



# Asamblea General

Distr. general  
16 de octubre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

11º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

### Cuestiones de organización y de procedimiento

## Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 11º período de sesiones

*Vicepresidente y Relator:* Sr. Elchin Amirbayov (Azerbaiyán)

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones y decisiones .....		5
I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones .....		5
11/1 Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones.....		5
11/2 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer .....		6
11/3 La trata de personas, especialmente mujeres y niños.....		9
11/4 Promoción del derecho de los pueblos a la paz.....		14
11/5 Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.....		17
11/6 El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos.....		23
11/7 Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños .....		25
11/8 La mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos.....		49
11/9 Los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención.....		52
11/10 Situación de los derechos humanos en el Sudán.....		52
11/11 El sistema de procedimientos especiales .....		55
11/12 Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....		56
II. Decisiones adoptadas por el Consejo en su 11º período de sesiones .....		57
11/101 Resultado del examen periódico universal: Alemania .....		57
11/102 Resultado del examen periódico universal: Djibouti .....		58
11/103 Resultado del examen periódico universal: Canadá.....		58
11/104 Resultado del examen periódico universal: Bangladesh.....		59
11/105 Resultado del examen periódico universal: Federación de Rusia .....		59
11/106 Resultado del examen periódico universal: Camerún .....		60
11/107 Resultado del examen periódico universal: Cuba .....		60
11/108 Resultado del examen periódico universal: Arabia Saudita.....		61
11/109 Resultado del examen periódico universal: Senegal.....		61
11/110 Resultado del examen periódico universal: China .....		62
11/111 Resultado del examen periódico universal: Azerbaiyán .....		62
11/112 Resultado del examen periódico universal: Nigeria.....		63
11/113 Resultado del examen periódico universal: México .....		63
11/114 Resultado del examen periódico universal: Mauricio .....		64

11/115	Resultado del examen periódico universal: Jordania .....	64
11/116	Resultado del examen periódico universal: Malasia .....	65
11/117	Publicación de los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.....	65
	Segunda parte: Resumen de las actuaciones .....	67
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1–36 67
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	1–5 67
B.	Participantes .....	6 67
C.	Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	7 67
D.	Organización de los trabajos.....	8–15 67
E.	Sesiones y documentación.....	16–22 68
F.	Visitas .....	23–26 69
G.	Mesa redonda sobre el plan de trabajo de los paneles .....	27–29 69
H.	Selección y nombramiento de los titulares de mandatos .....	30–31 69
I.	Aprobación del informe del período de sesiones y del informe anual.....	32–36 70
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	37–42 70
A.	Actualización a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	37–40 70
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General.....	41–42 71
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	43–140 71
A.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	43–84 71
B.	Paneles.....	85–97 77
C.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda .....	98–99 79
D.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	100–140 80
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	141–160 85
A.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda .....	141–143 85
B.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	144–147 86
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	148–160 87
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	161–167 88
A.	Procedimiento de denuncia.....	161–162 88
B.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda .....	163 88
C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	164–167 89
VI.	Examen periódico universal.....	168–746 89
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal.....	170–721 89

	B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda .....	722–725	181
	C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	726–746	182
VII.		Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	747–751	184
	A.	Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos .....	747–750	184
	B.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda .....	751	185
VIII.		Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	752–755	185
	A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda .....	752–753	185
	B.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	754–755	186
IX.		Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..	756–768	186
	A.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	756–759	186
	B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda .....	760–761	187
	C.	Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto..	762–768	187
X.		Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	769–774	188
	A.	Diálogo interactivo con los procedimientos especiales .....	769–773	188
	B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	774	189
Anexos				
	I.	Participantes .....		190
	II.	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones.....		195
	III.	Agenda .....		202
	IV.	Lista de documentos publicados para el 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....		203
	V.	Lista de los titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 11º período de sesiones .....		217

## **Primera parte**

### **Resoluciones y decisiones**

#### **I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones**

**11/1**

#### **Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

*Recordando también* que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), la Conferencia Mundial reiteró el principio de "los niños ante todo" y subrayó que los derechos del niño deberían ser prioritarios en la actividad de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos,

*Celebrando* la ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y la ratificación de sus dos Protocolos Facultativos por más de 120 Estados,

*Tomando nota* de la resolución 10/14 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, en la que el Consejo celebró el 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño y pidió que todos los Estados partes la aplicaran efectivamente, a fin de que todos los niños pudieran gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Tomando nota con interés* de la Observación general Nº 5 (2003) del Comité de los Derechos del Niño, en la que el Comité subrayó que la situación especial y dependiente de los niños les creaba dificultades reales cuando querían interponer recursos por la violación de sus derechos,

*Observando* que se han establecido procedimientos de comunicaciones individuales para otros tratados internacionales básicos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Observando además* que los niños y sus representantes carecen de un procedimiento de comunicaciones en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño para que las comunicaciones sobre el ejercicio efectivo de los derechos establecidos en la Convención puedan ser examinadas por un comité de expertos independientes adecuado,

*Recordando* la opinión del Comité de los Derechos del Niño, expresada por su Presidenta en su informe verbal a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones, de que la creación de un procedimiento de comunicaciones para la Convención sobre los Derechos del Niño contribuiría notablemente a la protección general de los derechos del niño,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo abierto del Consejo de Derechos Humanos para estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones complementario al procedimiento de presentación de informes de la Convención;

2. *Decide además* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en Ginebra antes de finales de 2009, en el marco de los recursos disponibles;

3. *Decide además* invitar al período de sesiones del grupo de trabajo en calidad de especialista a un representante del Comité de los Derechos del Niño, y cuando proceda, a los correspondientes procedimientos especiales de las Naciones Unidas y a otros expertos independientes competentes, e invita también a estos a presentar sus aportaciones para que el grupo de trabajo las examine;

4. *Pide* al grupo de trabajo que presente un informe al Consejo sobre los progresos realizados a este respecto para que lo examine en su 13º período de sesiones.

27ª sesión

17 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

## 11/2

### **Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación sexual es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación forma parte integrante de los esfuerzos por eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas,

*Reafirmando también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de el Cairo, las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y la Declaración aprobada en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Reafirmando además* las resoluciones del Consejo 6/30, de 14 de diciembre de 2007, sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, y 7/24, de 28 de marzo de 2008, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la resolución 63/155 de la Asamblea General,

de 30 de enero de 2009, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, todas las demás resoluciones de la Asamblea relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, sobre la mujer, la paz y la seguridad,

*Profundamente preocupado* porque todas las formas de discriminación, tales como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y las formas múltiples o agravadas de discriminación y de desventaja pueden cebarse especialmente en las niñas y algunos grupos de mujeres o aumentar su vulnerabilidad frente a la violencia, como las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas y desplazadas internas, las migrantes, las que viven en comunidades rurales o apartadas, las indigentes, las que se encuentran en instituciones o detenidas, las mujeres con discapacidad, las ancianas, las viudas y las mujeres en situaciones de conflicto armado, las mujeres que sufren discriminación por otros motivos, como su condición de seropositivas, y las víctimas de la explotación sexual comercial,

*Recordando* la inclusión en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de los delitos relacionados con el género y los delitos de violencia sexual, y el reconocimiento por parte de los tribunales penales internacionales especiales de que la violación puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio o la tortura,

*Subrayando* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas dé una respuesta amplia, bien coordinada, efectiva y con los recursos adecuados a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

*Subrayando también* la necesidad de que se renueve la voluntad política y de que se desplieguen mayores esfuerzos para superar los obstáculos y los retos con que se enfrentan los Estados para afrontar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, e investigar, enjuiciar y castigar a los autores de estas,

*Acogiendo con satisfacción* la celebración el 5 de junio de 2008 de la mesa redonda del Consejo sobre "La violencia contra la mujer; determinación de prioridades",

*Acogiendo también con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/63/214),

1. *Subraya* que "violencia contra la mujer" significa todo acto de violencia basado en el género que resulta o puede resultar en daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos para la mujer, incluidas las amenazas de esos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en público como en privado;

2. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto si son cometidos por el Estado, por particulares o entidades no estatales, y exhorta a que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y dondequiera sean cometidas o toleradas por el Estado, de conformidad con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y destaca la necesidad de tratar toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas como delito, punible por ley, y el deber de proporcionar a las víctimas acceso a medios de reparación justos y efectivos y a asistencia especializada, en particular asistencia médica y psicológica, y a una orientación efectiva;

3. *Subraya* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y deben actuar con diligencia para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y enjuiciar y castigar a sus autores y ofrecer protección a las víctimas, y que de no

hacerlo se viola y se menoscaba o anula el disfrute de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales;

4. *Exhorta* a los Estados a promulgar y, cuando sea necesario, reforzar o modificar la legislación nacional, incluidas las medidas para mejorar la protección de las víctimas; a investigar, enjuiciar, castigar y reparar los daños que sufran las mujeres y las niñas sometidas a cualquier forma de violencia, ya sea en el hogar, en el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, en detención o en situaciones de conflicto armado; a asegurar que dicha legislación se adecue a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y al derecho humanitario internacional; a abolir las leyes, normas, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra la mujer; a poner fin al sexismo en la administración de justicia, y a tomar medidas para investigar y castigar a las personas que cometan actos de violencia contra las mujeres y las niñas;

5. *Exhorta también* a los Estados a apoyar las iniciativas que tomen las organizaciones de mujeres y las organizaciones no gubernamentales sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y a establecer o fortalecer, en el plano nacional, relaciones de colaboración con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes, y con las instituciones de los sectores público y privado, con el fin de desarrollar y aplicar efectivamente las disposiciones y políticas relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las relativas a los servicios de apoyo, la asistencia, la reparación y el empoderamiento de las víctimas;

6. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a prestar atención a la investigación sistemática y la recopilación, el análisis y la difusión de datos, incluidos datos desglosados por sexo, edad y otra información pertinente, sobre el alcance, la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y programas para combatir esos actos de violencia y alienta a aumentar la cooperación internacional a ese respecto y, en ese contexto, se felicita del establecimiento de la base de datos coordinada del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, e insta a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a proporcionar información periódicamente para que se incluya en esa base de datos;

7. *Alienta* a los Estados a facilitar información sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los informes que presentan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos de tratados pertinentes;

8. *Alienta también* a los Estados a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008), a fin de contribuir a sus esfuerzos para eliminar todas las formas de la violencia contra las mujeres y las niñas;

9. *Toma nota con reconocimiento* de la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, así como de su último informe sobre la economía política de los derechos humanos de la mujer (A/HRC/11/6);

10. *Alienta* a la Relatora Especial a considerar en sus futuros informes las necesidades de las mujeres que sufren múltiples formas de discriminación y a examinar medidas efectivas para hacer frente a esas situaciones;

11. *Subraya* la importancia de acelerar los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias en toda la labor del Consejo, y a este respecto:

a) *Alienta* a los Estados a procurar que se preste la debida atención a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en la labor del Consejo, incluidos los procesos y debates del Consejo al respecto, así como el informe periódico universal;



b) Pide a los procedimientos especiales del Consejo que velen por que se preste la debida atención a la violencia contra las mujeres y las niñas en sus respectivos mandatos;

c) Alienta a todos los interesados pertinentes a prestar la debida atención a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en su labor con el Consejo y sus mecanismos;

d) Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque en 2010, en el marco de los recursos disponibles y en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, un taller de expertos abierto a la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y expertos de diferentes sistemas jurídicos con el fin de examinar medidas específicas para superar los obstáculos y los retos con que pueden enfrentarse los Estados para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a sus autores, así como medidas para ofrecer protección, apoyo, asistencia y reparación a las víctimas, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe resumido al respecto y lo presente al Consejo;

e) Invita a la Oficina del Alto Comisionado a que incluya el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas en sus informes sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas;

12. *Pide* a los órganos y entidades de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales que continúen prestando atención a la violencia contra las mujeres y las niñas en sus respectivos mandatos y alienta a ello a los órganos de tratados de derechos humanos;

13. *Exhorta* a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que en sus respectivos mandatos apoyen, cuando se solicite, a los Estados en el seguimiento de las recomendaciones pertinentes de los procedimientos especiales, las observaciones finales de los órganos de tratados y los resultados del examen periódico universal para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, proteger a las víctimas de esa violencia y enjuiciar a los autores;

14. *Destaca* que persisten los retos y obstáculos en la aplicación de los criterios y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre los hombres y las mujeres, y a la violencia contra las mujeres en particular, y se compromete a intensificar la acción para lograr su aplicación plena y acelerada;

15. *Decide* mantener en examen la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, como asunto de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo anual.

27ª sesión

17 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

## 11/3

### La trata de personas, especialmente mujeres y niños

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular las resoluciones de la Asamblea General 63/156 y 63/194, de 18 de diciembre de 2008, así como su resolución 8/12, de 18

de junio de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Reafirmando* los principios enunciados en los correspondientes instrumentos y declaraciones de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y reafirmando en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, y recordando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

*Considerando* que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que con frecuencia las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, entre otras cosas, por motivos de género, edad, origen étnico, cultura y religión, así como por su origen, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

*Considerando también* que la trata de personas viola los derechos humanos y menoscaba el disfrute de estos, sigue constituyendo un grave problema para la humanidad cuya erradicación impone una evaluación y respuesta internacional concertada y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, de tránsito y de destino,

*Teniendo presente* que todos los Estados están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, rescatar a las víctimas y proveer a su protección, y que con el incumplimiento de esa obligación se viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

*Reconociendo* la necesidad de hacer frente a las repercusiones de la globalización en el problema especial de la trata de mujeres y niños,

*Reconociendo además* los problemas que supone el combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, debido a la falta de legislación adecuada y de aplicación de la legislación vigente, la no disponibilidad de estadísticas y datos fiables desglosados por sexo y edad y la escasez de recursos,

*Observando* que parte de la demanda con fines de prostitución y trabajo forzoso se satisface en algunas partes del mundo mediante la trata de personas,

*Reconociendo* que es preciso elaborar políticas y programas de prevención, rehabilitación, retorno y reintegración mediante un enfoque integral y multidisciplinario que tenga en cuenta el género y la edad, atendiendo a la seguridad de las víctimas y respetando el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y con la participación de todos los interesados de los países de origen, tránsito y destino,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/10/16), presentado al Consejo en su décimo período de sesiones,

*Tomando nota también con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la evolución reciente de las actividades de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra la trata de personas, así como sobre las actividades de la Oficina al respecto (A/HRC/10/64), y tomando nota de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas que figuraban en ese informe presentado al Consejo en su décimo período de sesiones,

*Tomando nota* de la reunión celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009 por el Grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de las recomendaciones que en ella se formularon, así como del diálogo interactivo temático sobre la acción colectiva para poner fin a la trata de seres humanos ("Taking collective action to end human trafficking") mantenido por la Asamblea General el 13 de mayo de 2009, en el que se debatió la conveniencia de adoptar un plan de acción mundial de lucha contra la trata de personas,

*Celebrando en especial* los esfuerzos de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Teniendo presente* la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura por la persistencia de la trata y la vulnerabilidad de las víctimas a las violaciones de los derechos humanos,

1. *Afirma* que es fundamental hacer de la protección de los derechos humanos el principio rector de las medidas adoptadas para prevenir y poner fin a la trata de personas, y proteger y prestar asistencia a las víctimas y facilitarles el acceso a una reparación adecuada, incluida la posibilidad de ser indemnizadas por los autores;

2. *Reitera* su preocupación por:

a) El elevado número de personas, especialmente mujeres y niños, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición, que son objeto de trata con destino a países desarrollados, así como dentro de una misma región o Estado o de una región o Estado a otro;

b) La intensificación de las actividades de la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran con la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales y en contravención de las normas internacionales;

c) El uso de las nuevas tecnologías de la información, en particular Internet, para la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, así como la trata de mujeres con fines matrimoniales y de turismo sexual, la utilización de niños en la pornografía, la pedofilia y cualquier otra forma de explotación sexual de niños;

d) El alto nivel de impunidad de que se benefician los traficantes y sus cómplices y la denegación de derechos y justicia a las víctimas de la trata;

3. *Insta* a los gobiernos a:

a) Adoptar medidas apropiadas para combatir las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que propician la trata de personas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, el matrimonio forzado y el trabajo forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, entre otras

cosas fortaleciendo las leyes vigentes o considerando la posibilidad de promulgar leyes contra la trata de personas y adoptar planes de acción nacionales;

b) Tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas y condenar y castigar a los traficantes, facilitadores e intermediarios, en particular mediante la imposición, cuando proceda, de sanciones a las personas jurídicas involucradas en el proceso de trata, sin que la participación de las víctimas o la presentación de acusaciones por parte de estas sea una condición previa para el enjuiciamiento de los traficantes;

c) Velar por que se proporcione protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, incluso, cuando proceda, mediante la legislación;

d) Proporcionar recursos, según corresponda, para brindar a las víctimas de la trata protección y asistencia integrales, que incluyan el acceso a la atención y los servicios sociales adecuados y a los servicios médicos y psicológicos necesarios, incluidos los relacionados con el VIH/SIDA, así como refugio, asistencia jurídica en un idioma que puedan entender y líneas telefónicas de ayuda, y cooperar a tal efecto, según proceda, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para que las víctimas de la trata no resulten penalizadas a causa de su situación y no vuelvan a convertirse en víctimas como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, teniendo presente que son víctimas de la explotación, y alentar a los gobiernos a que proporcionen a las víctimas de la trata acceso a apoyo y asistencia especializados, independientemente de su situación de inmigración;

f) Concebir, aplicar y reforzar medidas eficaces que tengan en cuenta el género y la edad para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, especialmente mujeres y niños, incluso con fines de explotación sexual y laboral, como parte de una estrategia integral contra la trata que integre una perspectiva de derechos humanos, y elaborar, en su caso, planes de acción nacionales a ese respecto;

g) Adoptar o reforzar las medidas legislativas o de otra índole para desalentar la demanda que promueve todas las formas de explotación de personas y que da lugar a la trata de personas, incluida la demanda creada por el turismo sexual, en particular de niños, y el trabajo forzoso y, a ese respecto, mejorar las medidas preventivas, entre ellas las de carácter legislativo, para disuadir a los posibles explotadores de víctimas de la trata y velar por que los infractores rindan cuentas de sus actos;

h) Establecer mecanismos cuando proceda, en cooperación con la comunidad internacional, para luchar contra el uso de Internet destinado a facilitar la trata de personas y los delitos relacionados con la explotación sexual y de otra índole y para fortalecer la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de las actividades de trata facilitadas por el uso de Internet;

i) Proporcionar a las fuerzas del orden, los funcionarios de inmigración, los funcionarios de justicia penal y otros funcionarios competentes, incluido el personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz, formación en la prevención de la trata de personas y las formas de responder a ella de forma eficaz, entre otras cosas la identificación y el tratamiento de las víctimas con el debido respeto de sus derechos humanos;

j) Realizar campañas informativas para el público en general, incluidos los niños, con el fin de crear conciencia sobre los peligros de todas las formas de trata, y alentar al público, especialmente a las propias víctimas, a denunciar los casos de trata;

k) Contribuir a la asignación de los recursos necesarios, según corresponda, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para potenciar la acción preventiva, en particular para educar a las mujeres y los hombres, así como a las niñas y los niños, en los derechos humanos de las mujeres y los niños, la igualdad entre los géneros, la autoestima y el respeto mutuo;

l) Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de coordinación, por ejemplo un relator nacional o un órgano interinstitucional o de reforzar el mecanismo existente, con la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de fomentar el intercambio de información y dar a conocer datos, causas subyacentes, factores y tendencias relacionados con la trata;

m) Mejorar el intercambio de información y la capacidad de reunión de datos como forma de promover la cooperación para hacer frente al problema de la trata, en particular mediante la reunión sistemática de datos desglosados por sexo y por edad;

n) Mejorar la cooperación entre sí y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para garantizar unas medidas eficaces de prevención y lucha contra la trata de personas, y considerar la posibilidad de fortalecer la cooperación y los mecanismos regionales existentes destinados a combatir la trata de personas o crear ese tipo de mecanismos donde no existan;

o) En el caso de que aún no lo hayan hecho, considerar la posibilidad de firmar y ratificar, con carácter prioritario, y en el caso de los Estados partes, aplicar los instrumentos jurídicos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, y a que adopten de inmediato medidas para incorporar las disposiciones del Protocolo en sus ordenamientos jurídicos nacionales;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan cooperando con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, estudien la posibilidad de acceder a las solicitudes para visitar sus países y le proporcionen toda la información necesaria relacionada con el mandato para que pueda cumplirlo cabalmente y, a ese respecto, expresa su reconocimiento al gran número de gobiernos que han respondido al cuestionario inicial sobre el tema de la trata elaborado por la Relatora Especial;

5. *Invita* a los gobiernos a que incluyan información sobre las medidas y las mejores prácticas para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en sus informes nacionales presentados al mecanismo del examen periódico universal;

6. *Alienta* a los gobiernos a que tengan en cuenta, como herramienta útil para incorporar un enfoque de derechos humanos, los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1) elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluso, cuando proceda, en la formulación, revisión y aplicación de las leyes, políticas y programas destinados a prevenir y erradicar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y prestar asistencia a las víctimas;

7. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione o apoye, en el marco de los recursos disponibles, la capacitación a nivel nacional de todos los interesados sobre la integración de un enfoque de derechos humanos en la prevención y respuesta a la trata de personas, en particular la identificación y el tratamiento de las víctimas respetando plenamente sus derechos humanos;

8. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que redoble sus esfuerzos en el marco del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas para promover e integrar un enfoque basado en los derechos humanos en las actividades para combatir la trata de personas;

9. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que organice, con sujeción a los recursos disponibles y en estrecha colaboración con la Relatora Especial, un seminario de dos días para determinar las oportunidades y dificultades en la búsqueda de soluciones basadas en derechos al problema de la trata de personas, con miras a reconocer las buenas prácticas emergentes y seguir promoviendo la aplicación práctica de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, con la participación de los gobiernos, la Relatora Especial y otros procedimientos especiales, los órganos de tratados, los organismos y programas especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios académicos, el personal médico especializado y los representantes de las víctimas, y que presente un informe al Consejo sobre el desarrollo del seminario;

10. *Pide además* a la Oficina del Alto Comisionado que difunda los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas y recabe las opiniones de los interesados, incluidos los gobiernos, los observadores de las Naciones Unidas, los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos regionales, las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos sobre los Principios y Directrices recomendados, así como sobre las experiencias y las buenas prácticas emergentes, dándoles aplicación, y ponga a disposición del Consejo una recopilación de esas opiniones como adición al informe antes mencionado;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado recursos suficientes para cumplir su mandato en relación con la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

27ª sesión

17 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

## 11/4

### **Promoción del derecho de los pueblos a la paz**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

*Tomando nota* de la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y de la Declaración del Milenio,

*Decidido* a fomentar el estricto respeto de los Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los

derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Subrayando*, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la potenciación de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y en la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como al desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos ni la justicia,

*Destacando* su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a la creación de las condiciones para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de toda amenaza o atentado a su seguridad,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* también su adhesión a la paz, la seguridad y la justicia, el respeto de los derechos humanos y el continuo desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

*Rechazando* el uso de la violencia en la persecución de objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo,

*Reafirmando* la importancia de velar por el respeto de los Propósitos y Principios de la Carta y del derecho internacional, en particular la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados,

*Reafirmando también* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen libremente a su desarrollo económico, social y cultural,

*Reafirmando además* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta,

*Consciente* de que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

*Afirmando* que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

*Subrayando* que la sujeción de pueblos a subyugación, dominación o explotación extranjera constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y es un obstáculo a la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

*Recordando* que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional que permita que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

*Convencido* del propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar, que son necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

*Convencido también* de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para el ejercicio pleno de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

*Convencido además* de que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos contribuye a la creación de un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. *Reafirma también* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y promover su efectividad constituyen una obligación fundamental de todos los Estados;

3. *Destaca* la importancia de la paz para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;

4. *Destaca también* que la profunda fractura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres y la brecha cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz, los derechos humanos, la seguridad y la estabilidad mundiales;

5. *Insiste* en que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los fundamentos de la seguridad y el bienestar colectivo;

6. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y su promoción es preciso que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los Principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

8. *Insta* a todos los Estados a respetar y poner en práctica los Principios y Propósitos de la Carta en sus relaciones con todos los demás Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, o su extensión, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

9. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los Principios de la Carta, de emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean partes y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible, como contribución importante a la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a ese empeño;



11. *Reitera* su petición a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que convoque, antes de febrero de 2010 y teniendo en cuenta las prácticas anteriores, un taller sobre el derecho de los pueblos a la paz, con la participación de expertos de todas las regiones del mundo, con el objeto de:

- a) Aclarar mejor el contenido y el alcance de ese derecho;
- b) Proponer medidas para crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho;
- c) Sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para la promoción del derecho de los pueblos a la paz;

12. *Pide* a la Alta Comisionada que informe del resultado de ese taller al Consejo en su 14º período de sesiones;

13. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a seguir prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 14º período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.

*27ª sesión  
17 de junio de 2009*

[Aprobada en votación registrada de 32 votos contra 13 y una abstención (véase la segunda parte, cap. III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania;

*Abstenciones:*

India.]

## 11/5

### **Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Reiterando* todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las resoluciones 1998/24 de 17 de abril de 1998, 1999/22 de 23 de abril de 1999, 2000/82 de 26 de abril de 2000, 2004/18 de 16 de abril de 2004 y 2005/19 de 14 de abril de 2005, así como la resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008,

*Reafirmando también* su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Subrayando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

*Destacando* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

*Destacando* la determinación expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países en desarrollo de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

*Observando con preocupación* que la cuantía total de la deuda externa de los países de ingresos bajos y medios aumentó de 1.951 millardos de dólares de los EE.UU. en 1995 a 2.983 millardos de dólares en 2006, y que los pagos totales por concepto de servicio de la deuda de los países en desarrollo pasaron de 220.000 millones de dólares en 1995 a 523.000 millones de dólares en 2007,

*Reconociendo* que se acepta cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos que se oponen tanto al desarrollo sostenible centrado en el ser humano como a la erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de un gran número de países en desarrollo y países con economías en transición para promover el desarrollo social y ofrecer servicios básicos para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Expresando su preocupación* porque, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, todos los años los países en desarrollo siguen pagando más de lo que reciben en realidad en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

*Afirmando* que la carga de la deuda agrava los numerosos problemas que enfrentan los países en desarrollo, coadyuva a la existencia de la extrema pobreza y representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y es, por ende, un serio impedimento para la realización de todos los derechos humanos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/11/10);

2. *Toma nota con reconocimiento* de los elementos propuestos de un marco conceptual para comprender la relación existente entre la deuda externa y los derechos humanos, y alienta al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, a que siga desarrollándolos con vistas a hacer frente a la crisis de la deuda de manera justa, equitativa y sostenible;

3. *Acoge con satisfacción* las esferas de interés señaladas por el Experto independiente para el período 2009-2010, en particular la elaboración del proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos y la cuestión de la deuda ilegítima, y a ese respecto pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia al Experto independiente en la organización y celebración de consultas regionales sobre esos asuntos, entre otras cosas mediante la asignación de recursos presupuestarios suficientes;

4. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo y, a tal efecto, tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas externas específicas de política económica;

5. *Considera* que los programas de reforma de ajuste estructural limitan el gasto público, imponen límites de gastos fijos y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que tan sólo unos pocos países han logrado un mayor crecimiento sostenible gracias a esos programas;

6. *Afirma* que las actuales crisis financieras y económicas mundiales no deberían dar lugar a una disminución del alivio de la deuda ni utilizarse como excusa para poner fin a las medidas de alivio de deuda, ya que eso tendría repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos en los países afectados;

7. *Expresa su preocupación* porque el nivel de aplicación y de reducción de la deuda total en virtud de la Iniciativa Ampliada en favor de los países pobres muy endeudados sigue siendo bajo, y porque la Iniciativa no tiene por finalidad brindar una solución general al problema de la carga de la deuda a largo plazo;

8. *Reitera su convicción* de que, para que los países pobres muy endeudados alcancen la sostenibilidad de la deuda, el crecimiento a largo plazo y los objetivos de reducción de la pobreza, el alivio de la deuda que permite la Iniciativa no será suficiente, y serán necesarias transferencias adicionales de recursos en forma de concesiones y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y el mejoramiento de los precios de las exportaciones de esos países, para garantizar la sostenibilidad y la liberación permanente de la carga de la deuda pendiente;

9. *Lamenta* que no existan mecanismos que permitan encontrar soluciones adecuadas a la carga insostenible de la deuda externa de los países de ingresos medios y bajos muy endeudados, y que hasta la fecha no haya fructificado el intento de corregir las injusticias del actual sistema de solución del problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los de los países endeudados y de los pobres que viven en ellos, y, por consiguiente, insta a que se intensifiquen los esfuerzos para concebir mecanismos eficaces y justos destinados a cancelar o reducir sustancialmente la carga de la deuda externa de todos los países en desarrollo, y en particular los que han sido gravemente afectados por la devastación provocada por desastres naturales como *tsunamis* y huracanes, y por conflictos armados;

10. *Reconoce* que en los países menos adelantados y en varios países de ingresos bajos y medios los niveles insostenibles de la deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos al desarrollo y la reducción de la pobreza;

11. *Considera* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos que deberían encauzarse hacia actividades que promuevan un crecimiento y un desarrollo sostenibles, incluidas la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo, comprendidos los enunciados en la Declaración del Milenio, y que, por lo tanto, es preciso que, cuando corresponda, se recurra a las medidas de alivio de la deuda con vigor y rápidamente, velando por que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

12. *Reitera* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, para que apliquen sin más demora el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y convengan en cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de esos países a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y el sector privado, a adoptar las medidas y disposiciones apropiadas para el cumplimiento de las promesas y los compromisos, acuerdos y decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente los relacionados con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países con economías en transición;

14. *Recuerda* el compromiso de la Declaración política que figura en el anexo de la resolución S-24/2 de la Asamblea General, aprobada el 1º de julio de 2000, de buscar soluciones al problema de la deuda externa y la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al desarrollo;

15. *Destaca* la necesidad de que sean los propios países quienes dirijan los programas de reforma económica adoptados a raíz de la deuda externa, y de que cualesquiera negociaciones y acuerdos de alivio de la deuda y nuevos acuerdos de préstamo se celebren y formulen con conocimiento público y con transparencia, que se establezcan marcos legislativos, arreglos institucionales y mecanismos de consulta para garantizar la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, en particular los órganos legislativos populares y las instituciones de derechos humanos, y sobre todo los sectores más vulnerables y desfavorecidos, en la elaboración, ejecución y evaluación de estrategias, políticas y programas, así como en el seguimiento y la supervisión nacional sistemática de su ejecución, y que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera coherente, en la realización de los objetivos de desarrollo social más generales, teniendo en cuenta el contexto nacional y las necesidades y prioridades de los países deudores para asignar los recursos de forma que se logre un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de los derechos humanos;

16. *Destaca también* que los programas de reforma económica adoptados a causa de la deuda externa deben potenciar el espacio de política que permita a los países en desarrollo mantener sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes a fin de hacer posible un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de todos los derechos humanos;

17. *Destaca además* que los programas económicos derivados del alivio y la cancelación de la deuda externa no deben reproducir las políticas anteriores de ajuste estructural que no han prosperado, tales como las exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

18. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurarse de que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras nuevas iniciativas sean recibidos y utilizados en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

19. *Pide* tanto a los acreedores, particularmente las instituciones financieras internacionales, como a los deudores que consideren la posibilidad de preparar una evaluación de los efectos en los derechos humanos de los proyectos de desarrollo, los acuerdos de préstamo o los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

20. *Reafirma* que el ejercicio de los derechos básicos de la población de los países deudores a la alimentación, la vivienda, el vestido, el empleo, la educación, los servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de las políticas de ajuste estructural, los programas de crecimiento y las reformas económicas emprendidos a causa de la deuda;

21. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención de salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

22. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y para estudiar todo nuevo mecanismo de resolución de la deuda, es necesario un diálogo político amplio entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, basado en el principio de los intereses y las responsabilidades comunes;

23. *Reitera* su solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas adoptadas a raíz de la deuda externa;

24. *Pide* al Experto independiente que siga estudiando las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las repercusiones de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa, y también que contribuya según corresponda al proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce de todos los derechos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

25. *Pide asimismo* al Experto independiente que siga solicitando a los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de directrices generales y su propuesta de los elementos que podrían tenerse en cuenta, y exhorta a todos ellos a que respondan a las solicitudes del Experto independiente;

26. *Alienta* al Experto independiente a que, en su labor de elaboración del proyecto de directrices generales, siga cooperando, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo y su Comité Asesor en las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

27. *Pide* al Experto independiente que informe a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

28. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

29. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

30. *Pide* al Experto independiente que en 2009 presente al Consejo un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución, de conformidad con su programa anual de trabajo, y que presente un informe sobre el avance del tema a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

31. *Decide* seguir examinando este asunto en su 14º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

27ª sesión  
17 de junio de 2009

[Aprobada en votación registrada de 31 votos contra 13 y 2 abstenciones (véase la segunda parte, cap. III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:*

Chile, México.]

**11/6****El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* su resolución 8/4 de 18 de junio de 2008, y recordando las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación,

*Reafirmando también* que todas las personas deben poder gozar del derecho humano a la educación, proclamado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Consciente* de la importante evolución reciente de los hechos y de los retos que aún queda por afrontar en la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional,

*Profundamente preocupado* porque, si se mantienen las tendencias actuales, no se lograrán para 2015 algunos de los objetivos principales de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, en particular el objetivo de la educación primaria universal, pese a los progresos realizados en los últimos años en la persecución de dichos objetivos,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la resolución 8/4 del Consejo con miras a lograr la plena efectividad del derecho a la educación para todos;

2. *Acoge con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre el derecho a la educación, en particular su informe sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad en el sistema de justicia penal (A/HRC/11/8);

3. *Acoge también con satisfacción* la labor que realizan los órganos de tratados de las Naciones Unidas en la promoción del derecho a la educación, y toma nota con interés de la celebración, por el Comité de Derechos del Niño, de un día de debate general sobre el tema "El derecho del niño a la educación en las situaciones de emergencia";

4. *Acoge además con satisfacción* la contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de lograr la universalización de la enseñanza primaria y eliminar las disparidades de género en la educación, así como los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, acordada en el Foro Mundial de la Educación;

5. *Celebra* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura haya convocado cuatro grandes conferencias sobre la educación en 2008 y 2009, a saber, la 48ª Conferencia Internacional de Educación, celebrada del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Ginebra, la Conferencia Mundial sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, celebrada del 31 de marzo al 2 de abril de 2009 en Bonn, la Sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada en 2009 en Belén (Brasil) y la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, celebrada del 5 al 8 de julio de 2009 en París;

6. *Toma nota con interés* de las actividades del grupo mixto de expertos sobre el seguimiento del derecho a la educación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativas a la enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

7. *Acoge con satisfacción* la labor de promoción del derecho a la educación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los planos nacional y regional y en la sede;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de que puedan alcanzarse para 2015 los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, en particular tratando de eliminar las desigualdades persistentes basadas en los ingresos, el género, la ubicación, la etnia, el idioma, la discapacidad y otros factores, y señala la función que puede desempeñar a este respecto la buena gobernanza;

9. *Subraya* que es necesario elaborar programas culturales y educativos para crear mayor conciencia sobre los derechos humanos, e insta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos a este respecto;

10. *Insta* a todos los Estados a que garanticen el derecho a la educación, como imperativo por derecho propio, de las personas privadas de libertad en el sistema de justicia penal y a que proporcionen una educación que permita promover la reinserción de los reclusos en la sociedad y ayude a reducir la reincidencia, en particular haciendo todo lo posible para:

a) Garantizar la igualdad de acceso a la educación a todos los reclusos, tanto hombres como mujeres;

b) Formular una política coherente sobre la educación en los establecimientos de privación de libertad;

c) Eliminar los obstáculos a la educación en los establecimientos de privación de libertad, en particular sus posibles repercusiones negativas sobre las oportunidades de obtener remuneración en la prisión;

d) Ofrecer a todos los reclusos programas educativos amplios destinados al desarrollo pleno de sus potencialidades;

e) Incorporar en los programas la educación sobre los derechos humanos;

f) Elaborar planes de educación individuales con la plena participación del recluso, teniendo en cuenta las diferencias en la formación y las necesidades de las personas privadas de libertad, en particular las mujeres, las personas pertenecientes a las minorías y a los grupos indígenas, las personas de origen extranjero y las personas con discapacidades físicas, psicosociales y de aprendizaje, teniendo presente que un recluso puede pertenecer a más de uno de esos grupos;

g) Integrar los programas educativos en el sistema escolar público, a fin de que el recluso pueda continuar su educación una vez que sea puesto en libertad;

h) Velar por que los profesores de los establecimientos de privación de libertad tengan formación profesional y condiciones de trabajo adecuadas y un entorno de trabajo seguro;



i) Evaluar y supervisar todos los programas educativos en los establecimientos de privación de libertad y realizar investigaciones multidisciplinarias y detalladas al respecto;

j) Intercambiar las mejores prácticas en relación con los programas educativos en los establecimientos de privación de libertad;

k) Elaborar materiales pedagógicos adecuados y ponerlos a disposición de las personas privadas de libertad brindándoles oportunidades adecuadas para recibir educación y capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de la información;

l) Velar por que la educación primaria sea obligatoria y accesible y esté disponible gratuitamente para todos, incluidos los niños privados de libertad o que viven en las cárceles;

m) Velar por que los programas de estudio y las prácticas educativas en los establecimientos de privación de libertad tengan en cuenta las diferencias de género, pero sin basarse en estereotipos, a fin de hacer efectivo el derecho de las mujeres y las niñas a la educación;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado, a los órganos de tratados, a los procedimientos especiales del Consejo y a otros órganos y mecanismos, organismos especializados o programas competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, prosigan sus esfuerzos para promover el ejercicio del derecho a la educación en todo el mundo e intensifiquen su cooperación en ese sentido;

12. *Toma nota con reconocimiento* del propósito del Relator Especial de centrar su informe anual de 2010 en el derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;

13. *Decide* seguir ocupándose de este asunto.

27ª sesión

17 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

## 11/7

### **Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, y celebrando el vigésimo aniversario de la Convención en 2009,

*Reafirmando también* todas las resoluciones aprobadas anteriormente sobre los derechos del niño por el Consejo, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, las más recientes de las cuales son las resoluciones del Consejo 7/29, de 28 de marzo de 2008, 9/13, de 24 de septiembre de 2008, y 10/8, de 26 de marzo de 2009, y la resolución 63/241 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2008,

*Considerando* que las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, que figuran en el anexo de la presente resolución, establecen pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación,

1. *Acoge con satisfacción* la finalización de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños;

2. *Decide* someter las Directrices a la consideración de la Asamblea General con vista a que las apruebe en el 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

27ª sesión

17 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

## Anexo

### **Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños**

#### **I. Objeto**

1. Las presentes Directrices tienen por objeto promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

2. A la luz de esos instrumentos internacionales y teniendo en cuenta el creciente caudal de conocimientos y experiencias en esta esfera, las Directrices establecen unas pautas adecuadas de orientación política y práctica. Han sido concebidas para su amplia difusión entre todos los sectores que se ocupan directa o indirectamente de cuestiones relacionadas con el acogimiento alternativo y tienen como finalidad, en particular:

a) Apoyar los esfuerzos encaminados a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de su propia familia o que se reintegre a ella o, en su defecto, a encontrar otra solución apropiada y permanente, incluidas la adopción y la *kafala* del derecho islámico;

b) Velar por que, mientras se buscan esas soluciones permanentes, o en los casos en que estas resulten inviables o contrarias al interés superior del niño, se determinen y adopten, en condiciones que promuevan el desarrollo integral y armonioso del niño, las modalidades más idóneas de acogimiento alternativo;

c) Ayudar y alentar a los gobiernos a asumir más plenamente sus responsabilidades y obligaciones a este respecto, teniendo presentes las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada Estado; y

d) Orientar las políticas, decisiones y actividades de todas las entidades que se ocupan de la protección social y el bienestar del niño, tanto en el sector público como en el privado, incluida la sociedad civil.

## II. Principios y orientaciones generales

### A. El niño y la familia

3. Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados ante todo a lograr que el niño permanezca o vuelva a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos. El Estado debería velar por que las familias tengan acceso a formas de apoyo en su función cuidadora.

4. Los niños y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial. Los niños total o parcialmente faltos del cuidado parental se encuentran en una situación especial de riesgo de verse privados de la crianza que da ese entorno.

5. Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer al debido cuidado del niño, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado, con las entidades públicas locales competentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, o a través de ellas. Corresponde al Estado, por medio de sus autoridades competentes, velar por la supervisión de la seguridad, el bienestar y el desarrollo de todo niño en acogimiento alternativo y la revisión periódica de la idoneidad de la modalidad de acogimiento adoptada.

6. Todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Directrices deberían adoptarse caso por caso a fin de garantizar principalmente la seguridad y protección del niño, y deben estar fundamentadas en el interés superior y los derechos del niño de que se trate, de conformidad con el principio de no discriminación y considerando debidamente la perspectiva de género. Deberían respetar plenamente el derecho del niño a ser oído y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y sobre la base de su acceso a toda la información necesaria. Debería ponerse el máximo empeño en que la audiencia y el suministro de información se efectuaran en el idioma de preferencia del niño.

6 *bis*. Al aplicar las presentes Directrices, el interés superior del niño constituirá el criterio para determinar las medidas que hayan de adoptarse con relación a los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación que sean más idóneas para satisfacer sus necesidades y facilitar el ejercicio de sus derechos, atendiendo al desarrollo personal e integral de los derechos del niño en su entorno familiar, social y cultural y su condición de sujeto de derechos, en el momento de proceder a esa determinación y a más largo plazo. En el proceso de determinación se debería tener en cuenta, en particular, el derecho del niño a ser oído y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta según su edad y grado de madurez.

7. Los Estados deberían elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices.

8. Como parte de los esfuerzos para evitar que los niños sean separados de sus padres, los Estados deberían velar por la adopción de medidas apropiadas y respetuosas de las particularidades culturales a fin de:

a) Apoyar el cuidado prestado en entornos familiares cuya capacidad resulte limitada por factores como algún tipo de discapacidad, la drogodependencia y el alcoholismo, la discriminación contra familias indígenas o pertenecientes a una minoría, y la vida en regiones en las que se desarrolle un conflicto armado o que estén bajo ocupación extranjera;

b) Atender al cuidado y protección apropiados de los niños vulnerables, como los niños víctimas de abusos y explotación, los niños abandonados, los niños que viven en la calle, los niños nacidos fuera del matrimonio, los niños no acompañados y separados, los niños internamente desplazados y los refugiados, los niños de trabajadores migratorios, los niños de solicitantes de asilo y los niños que viven con el VIH/SIDA o afectados por este u otras enfermedades graves.

9. Debería ponerse especial empeño en la lucha contra la discriminación basada en cualquier condición del niño o de los padres, en particular la pobreza, el origen étnico, la religión, el sexo, la discapacidad mental o física, la infección por el VIH/SIDA u otras enfermedades graves, tanto físicas como mentales, el nacimiento fuera del matrimonio, el estigma socioeconómico y todas las demás condiciones y circunstancias que pueden dar lugar a la renuncia a la patria potestad, al abandono del niño y/o a la remoción de su guarda.

## **B. Modalidades alternativas de acogimiento**

10. Todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo del niño deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social.

11. Las decisiones relativas a los niños, en acogimiento alternativo, incluidos aquellos en acogimiento informal, deberían tener en cuenta la importancia de garantizar a los niños un hogar estable y de satisfacer su necesidad básica de un vínculo continuo y seguro con sus acogedores, siendo generalmente la permanencia un objetivo esencial.

12. El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido.

13. La separación del niño de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño, ateniéndose a los resultados de la evaluación prevista en el párrafo 48 *infra*.

14. La falta de medios económicos y materiales, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar a un niño del cuidado de sus padres, para recibir a un niño en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado.

15. Se debe atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión.

16. Los hermanos que mantienen los vínculos fraternos en principio no deberían ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que hacer todo lo posible para que los hermanos puedan mantener el contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses.

17. Reconociendo que, en casi todos los países, la mayoría de los niños carentes del cuidado parental son acogidos informalmente por parientes u otras personas, los Estados deberían tratar de establecer los medios apropiados, compatibles con las presentes Directrices, para velar por su bienestar y protección mientras se hallen bajo tales formas de acogimiento informal, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño.

18. Ningún niño debería quedar privado en ningún momento del apoyo y la protección de un tutor legal u otro adulto reconocido responsable o de una entidad pública competente.

19. El acogimiento alternativo no debería ejercerse nunca con el fin primordial de promover los objetivos políticos, religiosos o económicos de los acogedores.

20. El recurso al acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño interesado y redundase en favor de su interés superior.

21. De conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para evitar la separación de los hermanos y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual esté prevista la reinserción en la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo.

22. Aunque se reconoce que los centros de acogimiento residencial y el acogimiento en familia son modalidades complementarias para atender las necesidades de los niños, donde siga habiendo grandes centros (instituciones) de acogimiento residencial convendría elaborar alternativas en el contexto de una estrategia global de desinstitucionalización, con fines y objetivos precisos, que permitan su progresiva eliminación. A estos efectos, los Estados deberían establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño, como la atención individualizada y en pequeños grupos, y deberían evaluar los centros de acogida existentes con arreglo a esos estándares. Las decisiones concernientes al establecimiento o a la autorización de establecimiento de nuevos centros de acogimiento residencial, tanto públicos como privados, deberían tener plenamente en cuenta este objetivo y estrategia de desinstitucionalización.

### **Medidas para promover la aplicación**

23. Los Estados deberían asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos. Los Estados deberían facilitar la activa

cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados.

24. Los Estados son responsables de determinar la necesidad de cooperación internacional para la aplicación de las presentes Directrices, y de solicitarla. Tales solicitudes deberían estudiarse debidamente y recibir una respuesta favorable siempre que sea posible y apropiado. La aplicación mejorada de las presentes Directrices debería figurar en los programas de cooperación para el desarrollo. Al prestar asistencia a un Estado, las entidades extranjeras deberían abstenerse de cualquier iniciativa incompatible con las presentes Directrices.

25. Nada de lo dispuesto en las presentes Directrices debería interpretarse en el sentido de alentar o aprobar estándares inferiores a los que puedan existir en determinados Estados, incluso en su legislación. Del mismo modo, se alienta a las autoridades competentes, a las organizaciones profesionales y a otras entidades a que elaboren directrices nacionales o propias de cada profesión que se inspiren en la letra y el espíritu de las presentes Directrices.

### III. **Ámbito de aplicación de las directrices**

26. Las presentes Directrices se aplican al uso y las condiciones apropiadas del acogimiento alternativo formal de todas las personas menores de 18 años, a menos que conforme a la ley aplicable el niño alcance la mayoría de edad anteriormente. Las Directrices se aplican también a los entornos de acogimiento informal solo si así lo indican expresamente, habida cuenta de la importante función desempeñada por la familia extensa y la comunidad y las obligaciones que incumben a los Estados respecto de todos los niños privados del cuidado parental o de sus cuidadores legales o consuetudinarios, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

27. Los principios enunciados en las presentes Directrices también son aplicables, según convenga, a los jóvenes que ya se encuentran en acogimiento alternativo a la propia familia y que necesitan que se les siga brindando cuidado o apoyo durante un período transitorio después de haber alcanzado la mayoría de edad conforme al derecho aplicable.

28. A los efectos de las presentes Directrices, y sin perjuicio de las excepciones enunciadas, en particular, en el párrafo 29 *infra*, se aplicarán las definiciones siguientes:

a) Niños privados del cuidado parental: todos los niños que durante la noche no estén al cuidado de uno de sus padres, por lo menos, cualesquiera que sean las razones y circunstancias de ese hecho. El niño privado del cuidado parental que se encuentre fuera de su país de residencia habitual o sea víctima de situaciones de emergencia podrá ser designado como:

i) "No acompañado", si no ha sido acogido por otro pariente o por un adulto que por ley o costumbre sea responsable de acogerlo; o

ii) "Separado", si ha sido separado de un anterior cuidador primario legal o consuetudinario, aunque pueda estar acompañado por otro pariente.

b) Las modalidades de acogimiento alternativo son:

i) Acogimiento informal: toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes o allegados (acogimiento informal por familiares) o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada;

- ii) Acogimiento formal: todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas.
  - c) Según el entorno en que se ejerza, el acogimiento alternativo puede ser:
    - i) Acogimiento por familiares: acogimiento en el ámbito de la familia extensa del niño o con amigos íntimos de la familia conocidos del niño, de carácter formal o informal;
    - ii) Acogimiento en hogares de guarda: los supuestos en que una autoridad competente confía el niño a efectos de acogimiento alternativo al entorno doméstico de una familia distinta de su propia familia, que ha sido seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento;
    - iii) Otras formas de acogida en un entorno familiar o similar;
    - iv) Acogimiento residencial: acogimiento ejercido en cualquier entorno colectivo no familiar, como los lugares seguros para la atención de emergencia, los centros de tránsito en casos de emergencia y todos los demás centros de acogimiento residencial a plazo corto y largo, incluidos los hogares funcionales;
    - v) Soluciones de alojamiento independiente y tutelado de niños.
  - d) En cuanto a los responsables del acogimiento alternativo:
    - i) Se entiende por "agencia" la entidad o el servicio público o privado que organiza el acogimiento alternativo de los niños;
    - ii) Se entiende por "centro de acogida" el establecimiento público o privado que ejerce el acogimiento residencial de niños.
29. No obstante, el acogimiento alternativo previsto en las presentes Directrices no abarca:
- a) Las personas menores de 18 años privadas de libertad por decisión de un órgano judicial o administrativo de resultados de haberseles imputado un acto punible, o de haber sido acusadas o reconocidas culpables de haberlo cometido, cuya situación se rige por las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.
  - b) El acogimiento por los padres adoptivos desde el momento en que el niño haya sido puesto efectivamente bajo su custodia en cumplimiento de una resolución judicial definitiva de adopción, a partir de cuyo momento, a los efectos de las presentes Directrices, se considera que el niño se encuentra bajo la guarda de sus padres. No obstante, las presentes Directrices se aplican al acogimiento preadoptivo o de prueba de un niño por sus eventuales padres adoptivos, en la medida en que sean compatibles con los requisitos que rigen ese tipo de acogimiento conforme a lo dispuesto en otros instrumentos internacionales pertinentes.
  - c) Las modalidades informales por las cuales un niño permanece voluntariamente con parientes o amigos a efectos recreativos y por motivos no relacionados con la incapacidad o falta de voluntad general de los padres para cumplir los deberes que les incumben en relación con la guarda de su hijo.

30. Se insta asimismo a las autoridades competentes y a otras personas y entidades interesadas a que recurran a las presentes Directrices, en la medida que resulten aplicables, en internados, hospitales, centros de acogida de niños con alguna discapacidad mental o física u otras necesidades especiales, campamentos, el lugar de trabajo y otros lugares en los que se tenga la responsabilidad del cuidado de niños.

## **IV. Prevención de la necesidad de acogimiento alternativo**

### **A. Promoción del cuidado parental**

31. Los Estados deberían aplicar políticas de apoyo a la familia para facilitar el cumplimiento de los deberes que incumben a esta en relación con el niño y promover el derecho del niño a mantener una relación con el padre y la madre. Estas políticas deberían afrontar las causas fundamentales del abandono de niños, la renuncia a su guarda y la separación de un niño de su familia garantizando, entre otras cosas, el ejercicio del derecho a la inscripción de los nacimientos en el Registro Civil, y el acceso a una vivienda adecuada y la atención primaria de la salud y a los servicios de educación y asistencia social, así como promoviendo medidas para luchar contra la pobreza, la discriminación, la marginación, la estigmatización, la violencia, los malos tratos y el abuso sexual de niños, y la toxicomanía.

32. Los Estados deberían elaborar y aplicar políticas coherentes y mutuamente complementarias orientadas a la familia con objeto de promover y reforzar la capacidad de los padres para cumplir sus deberes de cuidado de sus hijos.

33. Los Estados deberían aplicar medidas eficaces para prevenir el abandono de niños, la renuncia a la guarda y la separación del niño de su familia. Las políticas y los programas sociales deberían, en particular, dar a las familias los medios para adquirir la conciencia, las aptitudes, las capacidades y las herramientas que les permitan proveer debidamente a la protección, el cuidado y el desarrollo de sus hijos. Habría que hacer uso con ese fin de los recursos complementarios del Estado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, los dirigentes religiosos y los medios de comunicación. Esas medidas de protección social deberían comprender lo siguiente:

a) Servicios de mejora del medio familiar, como la educación parental, el fomento de relaciones positivas entre los padres y los hijos, las técnicas de solución de conflictos, oportunidades de empleo y de generación de ingresos y, de ser necesario, asistencia social.

b) Servicios de apoyo social, como servicios de guardería, mediación y conciliación, tratamiento de la toxicomanía, ayuda económica y servicios para los padres e hijos que sufren algún tipo de discapacidad. Esos servicios, preferiblemente de carácter integrado y no intrusivo, deberían ser accesibles directamente a nivel de la comunidad e involucrar activamente a las familias como participantes, mediante la combinación de sus recursos con los de la comunidad y el cuidador.

c) Las políticas juveniles dirigidas a facultar a los jóvenes para hacer frente de una manera positiva a los desafíos de la vida cotidiana, en especial al decidir abandonar el hogar familiar, y a preparar a los futuros padres a adoptar decisiones fundamentadas con respecto a su salud sexual y reproductiva y a asumir sus responsabilidades a este respecto.



34. Deberían utilizarse diversos métodos y técnicas complementarios para el apoyo familiar, que variasen a lo largo del proceso de apoyo, tales como las visitas domiciliarias, las reuniones de grupo con otras familias, la presentación y discusión de casos y la asunción de compromisos por parte de la familia interesada. Su objetivo debería ser tanto facilitar las relaciones intrafamiliares como promover la integración de la familia dentro de su comunidad.

35. Se debería prestar una atención especial, de conformidad con la legislación interna, al establecimiento y promoción de servicios de apoyo y atención a los padres solteros y adolescentes y a sus hijos, nacidos o no fuera del matrimonio. Los Estados deberían velar por que los padres adolescentes conservasen todos los derechos inherentes a su doble condición de padres y niños, incluido el acceso a todos los servicios apropiados para su propio desarrollo, a los subsidios a que tienen derecho los padres y a sus derechos de sucesión. Deberían adoptarse medidas para garantizar la protección de las adolescentes embarazadas y la no interrupción de sus estudios. Habría que tratar además de aminorar el estigma que lleva aparejado el hecho de ser padre o madre soltero y adolescente.

36. Los hermanos que hayan perdido a sus padres o cuidadores y hayan optado por permanecer juntos en el hogar familiar deberían poder disponer de apoyo y servicios, en la medida en que el hermano mayor sea considerado capaz de actuar como cabeza de familia y esté dispuesto a ello. Los Estados deberían velar, en particular mediante el nombramiento de un tutor legal, un adulto reconocido responsable o, cuando proceda, una entidad pública legalmente habilitada para ejercer la tutela, conforme a lo dispuesto en el párrafo 18 *supra*, por que tales hogares gocen de una protección preceptiva contra todas las formas de explotación y abuso y de la supervisión y apoyo por parte de la comunidad local y sus servicios competentes, como los trabajadores sociales, con especial hincapié en los derechos del niño a la salud, la vivienda y la educación y sus derechos de sucesión. Habría que prestar especial atención a que ese cabeza de familia conservara todos los derechos inherentes a su condición de niño, comprendido el acceso a la educación y el esparcimiento, además de sus derechos como cabeza de familia.

37. Los Estados deberían ofrecer servicios de guardería, incluidas escuelas de jornada completa, y de cuidado temporal que permitan a los padres sobrellevar mejor sus responsabilidades generales para con la familia, incluidas las responsabilidades adicionales inherentes al cuidado de niños con necesidades especiales.

#### **Prevención de la separación de la familia**

38. Deberían elaborarse y aplicarse sistemáticamente criterios adecuados basados en principios profesionales sólidos para evaluar la situación del niño y la familia, incluida la capacidad real y potencial de la familia para cuidar del niño en los casos en que la autoridad o la agencia competente tenga motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro.

39. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda o a la reintegración del niño en la familia deberían basarse en esta evaluación y ser adoptadas por profesionales calificados y capacitados, en nombre de la autoridad competente o con la autorización de esta, en plena consulta con todos los interesados y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño.

40. Se alienta a los Estados a adoptar medidas para la protección integral y la garantía de los derechos durante el período del embarazo, el nacimiento y la lactancia a fin de garantizar condiciones de dignidad e igualdad para el adecuado desarrollo del embarazo y el cuidado del niño. Por consiguiente, se deberían ofrecer programas de apoyo a los futuros padres, especialmente los padres adolescentes, que tengan dificultades para ejercer las funciones parentales. Tales programas deberían tener como finalidad dar a las madres y los

padres la posibilidad de ejercer las funciones parentales en condiciones de dignidad y evitar que se vean inducidos a entregar la guarda de su hijo a causa de su vulnerabilidad.

41. Cuando un niño es abandonado o se renuncia a su guarda, los Estados deberían velar por que ello se realice en condiciones de confidencialidad y seguridad para el niño, respetando su derecho de acceso a la información sobre sus orígenes cuando corresponda y sea posible de conformidad con la legislación del Estado.

42. Los Estados deberían formular políticas claras para afrontar las situaciones en que un niño haya sido abandonado anónimamente, que indiquen si se ha de buscar a la familia y entregarle el niño, o decidir el acogimiento del niño en el entorno de la familia extensa, y cómo hacerlo. Esas políticas deberían también permitir que se decida sin demora si el niño puede ser entregado en acogimiento familiar permanente y organizar rápidamente tal modalidad de acogimiento.

43. Cuando uno de los progenitores o el tutor legal de un niño acuda a un centro o una agencia pública o privada con el deseo de renunciar permanentemente a la guarda del niño, el Estado debería velar por que la familia reciba el asesoramiento y apoyo social necesarios para alentarla a conservar la guarda del niño y hacerla posible. Si se fracasara en el intento, un asistente social u otro profesional debería realizar una evaluación para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño y si una solución de este tipo redundaría en favor del interés superior de este. Cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño, debería tratarse de encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente.

44. Cuando uno de los progenitores o el cuidador de un niño acuda a un centro o una agencia pública o privada con el deseo de entregar al niño en acogimiento por un período breve o indefinido, el Estado debería velar por que dispongan del asesoramiento y apoyo social necesarios para alentarlos a continuar asumiendo la guarda del niño y hacerla posible. El niño debería ser admitido en acogimiento alternativo solo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento.

45. Se debería proporcionar formación específica a los maestros y otras personas que trabajan con niños para ayudarles a detectar las situaciones de abuso, descuido, explotación o riesgo de abandono y a señalar tales situaciones a los órganos competentes.

46. Toda decisión sobre la remoción de la guarda de un niño contra la voluntad de sus padres debe ser adoptada por la autoridad competente, de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables y estar sujeta a revisión judicial, garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada.

47. Cuando el único o principal cuidador del niño pueda quedar privado de libertad a causa de su ingreso en prisión preventiva o de su condena a una pena de prisión, deberían dictarse en tales casos, siempre que sea posible y teniendo en cuenta el interés superior del niño, medidas de libertad provisional y penas no privativas de libertad. Los Estados deberían tener en cuenta el interés superior del niño al decidir retirar la custodia de un niño nacido en prisión o que vive en prisión con uno de sus progenitores. La retirada de la custodia de esos niños debería tratarse del mismo modo que otros casos de separación. Debería ponerse el máximo empeño en lograr que los niños que permanezcan bajo la custodia de sus padres se beneficien de un cuidado y protección adecuados, al tiempo que se garantiza su propia condición de individuos libres y su acceso a las actividades de la comunidad.

## **B. Promoción de la reintegración en la familia**

48. Para preparar al niño y a la familia para su posible regreso a esta y para apoyar dicha reinserción, la situación del niño debería ser evaluada por una persona o un equipo debidamente designado que tenga acceso a asesoramiento multidisciplinario, en consulta con los distintos actores involucrados (el niño, la familia, el acogedor alternativo), a fin de decidir si la reintegración del niño en la familia es posible y redundante en favor del interés superior de este, qué medidas supondría y bajo la supervisión de quién.

49. Los objetivos de la reintegración y las tareas principales de la familia y el acogedor alternativo a este respecto deberían hacerse constar por escrito y ser acordadas por todos los interesados.

50. El organismo competente debería elaborar, apoyar y vigilar los contactos regulares y apropiados entre el niño y su familia específicamente a los efectos de la reintegración.

51. Una vez decidida, la reintegración del niño en su familia debería concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y la causa de la separación.

## **V. Bases de la acogida**

52. Para atender a las necesidades específicas psicoemocionales, sociales y de otro tipo de cada niño carente del cuidado parental, los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para establecer las condiciones legales, políticas y financieras que permitan ofrecer opciones de acogimiento alternativo adecuadas, dando prioridad a las soluciones basadas en la familia y la comunidad.

53. Los Estados deberían velar por que haya una serie de opciones de acogimiento alternativo, compatibles con los principios generales de las presentes Directrices, para la acogida de emergencia y a plazo corto y largo.

54. Los Estados deberían velar por que todas las personas físicas y jurídicas participantes en el acogimiento alternativo de niños sean debidamente habilitadas para ello por las autoridades competentes y estén sujetas a la revisión y el control regulares de estas últimas de conformidad con las presentes Directrices. Con ese fin, dichas autoridades deberían elaborar criterios apropiados para la evaluación de la idoneidad profesional y ética de los acogedores y para su acreditación, control y supervisión.

55. Por lo que respecta a las opciones de acogimiento informal del niño, bien dentro de la familia extensa, o bien con amigos o terceros, los Estados, si corresponde, deberían alentar a esos acogedores a que notifiquen la acogida a las autoridades competentes a fin de que tanto ellos como el niño puedan recibir cualquier ayuda financiera y de otro tipo que contribuya a promover el bienestar y la protección del niño. Cuando sea posible y apropiado, los Estados deberían alentar y autorizar a los acogedores informales, con el consentimiento del niño interesado y de sus padres, a que formalicen el acogimiento una vez transcurrido un plazo adecuado, en la medida en que el acogimiento haya redundado hasta la fecha en favor del interés superior del niño y se espere que continúe en un futuro previsible.

## VI. Determinación de la modalidad de acogimiento más adecuada

56. La toma de decisiones sobre un acogimiento alternativo que responda al interés superior del niño debería formar parte de un procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo adecuado y reconocido, con garantías jurídicas, incluida, cuando corresponda, la asistencia letrada del niño en cualquier proceso judicial. Debería basarse en una evaluación, planificación y revisión rigurosas, por medio de estructuras y mecanismos establecidos, y realizarse caso por caso, por profesionales debidamente calificados en un equipo multidisciplinario siempre que sea posible. Debería suponer la plena consulta del niño en todas las fases del proceso, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo, y de sus padres o tutores legales. A estos efectos, se debería proporcionar a todos los interesados la información necesaria para basar su opinión. Los Estados deberían poner el máximo empeño en proporcionar recursos y cauces adecuados para la formación y el reconocimiento de los profesionales encargados de determinar la mejor modalidad de acogimiento, a fin de facilitar el cumplimiento de estas disposiciones.

57. La evaluación debería ejecutarse pronta, minuciosa y cuidadosamente. Debería tener en cuenta la seguridad y el bienestar inmediatos del niño, así como su cuidado y desarrollo a más largo plazo, y debería abarcar las características personales y de desarrollo del niño, sus antecedentes étnicos, culturales, lingüísticos y religiosos, el entorno familiar y social, el historial médico y cualesquiera otras necesidades especiales.

58. El primer informe y las revisiones consiguientes deberían utilizarse como herramientas esenciales para las decisiones de planificación desde el momento de su aceptación por las autoridades competentes en adelante, con miras, en particular, a evitar toda perturbación indebida y decisiones contradictorias.

59. Deberían evitarse los cambios frecuentes del entorno de acogimiento, que son perjudiciales para el desarrollo del niño y su aptitud para crear vínculos. Los acogimientos a corto plazo deberían tener como finalidad permitir la adopción de una solución permanente apropiada. Debería garantizarse sin demora la permanencia de la acogida del niño por medio de la reintegración en su familia nuclear o extensa o, si esto no fuera posible, en un entorno familiar alternativo estable o, de ser aplicable el párrafo 20 *supra*, mediante un acogimiento residencial apropiado y estable.

60. La planificación del acogimiento y de la permanencia debería llevarse a cabo lo antes posible, idealmente antes de que el niño sea recibido en acogimiento, teniendo en cuenta las ventajas e inconvenientes inmediatos y a más largo plazo de cada opción examinada, y debería comprender propuestas a corto y largo plazo.

61. La planificación del acogimiento y de la permanencia debería basarse principalmente en la naturaleza y la calidad de los vínculos del niño con su familia, la capacidad de la familia para salvaguardar el bienestar y el desarrollo armonioso del niño, la necesidad o el deseo del niño de sentirse parte de una familia, la conveniencia de que el niño no salga del ámbito de su comunidad o su país, sus antecedentes culturales, lingüísticos y religiosos y sus relaciones con sus hermanos, a fin de evitar separarlos.

62. El plan debería especificar claramente, entre otras cosas, los objetivos del acogimiento y las medidas para conseguirlos.

63. El niño y sus padres o tutores legales deberían ser plenamente informados de las opciones de acogimiento alternativo disponibles, de las consecuencias de cada opción y de sus derechos y obligaciones a este respecto.

64. En toda la medida de lo posible, la preparación, ejecución y evaluación de las medidas de protección del niño se deberían llevar a cabo con la participación de sus padres o tutores legales y la de sus guardadores y cuidadores familiares potenciales, tomando debidamente en consideración las necesidades particulares, creencias y deseos especiales del niño. A petición del niño, sus padres o tutores legales, en todo proceso de toma de decisiones podrá oírse también a otras personas importantes en la vida del niño, a discreción de la autoridad competente.

65. Los Estados deberían velar por que todo niño cuyo acogimiento alternativo haya sido resuelto por un tribunal judicial o cuasi judicial debidamente constituido o por un órgano administrativo u otro órgano competente, así como sus padres u otras personas que ejerzan las funciones parentales, tengan la posibilidad de ejercitar ante un tribunal de justicia su oposición a la resolución de acogimiento adoptada, sean informados de su derecho a ejercitar tal oposición y reciban asistencia para ello.

66. Los Estados deberían garantizar el derecho de todo niño en acogimiento temporal a la revisión periódica y minuciosa -preferiblemente cada tres meses por lo menos- de la idoneidad del cuidado y tratamiento que se le da, teniendo en cuenta sobre todo su desarrollo personal y cualquier variación de sus necesidades, los cambios en su entorno familiar y si, en vista de lo anterior, la modalidad de acogimiento sigue siendo necesaria y adecuada. La revisión debería estar a cargo de personas debidamente calificadas y habilitadas e implicar plenamente al niño y a todas las personas importantes en su vida.

67. El niño debería estar preparado para todo cambio del entorno de acogimiento resultante de los procesos de planificación y revisión.

## **VII. Provisión del acogimiento alternativo**

### **A. Políticas**

68. Corresponde al Estado o al nivel apropiado de gobierno garantizar la elaboración y aplicación de políticas coordinadas en relación con el acogimiento formal e informal de todos los niños sin cuidado parental. Esas políticas deberían basarse en información fidedigna y datos estadísticos. Deberían definir el proceso para determinar quién debe asumir la responsabilidad por el niño, teniendo en cuenta el papel de los padres o principales cuidadores de este en su protección, cuidado y desarrollo. Se presume, salvo prueba en contrario, que la responsabilidad corresponde a los padres o principales cuidadores del niño.

69. Todas las entidades públicas que intervienen en la remisión de los casos de los niños sin cuidado parental y en la prestación de asistencia a estos, en cooperación con la sociedad civil, deberían adoptar políticas y procedimientos que favorezcan el intercambio y la consulta constante entre las agencias y los individuos a fin de velar por la eficacia del cuidado, el apoyo a la reinserción y la protección de esos niños. La ubicación y/o estructura de la agencia encargada de la supervisión del acogimiento alternativo deberían asegurar la máxima accesibilidad para quienes necesiten sus servicios.

70. Debería dedicarse especial atención a la calidad del cuidado alternativo prestado, tanto en acogimiento residencial como familiar, en particular con respecto a las aptitudes profesionales, la selección, la formación y la supervisión de los acogedores. Su papel y funciones deberían definirse claramente y distinguirse de las de los padres o tutores del niño.

71. En cada país, las autoridades competentes deberían redactar un documento en el que se enunciaran los derechos de los niños en acogimiento alternativo de conformidad con las presentes Directrices. Los niños en acogimiento alternativo deberían poder comprender plenamente las normas, reglamentos y objetivos del entorno de acogida y los derechos y obligaciones que les incumben en este.

72. La provisión de acogimiento alternativo en cualquiera de sus modalidades debería formalizarse en declaración por escrito en que consten los fines y objetivos del proveedor del servicio y la naturaleza de sus responsabilidades con relación al niño, que han de ser acordes con las normas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, las presentes Directrices y la ley aplicable. Todos los proveedores de servicios de acogimiento alternativo deberían haber sido declarados idóneos o habilitados de conformidad con las disposiciones legales.

73. Se debería establecer un marco normativo para que la remisión o la admisión de un niño en un entorno de acogimiento alternativo se atenga a un procedimiento estándar.

74. Las prácticas religiosas y culturales en materia de acogimiento alternativo, incluidas las relativas a las perspectivas de género, se deberían respetar y promover en la medida en que conste que son compatibles con los derechos y el interés superior del niño. El procedimiento para examinar si deberían promoverse tales prácticas debería ser ampliamente participativo y contar con intervención de los dirigentes culturales y religiosos interesados, los profesionales y los cuidadores de niños privados de la atención parental, los padres y otros interesados, así como los propios niños.

#### **1. Acogimiento informal**

75. Con objeto de que las condiciones de acogida en el acogimiento informal por familias o personas sean apropiadas, los Estados deberían reconocer la función desempeñada por ese tipo de acogimiento y adoptar medidas adecuadas para que se ejerza de forma óptima sobre la base de una evaluación de los entornos particulares que pueden necesitar especial asistencia o supervisión.

76. Cuando corresponda, las autoridades competentes deberían alentar a los acogedores informales a que notifiquen la modalidad de acogimiento y procurar que tengan acceso a todos los servicios y medios disponibles que puedan ayudarles a cumplir su obligación de cuidado y protección del niño.

77. El Estado debería reconocer la responsabilidad *de facto* de los acogedores informales del niño.

78. Los Estados deberían elaborar medidas especiales apropiadas a fin de proteger a los niños en acogimiento informal contra el abuso, el descuido, el trabajo infantil y toda forma de explotación, con particular atención al acogimiento informal ejercido por personas sin vínculo familiar, por familiares no conocidos previamente por el niño o lejos del lugar de residencia habitual del niño.

#### **2. Condiciones generales aplicables a todas las modalidades de acogimiento alternativo formal**

79. El traslado de un niño a un entorno de acogimiento alternativo debería efectuarse con la máxima sensibilidad y de una manera adaptada al niño, en particular con la intervención de personal especialmente formado y, en principio, no uniformado.

80. Cuando un niño haya sido recibido en acogimiento alternativo, se debería fomentar y facilitar, en bien de la protección y el interés superior del niño, el contacto con su familia y con otras personas cercanas, como amigos, vecinos y acogedores anteriores. El niño debería tener acceso a información sobre la situación de los miembros de su familia si no mantiene contacto con ellos.
81. Los Estados deberían prestar una atención especial a que los niños que se encuentren en acogimiento alternativo a causa de la prisión u hospitalización prolongada de sus padres tengan la oportunidad de mantener contacto con ellos y recibir el apoyo psicológico y la asistencia necesarios a este respecto.
82. Los acogedores deberían velar por que los niños que tienen a su cargo reciban una alimentación sana y nutritiva en cantidad suficiente según los hábitos alimentarios locales y las normas alimentarias correspondientes y de acuerdo con las creencias religiosas del niño. Cuando sea necesario se aportarán también los suplementos nutricionales apropiados.
83. Los acogedores deberían promover la salud de los niños que tengan a su cargo y tomar disposiciones para proporcionarles atención médica, orientación y apoyo cuando sea necesario.
84. Los niños deberían tener acceso a la enseñanza escolar y extraescolar y a la formación profesional, en ejercicio de sus derechos y, hasta donde sea posible, en centros educativos de la comunidad local.
85. Los acogedores deberían velar por el respeto del derecho de los niños, incluidos los niños con discapacidades, que viven con el VIH/SIDA o afectados por este o que tengan otras necesidades especiales, a desarrollarse mediante el juego y las actividades de esparcimiento y por que se creen oportunidades para tales actividades en el entorno de acogimiento y fuera de él. Deberían fomentarse y facilitarse los contactos con los niños y otras personas de la comunidad local.
86. Las necesidades específicas de seguridad, salud, nutrición, desarrollo y otras necesidades de los lactantes y los niños de corta edad, incluidos aquellos con necesidades especiales, deberían ser atendidas en todos los entornos de acogida, incluida la necesidad de vinculación permanente a un acogedor determinado.
87. Debería permitirse que los niños satisfagan las necesidades de su vida religiosa y espiritual, en particular recibiendo visitas de un representante calificado de su religión, y que decidan libremente participar o no en los oficios religiosos y en la educación u orientación religiosa. Debería respetarse la religión del niño y no se debería alentar ni persuadir a ningún niño para que cambie su religión o creencias durante el período de acogimiento.
88. Todos los adultos que tengan niños a su cargo deberían respetar y promover el derecho a la intimidad, que comprende también disponer de medios apropiados para satisfacer sus necesidades sanitarias y de higiene, respetando las diferencias y la interacción entre los géneros, y de un lugar adecuado, seguro y accesible para guardar sus efectos personales.
89. Los acogedores deberían comprender la importancia de su función en el desarrollo de unas relaciones positivas, seguras y formativas con los niños, y estar en condiciones de cumplirla.
90. El alojamiento en todos los entornos de acogimiento alternativo debería cumplir los requisitos de salud y seguridad.
91. Los Estados, por medio de sus autoridades competentes, deberían velar por que el alojamiento de los niños en acogimiento alternativo, y la supervisión de esas modalidades de acogimiento, permitan la protección efectiva de los niños contra los abusos. Es preciso

prestar una atención especial a la edad y el grado de madurez y de vulnerabilidad de cada niño al determinar la modalidad de convivencia que más le convenga. Las medidas encaminadas a proteger a los niños en acogimiento deberían ser conformes a la ley y no deberían implicar limitaciones poco razonables de su libertad y comportamiento en comparación con los niños de edad similar en su comunidad.

92. Todos los entornos de acogimiento alternativo deberían ofrecer una protección adecuada a los niños contra el secuestro, el tráfico, la venta y cualquier otra forma de explotación. Las consiguientes limitaciones de su libertad y comportamiento deberían ser solo las estrictamente necesarias para garantizar su protección efectiva contra tales actos.

93. Todos los acogedores deberían fomentar en los niños y jóvenes la toma de decisiones con conocimiento de causa, teniendo en cuenta los riesgos aceptables y la edad del niño, y según su desarrollo evolutivo.

94. Los Estados, las agencias y los centros de acogida, las escuelas y otros servicios comunitarios deberían adoptar medidas apropiadas para que los niños en acogimiento alternativo no sean estigmatizados durante el período de acogida o después. En este sentido, se debería procurar reducir lo más posible la posibilidad de que el niño sea identificado como un menor que está siendo cuidado en un entorno de acogimiento alternativo.

95. Todas las medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental del niño, deben quedar prohibidas estrictamente de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos. Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme a derecho. Nunca debería imponerse como sanción restringir los contactos del niño con los miembros de su familia y con otras personas de importancia especial para él.

96. No se debería autorizar el uso de la fuerza ni de medidas de coerción de cualquier tipo a menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica del niño o de otras personas y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada y respetando los derechos fundamentales del niño. La coerción mediante drogas y medicación debería basarse en las necesidades terapéuticas y no se debería emplear nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista.

97. Los niños acogidos deberían tener acceso a una persona de confianza en cuya absoluta reserva pudieran confiar. Esa persona tendría que ser designada por la autoridad competente con el acuerdo del niño interesado. El niño debería ser informado de que las normas éticas o jurídicas pueden requerir en determinadas circunstancias la violación de la confidencialidad.

98. Los niños acogidos deberían tener acceso a un mecanismo conocido, eficaz e imparcial mediante el cual puedan notificar sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida. Esos mecanismos deberían comprender, en particular, la audiencia inicial y la respuesta, la aplicación y audiencias ulteriores. Deberían participar en este proceso jóvenes con experiencia del acogimiento y habría que atribuir la debida importancia a sus opiniones. La conducción de ese proceso debería estar a cargo de personas competentes capacitadas para trabajar con niños y jóvenes.

99. Para promover en el niño el sentido de la propia identidad, debería llevarse, con la participación de este, un diario de vida que contenga la información relativa a cada etapa de la vida del niño, junto con las fotografías, los objetos personales y los recuerdos correspondientes, para que el niño pudiera disponer de él durante toda su vida.



## **B. Asunción de la responsabilidad legal por el niño**

100. En las situaciones en que los padres del niño estén ausentes o sean incapaces de tomar diariamente decisiones que respondan al interés superior del niño, y en que la autoridad judicial o un órgano administrativo competente haya ordenado o autorizado que este sea entregado en acogimiento alternativo, la persona o entidad competente que haya sido designada debería ser investida con el derecho y la responsabilidad legal de adoptar tales decisiones en lugar de los padres, siempre con previa audiencia del niño. Los Estados deberían velar por el establecimiento de un mecanismo encargado de designar a esa persona o entidad.

101. Esa responsabilidad legal debería ser atribuida por las autoridades competentes y supervisada directamente por ellas o por medio de entidades formalmente acreditadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales. La responsabilidad por los actos de la persona o entidad interesada debería recaer en el órgano otorgante.

102. Quienes ejerzan esa responsabilidad legal deberían ser personas de buena reputación, con un buen conocimiento de los problemas que afectan a la infancia, la aptitud para trabajar directamente con niños y una buena comprensión de las necesidades culturales y especiales de los niños que se les hayan de confiar. Deberían recibir la formación y el apoyo profesional pertinentes a este respecto. Deberían estar en condiciones de adoptar decisiones imparciales e independientes que respondan al interés superior de los niños interesados y que promuevan y salvaguarden el bienestar de cada niño.

103. La función y las responsabilidades específicas de la persona o entidad designada deberían consistir, en particular, en lo siguiente:

- a) Velar por la protección de los derechos del niño y, en especial por que el niño cuente con el cuidado, el alojamiento, la atención de salud, las oportunidades de desarrollo, el apoyo psicosocial, la educación y el apoyo lingüístico apropiados;
- b) Velar por que el niño tenga acceso a representación legal y otro tipo de asistencia si fuera necesario, por que el niño sea oído, de modo que sus opiniones sean tenidas en cuenta por las autoridades encargadas de la toma de decisiones, y por que el niño sea informado y asesorado sobre sus derechos;
- c) Contribuir a la determinación de una solución estable que responda al interés superior del niño;
- d) Servir de enlace entre el niño y las diversas organizaciones que pueden prestar servicios a este;
- e) Asistir al niño en la búsqueda de sus familiares;
- f) Velar por que, si se lleva a cabo la repatriación o la reagrupación familiar, ello redunde en favor del interés superior del niño;
- g) Ayudar al niño a mantenerse en contacto con su familia, cuando proceda.

### **1. Agencias y centros encargados del acogimiento formal**

104. Debería establecerse en la legislación que todas las agencias y centros de acogida deben ser inscritos en el registro y habilitados para desempeñar sus actividades por los servicios de asistencia social u otra autoridad competente, y que el incumplimiento de esas disposiciones legales constituye un delito castigado por la ley. La habilitación debería ser otorgada por las autoridades competentes y revisada periódicamente por estas con arreglo a criterios estándar que comprendan, como mínimo, los objetivos de la agencia o el centro, su

funcionamiento, la contratación y aptitudes del personal, las condiciones de acogida, la gestión y los recursos financieros.

105. Todas las agencias y centros de acogida deberían formular por escrito sus criterios teóricos y prácticos de actuación compatibles con las presentes Directrices, describiendo sus objetivos, políticas, métodos y normas para la contratación, vigilancia, supervisión y evaluación de cuidadores calificados e idóneos para lograr el cumplimiento de esos objetivos.

106. Todas las agencias y centros de acogida deberían elaborar un código de conducta del personal, compatible con las presentes Directrices, que defina la función de cada profesional y de los cuidadores en particular e incluya procedimientos claros de presentación de informes sobre las denuncias de conducta impropia por parte de cualquier miembro del equipo.

107. Las formas de financiación de la acogida no deberían ser nunca de tal índole que alentaran el acogimiento innecesario de un niño o la prolongación de su permanencia en una modalidad de acogimiento organizada o ejercida por una agencia o un centro de acogida.

108. Se debería llevar un registro completo y actualizado de la prestación de servicios de acogimiento alternativo, que incluya los expedientes detallados de todos los niños acogidos, el personal empleado y las transacciones financieras.

109. Los expedientes de los niños acogidos deberían ser completos, actualizados, confidenciales y seguros, e incluir información sobre su ingreso y salida y sobre la forma, contenido y circunstancias de la entrega en acogimiento de cada niño, además de los correspondientes documentos de identidad y otras señas personales. En el expediente del niño debería hacerse constar la información sobre su familia, así como incluir los informes basados en las evaluaciones periódicas. Este expediente debería acompañar al niño durante todo el período de acogimiento alternativo y ser consultado por los profesionales debidamente habilitados encargados en cada momento de su cuidado.

110. Los mencionados expedientes deberían estar a disposición del niño, así como de sus padres o tutores, dentro de los límites del derecho a la intimidad y confidencialidad del niño, según proceda. Antes, durante y después de la consulta del expediente se debería proporcionar el asesoramiento pertinente.

111. Todos los servicios de acogimiento alternativo deberían tener una política clara de respeto a la confidencialidad de la información sobre cada niño, que todos los cuidadores deberían conocer y cumplir.

112. Como buena práctica, todas las agencias y centros de acogida deberían velar sistemáticamente por que, antes de su contratación, los cuidadores y otro personal en contacto directo con los niños fueran objeto de una evaluación completa y apropiada de su idoneidad para trabajar con niños.

113. Las condiciones laborales, incluida la remuneración, de los cuidadores contratados por las agencias y centros de acogida deberían ser tales que fomentaran al máximo su motivación, satisfacción y continuidad en el trabajo, y por tanto su disposición para cumplir su función de la forma más apropiada y eficaz.

114. Se debería brindar a todos los cuidadores capacitación sobre los derechos de los niños sin cuidado parental y sobre la vulnerabilidad especial de los niños que se encuentran en situaciones particularmente difíciles, como el acogimiento de emergencia y el acogimiento fuera de su zona de residencia habitual. Se debería concienciar también a los cuidadores respecto de las cuestiones culturales, sociales, de género y religiosas. Los Estados también deberían proporcionar recursos suficientes y cauces apropiados para el

reconocimiento de esos profesionales con objeto de favorecer la aplicación de estas disposiciones.

115. Debería impartirse capacitación a todo el personal empleado por las agencias y los centros de acogida sobre cómo hacer frente a los comportamientos problemáticos, incluidas las técnicas de solución de conflictos y los medios para prevenir los actos de los niños que puedan causar daños a sí mismos o a terceros.

116. Las agencias y los centros de acogida deberían velar por que, si corresponde, los cuidadores estén preparados para atender a los niños con necesidades especiales, principalmente aquellos que viven con el VIH/SIDA o padecen otras enfermedades físicas o mentales crónicas, y los niños con discapacidades físicas o mentales.

## 2. Acogimiento en hogares de guarda

117. La autoridad o agencia competente debería concebir un sistema, y formar en consecuencia al personal interesado, para evaluar las necesidades del niño y cotejarlas con las aptitudes y recursos de los potenciales hogares de guarda y preparar a todos los interesados para el acogimiento.

118. Debería establecerse en cada localidad un grupo de guardadores familiares acreditados que puedan proporcionar al niño cuidado y protección sin romper los vínculos con la familia, la comunidad y el grupo cultural.

119. Deberían crearse servicios especiales de preparación, apoyo y asesoramiento para los guardadores familiares a los que estos puedan recurrir a intervalos regulares antes, durante y después del acogimiento.

120. Los guardadores deberían tener la oportunidad de hacer oír su opinión e influir en la política de las agencias de acogimiento familiar y otros sistemas que se ocupan de los niños privados de la atención parental.

121. Se debería fomentar la creación de asociaciones de guardadores familiares que puedan prestarse recíprocamente un importante apoyo y contribuir al desarrollo de la práctica y la política.

## C. Acogimiento residencial

122. Los centros de acogimiento residencial deberían ser pequeños y estar organizados en función de los derechos y las necesidades del niño, en un entorno lo más semejante posible al de una familia o un grupo reducido. Su objetivo debería ser, en general, dar temporalmente acogida al niño y contribuir activamente a su reintegración familiar o, si ello no fuere posible, lograr su acogimiento estable en un entorno familiar alternativo, incluso mediante la adopción o la *kafala* del derecho islámico, cuando proceda.

123. Se deberían adoptar medidas para que, cuando sea necesario o apropiado, un niño que solo necesite protección y acogimiento alternativo pueda ser alojado separadamente de los niños que estén sujetos al sistema de justicia penal.

124. La autoridad local o nacional competente debería establecer procedimientos rigurosos de selección para que el ingreso en esos centros solo se efectúe en los casos apropiados.

125. Los Estados deberían velar por que los entornos de acogimiento residencial dispongan de cuidadores suficientes para que el niño reciba una atención personalizada y, si corresponde, para dar al niño la oportunidad de crear vínculos con un cuidador determinado. Los cuidadores también deberían estar distribuidos en el entorno de acogimiento de tal modo que se alcancen efectivamente sus fines y objetivos y se logre la protección del niño.

126. Las leyes, políticas y reglamentos deberían prohibir el reclutamiento y la solicitud de niños por agencias, centros de acogida o individuos para su acogimiento residencial.

#### **D. Inspección y control**

127. Las agencias y centros de acogida y los profesionales que intervienen en la provisión de cuidado deberían ser responsables ante una autoridad pública determinada, que debería velar, entre otras cosas, por que se efectuaran inspecciones frecuentes, en particular visitas tanto programadas como no anunciadas, que comprendiesen la observación del personal y los niños y entrevistas con ellos.

128. En todo cuanto sea posible y apropiado, las funciones de inspección deberían incluir un componente de capacitación y fomento de la capacidad de los cuidadores.

129. Los Estados deberían ser alentados a establecer un mecanismo de control independiente, teniendo debidamente en cuenta los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El mecanismo de control debería ser fácilmente accesible a los niños, sus padres y los responsables de los niños sin cuidado parental. Las funciones del mecanismo de control deberían consistir, entre otras cosas, en:

a) Oír en condiciones de absoluta reserva a los niños sujetos a cualquier modalidad de acogimiento alternativo mediante visitas a los entornos de acogida en que viven y realizar investigaciones sobre cualquier supuesta violación de los derechos del niño en esos entornos, en virtud de denuncia o por iniciativa propia;

b) Recomendar a las autoridades competentes las políticas adecuadas con miras a mejorar el trato de los niños privados del cuidado parental y velar por que esté en consonancia con las principales conclusiones de los estudios sobre protección, salud, desarrollo y cuidado del niño;

c) Presentar propuestas y hacer observaciones sobre proyectos de ley;

d) Contribuir de manera independiente al proceso de presentación de informes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos los informes periódicos de los Estados partes al Comité de los Derechos del Niño, en lo referente a la aplicación de las presentes Directrices.

#### **E. Asistencia para la reinserción social**

130. Las agencias y los centros de acogida deberían aplicar unas políticas claras y ejecutar los procedimientos acordados relativos a la conclusión programada o no de su trabajo con los niños con objeto de velar por la reinserción social o el seguimiento adecuados. Durante todo el período de acogida, dichas agencias y centros deberían fijarse sistemáticamente como objetivo la preparación del niño para asumir su independencia e integrarse plenamente en la comunidad, en particular su preparación para la vida cotidiana y el trato social, que se fomenta mediante la participación en la vida de la comunidad local.

131. El proceso de transición del acogimiento a la reinserción social debería tener en cuenta el género, la edad, el grado de madurez y las circunstancias particulares del niño y comprender orientación y apoyo, en especial para evitar la explotación. Se debería alentar a los niños cuyo acogimiento llegue a su fin a que participen en la planificación de su reinserción social. Los niños con necesidades especiales, como discapacidades, deberían poder acogerse a un sistema de asistencia apropiado, que entre otras cosas les permita eludir una institucionalización innecesaria. Debería alentarse a los sectores público y privado, entre otras cosas, mediante incentivos, a emplear a niños de diferentes servicios de acogida, especialmente niños con necesidades especiales.

132. Habría que tratar especialmente de asignar a cada niño, siempre que fuera posible, un especialista que pueda facilitar su independencia al cesar su acogimiento.

133. La reinserción social debería prepararse lo más pronto posible en el entorno de acogida y, en cualquier caso, mucho antes de que el niño lo abandone.

134. Deberían ofrecerse oportunidades de educación y formación profesional continua, como parte de la preparación para la vida cotidiana de los jóvenes que se apresten a abandonar su entorno de acogida a fin de ayudarles a lograr la independencia económica y a generar sus propios ingresos.

135. También se debería proporcionar a los jóvenes cuyo acogimiento llegue a su fin y durante su reinserción social acceso a los servicios sociales, jurídicos y de salud y una asistencia financiera adecuada.

## **VIII. El acogimiento alternativo de niños fuera de su país de residencia habitual**

### **A. Acogimiento de un niño en el extranjero**

136. Las presentes Directrices deberían aplicarse a todas las entidades públicas y privadas y a todas las personas que intervienen en la organización de la acogida de un niño en un país distinto del de su residencia habitual, ya sea para tratamiento médico, acogida transitoria, atención temporal o cualquier otro motivo.

137. Los Estados interesados deberían velar por que se encomiende a un órgano designado la determinación de las normas específicas que deben cumplirse en lo referente, en particular, a los criterios de selección de los cuidadores en el país de acogida y la calidad del acogimiento y su seguimiento, así como la supervisión y el control del funcionamiento de esos sistemas.

138. Para velar por la cooperación internacional y la protección del niño en esas situaciones se alienta a los Estados a que ratifiquen el Convenio de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, de 19 de octubre de 1996, o se adhieran a él.

### **B. Acogimiento de un niño que ya se encuentra en el extranjero**

139. Las presentes Directrices, así como otras normas internacionales pertinentes, deberían aplicarse a todas las entidades públicas y privadas y a todas las personas que intervienen en la organización de la acogida de un niño que la necesite mientras se encuentra en un país distinto del de su residencia habitual, sea cual fuere el motivo.

140. Los niños no acompañados o separados que ya se encuentran en el extranjero deberían gozar en principio del mismo nivel de protección y cuidado que los niños nacionales del país de que se trate.

141. Al determinar el tipo de acogimiento apropiado, debería tenerse en cuenta, caso por caso, la diversidad y disparidad de los niños no acompañados o separados, como su origen étnico y migratorio o su diversidad cultural y religiosa.

142. Los niños no acompañados o separados, incluidos los que llegan a un país de un modo irregular, no deberían ser privados en principio de su libertad por el mero hecho de haber incumplido cualquier disposición legal por la que se rijan la entrada y estancia en el territorio.

143. Los niños víctimas de la trata no deberían ser mantenidos en detención policial ni sancionados penalmente por su participación bajo coacción en actividades ilícitas.

144. Se insta enérgicamente a los Estados a que, tan pronto como un niño no acompañado haya sido identificado, nombren un tutor o, de ser necesario, otorguen su guarda a una organización responsable de su acogida y bienestar para que acompañen al niño durante todo el proceso de determinación de su situación y de toma de decisiones.

145. En cuanto se haya asumido la guarda de un niño no acompañado o separado, se hará todo lo que sea razonable para localizar a su familia y restablecer los lazos familiares, siempre que ello redunde en el interés superior del niño y no ponga en peligro a las personas interesadas.

146. Para contribuir a la planificación del futuro de un niño no acompañado o separado de la manera que mejor ampare sus derechos, el Estado relacionado con el caso y sus servicios sociales deberían hacer todo lo que sea razonable para obtener documentación e información a fin de realizar una evaluación de la situación de riesgo en que se encuentra el niño y las condiciones sociales y familiares en su país de residencia habitual.

147. Los niños no acompañados o separados no deben ser devueltos a su país de residencia habitual:

a) Si, después de la evaluación de la seguridad y los riesgos, hay motivos para creer que la seguridad y protección del niño están en peligro;

b) A menos que, antes del retorno, un cuidador idóneo, como uno de sus progenitores, un pariente, otro cuidador adulto, una agencia oficial o una agencia o un centro de acogida habilitados del país de origen haya aceptado y pueda asumir la responsabilidad por el niño y brindarle la protección y el cuidado adecuados;

c) Si, por otras razones, ello no responde al interés superior del niño, según la evaluación de las autoridades competentes.

148. Teniendo presentes esos objetivos, se debería promover, reforzar y mejorar la cooperación entre Estados, regiones, autoridades locales y asociaciones de la sociedad civil.

149. Debería preverse la intervención efectiva de los servicios consulares o, en su defecto, de los representantes legales del país de origen, cuando ello responda al interés superior del niño y no ponga a este o a su familia en peligro.

150. Los responsables del bienestar de un niño no acompañado o separado deberían facilitar con regularidad la comunicación entre el niño y su familia, salvo cuando ello sea contrario a los deseos del niño o claramente no responda a su interés superior.

151. El acogimiento preadoptivo o la *kafala* del derecho islámico no deberían considerarse una opción inicial idónea para un niño no acompañado o separado. Se alienta a los Estados a que tomen en consideración esta opción solo cuando se hayan agotado todas las posibilidades de determinar el lugar donde se encuentran sus padres, su familia extensa o sus cuidadores habituales.

## **IX. El acogimiento en situaciones de emergencia**

### **A. Aplicación de las Directrices**

152. Las presentes Directrices deberían seguir aplicándose en situaciones de emergencia resultantes de desastres naturales o causados por el hombre, incluidos los conflictos armados con o sin carácter internacional y la ocupación extranjera. Se encarece a las personas y entidades que deseen trabajar en favor de los niños privados del cuidado parental en situaciones de emergencia que actúen de conformidad con las presentes Directrices.

153. En tales circunstancias, el Estado o las autoridades *de facto* de la región de que se trate, la comunidad internacional y todas las agencias locales, nacionales, extranjeras e internacionales que presten o se propongan prestar servicios orientados a los niños deberían prestar una atención especial:

- a) A que todas las entidades y personas que se ocupen de atender a los niños no acompañados o separados tengan la experiencia, la formación, la pericia y la preparación suficientes para hacerlo de una forma apropiada;
- b) A que se promueva, según sea necesario, el acogimiento familiar temporal y a largo plazo;
- c) A que se recurra al acogimiento residencial solo como medida transitoria hasta que se disponga de un sistema de acogimiento en familia;
- d) A que se prohíba el establecimiento de nuevos centros residenciales organizados para la acogida simultánea de grandes grupos de niños con carácter permanente o a largo plazo;
- e) A que se impidan los desplazamientos internacionales de niños, excepto en las circunstancias descritas en el párrafo 159 *infra*;
- f) A que la cooperación en las actuaciones de localización de la familia y reintegración al medio familiar sea obligatoria.

### **Prevención de la separación**

154. Las organizaciones y autoridades deberían poner el máximo empeño en prevenir la separación de los niños de sus padres o cuidadores primarios, a menos que así lo exija el interés superior del niño, y en velar por que sus actos no fomenten inadvertidamente la separación familiar mediante el ofrecimiento de servicios y prestaciones únicamente a los niños y no a las familias.

155. Para prevenir la separación por iniciativa de los padres u otros cuidadores primarios del niño se debería:

a) Velar por que todos los hogares dispongan de alimentos y suministros médicos básicos y otros servicios, incluida la educación;

b) Limitar el desarrollo de las opciones de acogimiento residencial y restringir su uso a aquellas situaciones en que sea absolutamente necesario.

## **B. Modalidades de acogimiento**

156. Se debería apoyar a las comunidades para que desempeñen un papel activo en el control y la solución de los problemas de cuidado y protección de los niños en el contexto local.

157. Debería alentarse el acogimiento del niño en la propia comunidad, en particular el acogimiento familiar, ya que propicia la continuidad de su socialización y desarrollo.

158. Como los niños no acompañados o separados pueden correr un mayor riesgo de abuso y explotación, para velar por su protección deberían preverse un control y un apoyo específico a sus cuidadores.

159. Los niños en situaciones de emergencia no deberían ser trasladados a un país distinto del de su residencia habitual a efectos de acogimiento alternativo excepto de manera transitoria por razones imperiosas de salud, médicas o de seguridad. En ese caso, la acogida debería tener lugar lo más cerca posible del hogar del niño, quien debería estar acompañado por uno de sus padres o un cuidador conocido del niño, y debería establecerse un plan claro de retorno.

160. En caso de que la reintegración en la familia resultara imposible en un plazo adecuado o se considerase contraria al interés superior del niño, deberían estudiarse soluciones estables y definitivas, como la *kafala* del derecho islámico o la adopción, o en su defecto otras opciones a largo plazo, como el acogimiento en un hogar de guarda o un acogimiento residencial apropiado, incluidos los hogares funcionales y otras modalidades de alojamiento tutelados.

## **C. Localización de la familia y reintegración en el medio familiar**

161. La identificación e inscripción en un registro de los niños no acompañados o separados, y la expedición de documentos para ellos, constituyen una prioridad en cualquier situación de emergencia y deberían efectuarse lo más rápidamente posible.

162. Las actividades referentes a la inscripción de los niños en el registro deberían ser realizadas por las autoridades del Estado y las entidades expresamente encargadas de esta tarea y con experiencia al respecto, o bajo su supervisión directa.

163. Debería respetarse el carácter confidencial de la información reunida y habría que establecer sistemas para la transmisión y el almacenamiento seguros de la información. La información solo debería ser compartida entre las agencias debidamente habilitadas a los efectos de la localización de la familia, la reintegración en esta y el acogimiento en medio familiar.



164. Todos los participantes en la localización de los miembros de la familia o los cuidadores primarios legales o consuetudinarios deberían actuar en el marco de un sistema coordinado, en el que se utilicen, siempre que sea posible, formularios normalizados y procedimientos mutuamente compatibles. Deberían velar por que sus actuaciones no pusieran en peligro al niño ni a terceros interesados.

165. Debe verificarse en cada caso la validez de las relaciones y la confirmación de la voluntad de reagrupación familiar del niño y los miembros de su familia. No debería adoptarse ninguna medida que pueda dificultar la eventual reintegración en la familia, como adopción, cambio de nombre o traslado a lugares alejados de la probable ubicación de la familia, hasta que se hayan agotado todos los intentos de búsqueda.

166. Se debería dejar constancia en un archivo seguro y protegido de cualquier medida de acogimiento de un niño a fin de facilitar el reagrupamiento familiar en el futuro.

## 11/8

### **La mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, y las metas y los compromisos respecto de la reducción de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio de 2000 (resolución 55/2 de la Asamblea General) y en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General),

*Reafirmando también* los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al mejoramiento de la salud materna, la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, la reducción de la mortalidad infantil y neonatal y la creación de una alianza mundial<sup>1</sup>,

*Recordando* las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Convencido* de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad política y el compromiso, la cooperación y la asistencia técnica en los planos internacional y nacional para reducir la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad materna prevenible,

*Reconociendo* el papel pionero de la Organización Mundial de la Salud en relación con la salud materna y la labor que se realiza en el marco del tema anual del programa de la Asamblea Mundial de la Salud relativo al monitoreo del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud,

<sup>1</sup> Objetivos de Desarrollo del Milenio Nos. 5, 3, 4 y 8, respectivamente.

*Reconociendo también* que la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad materna prevenible supone un desafío en materia de salud, desarrollo y derechos humanos, y que el análisis de la mortalidad y morbilidad materna prevenible desde el punto de vista de los derechos humanos y la integración de una perspectiva de los derechos humanos en la actuación internacional y nacional respecto de la mortalidad y morbilidad materna prevenible podrían contribuir positivamente al objetivo común de reducir esa tasa, con miras a eliminar la mortalidad y morbilidad materna prevenible,

*Acogiendo con agrado* los esfuerzos en curso de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos por poner de relieve los aspectos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible relacionados con los derechos humanos, especialmente los del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los procedimientos especiales, en particular los descritos en el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/61/338),

*Reconociendo* que el Consejo puede desempeñar un papel constructivo de concienciación sobre los aspectos de derechos humanos de la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad materna y de apoyo, promoción y refuerzo de la acción nacional e internacional destinada a reducir esa tasa,

*Felicitándose* por su iniciativa de celebrar en su octavo período ordinario de sesiones, el 5 de junio de 2008, un diálogo interactivo sobre la mortalidad materna y los derechos humanos de la mujer,

*Consciente* de que el problema de la mortalidad y la morbilidad materna prevenible afecta a las mujeres y sus familias en todas las regiones y culturas y se ve agravado por factores tales como la pobreza, la desigualdad entre los géneros, la edad y múltiples formas de discriminación, así como la falta de acceso a servicios y tecnología de salud adecuados y la falta de infraestructura,

1. *Expresa grave preocupación* por la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad materna prevenible y señala a ese respecto que la Organización Mundial de la Salud ha calculado que más de 1.500 mujeres y niñas mueren todos los días como resultado de complicaciones prevenibles que aparecen antes, durante y después del embarazo y el parto y que, en el ámbito mundial, la mortalidad materna es la principal causa de muerte entre las mujeres y niñas en edad reproductiva;

2. *Reconoce* que la mayoría de los casos de mortalidad y morbilidad materna son prevenibles, y que la mortalidad y morbilidad materna prevenible supone un problema de salud, desarrollo y derechos humanos que también exige la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en particular su derecho a la vida, a ser iguales en dignidad, a la educación, a ser libres para buscar, recibir y difundir información, a gozar de los beneficios del progreso científico, a estar a salvo de la discriminación y a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

3. *Pide* a todos los Estados que renueven su compromiso político de eliminar la mortalidad y morbilidad materna prevenible en los planos local, nacional, regional e internacional y que redoblen sus esfuerzos en pro del cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, y la Declaración del Milenio y los Objetivos de

Desarrollo del Milenio, en particular los Objetivos relativos al mejoramiento de la salud materna y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer<sup>2</sup>, especialmente asignando los recursos internos necesarios a los sistemas de salud;

4. *Pide también* a los Estados que hagan un mayor hincapié en las iniciativas sobre la mortalidad y morbilidad materna en sus asociaciones para el desarrollo y sus arreglos de cooperación, en particular cumpliendo los compromisos pendientes y considerando la posibilidad de contraer nuevos compromisos, y en el intercambio de prácticas eficaces y asistencia técnica para reforzar la capacidad nacional, y que integren en esas iniciativas una perspectiva de derechos humanos que aborde los efectos de la discriminación contra la mujer en la mortalidad y morbilidad materna;

5. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que destinen mayor atención y más recursos a la mortalidad y morbilidad materna prevenible en su labor conjunta con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de tratados de derechos humanos, el examen periódico universal y los procedimientos especiales;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos, en consulta con los Estados, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial y todos los interesados pertinentes, y pide que el estudio incluya la determinación de las dimensiones de derechos humanos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible en el actual marco jurídico internacional; una visión general de las iniciativas y actividades del sistema de las Naciones Unidas para abordar todas las causas de mortalidad y morbilidad materna prevenible; la determinación del modo en que el Consejo puede aportar valor a las iniciativas existentes mediante un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos, incluidos los esfuerzos por alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al mejoramiento de la salud materna<sup>3</sup> y la recomendación de opciones para abordar mejor la dimensión de derechos humanos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible en todo el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Decide* abordar el estudio temático solicitado en el párrafo 6 *supra* como parte del programa de trabajo de su 14º período de sesiones, y considerar la posible adopción de nuevas medidas sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos en ese período de sesiones, e invita a la Oficina del Alto Comisionado, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que participen en un diálogo interactivo en el Consejo sobre ese estudio.

27ª sesión

17 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

<sup>2</sup> Objetivos de Desarrollo del Milenio Nos. 5 y 3.

<sup>3</sup> Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 5.

**11/9****Los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* las anteriores resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes y la labor de diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, en particular los que son retenidos en centros de internamiento,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/11/7), que se centra en la protección de los niños en el contexto de la migración,

*Tomando nota también* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (A/HRC/7/4),

*Destacando* la importancia de abordar la situación de los migrantes en centros de detención y sometidos a detención administrativa, que crea condiciones para la eventual violación de los derechos humanos, mediante un enfoque global, integrado, concertado y equilibrado,

1. *Decide* organizar en su 12º período de sesiones una mesa redonda sobre el tema con la participación equitativa desde el punto de vista geográfico y de género de los gobiernos, expertos competentes y representantes de la sociedad civil, incluidas las instituciones nacionales;

2. *Invita* a los participantes en la mesa redonda a:

a) Examinar las tendencias actuales, las buenas prácticas, los retos y los posibles enfoques para abordar la cuestión de la detención de los migrantes y explorar las formas de promover y proteger sus derechos humanos;

b) Examinar la manera de reducir el recurso a la detención de las personas que entran o permanecen en un país de forma irregular y la duración de esa detención, así como la manera de garantizarles el debido acceso a los procedimientos judiciales apropiados;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste la asistencia y el apoyo necesarios para celebrar la mesa redonda.

*29ª sesión*

*18 de junio de 2009*

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. III.]

**11/10****Situación de los derechos humanos en el Sudán**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos

internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que todo titular de un mandato debe desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Reafirmando* la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/34 y 6/35, de 14 de diciembre de 2007, 7/16, de 27 de marzo de 2008, y 9/17, de 24 de septiembre de 2008, y exhortando al Gobierno del Sudán a que prosiga e intensifique los esfuerzos para aplicar esas resoluciones,

*Recordando* que, en su resolución 5/1, el Consejo estipula que el examen, la mejora y la racionalización de los mandatos, así como la creación de nuevos mandatos, deben guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y de ese modo propiciar una cooperación y un diálogo internacionales constructivos, con miras a mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

*Destacando* que en la resolución 5/1 también se dispone que debería hacerse todo lo posible para evitar duplicaciones innecesarias,

*Recordando* que los principios fundamentales del Consejo son la objetividad, la no selectividad y la eliminación del doble rasero y de la politización,

1. *Toma nota* de los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/HRC/11/14) y sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones recopiladas por el Grupo de Expertos sobre Darfur (A/HRC/11/14/Add.1);

2. *Reconoce* los progresos hechos en la aplicación del Acuerdo General de Paz y las medidas tomadas por el Gobierno de Unidad Nacional para fortalecer el marco jurídico e institucional de derechos humanos, principalmente en lo que respecta a la reforma legislativa, y exhorta al Gobierno del Sudán a intensificar esos esfuerzos;

3. *Reconoce también* la decisión del Gobierno de Unidad Nacional de celebrar elecciones generales en febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz, y confía en que las elecciones llevarán a la delegación de poderes democrática y pacífica;

4. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional a proseguir y redoblar sus esfuerzos en pro de la promoción y protección de los derechos humanos tomando todas las medidas concretas que sea posible para mejorar la situación de los derechos humanos;

5. *Destaca* la responsabilidad primordial del Gobierno de Unidad Nacional de proteger a todos sus ciudadanos;

6. *Acoge con satisfacción* las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno de Unidad Nacional para aplicar las recomendaciones del Grupo de Expertos y para atender a los problemas de derechos humanos, en particular el despliegue de personal de policía en Darfur y la condena de varios autores de graves violaciones de los derechos humanos, pero observa que varias de las recomendaciones no se han aplicado todavía;

7. *Reitera* su llamamiento a los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur para que cumplan sus obligaciones en virtud del Acuerdo, y exhorta a las partes que no lo hayan suscrito a que se sumen y adhieran al proceso de paz en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Recuerda* que en el Acuerdo de Paz de Darfur se estipulan los principios del mejoramiento de la rendición de cuentas y de la prevención de la impunidad;

9. *Celebra* que se haya llevado a cabo el censo de la población de todo el país como condición indispensable para la celebración de las elecciones generales nacionales;

10. *Acoge con satisfacción* la comunicación del Gobierno de Unidad Nacional sobre la controversia de Abyei a la Corte Permanente de Arbitraje;

11. *Observa con satisfacción* que el Gobierno de Unidad Nacional ha aprobado el despliegue de más de 75 observadores de la situación de los derechos humanos en todo el país;

12. *Acoge con satisfacción* la invitación del Gobierno de Unidad Nacional a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que visite el país;

13. *Toma nota* del comunicado de prensa sobre la reunión consultiva entre el Gobierno de Unidad Nacional, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, en que se tomaba nota, entre otras cosas, de los informes de la Operación Híbrida de la Unión África y las Naciones Unidas en Darfur;

14. *Toma nota también* de las comunicaciones, solicitudes, declaraciones e informes de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y los titulares de mandatos temáticos acerca de los derechos humanos en el Sudán;

15. *Observa* que las atribuciones del Foro de Derechos Humanos son:

a) Informar al Gobierno de Unidad Nacional en forma sistemática y oportuna sobre las violaciones de los derechos humanos en Darfur identificadas por el componente de derechos humanos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

b) Tratar de encontrar los mejores medios posibles para poner fin a las violaciones de los derechos humanos en Darfur y determinar la forma de mejorar la situación de los derechos humanos en Darfur;

c) Establecer un foro para tratar de los proyectos, las actividades o iniciativas de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, el Gobierno de Unidad Nacional y otros agentes con el apoyo del Gobierno para hacer frente a los problemas de derechos humanos;

d) Crear un foro abierto y constructivo para tratar de la aplicación por parte del Gobierno de las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre Darfur;

e) Recabar apoyo para las iniciativas destinadas a abordar los problemas de derechos humanos;

16. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a intervenir por medio de los componentes adecuados del Foro en el seguimiento y la verificación de la situación de los derechos humanos en Darfur, a fin de informar debidamente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

17. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que determine las esferas prioritarias específicas para la prestación de asistencia técnica y que evalúe las necesidades de asistencia técnica y financiera del Gobierno de Unidad Nacional;

18. *Reconoce* la labor de la Unión Africana y de los mecanismos existentes, y pide que aumente la coordinación y que se eliminen las duplicaciones;

19. *Decide* crear el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán por un período de un año, que asumirá el mandato y las obligaciones establecidas por el Consejo en sus resoluciones 6/34, 6/35, 7/16 y 9/17, pide al Experto independiente que coopere con los foros de derechos humanos recién creados en el Sudán y con las secciones de derechos humanos de la Unión Africana, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y presente un informe al Consejo para que este lo examine en su 14º período de sesiones, y pide al Secretario General que preste al Experto independiente toda la asistencia necesaria para cumplir plenamente su mandato;

20. *Expresa* su convencimiento de que la existencia de varios mecanismos de derechos humanos que aseguren la cooperación y fomenten el diálogo con el Gobierno de Unidad Nacional puede servir para alcanzar en forma efectiva y duradera el objetivo de la promoción y la protección de los derechos humanos en el país, y observa en este contexto el valor de los mecanismos del examen periódico universal.

*29ª sesión  
18 de junio de 2009*

[Aprobada en votación registrada de 20 votos contra 18 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Mauricio, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Jordania, Malasia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Gabón, Ghana, India, Madagascar, Nicaragua, Senegal.]

## **11/11**

### **El sistema de procedimientos especiales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y todos los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Teniendo presente* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que se creó el Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando* sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y sus anexos sobre la construcción institucional del Consejo, la resolución 62/219 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2007, y la declaración del Presidente PRST/8/2, de 18 de junio de 2008,

*Expresando su reconocimiento* por la valiosa contribución de todos los procedimientos especiales a la promoción y protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y la necesidad de que todos los titulares de mandatos actúen de manera objetiva, independiente, no selectiva, imparcial y no politizada, y recordando la necesidad de que todos los Estados cooperen y colaboren con los procedimientos especiales en el desempeño de sus tareas, proporcionen toda la información pertinente de manera oportuna y respondan sin demoras indebidas a las comunicaciones que les transmitan los procedimientos especiales,

1. *Reafirma* que el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales está destinado a fortalecer la capacidad de los titulares de mandatos para ejercer sus funciones, realizando al mismo tiempo su autoridad moral y su credibilidad, y que es necesario que cuente con el apoyo de todas las partes interesadas, y en particular de los Estados;

2. *Recuerda* que es obligación de los titulares de los procedimientos especiales ejercer sus funciones con pleno respeto y en estricta observancia de sus mandatos, como se señala en las resoluciones pertinentes del Consejo que prevén esos mandatos, y cumplir cabalmente las disposiciones del código de conducta;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con la resolución 5/2 del Consejo, siga brindando asistencia a los procedimientos especiales con miras a que tengan pleno conocimiento del código de conducta y lo cumplan a cabalidad;

4. *Decide* seguir ocupándose de este asunto.

29ª sesión

18 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. V.]

## 11/12

### **Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003,

*Recordando asimismo* la resolución 1/5 del Consejo, de 30 de junio de 2006,

*Destacando* que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, constituyen una sólida base para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,



*Tomando nota con reconocimiento* del Documento Final la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en el marco de la Asamblea General los días 20 a 24 de abril de 2009, en particular el párrafo 124 de ese documento,

1. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

2. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda.

29ª sesión

18 de junio de 2009

[Aprobada sin votación. Véase la segunda parte, cap. IX.]

## II. Decisiones adoptadas por el Consejo en su 11º período de sesiones

### 11/101

#### Resultado del examen periódico universal: Alemania

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Alemania el 2 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Alemania que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Alemania (A/HRC/11/15), junto con las opiniones de Alemania sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/15/Add.1).

14ª sesión

9 de junio de 2009

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/102

### Resultado del examen periódico universal: Djibouti

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Djibouti el 2 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Djibouti que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Djibouti (A/HRC/11/16), junto con las opiniones de Djibouti sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37).

14ª sesión

9 de junio de 2009

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/103

### Resultado del examen periódico universal: Canadá

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen del Canadá el 3 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre el Canadá que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Canadá (A/HRC/11/17), junto con las opiniones del Canadá sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/17/Add.1).

14ª sesión

9 de junio de 2009

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/104****Resultado del examen periódico universal: Bangladesh**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Bangladesh el 3 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Bangladesh que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Bangladesh (A/HRC/11/18), junto con las opiniones de Bangladesh sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/18/Add.1).

*15ª sesión*

*10 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/105****Resultado del examen periódico universal: Federación de Rusia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de la Federación de Rusia el 4 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre la Federación de Rusia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la Federación de Rusia (A/HRC/11/19), junto con las opiniones de la Federación de Rusia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/19/Add.1/Rev.1).

*15ª sesión*

*10 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/106

### Resultado del examen periódico universal: Camerún

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen del Camerún el 5 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre el Camerún que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Camerún (A/HRC/11/21), junto con las opiniones del Camerún sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/21/Add.1).

*16ª sesión*

*10 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/107

### Resultado del examen periódico universal: Cuba

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Cuba el 5 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Cuba que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Cuba (A/HRC/11/22), junto con las opiniones de Cuba sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y la información escrita adicional presentada por Cuba).

*16ª sesión*

*10 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/108****Resultado del examen periódico universal: Arabia Saudita**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de la Arabia Saudita el 6 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre la Arabia Saudita que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la Arabia Saudita (A/HRC/11/23), junto con las opiniones de la Arabia Saudita sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/23/Add.1).

*16ª sesión*

*10 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/109****Resultado del examen periódico universal: Senegal**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen del Senegal el 6 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre el Senegal que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Senegal (A/HRC/11/24), junto con las opiniones del Senegal sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/24/Add.1).

*17ª sesión*

*11 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/110

### Resultado del examen periódico universal: China

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de China el 9 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre China que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de China (A/HRC/11/25), junto con las opiniones de China sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37).

*17ª sesión*

*11 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/111

### Resultado del examen periódico universal: Azerbaiyán

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Azerbaiyán el 4 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Azerbaiyán que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Azerbaiyán (A/HRC/11/20), junto con las opiniones de Azerbaiyán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/20/Add.1).

*18ª sesión*

*11 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/112****Resultado del examen periódico universal: Nigeria**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Nigeria el 9 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Nigeria que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Nigeria (A/HRC/11/26), junto con las opiniones de Nigeria sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37).

*18ª sesión*

*11 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/113****Resultado del examen periódico universal: México**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de México el 10 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre México que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de México (A/HRC/11/27), junto con las opiniones de México sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y la información escrita adicional presentada por México).

*18ª sesión*

*11 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/114

### Resultado del examen periódico universal: Mauricio

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Mauricio el 10 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Mauricio que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Mauricio (A/HRC/11/28), junto con las opiniones de Mauricio sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/28/Add.1).

*18ª sesión*

*11 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## 11/115

### Resultado del examen periódico universal: Jordania

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Jordania el 11 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Jordania que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Jordania (A/HRC/11/29), junto con las opiniones de Jordania sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37).

*19ª sesión*

*12 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]



**11/116****Resultado del examen periódico universal: Malasia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando en cumplimiento* del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Malasia el 11 de febrero de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Malasia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Malasia (A/HRC/11/30), junto con las opiniones de Malasia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (capítulo VI de A/HRC/11/37 y A/HRC/11/30/Add.1).

*19ª sesión*

*12 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

**11/117****Publicación de los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas**

En su 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2009, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente y presentarlo con carácter de urgencia a la Asamblea General para su aplicación:

*"Teniendo en cuenta* las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 62/219, de 22 de diciembre de 2007, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 8/1, de 18 de junio de 2008, la decisión 9/103 del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, y las declaraciones del Presidente PRST/8/1, de 24 de septiembre de 2008, y PRST/9/2, de 9 de abril de 2008,

*Subrayando* que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos aprobó los informes sobre el examen de 32 Estados Miembros en sus períodos de sesiones cuarto y quinto,

*Preocupado* por el hecho de que 13 de los informes aprobados por el Grupo de Trabajo en su cuarto período de sesiones no fueron publicados como documentos oficiales de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales antes de que el Consejo los examinara y aprobara en su 11º período de sesiones, y de que siguen atrasados el procesamiento y la publicación de dos de los informes aprobados por el Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones,

*Recordando* la importancia del multilingüismo en la labor de las Naciones Unidas y la necesidad de que se publiquen todos los informes del Grupo de Trabajo en todos los idiomas oficiales de la Organización,

1. *Decide* que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en sus períodos de sesiones cuarto y quinto y la información adicional presentada por los Estados examinados antes de la aprobación del resultado por el Consejo se publiquen como documentos oficiales en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes del 12º período de sesiones del Consejo, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias a tal efecto;

2. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo debe esforzarse por respetar en sus informes el límite máximo de palabras establecido en el anexo de la declaración 9/2 del Presidente, teniendo presente que el Grupo de Trabajo está facultado para decidir sobre la aprobación de los informes que excepcionalmente excedan de esos límites máximos de palabras;

3. *Decide* que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo se publicarán puntualmente como documentos oficiales en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de su examen por el Consejo y pide al Secretario General que se asegure de que se preste el apoyo necesario para ello."

*28ª sesión*

*18 de junio de 2009*

[Adoptada sin votación. Véase la segunda parte, cap. VI.]

## **Segunda parte**

### **Resumen de las actuaciones**

#### **I. Cuestiones de organización y de procedimiento**

##### **A. Apertura y duración del período de sesiones**

1. El consejo de Derechos Humanos celebró su 11º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 al 18 de junio de 2009. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En su 12ª sesión, que tuvo lugar el 8 de junio de 2009, el Consejo observó un minuto de silencio por las víctimas del accidente del vuelo 447 de Air France.
3. En la 13ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Presidente formuló una declaración en relación con sus visitas al Brasil y a Bahrein.
4. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 11º período de sesiones tuvo lugar el 15 de mayo de 2009.
5. En el 11º período de sesiones se celebraron 29 sesiones a lo largo de 13 días (véase el párrafo 16 *infra*).

##### **B. Participantes**

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo y de los Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

##### **C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones**

7. En su primera sesión, celebrada el 2 de junio de 2009, el Consejo aprobó la agenda y el programa de trabajo del 11º período de sesiones.

##### **D. Organización de los trabajos**

8. En la primera sesión, el 2 de junio de 2009, el Presidente expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían como sigue: 10 minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato, con otros 2 minutos para presentar cada informe adicional; 5 minutos para los países interesados, de haberlos, y para los Estados miembros del Consejo; 3 minutos para las declaraciones de Estados observadores del Consejo y otros observadores, con inclusión de las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y

las organizaciones no gubernamentales; y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

9. En la sexta sesión, el 4 de junio de 2009, el Presidente describió las modalidades del debate de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer, que serían como sigue: 7 minutos para los expertos, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo, y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

10. En la octava sesión, el 4 de junio de 2009, el Presidente planteó las modalidades del debate general sobre la actualización que haría la Alta Comisionada de las Naciones Unidas de las actividades de su Oficina, que serían 3 minutos para los Estados miembros y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

11. En la décima sesión, el 5 de junio de 2009, el Presidente expuso las modalidades del debate general sobre los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

12. En la 11ª sesión, el 8 de junio de 2009, el Presidente explicó las modalidades del debate general sobre el tema 4 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

13. En la 13ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Presidente describió las modalidades del debate general sobre el tema 5 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

14. En la 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Presidente expuso las modalidades del estudio de los resultados del examen periódico universal conforme al tema 6 de la agenda, que serían como sigue: 20 minutos para que el Estado interesado presentase su punto de vista; 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresasen su opinión sobre el resultado del examen de los que, en caso necesario y a fin de dar la palabra al máximo número de oradores, se asignarían 2 minutos para los Estados miembros y los Estados observadores; y 20 minutos para que las partes interesadas formularan observaciones generales sobre el resultado del examen, de los que se asignarían 2 minutos a cada orador.

15. En la 19ª sesión, el 12 de junio de 2009, el Presidente planteó las modalidades del debate general sobre el tema 6 de la agenda, que serían 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

## **E. Sesiones y documentación**

16. El Consejo celebró 29 sesiones con todos los servicios durante su 11º período de sesiones.

17. El texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo figura en la primera parte del presente informe.

18. En el anexo I figura la lista de participantes.

19. El anexo II incluye una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y las decisiones del Consejo.

20. En el anexo III figura la agenda del Consejo, incluida en la parte V del anexo de su resolución 5/1.

21. El anexo IV contiene la lista de documentos publicados para el 11º período de sesiones del Consejo.

22. En el anexo V figura la lista de los titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 11º período de sesiones.

## **F. Visitas**

23. En la segunda sesión, celebrada el 2 de junio de 2009, el Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos de Sri Lanka, Sr. Mahinda Samarasinghe, formuló una declaración ante el Consejo.

24. En la octava sesión, el 4 de junio de 2009, el Ministro de Justicia, Cohesión Nacional y Asuntos Constitucionales de Kenya, Sr. Mutula Kilonzo, hizo una declaración ante el Consejo.

25. En la 21ª sesión, el 15 de junio de 2009, el Presidente del Brasil, Sr. Luiz Inácio Lula da Silva, formuló una declaración ante el Consejo.

26. En la 24ª sesión, el 16 de junio de 2009, el Vicepresidente de Nigeria, Sr. Goodluck Ebele Jonathan, pronunció una declaración ante el Consejo.

## **G. Mesa redonda sobre el plan de trabajo de los paneles**

27. En su 20ª sesión, el 2 de junio de 2009, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el plan de trabajo de los paneles, en la que el Presidente formuló unas observaciones introductorias.

28. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, realizaron declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Canadá, China, Filipinas, India, Indonesia, México, Nigeria, Pakistán, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Senegal, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Estados Unidos de América;

c) El observador de una organización no gubernamental: Comisión Árabe de Derechos Humanos.

29. También en la misma sesión, el Presidente formuló las observaciones finales del debate.

## **H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

30. En su 28ª sesión, el 18 de junio de 2009, el Consejo nombró a titulares de mandatos de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 6/36 (véase el anexo V).

31. En la misma sesión, el representante de la India hizo una declaración en relación con el nombramiento de titulares de mandatos, por la que desvinculaba a su delegación de la decisión relativa al nombramiento para el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

---

<sup>4</sup> Observador del Consejo, que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

## **I. Aprobación del informe del período de sesiones y del informe anual**

32. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el Relator y Vicepresidente del Consejo formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/11/L.10) y el informe anual sobre el tercer año del Consejo.

33. En la misma sesión, el Consejo aprobó *ad referendum* los proyectos de informe y decidió encargar al Relator que los finalizara.

34. También en la misma sesión, el representante de Uganda y el observador de Amnistía Internacional formularon observaciones generales en relación con el período de sesiones.

35. En la misma sesión, los representantes de Egipto y el Sudán hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

36. En la misma sesión igualmente, el Presidente del Consejo formuló una declaración de clausura.

## **II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

### **A. Actualización a cargo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

37. En la octava sesión, celebrada el 4 de junio de 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que ofreció una actualización sobre las actividades de su Oficina.

38. En la misma sesión, hicieron declaraciones en su calidad de países interesados los representantes del Afganistán, el Chad, Colombia, el Iraq, Israel, Nepal, el Pakistán, la República Democrática del Congo, Somalia, Sri Lanka y el Sudán, y el representante de Palestina pronunció una declaración como parte interesada.

39. En la misma sesión, durante el debate general que se celebró a continuación, y en la novena sesión, que tuvo lugar el 5 de junio de 2009, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Chile, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, República de Moldova, Turquía y Ucrania), República de Corea, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Kazajstán, Maldivas, Marruecos, Noruega, Turquía;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Árabe de Derechos

Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo de Derechos Humanos de Australia, Consejo Indio de Sudamérica, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (también en nombre de la Federación Luterana Mundial y Pax Romana), Norte-Sur XXI.

40. En la décima sesión, el 5 de junio de 2009, los representantes de Nepal y Sri Lanka formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General**

41. En la décima sesión, el 5 de junio de 2009, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos elaborados por la Oficina del Alto Comisionado y por el Secretario General.

42. En la misma sesión y en la 11ª sesión, que tuvo lugar el 8 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrafos 98 y 99).

## **III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

#### **Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales**

43. En la primera sesión, el 2 de junio de 2009, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, Sr. John Ruggie, presentó sus informes (A/HRC/11/13 y Add.1).

44. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en dicha sesión y en la segunda sesión, que tuvo lugar el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Representante Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Brasil, Canadá, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Noruega, Suecia;

c) El observador de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Advocates, Norte-Sur XXI.

45. En la segunda sesión, el 2 de junio de 2009 el Representante Especial contestó a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

46. En la primera sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge A. Bustamante, presentó sus informes (A/HRC/11/7 y Add.1 a 3).

47. En la misma sesión, los representantes de Guatemala y México formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

48. Durante el posterior diálogo interactivo que se celebró en dicha sesión y en la segunda sesión, que tuvo lugar el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaiyán, Brasil, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Senegal;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Costa Rica, Ecuador, España, Tailandia, Turquía;

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de México;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Human Rights Watch.

49. En la segunda sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

50. En la misma sesión, el representante de Tailandia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

#### **Relator Especial sobre el derecho a la educación**

51. En la primera sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz Villalobos, presentó sus informes (A/HRC/11/8 y Add.1 a 3).

52. En la misma sesión, los representantes de Guatemala y Malasia formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

53. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en dicha sesión y en la segunda sesión, que tuvo lugar el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Brasil, China, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;



- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Costa Rica, Marruecos, Portugal, Tailandia, Yemen;
- c) El observador de Palestina;
- d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia;
- e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos, Federación General de Mujeres Iraquíes.

54. En la segunda sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

55. En la segunda sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Leandro Despouy, presentó sus informes (A/HRC/11/41 y Add.1 a 3).

56. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia y Guatemala formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

57. Durante el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión y en las sesiones tercera y cuarta, celebradas el 3 de junio de 2009, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Azerbaijan, Brasil, Cuba, Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, Italia, Jordania, México, Nigeria, Pakistán, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;

- b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Austria, Colombia, Estados Unidos de América, Hungría, Maldivas, Nueva Zelanda, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de);

- c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Internacional de Juristas (también en nombre del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Human Right Watch y la Organización Mundial contra la Tortura), Lawyers Rights Watch Canada, Unión de Juristas Árabes.

58. En la cuarta sesión, el 3 de junio de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

59. En la sexta sesión, el 4 de junio de 2009, el representante de México hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

60. En la décima sesión, el 5 de junio de 2009, el representante de Colombia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

#### **Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

61. En la segunda sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Frank La Rue Lewy, presentó sus informes (A/HRC/11/4 y Add.1 a 3).

62. En la misma sesión, los representantes de Honduras y Maldivas formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

63. Durante el posterior diálogo interactivo que se celebró en la misma sesión y en las sesiones tercera y cuarta, que tuvieron lugar el 3 de junio de 2009, hicieron declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Italia, Jordania, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Sudáfrica, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Grecia, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Consejo de Derechos Humanos de Australia, Reporteros sin Fronteras.

64. En la cuarta sesión, el 3 de junio de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

65. En la segunda sesión, el 2 de junio de 2009, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Sr. Anand Grover, presentó sus informes (A/HRC/11/12 y Add.1 y 2).

66. Durante el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión y en las sesiones tercera y cuarta, celebradas el 3 de junio de 2009, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Cuba, China, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, México, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Sri Lanka, Tailandia, Yemen;

c) El observador de Palestina;

d) El observador de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Conectas Direitos Humanos.

67. En la cuarta sesión, el 3 de junio de 2009, el Relator Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias**

68. En la cuarta sesión, el 3 de junio de 2009, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Sr. Philip Alston, presentó sus informes (A/HRC/11/2 y Add.1 a 8).

69. En la misma sesión, los representantes del Afganistán, el Brasil, los Estados Unidos de América y Kenya hicieron declaraciones en su calidad de países interesados<sup>5</sup>.

70. Durante el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en la quinta sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Canadá, Federación de Rusia, Filipinas, India, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Austria, Colombia, Dinamarca, Irán (República Islámica del), Noruega, Sri Lanka, Suecia;

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (también en nombre del Congreso Islámico Mundial), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Commonwealth Human Rights Initiative, Conectas Direitos Humanos, Federación General de Mujeres Iraquíes, Unión de Juristas Árabes.

71. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

72. En la décima sesión, el 5 de junio de 2009, el representante del Brasil hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

73. En la cuarta sesión, el 3 de junio de 2009, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Yakin Ertürk, presentó sus informes (A/HRC/11/6 y Add.1 a 6).

74. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, la República de Moldova y Tayikistán formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

75. Durante el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en la quinta sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Burkina Faso, Canadá, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovenia, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Japón, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Senegal, Suiza;

<sup>5</sup> Para consultar la respuesta por escrito de Guatemala al informe del Relator Especial sobre el seguimiento de su misión a ese país (A/HRC/11/2/Add.7), véase el documento A/HRC/11/G/3.

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Maldivas, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Tailandia, Turquía;

c) El observador de Palestina;

d) El observador de la Santa Sede;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (también en nombre del Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, y la Organización Mundial contra la Tortura), Comisión Árabe de Derechos Humanos, Federación General de Mujeres Iraquíes.

76. En la sexta sesión, el 4 de junio de 2009, la Relatora Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

77. En la misma sesión, el representante de México hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

#### **Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza**

78. En la novena sesión, el 5 de junio de 2009, la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. María Magdalena Sepúlveda Carmona, presentó sus informes (A/HRC/11/9 y Add.1).

79. En la misma sesión, el representante del Ecuador formuló una declaración en su calidad de país interesado.

80. Durante el posterior diálogo interactivo que se celebró en dicha sesión y en la décima sesión, que tuvo lugar el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, India, México, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Senegal, Zambia;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Estados Unidos de América, Marruecos, Perú, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) El observador de Palestina;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo de Ecuador;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (también en nombre de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social), Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Familia Franciscana Internacional, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Norte-Sur XXI.

81. En la décima sesión, celebrada el mismo día, la Experta independiente respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

**Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

82. En la novena sesión, el 5 de junio de 2009, el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Cephias Lumina, presentó su informe (A/HRC/11/10).

83. Durante el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en dicha sesión y en la décima sesión, celebrada el mismo día, hicieron declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Camerún, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Zambia;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Ecuador, Estados Unidos de América, Noruega;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Comisión Árabe de Derechos Humanos, Norte-Sur XXI.

84. En la décima sesión, celebrada el mismo día, el Experto independiente respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Paneles**

### **Debate sobre los derechos humanos de la mujer**

85. El 4 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer de conformidad con su resolución 6/30. El Consejo dividió el debate en dos mesas redondas: la primera tuvo lugar en las sesiones sexta y séptima y la segunda se celebró en las sesiones séptima y octava, todas ellas el 4 de junio de 2009.

86. En la sexta sesión, la Alta Comisionada formuló unas observaciones introductorias a la primera mesa redonda. En la misma sesión, hicieron declaraciones los siguientes participantes en dicha mesa redonda: Sra. Rama Yade, Sr. Leandro Despouy, Sr. Frank La Rue Lewy, Sr. Michael O'Flaherty, Sra. Pramila Patten, Sr. Philip Alston y Sra. Yakin Ertürk.

87. Durante el debate que se celebró tras la primera mesa redonda, en las sesiones sexta y séptima, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), India, Indonesia, México, Nigeria, Paraguay<sup>4</sup> (también en nombre de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Sudáfrica, Suiza, Ucrania;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Islandia, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Serbia, Turquía, Yemen;

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia, Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Equality Now, Federación Democrática Internacional de Mujeres.

88. En la séptima sesión respondieron a las preguntas planteadas y formularon observaciones los siguientes participantes en la primera mesa redonda: Sr. Leandro Despouy, Sr. Frank La Rue Lewy, Sr. Michael O'Flaherty, Sra. Pramila Patten, Sr. Philip Alston y Sra. Yakin Ertürk.

89. En la misma sesión, el Sr. Despouy y la Sra. Patten contestaron a las preguntas formuladas e hicieron sus observaciones finales.

90. En la séptima sesión formularon declaraciones los siguientes participantes en la segunda mesa redonda: Sra. Maha Abu-Dayyeh Shamas, Sra. Ratna Kapur y Sra. Marianne Mollmann.

91. Durante el debate que se celebró tras la segunda mesa redonda, en las sesiones séptima y octava, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), Chile, Cuba, Egipto, Italia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Senegal;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Austria, Congo, Croacia, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Marruecos, Nepal, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Comisión Europea, Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Center for Women's Global Leadership (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Centro de derechos reproductivos y el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Interfaith International (también en nombre de la Union de l'action féminine), Worldwide Organization for Women.

92. En la séptima sesión, respondieron a las preguntas planteadas y formularon observaciones los siguientes participantes en la segunda mesa redonda: Sra. Maha Abu-Dayyeh Shamas, Sra. Ratna Kapur, Sra. Marianne Mollmann, Sr. Michael O'Flaherty y Sra. Pramila Patten.

93. En la octava sesión, la Sra. Patten contestó a las preguntas formuladas y el Presidente del Consejo formuló unas observaciones finales sobre el debate acerca de los derechos humanos de la mujer.

#### **Panel sobre los derechos humanos y el cambio climático**

94. En la 22ª sesión, el 15 de junio de 2009, el Consejo celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos y el cambio climático, de conformidad con su resolución 10/4. La Alta Comisionada Adjunta formuló las observaciones iniciales al respecto. En la misma

sesión hicieron declaraciones los siguientes participantes en la mesa redonda: Sr. Feng Gao, Sr. Atiq Rahman, Sr. Dalindyebo Shabalala, Sra. Raquel Rolnik y Sr. John Knox.

95. Durante el debate que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los participantes en la mesa redonda:

a) Estados patrocinadores de la resolución 10/4 del Consejo: Maldivas (también en nombre de Timor-Leste y los pequeños Estados insulares del Pacífico de Fiji, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu);

b) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, China, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Mauricio, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Uruguay;

c) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Bhután, Chad, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Finlandia, Israel, Marruecos, Mónaco, Nueva Zelanda, Tailandia, Turquía;

d) El observador de una organización intergubernamental: Comisión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Civicus – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Fundación Friedrich Ebert, Norte-Sur XXI, Organización Mundial de Mujeres (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, el Consejo Internacional de Mujeres y World Circle of the Consensus).

96. En la misma sesión, respondieron a las preguntas planteadas y formularon observaciones los siguientes participantes en la mesa redonda: Sr. Atiq Rahman, Sra. Raquel Rolnik y Sr. John Knox.

97. También en la misma sesión, los siguientes participantes contestaron a las preguntas formuladas e hicieron sus observaciones finales: Sr. Feng Gao, Sr. Atiq Rahman, Sr. Dalindyebo Shabalala, Sra. Raquel Rolnik y Sr. John Knox.

### C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

98. En la décima sesión, el 5 de junio de 2009, y en la 11ª sesión, el 8 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre los informes temáticos relativos al tema 3 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Rwanda, Sri Lanka, Turquía, Uganda y el Uruguay), Países Bajos, Pakistán, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Estados Unidos de América, Turquía;

c) Un observador de las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Mundial del Comercio;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Hakim Foundation, Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Internacional contra la Tortura (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro de Estudios de la Sociedad, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (también en nombre del Consejo de Derechos Humanos de Australia), Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de la Comunidad Internacional Bahá'í, el Consejo Internacional de Mujeres, los Dominicanos por la Justicia y la Paz, la Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar y el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo), Federación de Asociaciones para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Federación General de Mujeres Iraquíes, Femmes Afrique solidarité, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Hawa Society for Women, Helsinki Foundation for Human Rights, Human Rights Advocates, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Libération, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Mbororo Social and Cultural Development Association, Norte-Sur XXI, Unión de Juristas Árabes, Unión de l'action féminine, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

99. En la 11ª sesión, el 8 de junio de 2009, los representantes de la Argentina, el Iraq, Marruecos y Sri Lanka formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

#### **D. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de presentación de comunicaciones**

100. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante de Eslovaquia presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.3, patrocinado por Eslovaquia y copatrocinado por Alemania, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, Kazajstán, Kenya, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Tailandia, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Azerbaiyán, Islandia, Luxemburgo, Maldivas, el Paraguay, la República de Corea, Rumania, el Senegal, Serbia y Sri Lanka.

101. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).



102. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/1).

### **Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

103. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.5, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Andorra, Azerbaiyán, el Congo, Hungría, Jordania, Kenya, Marruecos, Palestina, la República de Corea, Rumania, Rwanda, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, Tailandia y Ucrania.

104. En la misma sesión, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el párrafo 7 y modificando los párrafos 3, 9 y 12.

105. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

106. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita y Egipto formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

107. También en la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/2).

### **Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

108. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, los representantes de Alemania y Filipinas presentaron el proyecto de resolución A/HRC/11/L.6, patrocinado por Alemania y Filipinas y copatrocinado por Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Albania, Australia, Azerbaiyán, Benin, el Brasil, Burkina Faso, el Congo, Côte d'Ivoire, Guatemala, Maldivas, Malta, Marruecos, Nicaragua, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabue.

109. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

110. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/3).

### Promoción del derecho de los pueblos a la paz

111. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.7, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Honduras, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Sri Lanka, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, el Irán (República Islámica del) se sumó a los patrocinadores.

112. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

113. En la misma sesión, el representante de Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración para explicar su voto antes de la votación.

114. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/11/L.7. El proyecto de resolución fue aprobado por 32 votos a favor contra 13 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:*

India.

115. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/4.

### Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

116. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.9, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Filipinas, Honduras, el Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Dominicana, Sri Lanka, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Belarús, China y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

117. En la misma sesión, el representante de Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración para explicar su voto antes de la votación.

118. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/11/L.9. El proyecto de resolución fue aprobado por 31 votos contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:*

Chile, México.

119. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/5.

### **El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos**

120. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.2, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Andorra, la Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, Islandia, Israel, el Japón, Mauricio, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, el Senegal, Timor-Leste y Ucrania.

121. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 10.

122. También en la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/6).

### **Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños**

123. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.23, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por Angola, la Argentina, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia, el Líbano, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Somalia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Cuba, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Nigeria, Sudáfrica, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

124. En la misma sesión, el representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 2.

125. También en la misma sesión, los representantes de Alemania y China, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

126. En la misma sesión, el representante del Canadá hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

127. También en la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/7).

128. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante del Japón formuló una declaración para explicar su voto después de la votación.

129. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Finlandia hicieron observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

#### **Mortalidad y morbilidad materna prevenible y derechos humanos**

130. En la 27ª sesión, el 17 de junio de 2009, el representante de Colombia presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.16/Rev.1, patrocinado por Colombia y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Croacia, el Ecuador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Andorra, el Camerún, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, Jordania, Letonia, Marruecos, Mauricio, el Senegal, Serbia, Singapur y Sudáfrica.

131. En la misma sesión, los representantes de Chile y Egipto formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

132. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

133. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/8).

#### **Derechos humanos de los migrantes en los centros de detención**

134. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el Presidente informó al Consejo de que se había trasladado el proyecto de resolución A/HRC/11/L.4 al tema 3 de la agenda.

135. En la misma sesión, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.4, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por el Brasil, Cuba, Haití y el Pakistán. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Honduras, Indonesia, México, Nicaragua, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

136. También en la misma sesión, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución.

137. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

138. En la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 10/9).

#### **Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**

139. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante de Francia (también en nombre de Albania, Bélgica, Chile, Filipinas, Marruecos, el Perú, Rumania y el Senegal) formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución A/HRC/11/L.14, patrocinado por Francia y copatrocinado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, el Senegal y el Uruguay.

140. En la misma sesión, a petición del representante de Francia, el Consejo aplazó el examen del proyecto de resolución para su 12º período de sesiones.

## **IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **A. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

141. En sus sesiones 11ª y 12ª, que tuvieron lugar el 8 de junio de 2009, y en su 13ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Argentina, Canadá, Cuba, Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y la Unión Europea), Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Sudán, Suecia;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Centro de Estudios de la Sociedad, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comunidad Internacional Bahá'í, Congreso Islámico Mundial, Consejo de Derechos Humanos de Australia,

Desarrollo Educativo Internacional, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de los Dominicos para la Justicia y la Paz y Pax Romana), Federación de Asociaciones para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Federación General de Mujeres Iraquíes, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Hawa Society for Women, Helsinki Foundation for Human Rights, Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, Interfaith International, Lawyers Rights Watch Canada (también en nombre de Norte-Sur XXI), Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, MINBYUN – Lawyers for a Democratic Society, Movimiento contra el racismo y por la amistad entre los pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo y la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), Norte-Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pax Romana, Unión de Juristas Árabes, Union de l'action féminine, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

142. En la 12ª sesión, el 8 de junio de 2009, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China, el Irán (República Islámica del), Israel, el Japón, Myanmar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka y Zimbabwe.

143. En la misma sesión, ejercieron por segunda vez el derecho de respuesta los representantes del Irán (República Islámica del), el Japón, la República Árabe Siria y la República Popular Democrática de Corea.

## **B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

144. En la 23ª sesión, el 16 de junio de 2009, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sra. Sima Samar, presentó sus informes (A/HRC/11/14 y Add.1).

145. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en su calidad de país interesado.

146. Durante el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en la 24ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Canadá, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovenia, Filipinas, Japón, Malasia, Pakistán, (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Líbano, Noruega, Nueva Zelanda, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al Zubair Charity Foundation, Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios de la Sociedad, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Hawa Society for Women, Human Rights Watch.

147. En la 24ª sesión, el 16 de junio de 2009, la Relatora Especial respondió a las preguntas planteadas y formuló sus observaciones finales.

## C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

### Situación de los derechos humanos en el Sudán

148. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.17, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África, a excepción de Uganda).

149. En la misma sesión, el representante de Egipto (en nombre de los copatrocinadores) revisó oralmente el proyecto de resolución.

150. También en la misma sesión, el representante de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) presentó la enmienda A/HRC/11/L.19 al proyecto de resolución A/HRC/11/L.17, patrocinada por la República Checa, en nombre de la Unión Europea, y copatrocinada por el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Suiza. Posteriormente, Australia y el Japón se sumaron a los patrocinadores.

151. En la misma sesión, los representantes de Egipto y la Federación de Rusia formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución y la enmienda.

152. También en la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en su calidad de país interesado.

153. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de enmienda A/HRC/11/L.19 (véase el anexo II).

154. En la misma sesión, el representante del Brasil hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/11/L.19.

155. También en la misma sesión, a petición del representante de Egipto, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/11/L.19. La enmienda fue aprobada por 20 votos a favor contra 19 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Mauricio, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

#### *Votos en contra:*

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Pakistán, Qatar, Sudáfrica.

#### *Abstenciones:*

Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Ghana, India, Nicaragua, Nigeria, Senegal.

156. En la misma sesión, el representante de Egipto formuló una declaración por la que se retiraba como patrocinador del proyecto de resolución A/HRC/11/L.17 en su forma revisada y pedía una votación del proyecto de resolución A/HRC/11/L.17 en su forma revisada y modificada oralmente.

157. También en la misma sesión, a petición del representante de Egipto, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/11/L.17 en su forma revisada y modificada oralmente. El proyecto de resolución, en su forma revisada y modificada oralmente, fue aprobado por 20 votos a favor contra 18 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Mauricio, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Jordania, Malasia, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica.

*Abstenciones:*

Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Gabón, Ghana, India, Madagascar, Nicaragua, Senegal.

158. Posteriormente, la ex República Yugoslava de Macedonia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución A/HRC/11.L.17 en su forma revisada y modificada oralmente. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/10.

159. En la misma sesión, el representante de Zambia formuló una declaración para explicar su voto después de la votación.

160. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y el Sudán hicieron observaciones generales en relación con la resolución aprobada.

## V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Procedimiento de denuncia

161. En sus sesiones 12ª y 27ª, celebradas el 8 y el 17 de junio de 2009 respectivamente, el Consejo celebró dos sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

162. En la 28ª sesión, el 18 de junio de 2009, el Presidente hizo una declaración sobre el resultado de las sesiones, en la que afirmó que el Consejo de Derechos Humanos, en sesiones a puerta cerrada, había decidido que se dejara de examinar la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en el marco del procedimiento de denuncia establecido en su resolución 5/1.

### B. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

163. En su 13ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Bahrein, Brasil, Canadá, China, Nigeria, República Checa<sup>1</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y la Unión Europea);



b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Estados Unidos de América;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conectas Direitos Humanos, Consejo de Derechos Humanos de Australia (también en nombre del Cairo Institute for Human Rights Studies, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso y la Comunidad Internacional Bahá'í), Consejo Indio para la Educación, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Sistema de procedimientos especiales**

164. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.8, patrocinado por Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y copatrocinado por China y la Federación de Rusia.

165. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el título, el cuarto párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 2, y añadiendo un nuevo párrafo 3.

166. También en la misma sesión, los representantes de Alemania (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Canadá y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

167. En la misma sesión igualmente, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 11/11).

## **VI. Examen periódico universal**

168. En la 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Presidente hizo una declaración en relación con la situación de la documentación del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

169. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo y las declaraciones del Presidente (PRST/8/1 y PRST/9/2) sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo estudió los resultados de los exámenes realizados durante el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 2 al 13 de febrero de 2009.

### **A. Examen de los resultados del examen periódico universal**

170. De acuerdo con el párrafo 4.3 de la declaración del Presidente PRST/8/1, la sección que figura a continuación contiene un resumen de las opiniones manifestadas sobre el resultado del examen por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados antes de la aprobación del resultado por el pleno.

## Alemania

171. El examen de Alemania tuvo lugar el 2 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Alemania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/DEU/1);
- b) La recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/DEU/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/DEU/3).

172. En su 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Alemania (véase la sección C *infra*).

173. El resultado del examen de Alemania comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/15), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/15/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

174. El Representante Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presentó las opiniones adicionales de Alemania sobre las recomendaciones formuladas durante el examen del Grupo de Trabajo que tuvo lugar el 2 de febrero de 2009. El texto completo de las observaciones formuladas por Alemania a las 44 recomendaciones figura en la adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/11/15/Add.1).

175. El Representante Permanente indicó que las respuestas de Alemania mostraban el interés tan positivo que había dedicado el país a la creación y realización del examen periódico universal, así como el espíritu abierto y constructivo con el que había recibido las recomendaciones. En Alemania se había prestado una atención considerable al proceso de examen a todos los niveles, incluido el Parlamento, y estaba claro que continuaría el debate sobre las cuestiones suscitadas.

176. Se habían aprobado en total 35 recomendaciones de las 44 formuladas, la mayoría sin reservas ni restricciones. Alemania lamentó no poder dar todavía una respuesta definitiva sobre la firma y ratificación del nuevo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que la cuestión se encontraba aún en estudio. En ese sentido, el Representante Permanente señaló que las recomendaciones que no habían podido ser aceptadas se referían a cuestiones que habían sido o estaban siendo objeto de un arduo debate entre todas las partes interesadas en Alemania, y se consideraba que dichas recomendaciones tenían gran importancia para el debate mencionado.

177. Alemania indicó que las autoridades competentes a nivel federal habían estudiado pormenorizadamente todas las recomendaciones y las habían examinado teniendo en cuenta las obligaciones internacionales y las leyes nacionales, así como su valor añadido para la protección y promoción de los derechos humanos en el país. Al igual que el informe nacional, las respuestas a las recomendaciones habían sido objeto de consultas con

organizaciones de la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos de Alemania. El delegado les agradeció su participación, crítica constructiva y dedicación a los derechos humanos, y subrayó que, a lo largo del proceso del examen, desde el resumen de las aportaciones de los interesados hasta las consultas en curso, se había demostrado una vez más que la participación de organizaciones de la sociedad civil activas, dinámicas y diversas era esencial para el funcionamiento de una cultura de los derechos humanos. Alemania las respetaba y apoyaba plenamente, tanto en el país como en el Consejo.

178. En cuanto al fondo de sus respuestas a las recomendaciones, Alemania señaló que muchas de ellas se referían al ámbito específico de los derechos humanos de los migrantes, a cuestiones relativas al racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como a temas relacionados con las minorías. Casi todas las recomendaciones al respecto se habían aceptado. Alemania seguía plenamente decidida a luchar con eficacia contra cualquier forma de racismo, discriminación racial y fenómenos conexos. En ese contexto, esperaba con interés la visita al país del Relator Especial, Sr. Githu Muigai.

179. Si bien Alemania no se encontraba en ese momento en condiciones de aceptar el llamamiento para la creación de una base de datos estadística centralizada sobre incidentes racistas y xenófobos, realizado en la recomendación 16, esperaba ansiosamente entablar un diálogo abierto sobre la necesidad y la viabilidad de un mecanismo de ese tipo. El Representante Permanente indicó que, a pesar de su decisión de no participar en la reciente Conferencia de Examen de Durban, su país seguiría participando plenamente en la lucha internacional contra el racismo y todas las formas de discriminación. Asimismo, mantenía su compromiso de proteger los derechos humanos de todos los migrantes, las minorías y los grupos religiosos. Alemania no veía ninguna contradicción entre ese compromiso y su posición bien conocida respecto de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como las limitaciones existentes al hecho de que los profesores y los funcionarios manifestaran abiertamente sus creencias religiosas en el ejercicio de sus funciones. Lo primero se debía a la plena protección de los derechos correspondientes en otras convenciones y lo segundo se basaba únicamente en la necesidad de lograr un equilibrio entre la libertad positiva y la libertad negativa de religión de unos frente a otros y de mantener la neutralidad del Estado por lo que respecta a las creencias.

180. El Representante Permanente también señaló a la atención del Consejo la respuesta a la recomendación 30, en la que Alemania no solo aceptaba totalmente la recomendación sino que aportaba información y datos básicos sobre la situación real en el país.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

181. Qatar celebró los esfuerzos de Alemania por responder positivamente a las recomendaciones, en particular en lo referente a una mayor integración de los musulmanes en la sociedad y su pleno disfrute de los derechos humanos, como la libertad de religión y la no discriminación. Señaló que el país había adoptado medidas positivas para combatir la discriminación basada en la religión y lo alentó a aplicar las recomendaciones relativas a la lucha contra la discriminación, en particular respecto de las minorías étnicas y religiosas. Qatar acogió con agrado los progresos, acordes con su recomendación, en relación con el castigo de los responsables de actos violentos motivados por la discriminación racial, en particular contra los musulmanes. También señaló las medidas adoptadas por Alemania para cumplir las normas internacionales, como la protección de la libertad de religión, por ejemplo el islam, y añadió que ello hacía patente la voluntad política de permitir que los extranjeros, y sobre todo los musulmanes, disfrutaran plenamente de sus derechos. Esperaba que se siguiera avanzando en ese sentido.

182. Argelia puso de relieve el aumento de incidentes racistas, en particular contra los musulmanes, los sinti, los romaníes y los solicitantes de asilo de origen africano. Dijo que seguiría con gran interés la aplicación de su recomendación de poner en práctica las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y manifestó su interés en la adopción de medidas para prevenir los delitos que tuvieran una motivación racial, garantizar la igualdad en el derecho a una vivienda adecuada, eliminar los obstáculos para que los solicitantes de asilo educaran a sus hijos y considerar el odio por motivos étnicos, raciales o religiosos una circunstancia agravante en las causas penales. Argelia, consciente de la decisión de Alemania de combatir el racismo, había recomendado que participara activamente en los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban y, debido a la contribución del país al proceso preparatorio, lamentó su boicot de la Conferencia y le pidió que se sumara al consenso sobre el documento final. Deploró que Alemania no hubiera aceptado las recomendaciones sobre los trabajadores migratorios y la adhesión a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

183. La Federación de Rusia agradeció a Alemania sus respuestas detalladas y sustantivas a las recomendaciones formuladas y señaló el enfoque constructivo dado por el país al examen periódico universal, demostrado especialmente por el hecho de que Alemania hubiera convenido plenamente en un 70% de las recomendaciones, incluidas dos formuladas por la Federación de Rusia. Esperaba con interés el informe sobre su aplicación durante el siguiente ciclo del proceso de examen y subrayó el acuerdo de Alemania respecto de la recomendación de redoblar los esfuerzos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Asimismo, manifestó su confianza en que se incluiría, entre las medidas apropiadas al respecto, la adopción de una decisión definitiva sobre la adhesión de Alemania al documento final de la Conferencia de Examen de Durban.

184. La Arabia Saudita felicitó a Alemania por aceptar la recomendación 15 y comprometerse a seguir aplicando el plan de acción nacional para eliminar la xenofobia y la islamofobia. Citó la integración en la sociedad alemana de 3,4 millones de musulmanes y la protección de sus derechos como muestra del interés del país en aplicar su plan de acción nacional para eliminar el racismo y la discriminación racial. La Arabia Saudita dijo que Alemania había reafirmado su decisión de cooperar con la comunidad internacional, encomió su inagotable esfuerzo por proteger los derechos humanos, especialmente los derechos de las minorías, y le pidió que siguiera por esa vía.

185. La República Islámica del Irán reiteró su honda preocupación por el creciente racismo y la persistente discriminación por motivos de raza, origen étnico, género, religión y creencias; los malos tratos infligidos por agentes del orden; el enorme aumento de la violencia racista contra las minorías; y la débil estrategia del Gobierno para luchar contra ese fenómeno. Dijo que el Gobierno no había hecho frente con suficiente firmeza a los incidentes raciales y la discriminación contra los musulmanes, los sinti, los romaníes y otras comunidades. Señaló que no se había dado una respuesta concreta sobre la falta de una definición de discriminación racial en la legislación nacional y recomendó que se adoptara una definición precisa y exhaustiva al respecto. Tampoco se había proporcionado una respuesta clara en relación con la aplicación efectiva de las disposiciones correspondientes del derecho penal en caso de delitos que presentaran una motivación racial. La República Islámica del Irán consideró preocupante que se hubiera impedido a algunas mujeres musulmanas ocupar puestos de maestras y funcionarias y se les hubiera amenazado con aplicarles medidas disciplinarias por llevar velo, lo que contravenía la libertad de religión y de expresión. También señaló que la adhesión a determinadas organizaciones religiosas o confesiones constituía uno de los principales motivos por los que se inhabilitaba a personas para ocupar un puesto de trabajo en la función pública.

186. Suecia señaló que se había aceptado una recomendación relativa a los aspectos de derechos humanos que intervenían en la lucha contra el terrorismo y esperaba que incluyera también el modo en que se aplicaba la legislación para inspeccionar los ordenadores privados. Acogió con satisfacción el hecho de que contaran con el apoyo de Alemania las recomendaciones destinadas a promover una mayor integración y asegurar que todas las personas disfrutaran del derecho a la educación, independientemente de su origen.

187. Los Estados Unidos de América felicitaron a Alemania por las medidas adoptadas recientemente para ampliar la residencia permanente a las personas a las que se les había concedido asilo. También le felicitaron por su labor para integrar mejor en la sociedad en general a los miembros de las comunidades inmigrantes. No obstante, señalaron que la discriminación y la hostilidad ejercidas contra algunos grupos raciales y religiosos minoritarios seguía siendo un problema, por lo que aplaudió la creación del plan de acción nacional contra el racismo y encomió a Alemania por la labor que estaba realizando para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

188. El Chad señaló con satisfacción que Alemania había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, lo que mostraba claramente la importancia que el país concedía al examen periódico universal. Observó que Alemania ayudaba a países pobres a luchar contra la pobreza mediante la financiación de proyectos de desarrollo, de los que el Chad era uno de los beneficiarios.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

189. El Instituto Alemán de Derechos Humanos celebró que Alemania hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, cuya aplicación vigilaría estrechamente. Intentaría lograr un compromiso más firme respecto de la ratificación de todos los tratados básicos de derechos humanos y la retirada de las reservas, en particular las relativas a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño. Dijo que había que seguir desarrollando el procedimiento del examen periódico universal, en particular en lo que se refería al diálogo interactivo y la aprobación de las recomendaciones. En vista de la importancia de los derechos humanos, los gobiernos no podían simplemente ignorar las recomendaciones y debían asumir que cualquier rechazo tenía que considerarse una excepción, que debía ser explicada. Añadió que había que contemplar el proceso de examen junto con otros mecanismos de derechos humanos. Esas recomendaciones basadas en conclusiones de los órganos de tratados o de procedimientos especiales merecían una atención adicional e indicó que el Gobierno de Alemania había iniciado un proceso de consultas relativo a la aprobación de las recomendaciones, que debería formar parte habitualmente del proceso de examen. Los gobiernos tendrían que comunicar si se habían celebrado dichas consultas, y cómo y cuándo habían tenido lugar.

190. El Charitable Institute for the Protection of Social Victims señaló a la atención del Consejo distintos casos de violaciones de los derechos humanos en Alemania bajo pretexto de la guerra contra el terror. Señaló que la adopción por el Gobierno de políticas secretas y la grave violación de los derechos de los detenidos sospechosos de terrorismo eran solo algunos ejemplos de esas medidas extraordinarias. Mostró su preocupación por el hecho de que Alemania adoptara políticas de doble rasero en la guerra contra el terror y consideró que una confesión de un sospechoso de terrorismo obtenida mediante tortura era una violación flagrante de los derechos humanos, en particular si se tenía en cuenta que la legislación alemana no aceptaba esas confesiones como pruebas creíbles en circunstancias normales.

191. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia señaló que se discriminaba a las profesoras alemanas que usaban el *hijab* por razón de su género y su religión, mientras que se hacían excepciones con los cristianos y las tradiciones culturales occidentales. Otra cuestión alarmante era el aumento de las agresiones contra migrantes y minorías cometidas por grupos delictivos neonazis. La Organización manifestó su preocupación por las condiciones de la población migrante y reclamó una mayor sensibilidad hacia ellos. Solicitó al Consejo que pidiera a Alemania que incrementara su compromiso con los derechos humanos y prestara atención al descuido de la libertad de expresión y de creencias, lo que constituía discriminación.

192. El Iranian Elite Research Center se mostró preocupado por la indiferencia mostrada ante la libertad de creencias y de religión, y señaló que en algunos Estados de Alemania esa cuestión había dado lugar a restricciones jurídicas para los musulmanes, en particular las mujeres que se enfrentaban a la discriminación religiosa y por razón del género. La prohibición de prendas de vestir religiosas en algunas escuelas públicas violaba los derechos fundamentales de las musulmanas. La organización exhortó a Alemania a que revisara y reevaluara las leyes que prohibían en algunos Estados el uso de símbolos e insignias religiosas, para que no se violara la libertad de religión y de creencias de las personas. También pidió al Gobierno que adoptara con los musulmanes el mismo criterio de no discriminación que utilizaba con otras religiones.

193. La Comisión Árabe de Derechos Humanos expresó su preocupación por el rechazo de Alemania a aceptar la recomendación de ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares e indicó que su argumento seguía siendo el mismo desde que se negoció la Convención en 1990. En lo que respecta a la Conferencia de Examen de Durban, señaló la decisión de Alemania de seguir luchando contra el racismo y subrayó la afirmación de que los países democráticos tenían una gran responsabilidad respecto de la aceptación universal del documento final, en particular el párrafo 66, en el que se afirmaba que jamás se debía olvidar el Holocausto.

194. Amnistía Internacional celebró que Alemania aceptara la mayoría de las recomendaciones, así como la próxima ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Consideró la contribución del país al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales una firme decisión de estudiar a su debido tiempo la posibilidad de ratificarlo, tal como se había anunciado en el Plan nacional de derechos humanos. Acogió con agrado que aceptara la recomendación de respetar plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura. Pese a la afirmación de Alemania de que siempre había actuado de conformidad con estos, Amnistía Internacional mostró su preocupación por la continua dependencia de garantías diplomáticas intrínsecamente inaplicables y el hecho de que no se introdujeran medidas para prevenir futuras entregas a través de su territorio, incluido el espacio aéreo. Lamentó que Alemania hubiera rechazado las recomendaciones de redoblar los esfuerzos para prevenir los malos tratos infligidos por agentes del orden y de ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

195. La Canadian HIV/AIDS Legal Network felicitó a Alemania por aceptar las recomendaciones de aplicar nuevas iniciativas para luchar contra los delitos motivados por prejuicios basados en la orientación sexual, reforzar las medidas para combatir las actitudes discriminatorias, e incluir la orientación sexual y la identidad de género en la educación pública y los programas sobre la igualdad. Felicitó también al país por aceptar la recomendación 22 sobre la propuesta de modificar la Ley que rige la consignación en los registros del género de las personas transgénero y concederles el derecho de mantener sus

matrimonios existentes. No obstante, le seguía preocupando que la propuesta de ley todavía incluyera restricciones irrespetuosas e innecesarias, por ejemplo, la exigencia de que las personas transgénero se sometieran a una esterilización y un tratamiento hormonal para poder cambiar su documentación oficial. Recomendó que la nueva ley siguiera los principios de Yogyakarta sobre la orientación sexual y la identidad de género. También recomendó al Gobierno que consultara con las personas transgénero para que la nueva ley se adaptara a sus necesidades.

196. El Consejo Mundial de Iglesias encomió a Alemania por haber aceptado el 75% de las recomendaciones, pero señaló que se podía haber alcanzado un porcentaje más alto. Mostró su preocupación por cuestiones relativas a la migración y la discriminación de los migrantes. Lamentó que no se garantizaran todos los derechos de los migrantes, en particular de los migrantes irregulares, cuyos derechos a la educación, la salud y el acceso a la justicia se veían obstaculizados. El derecho de los migrantes a vivir con sus familias no existía en el marco jurídico, y el Gobierno de Alemania formaba parte de la línea dura que intentaba restringir en mayor medida ese derecho en la Unión Europea. Incluso personas que vivían en Alemania durante años en situación legal se veían amenazadas de expulsión debido al vencimiento de un plazo burocrático. La ratificación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares contribuiría a mejorar sus derechos. La organización lamentó la falta de voluntad política para retirar la reserva de Alemania a la Convención sobre los Derechos del Niño, y dijo que el argumento de que el sistema federal no permitía la retirada de la reserva sin el consentimiento de los Estados federados era un pretexto. Alentó al Gobierno a que ratificara en breve e incondicionalmente el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y declarara oficialmente su apoyo al documento final de la Conferencia de Examen de Durban, a ser posible durante el debate del tema 9 en el período de sesiones del Consejo en curso.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

197. En sus observaciones finales, el Representante Permanente agradeció profundamente al ACNUDH su ardua labor y los recursos que ponía a disposición del examen periódico universal, a los Servicios de Conferencias su trabajo excelente y a menudo en horas extraordinarias, y al Presidente la amabilidad y gran competencia con las que ejercía su cargo.

#### Djibouti

198. El examen de Djibouti tuvo lugar el 2 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) Informe nacional presentado por Djibouti de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/DJI/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/DJI/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/DJI/3).

199. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Djibouti (véase la sección C *infra*).

200. El resultado del examen de Djibouti comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/16), las opiniones del país sobre las

recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado**

201. Djibouti se excusó en nombre del Ministro de Justicia encargado de los derechos humanos, quien no pudo asistir al examen del resultado de su país en la sesión plenaria del Consejo.

202. En relación con la libertad de expresión, Djibouti hizo referencia al artículo 1 de su Constitución, que afirmaba que todos y cada uno tenían derecho a expresar y difundir libremente sus opiniones de palabra, por escrito o mediante imágenes. Esos derechos estaban limitados por las disposiciones jurídicas relativas al honor de otras personas. La Ley orgánica N° 2 sobre la libertad de prensa y comunicación autorizaba a toda persona en Djibouti a crear y utilizar libremente los medios de comunicación que eligiera para expresar y comunicar sus ideas a cualesquiera otras personas y a tener acceso a la manifestación del pensamiento de otros. Además de los órganos de prensa públicos, existía prensa privada e internacional y no se aplicaba ninguna restricción ni censura.

203. El Gobierno había adoptado las medidas apropiadas para mejorar la situación de los periodistas. Djibouti albergaba la Asociación de periodistas de África oriental y central y el Pen Club, una asociación para la defensa y promoción de la libertad de expresión.

204. En los ámbitos del diálogo social, la libertad de asociación y los derechos sindicales, Djibouti se mostró convencido de la necesidad de crear las condiciones para promover la instauración de un entorno favorable a las negociaciones colectivas y el establecimiento de un marco de verdadero trilateralismo. Teniendo en cuenta ese objetivo, el código del trabajo de Djibouti disponía la creación de varios órganos tripartitos o conjuntos: el Consejo Nacional del trabajo, el empleo y la formación profesional; la Comisión Conjunta Nacional para los acuerdos colectivos y los convenios salariales; y la Comisión Nacional encargada de la seguridad y la salud laborales.

205. El artículo 15 de la Constitución de Djibouti garantizaba la libertad de asociación, cuyas modalidades se detallaban en una ley de 1901.

206. En lo que concierne a las libertades sindicales, la legislación disponía las garantías necesarias para que los sindicatos se organizaran libremente. En el nuevo código del trabajo había dos disposiciones sobre las que los órganos de vigilancia de la OIT habían formulado observaciones y el país se había comprometido a cumplir el Convenio de la OIT N° 87.

207. Djibouti señaló que, durante el examen, muchas delegaciones habían hecho uso de la palabra y las recomendaciones abarcaban una gran variedad de ámbitos relativos a la integración de la mujer, la lucha contra la mutilación genital femenina, el derecho a la educación, el acceso a la salud, la protección de la infancia, la ratificación de los instrumentos internacionales, la lucha contra el desempleo y el establecimiento de programas para combatir la pobreza, el fortalecimiento del sistema judicial y el acceso a la justicia, la fijación de un calendario para solucionar el retraso acumulado en la presentación de informes a los órganos de tratados, el establecimiento de un programa de cooperación y fomento de la capacidad con el ACNUDH, y la intensificación de la labor para establecer asambleas regionales que ayudaran a las comunidades regionales.

208. Djibouti había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, si bien había rechazado unas pocas porque eran incompatibles con disposiciones de la legislación nacional o bien no se correspondían con la realidad del país.



209. La delegación de Djibouti, a su regreso del Grupo de Trabajo, había organizado un seminario en el que habían participado todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil. Se habían definido cuatro elementos fundamentales: el fortalecimiento de la capacidad de los órganos nacionales que se ocupaban de los informes periódicos y la aplicación de las convenciones internacionales; el fortalecimiento de la capacidad de la comisión nacional de derechos humanos y la sociedad civil para concienciar sobre la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales; el desarrollo de módulos de capacitación destinados a los funcionarios y los auxiliares del sistema de justicia, es decir, a los jueces, los abogados, el personal penitenciario, los organismos encargados de aplicar la ley y los policías; y la continuación de una política de ratificación de los tratados de derechos humanos y la presentación de informes a los órganos de tratados.

210. Con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, Djibouti había organizado en marzo de 2009 un seminario de cuatro días de duración sobre la redacción y las técnicas de presentación de informes a los órganos de tratados. Poco después, se había elaborado, aprobado y enviado a los órganos competentes un informe inicial acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

211. Se había creado un amplio programa de alfabetización funcional que se había impartido a miles de mujeres jóvenes. El Ministerio de Promoción de la Mujer, Bienestar Familiar y Asuntos Sociales tenía previsto reforzar y continuar esos programas. También se habían puesto en marcha programas de postalfabetización, a cuyos cursos de formación profesional asistían 400 muchachas.

212. En respuesta a las recomendaciones del examen periódico universal, el Ministerio había aprobado un plan maestro y un marco estratégico para el período comprendido entre 2009 y 2013, que permitiría acelerar la institucionalización de las cuestiones de género y potenciar en mayor medida el papel de la mujer mediante la aparición de mujeres empresarias.

213. El 18 de abril de 2009, se había organizado un seminario acerca del estudio nacional sobre la pobreza y las desigualdades relativas a los niños, cuyo objetivo era proponer un análisis sistemático y factual de las consecuencias que tenían en los niños la pobreza y las desigualdades.

214. A fin de responder a las recomendaciones 9 y 11 sobre la justicia de menores, el Gobierno estaba trabajando en la reforma de las disposiciones sobre la delincuencia juvenil. El proyecto de texto, que incorporaba artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponía la introducción de una auténtica justicia de menores mediante un juez, un tribunal y una sala de apelaciones para estos.

215. En cuanto al acceso a la salud, en particular en las zonas rurales, el Gobierno había aprobado el 2 de junio de 2009 una carta nacional para la promoción de la salud, cuyo objetivo era reducir las deficiencias existentes y ofrecer a los ciudadanos igualdad de oportunidades para aprovechar al máximo sus posibilidades en el ámbito sanitario.

216. Se había examinado y estudiado la lucha contra la pobreza en un seminario nacional sobre la acción gubernamental celebrado del 9 al 18 de mayo de 2009, al frente del cual había estado el Presidente de la República y en el que habían participado también agentes de la sociedad civil.

217. Por lo que respecta al desempleo, una evaluación había indicado que el principal obstáculo era el desajuste entre las cualificaciones de los jóvenes y las demandas del mercado. El Gobierno había definido las medidas prioritarias a adoptar para la promoción del empleo y el desarrollo de la formación profesional.

218. El Consejo de Ministros había aprobado también un proyecto de ley para permitir al país ser parte en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que estudiaría pronto la Asamblea Nacional. Se habían adoptado medidas para depositar en poder del Secretario General los instrumentos de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

219. Qatar se felicitó por el espíritu de cooperación y la apertura demostrados por Djibouti en relación con las recomendaciones y observaciones formuladas por las delegaciones durante el examen realizado en febrero. Acogió con particular agrado que Djibouti aceptara 37 recomendaciones. Asimismo, destacó los progresos alcanzados por el país en la esfera de los derechos humanos, especialmente respecto del derecho a la educación y los derechos del niño.

220. Argelia acogió con satisfacción el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París. Reconoció la labor realizada en los ámbitos de la educación, la atención de la salud, la protección de las mujeres y los niños, y la erradicación de la pobreza, y reiteró su recomendación de que el ACNUDH prestara la asistencia técnica necesaria solicitada por Djibouti para cumplir sus compromisos en relación con los derechos humanos, especialmente para superar el retraso que llevaba en la presentación de informes a los órganos de tratados.

221. Cuba felicitó a Djibouti por su labor y dijo que tenía un mérito especial el hecho de que el país estuviera luchando por el bienestar de su pueblo en condiciones difíciles impuestas por el orden económico mundial vigente y agravadas por las repercusiones de la actual crisis financiera global. Señaló con satisfacción que Djibouti seguía adoptando medidas positivas para aplicar las recomendaciones.

222. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron con satisfacción que Djibouti había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y había decidido que la sociedad civil participara en su aplicación. Asimismo, consideraron que el país estaba yendo en la dirección adecuada en el ámbito de los derechos humanos y valoraron los esfuerzos que estaba realizando.

223. Egipto encomió a Djibouti por la labor realizada y observó que esta estaba cargada de dificultades y limitaciones, pero no cabía duda de que el país las superaría. Señaló que Djibouti había aceptado voluntariamente la mayoría de las recomendaciones y alentó al Gobierno a que prosiguiera en esa labor, al tiempo que acogía con agrado la atención prestada en las esferas de la educación, la salud, la reducción de la pobreza, y el fortalecimiento del sistema judicial y el mecanismo nacional de derechos humanos.

224. Bahrein valoró las medidas adoptadas por Djibouti para aplicar distintas recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo. Dichas medidas ponían de manifiesto la voluntad del país de dar nuevo impulso a los derechos humanos y cooperar con los mecanismos al respecto. Bahrein señaló especialmente las medidas destinadas a promover el derecho a la educación, sobre todo para los niños.

225. La Arabia Saudita celebró la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, en particular la recomendación 17 sobre el permanente esfuerzo por incrementar el número de escuelas primarias y secundarias y reforzar la educación superior. Pese a los obstáculos encontrados, Djibouti había logrado avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos, mediante la creación de un ministerio para la promoción y protección de los derechos de la mujer, y había promulgado leyes para reforzar el derecho a la educación a fin de que los niños de 6 a 16 años la recibieran gratuitamente.

226. Indonesia felicitó a Djibouti por su labor en curso y las estrategias constructivas para reducir el analfabetismo y promover la educación de las niñas de 6 a 16 años, y dijo que esto potenciaría los derechos de las niñas y las mujeres en la sociedad. También le felicitó por la incorporación en la legislación nacional de las normas internacionales y los instrumentos de derechos humanos ratificados. Acogió con satisfacción las iniciativas destinadas a aumentar la participación de la mujer en la esfera política y social, en especial por lo que respecta a los compromisos nacionales con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

227. Marruecos señaló que Djibouti había aceptado 37 recomendaciones y reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para apoyar al país en su labor de promover los derechos humanos, especialmente en el ámbito de la armonización de la legislación nacional y la reforma institucional conexas. Se debía alentar a Djibouti a pedir asistencia técnica específica a los organismos y las instituciones internacionales pertinentes, como el ACNUDH, para desarrollar y promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

228. El Yemen dijo que la presentación y el informe de Djibouti en relación con el examen periódico universal mostraban claramente sus logros y dificultades. La aceptación de un gran número de recomendaciones era otro indicio de la importancia concedida por el país a muchas de las cuestiones suscitadas y del compromiso moral de promover y proteger los derechos humanos. Alentó a Djibouti a perseverar en su labor.

229. El Senegal acogió con agrado los esfuerzos realizados y las políticas aplicadas por Djibouti para promover la condición social de sus ciudadanos, en particular mediante programas destinados a reducir el desempleo y promover los derechos a la vivienda, la educación y la salud. Señaló que las medidas adoptadas por las autoridades en diversos ámbitos mostraban la determinación del país de superar las limitaciones a las que se enfrentaba y alcanzar sus objetivos en la esfera de los derechos humanos. El Senegal instó a la comunidad internacional a manifestar una mayor solidaridad con Djibouti.

230. Nigeria se mostró impresionada por la iniciativa de Djibouti de adoptar medidas para reforzar su capacidad en la administración de la justicia, establecer un sistema de justicia de menores, capacitar a los funcionarios judiciales y los agentes del orden para tratar los casos de menores, y formular y reforzar medidas legislativas para que se investiguen y enjuicien rápidamente los delitos sexuales cometidos contra niños.

231. Burkina Faso alentó a Djibouti a proseguir su labor de aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen y señaló con satisfacción las medidas que ya se habían adoptado a tal fin. Asimismo, se solidarizó con el país en sus esfuerzos por aplicar estrategias para el disfrute de los derechos humanos.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

232. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, el Consejo Indio de Sudamérica y la Organización de defensa de las víctimas de la violencia, celebró el interés especial que prestaba Djibouti a los derechos del niño y de la mujer, y le alentó a perseverar en su labor de reducir el analfabetismo, que seguía siendo muy elevado entre las mujeres. Recomendó al país que siguiera intentando elaborar un plan de acción para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y le recordó la importancia de ratificar otros instrumentos de derechos humanos.

233. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme destacó que, tras muchos años de inestabilidad política, Djibouti se había comprometido a forjar un Estado basado en el estado de derecho gracias a su adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Recomendó que el país creara un programa nacional para promover los

derechos de la mujer y rehabilitar a las víctimas de la pobreza y la mutilación sexual, y que estableciera un marco para promover la libertad de prensa.

234. La Comisión Árabe de Derechos Humanos felicitó a Djibouti por haber aceptado varias recomendaciones, pero lamentó que, en algunos párrafos, el informe no distinguiera claramente entre las recomendaciones que se habían aceptado y las que se habían rechazado. En ese sentido, observó una contradicción entre el rechazo de la recomendación 59 e) y el aparente apoyo prestado a la recomendación 7 del párrafo 68, lo que generaba un conflicto de interpretación.

235. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine expresó su voluntad de colaborar con Djibouti para que cumpliera sus compromisos, en particular en el ámbito de la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales.

236. La Al-Hakim Foundation instó a Djibouti a introducir reformas efectivas en el sistema judicial, que, al parecer, se encuentra bajo la influencia del poder ejecutivo y los tribunales no respetan las normas de la imparcialidad de los juicios, en particular en las causas políticas cuyas vistas se celebran a puerta cerrada. También aportó informaciones sobre la intromisión política y tribal en la selección de los jueces y los funcionarios judiciales, así como la aplicación de leyes tribales a las causas por asesinato y violación, entre otras, en las que las multas que se imponían se consideraban dinero de sangre para ofrecer a la familia o la tribu de la víctima. Dijo que, si bien la Constitución y la legislación disponían la creación de sindicatos, asociaciones de trabajadores y partidos políticos, en algunos casos el Gobierno había impuesto restricciones y señaló, por ejemplo, que el código del trabajo establecía que la creación de federaciones laborales y sindicatos requería la autorización previa del Gobierno.

237. El Cairo Institute alentó a Djibouti a intensificar su colaboración con todos los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente invitando a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, presentando sus informes a los órganos de tratados y hablando públicamente en favor de la Corte Penal Internacional, de la que es Estado parte. Pidió al Gobierno que pusiera fin inmediatamente al continuo acoso que sufrían los activistas de derechos humanos, como el Presidente de la Ligue Djiboutienne des droits de l'homme, y creara un entorno propicio para los medios de comunicación independientes mediante la revocación de la Ley de prensa vigente y la aprobación de una nueva legislación que, entre otras disposiciones, eliminara las sanciones penales a los delitos de prensa y garantizara la libertad de los medios de comunicación estipulada en numerosos tratados nacionales e internacionales ratificados por Djibouti. También pidió al Gobierno que dejara de acosar, detener arbitrariamente y encarcelar a sindicalistas, y ampliara el espacio disponible para el activismo libre e independiente.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

238. En sus observaciones finales, Djibouti reiteró que no se perseguía a los sindicalistas en el país, la prensa era libre y los periodistas trabajaban en un entorno que les permitía circular, participar en la formulación de políticas y opinar sobre cuestiones.

239. Djibouti reafirmó su profunda gratitud a los Estados y los representantes de la sociedad civil que habían manifestado en sus declaraciones un interés por la situación de los derechos humanos en el país.

240. Antes de aprobar el resultado del examen, y de conformidad con el párrafo 32 de la resolución 5/1 del Consejo, Suiza invitó a Djibouti a aclarar la situación de las ocho recomendaciones enumeradas en el párrafo 68 y a las que debía responder el país durante la sesión plenaria. El representante de Djibouti confirmó que las autoridades estaban estudiando y examinando pormenorizadamente las recomendaciones señaladas y que las respuestas sustantivas se proporcionarían en el futuro.

## Canadá

241. El examen del Canadá tuvo lugar el 3 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Canadá de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/CAN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/CAN/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/CAN/3).

242. En su 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen del Canadá (véase la sección C *infra*).

243. El resultado del examen del Canadá comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/17), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/17/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

244. El Representante Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra indicó que su país había presentado una respuesta por escrito en la que se trataban las 68 recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo, así como otras recomendaciones presentadas por escrito por los Estados que no habían podido intervenir en el examen debido a las limitaciones de tiempo.

245. Como subrayó en su respuesta, el Canadá había aceptado 32 recomendaciones, aceptado en parte 22 y no aceptado 14. Asimismo, adoptaba en la respuesta varios compromisos voluntarios. Para fundamentar su respuesta a esas recomendaciones, el Canadá se había reunido con organizaciones no gubernamentales y representantes aborígenes, y había celebrado consultas electrónicas a través de un portal web. En la preparación de su respuesta nacional para la sesión plenaria, el país había colaborado con todos los actores que participaban en la aplicación de las recomendaciones o en los que estas repercutirían. Tanto los gobiernos como las organizaciones de la sociedad civil y los miembros del Parlamento habían mostrado gran interés por el seguimiento del examen. Dos comités parlamentarios estaban estudiando los resultados del examen periódico universal del Canadá. Para apoyar ese debate en curso, el Gobierno del Canadá se comprometía a presentar el resultado del examen de su país al Parlamento.

246. El Canadá amplió algunas de las cuestiones tratadas en sus respuestas por escrito. En lo que respecta a los pueblos aborígenes, se habían asignado nuevos fondos para apoyar la capacitación destinada a mejorar los resultados de los aborígenes en el mercado laboral y solucionar los problemas de vivienda en las reservas de las Primeras Naciones, así como satisfacer las necesidades de infraestructura. El país siguió apoyando los enfoques de asociación práctica con las organizaciones aborígenes y los gobiernos provinciales y territoriales sobre la aplicación del programa de salud y la prestación de servicios a la infancia y la familia para las Primeras Naciones y los inuit. El 11 de junio de 2008, el Primer Ministro del Canadá pronunció una declaración histórica en la que pidió perdón a los ex alumnos de internados indios. En 2008 se había creado una comisión de la verdad y

la reconciliación, y el Canadá se comprometió a tener en cuenta las recomendaciones que esta formulara en el futuro.

247. Los gobiernos del Canadá estaban trabajando para promover la igualdad de la mujer y asegurar la protección de sus derechos mediante, entre otras cosas, la búsqueda de modos de facilitar su participación en el mercado laboral y su seguridad económica, la mejora de las condiciones de vida de las mujeres inuit, metis y de las Primeras Naciones, tanto dentro como fuera de las reservas, y la búsqueda de soluciones a la violencia contra la mujer. En muchas jurisdicciones se habían creado tribunales encargados de la violencia doméstica y el Canadá se comprometió a detectar las causas de la violencia contra las mujeres aborígenes y formular respuestas adecuadas, en consulta con las organizaciones aborígenes y de la sociedad civil. Los gobiernos estaban colaborando para intensificar las medidas preventivas y mejorar la respuesta del sistema de justicia penal a la violencia contra todas las mujeres, incluidas las aborígenes.

248. Los gobiernos del Canadá estaban adoptando medidas para satisfacer las necesidades sociales y económicas de su población. Los gobiernos provinciales y territoriales tenían políticas y programas destinados a reducir la pobreza, y cuatro de ellos habían aplicado estrategias al respecto. Como consecuencia de esas medidas, el pasado decenio habían disminuido considerablemente los porcentajes de bajos ingresos de las personas de edad, las mujeres y los niños. El Gobierno del Canadá se comprometió a seguir buscando modos de continuar la labor de hacer frente a la pobreza y los problemas de vivienda, en colaboración con las provincias y los territorios.

249. El Canadá se comprometió también a adoptar medidas decisivas para eliminar el racismo y tratar de solucionar todos y cada uno de los problemas de discriminación a los que se enfrentaban las diversas comunidades raciales, étnicas, culturales y religiosas del país. El "Plan de acción contra el racismo: un Canadá para todos" se ocupaba de la discriminación racial de manera coordinada en 20 departamentos y organismos federales.

250. El país vigilaba la aplicación de la legislación, los programas y los servicios relacionados con la protección de las víctimas de la trata y utilizaba un planteamiento múltiple para proteger a los niños de cualquier forma de explotación sexual mediante, entre otras cosas, un marco jurídico general para disuadir la explotación y exigir responsabilidades a los culpables, la elaboración de instrumentos y estrategias para los organismos responsables de aplicar la ley y el apoyo a proyectos comunitarios que promovieran la prevención y el apoyo a las víctimas.

251. Los gobiernos a nivel federal, provincial y territorial trabajaban, tanto individualmente como en colaboración, para mejorar la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en los que el Canadá era parte. El país reconoció que se podían mejorar los procesos existentes y, por lo tanto, se comprometió a estudiar opciones para perfeccionar los mecanismos y los procedimientos relativos al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en el ámbito de los derechos humanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

252. Argelia, en referencia a las recomendaciones aceptadas, rechazadas o parcialmente aceptadas por el Canadá, indicó que había esperado que el país fuera más abierto y coherente en el ejercicio del examen periódico universal. Habló de la continua negativa del Canadá a sumarse al consenso sobre la construcción institucional del Consejo y a denunciar sistemáticamente las violaciones cometidas por una Potencia ocupante en una determinada región del mundo. Señaló el hecho de que el país rechazara la recomendación 61, que recogía la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la concienciación destinada a proteger a ciertos grupos asociados con el

terrorismo y a modificar la ley de lucha contra este. También indicó que le habría gustado que el Canadá hubiera aprovechado la oportunidad para hacer público su apoyo al documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Argelia señaló la negativa del país a adherirse a distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, cuando había hecho recomendaciones similares en el contexto del examen periódico universal de otros países.

253. Cuba señaló que, durante el examen del Canadá, se habían formulado unas 68 recomendaciones y subrayó las que pedían al país que ratificara las convenciones internacionales en las que todavía no era parte e intensificara la labor para combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, ejercicios en particular contra las Primeras Naciones, como un componente esencial de la democracia. Observó que el Canadá había aceptado varias recomendaciones, pero lamentó que siguiera negándose a cumplir y aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, una de las recomendaciones de Cuba. Este país también lamentó que el Canadá se distanciara de la labor internacional para luchar contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, y lo instó a que se sumara a las actividades para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como el documento final de la Conferencia de Examen. Cuba indicó que añoraba la época en que el Canadá adoptaba un enfoque en favor del tercer mundo, comprometido con las causas más nobles, siempre del lado de los más débiles, y esperaba el regreso a esa actitud.

254. La Federación de Rusia lamentó que no se hubieran cumplido las recomendaciones que había formulado al Canadá, y recomendó que el país no se aislara de la cooperación internacional respecto de la labor para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y que estudiara la posibilidad de aceptar el documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Asimismo, destacó la importancia de una estrategia nacional para luchar contra la pobreza, especialmente en el contexto de la actual crisis financiera y económica mundial, y de la conveniencia de prestar especial atención a la situación de los representantes de los pueblos indígenas, que estaban atravesando las mayores dificultades.

255. La República Islámica del Irán se refirió a la inquietud puesta de manifiesto por los órganos de tratados y en las comunicaciones presentadas por las partes interesadas, entre otras cosas, sobre los continuos casos de violaciones de los derechos humanos en el Canadá, así como el trato cada vez más discriminatorio que sufrían los pueblos indígenas, las mujeres aborígenes, los migrantes, los musulmanes, los árabes y los afrocanadienses. Asimismo, señaló que desde septiembre de 2001 las comunidades musulmanas y árabes del Canadá habían sentido permanentemente que se las trataba de manera injusta. También hizo referencia a la preocupación que generaba la comisión de graves actos de violencia contra mujeres aborígenes e instó al Canadá a que examinara el hecho de no haber investigado casos de mujeres aborígenes desaparecidas y asesinadas. El Irán señaló igualmente que el Canadá obstaculizaba la reunificación de familias refugiadas e inmigrantes, y recomendó que atajara las causas que subyacían a las distintas formas de discriminación en el país, asegurara el acceso efectivo a la justicia, instituyera medios de reparación y de protección de los derechos de las minorías étnicas y de los indígenas y aborígenes, y revisara su decisión respecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

256. Suecia celebró la oportunidad de participar oficialmente en el diálogo sobre el examen periódico universal del Canadá y formuló dos observaciones. En primer lugar, señaló que las recomendaciones sobre la cuestión de la violencia contra la mujer, entre otras las mujeres indígenas, incluida su propia recomendación publicada en la extranet, contaban con el apoyo del Gobierno del Canadá. En segundo lugar, en relación con la cuestión de la violencia contra los niños, Suecia observó que las recomendaciones formuladas al respecto

gozaban del apoyo del Gobierno y alentó al país a que incluyera una prohibición del castigo corporal.

257. Los Estados Unidos de América valoraron los esfuerzos realizados por el Canadá para llegar a acuerdos respecto de la reivindicación de tierras de los aborígenes, a fin de acelerar el proceso. También acogieron con satisfacción la atención prestada a las recomendaciones de examinar la eficacia de sus leyes de lucha contra la trata y coordinar la labor de aplicación de la ley entre las autoridades nacionales, provinciales y estatales, y pidieron más información al respecto. Felicitaron al Canadá por su reconocimiento de las preocupaciones de la sociedad civil y valoraron sus intentos por aprovechar esas relaciones constructivas consultándole sobre las actividades de seguimiento del examen periódico universal. Señalaron que el país había sido un miembro modélico del Consejo y había demostrado una firme decisión de proteger y promover los derechos humanos.

258. El Chad señaló con satisfacción que el Canadá había aceptado la mayoría de las recomendaciones.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

259. La Comisión Canadiense de Derechos Humanos deseaba ver que el proceso del examen periódico universal hiciera avanzar el diálogo con respecto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y acelerara la ratificación por el Canadá de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, felicitó al país por haber aceptado distintas recomendaciones. En cuanto a las no aceptadas, le alentó a formular estrategias prácticas para alcanzar los objetivos que estaba previsto lograr con ellas. También le pidió que estableciera un mecanismo nacional para cumplir sus compromisos internacionales e informar al respecto, que debería incluir a las comisiones de derechos humanos y la sociedad civil de todo el país. Por último, prometió seguir con gran interés la aplicación por el Canadá del documento final.

260. El Charitable Institute for Protecting Social Victims formuló observaciones sobre la prevención de la violencia contra la mujer y subrayó la importancia de valorar la compleja cuestión de los efectos que tienen la violencia y los abusos en las mujeres y en la sociedad. Pidió que se prestara mayor atención a la negligencia en la promoción y protección de los derechos de la mujer y a las causas de la falta de interés en investigar la situación de las mujeres que corren peligro de sufrir actos de violencia y abusos por parte de sus maridos.

261. La Organización de defensa de las víctimas de la violencia mostró su preocupación por la violencia o la fuerza excesiva utilizada por la policía del Canadá contra las personas. Manifestó su profunda inquietud por que la policía canadiense utilizara esas formas de violencia y consideró que el uso de pistolas de impulsos eléctricos Tazer era una política contraria a todos los instrumentos y directrices internacionales de derechos humanos, por lo que exhortó al Consejo a que examinara esa cuestión en su examen del Canadá.

262. El Iranian Elite Research Center se refirió a las cuestiones relativas a los derechos humanos de los ciudadanos musulmanes, indígenas y afrocanadienses del Canadá y al aumento de la islamofobia en el país. Señaló que, tras los ataques del 11 de septiembre, la comunidad musulmana había sufrido una presión constante y había sido objeto de distintos tipos de prejuicios. Asimismo, mostró su preocupación por las condiciones de los migrantes y la violencia excesiva utilizada por la policía y las fuerzas de seguridad. La organización invitó al Consejo a que exhortara al Canadá a cumplir todos sus compromisos en relación con los derechos humanos.

263. El Consejo Indio de Sudamérica, en una declaración conjunta con la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale y la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, hizo referencia a las quejas recibidas sobre el uso del término "aborigen" en el examen periódico



universal del Canadá y planteó la necesidad de solucionar las cuestiones pendientes, pedir disculpas en general, crear una comisión de la verdad y la reconciliación para todos los pueblos indígenas y aprobar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. También se hizo referencia a la recomendación 61 y a la necesidad de que los Estados tengan cuidado de no utilizar estereotipos relativos a individuos o a grupos para identificarlos fácilmente como terroristas, de manera que las acusaciones de terrorismo no se conviertan en una excusa conveniente para utilizar la fuerza y las armas contra la resistencia no violenta y pacífica.

264. La *Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme* se refirió a las enormes dificultades que tenía el Canadá con respecto a las personas de ascendencia africana que vivían en el país y le exhortó a que pusiera en marcha un programa para aplicar el Programa de Acción de Durban y promover la integración real de las mujeres indígenas y negras y de otras minorías en el tejido económico del Canadá. Felicitó al país por su contribución a la lucha contra la pobreza en los países en desarrollo y por su aprobación en 2004 de una ley para permitir que las empresas canadienses comunicaran patentes médicas destinadas a combatir el sida en países en desarrollo.

265. La Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales señaló que el Canadá no había podido aceptar o no había aceptado las recomendaciones sobre el Convenio N° 169 de la OIT, la retirada de las reservas, respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativas a los niños indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Apoyó la decisión del país de presentar el resultado del examen periódico universal al Parlamento y destacó la necesidad de un mecanismo nacional permanente relativo al cumplimiento de las obligaciones internacionales sobre los derechos humanos en general y en relación con los pueblos indígenas en particular. Subrayó el compromiso del Canadá de examinar las recomendaciones de la comisión de la verdad y la reconciliación, si bien ello no aseguraría por sí solo la justicia y el respeto.

266. Estaba previsto que la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz (en nombre de otras tres organizaciones), la Comisión Árabe de Derechos Humanos, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y Amnistía Internacional intervinieran durante el período de 20 minutos asignado a las organizaciones no gubernamentales, pero no pudieron hacerlo porque la sesión llevaba retraso. En la 15ª sesión, celebrada el 10 de junio, el Presidente del Consejo decidió, a título excepcional, que, aunque no se hubieran formulado durante las actuaciones, los resúmenes de las declaraciones de las organizaciones mencionadas figuraran en el presente informe.

267. En una declaración conjunta presentada por escrito por la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, junto con Action Canada for Population and Development, la Canadian HIV/AIDS Legal Network y la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, dichas organizaciones acogieron con agrado que el Gobierno reconociera la importancia de la cuestión de los aborígenes desaparecidos y asesinados. En relación con las recomendaciones 33 a 38, 45, 47 a 49, 50 y 54, la Asociación consideró que las respuestas del Canadá eran insuficientes y reiteró las observaciones formuladas en el sentido de que el hecho de que el Canadá no aceptara la recomendación 17 se contradecía con la promesa electoral de 2006 de reducir la diferencia de la calidad del nivel de vida entre los pueblos indígenas y el resto del país. Asimismo, manifestó su decepción de que el Canadá rechazara la recomendación 52 de hacer suya la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En cuanto a la recomendación 57, consideró que las consultas relativas a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares habían sido insuficientes.

268. En la declaración que presentó por escrito, la Comisión Árabe de Derechos Humanos celebró la aceptación de la recomendación 2, pero lamentó el rechazo de la recomendación 5 relativa a la ratificación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la recomendación 21, especialmente la segunda parte, en la que se instaba al Canadá a contribuir a la labor mundial de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Le preocupaba especialmente la alegación de que la Conferencia de Examen hubiera provocado manifestaciones de intolerancia y antisemitismo. La Comisión invitó al Canadá a reconsiderar su posición sobre la Conferencia de Examen de Durban y a sumarse al documento final, lo que aseguraría su aceptación universal. Asimismo, recomendó al país que ratificara la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

269. En su declaración escrita, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos lamentó la decisión del Canadá de no aceptar plena o parcialmente 28 recomendaciones. Se refirió a la negativa del país a hacer suya la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, lamentó que las consultas con la sociedad civil no hubieran sido serias e indicó que la elección de las recomendaciones aceptadas no se había hecho de manera transparente. Deploró que el Canadá se negara a reconocer la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y a adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y mostró su preocupación por la negativa a aceptar las recomendaciones relativas a los ciudadanos canadienses condenados a pena de muerte en el extranjero.

270. En la declaración que presentó por escrito, Amnistía Internacional acogió con satisfacción que el Canadá hubiera aceptado muchas recomendaciones, si bien esperaba una respuesta del país más ambiciosa. Desaprobó que hubiera rechazado recomendaciones relativas a la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y a la prestación de apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Celebró la decisión del Canadá de presentar el resultado de su examen al Parlamento, e instó a los poderes legislativos provinciales y territoriales a que hicieran lo mismo y al Gobierno a que acelerara la formulación de un nuevo planteamiento para cumplir las obligaciones internacionales del país sobre los derechos humanos.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

271. El Canadá expresó su agradecimiento a los miembros de la troika y a las delegaciones y organizaciones que habían contribuido al proceso, y consideró que el examen periódico universal era un ciclo cuatrienal centrado en el país que se examinaba. Una vez terminados sus preparativos y el propio examen, el Canadá miraba de cara al futuro, hacia la etapa de aplicación. Para llevar a la práctica las recomendaciones aceptadas y sus compromisos voluntarios, se necesitaría la participación permanente de todos los niveles de gobierno.

272. El Canadá había sido uno de los primeros y decididos defensores del examen periódico universal como una de las principales innovaciones del Consejo y mantenía su compromiso de trabajar para reforzar ese nuevo mecanismo dinámico en su proceso de desarrollo y mejorar la protección de los derechos humanos de todas las personas en el país.

## Bangladesh

273. El examen de Bangladesh tuvo lugar el 3 de febrero de 2009, con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bangladesh de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/BGD/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/BGD/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/BGD/3).

274. En su 15ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Bangladesh (véase la sección *C infra*).

275. El resultado del examen de Bangladesh comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/18), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/18/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

276. El Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Bangladesh ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra indicó que el hecho de que la Ministra de Relaciones Exteriores, en su primera visita desde que asumió sus funciones el nuevo Gobierno, encabezara la delegación de Bangladesh durante el examen del país que tuvo lugar el 3 de febrero de 2009 ponía de manifiesto la importancia que concedía su Gobierno a este nuevo mecanismo de derechos humanos. El examen había constituido una experiencia provechosa y enriquecedora para Bangladesh, y le había obligado a examinar más a fondo su situación con respecto a los derechos humanos y a detectar posibles ámbitos a los que había que prestar mayor atención. También le había dado la oportunidad de implicar a todos los organismos gubernamentales pertinentes y a la sociedad civil en la reflexión sobre los derechos humanos en el país.

277. El diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo había sido muy provechoso. Bangladesh se había dado cuenta de la idea que la comunidad internacional tenía de su situación y de su labor. Señaló con gran satisfacción que se habían valorado positivamente los esfuerzos realizados y se habían tomado algunos logros como ejemplos de prácticas idóneas. Pese a lo mucho conseguido, Bangladesh era consciente de que existían distintas deficiencias, a las que varios delegados habían hecho referencia, y se podía mejorar. La mayoría de las cuestiones y recomendaciones formuladas presentaban dificultades, aunque eran constructivas. El país las había estudiado detenidamente y consultado con los departamentos gubernamentales antes de finalizar su respuesta a las recomendaciones, que se encontraba disponible como documento público.

278. Bangladesh había aceptado casi todas las recomendaciones y ya había empezado a adoptar medidas para aplicar algunas de ellas. En uno o dos casos, no pudo aceptarlas porque entraban en conflicto con la Constitución, disposiciones jurídicas o valores sociales muy arraigados del país. En algunos casos, se habían proporcionado explicaciones para comprender mejor el contexto de la protección de los derechos humanos y el país esperaba que el Consejo comprendiera y valorara ese planteamiento. Bangladesh afirmó que su

compromiso con la promoción de los derechos humanos no se limitaba a esas recomendaciones y estaba convencido de que siempre debían procurar alcanzar unas normas y unos niveles más elevados, ya fuera en el ámbito de los derechos humanos o en el del desarrollo socioeconómico. También se refirió a su marco institucional para hacer frente a todos los problemas relacionados con los derechos humanos, lo que incluía su política democrática, una sociedad civil dinámica y la comisión nacional de derechos humanos recientemente establecida.

279. Bangladesh explicó que la mayoría de las dificultades en el ámbito de los derechos humanos tenían su origen en la pobreza y el subdesarrollo, por lo que el Gobierno había prestado una atención prioritaria a la reducción de la pobreza a través de diversas ideas y políticas autóctonas, como los microcréditos, la educación no académica y los programas relativos a la red de seguridad social. El país seguiría luchando por alcanzar mayores progresos y confiaba en que, en el siguiente examen, podría informar de avances considerables en sus intentos por realizar los derechos humanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

280. El Pakistán señaló que la presentación del informe nacional por la Ministra de Relaciones Exteriores había hecho patente la prioridad que el Gobierno recientemente elegido concedía a los derechos humanos y la aceptación de casi todas las recomendaciones demostraba también ese compromiso. Asimismo, afirmó que las recomendaciones que Bangladesh no había asumido eran claramente las que no estaban incluidas en el marco de las normas internacionales de derechos humanos o bien no se ajustaban a sus leyes, compromisos y valores nacionales, y encomió esa postura. El Pakistán valoró las medidas que se habían empezado a adoptar para aplicar las recomendaciones formuladas.

281. La República Bolivariana de Venezuela se congratuló de la presentación abierta y cooperativa de Bangladesh, que había permitido una interacción positiva sobre sus logros y dificultades. Agradeció al país sus respuestas, en particular sobre la aplicación de la estrategia para reducir la pobreza en las regiones alejadas, y valoró positivamente los programas de desarrollo que favorecían a los grupos vulnerables, especialmente las mujeres en situación de pobreza. Asimismo, reconoció los esfuerzos y la voluntad política de Bangladesh en favor de los derechos humanos.

282. Qatar señaló que Bangladesh estaba luchando seriamente por promover y proteger los derechos humanos a través de sus planes relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente en la esfera de la educación, e hizo mención también a los logros conseguidos y la considerable labor realizada para superar las dificultades a las que se enfrentaba en las esferas de la buena gobernanza, el desarrollo económico y social, los derechos humanos, la reducción de la pobreza y los derechos de la mujer. Asimismo, pidió al ACNUDH y a otros órganos que ayudaran a Bangladesh mediante, entre otras cosas, el asesoramiento técnico para tratar de solucionar los problemas que encontraba, por ejemplo, en relación con el medio ambiente y el cambio climático, que repercutían en los derechos humanos.

283. Cuba reconoció que Bangladesh había aceptado la mayoría de las recomendaciones y subrayó el hecho de que sus esfuerzos para aplicarlas eran dignos de elogio. Señaló que esa labor se había realizado en una situación agravada por la actual crisis financiera y económica internacional y que Bangladesh continuaba promoviendo la educación y los derechos de la mujer. También reconoció las medidas aplicadas para luchar contra la pobreza y el hambre y satisfacer las necesidades básicas, como la alimentación, vivienda, educación y salud, y alentó al país a perseverar en esa labor.

284. Belarús lamentó no haber podido hacer uso de la palabra durante el examen de Bangladesh y apoyó distintas recomendaciones aceptadas por el país, entre otras cosas, sobre los derechos de la mujer y el niño, la educación y la atención de la salud, así como la continua aplicación de medidas eficaces para erradicar la pobreza. Asimismo, expresó su satisfacción por que Bangladesh hubiera convenido en todas las recomendaciones relativas a los grupos de ciudadanos vulnerables y manifestó su convicción de que el país tomaría la aplicación de las recomendaciones con la misma seriedad que dedicó a la preparación de su examen.

285. Bahrein señaló que Bangladesh había adoptado una gran cantidad de medidas para promover y proteger los derechos humanos, lo que demostraba que estaba totalmente decidido a dar nuevo impulso a su movimiento de derechos humanos y a cooperar plenamente con los órganos de las Naciones Unidas. Acogió con satisfacción el hecho de que el país combatiera la violencia contra la mujer y hubiera establecido una comisión encargada de prestarle asistencia médica, jurídica y policial, así como hogares para mujeres necesitadas. Valoró enormemente los intentos de Bangladesh por poner fin al hambre y la violencia contra los niños en estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

286. China agradeció a Bangladesh la presentación de la labor realizada y los logros alcanzados, así como su sincera exposición de las dificultades y los problemas a los que se enfrentaba. Celebró las medidas dinámicas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas y esperaba que la comunidad internacional prestara la asistencia económica y técnica necesaria para ayudar al país. Asimismo, manifestó su sincera solidaridad con Bangladesh por las violentas tormentas tropicales que habían azotado recientemente el país.

287. Argelia valoró enormemente que Bangladesh hubiera aceptado 40 de las 42 recomendaciones formuladas y entendió las explicaciones sobre las recomendaciones rechazadas. Le felicitó por los compromisos y el esfuerzo realizado para hacer frente a las consecuencias del cambio climático en los derechos humanos, así como por sus logros y su decisión en relación con la reducción de la pobreza, en particular de las mujeres, y pidió a la comunidad internacional que ayudara al país a luchar contra la pobreza.

288. Egipto señaló que Bangladesh había conseguido, en su proceso de examen, comunicar sus experiencias y prácticas idóneas para eliminar la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria, realizar el derecho a la educación y lograr la participación política. Asimismo, alentó a la comunidad internacional a que le prestara asistencia en función de su evaluación de las necesidades para que siguiera progresando en todos los derechos humanos. También encomió al país por defender el derecho soberano de aplicar sus leyes basadas en las normas y los estándares de derechos humanos acordados universalmente, en especial en relación con la pena de muerte.

289. La Arabia Saudita señaló que Bangladesh tenía previsto proseguir la labor iniciada para promover los derechos humanos. Asimismo, acogió con agrado el esfuerzo realizado para luchar contra la pobreza y señaló sus ambiciosos programas nacionales para los segmentos más pobres de la población, especialmente las mujeres y los niños. Subrayó el hecho de que el país aportara información clara y transparente sobre las dificultades encontradas y pidiera apoyo a la comunidad internacional.

290. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción los compromisos que había contraído voluntariamente Bangladesh durante el proceso del examen periódico universal y felicitaron al Gobierno por la labor realizada en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente de los niños. Valoraron también otras iniciativas adoptadas, por ejemplo, en favor de las personas con discapacidad. Confiaban en la capacidad del país de hacer frente a sus dificultades y esperaban que el Consejo le apoyara en sus reformas.

291. Kazajstán valoró la consulta de Bangladesh con la sociedad civil para preparar el examen y alentó la continuación de las consultas durante su seguimiento y aplicación. Asimismo, agradecería que el país estudiara la posibilidad de adherirse a los tratados básicos en los que no era parte. Señaló los progresos logrados en la esfera de la educación, en particular de las niñas, y las medidas adoptadas para incrementar la participación de la mujer en la sociedad, y destacó la necesidad de seguir reforzando la comisión nacional de derechos humanos. Esperaba la finalización del documento nacional sobre la erradicación del trabajo infantil y alentó a Bangladesh a tratar de solucionar los problemas que sufrían los niños.

### 3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

292. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, en una declaración conjunta, celebró la reciente decisión del Gobierno de establecer tribunales para juzgar a los responsables con arreglo a la Ley de delitos internacionales de 1973 y expresó su decepción por el hecho de que, pese a la política anunciada de "tolerancia cero" frente a las ejecuciones extrajudiciales, presuntamente dichos actos habían continuado sin que se hiciera un esfuerzo serio por investigarlos o adoptar las medidas adecuadas. La organización denunció casos de violencia contra la mujer ocurridos desde enero de 2009 e instó al Gobierno a que contrajera compromisos concretos, evaluables y con plazos determinados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos, investigara los abusos pasados y presentes de dichos derechos, como los crímenes de guerra, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y la detención arbitraria, y los casos de violencia contra las mujeres, las minorías y los pueblos indígenas, y otorgara una indemnización adecuada a las víctimas y las familias. Se pidió que se elaborara una guía a seguir para abolir las leyes discriminatorias, especialmente las que afectaban a las minorías religiosas, los trabajadores y las personas con discapacidad, así como las relativas a la justicia de menores y las leyes personales basadas en el género. Instó enérgicamente al Gobierno a que adoptara medidas concretas para aplicar plenamente el acuerdo de paz en Chittagong Hill Tracts.

293. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso acogió con agrado la atención prestada a la situación de los derechos humanos en Bangladesh gracias al proceso del examen periódico universal y señaló graves violaciones durante el período al que se refería el examen. En relación con las recomendaciones 10, 20 y 26, dijo que el país había prometido hacer frente a la cultura de impunidad y retó a Bangladesh a que aportara pruebas de casos en los que se habían pedido responsabilidades a agentes estatales por torturas o ejecuciones extrajudiciales. El país debía abolir la Ley de inmunidad de la campaña conjunta, de 2003, y el artículo 46 de la Constitución, que otorgaba total impunidad a los agentes estatales implicados en violaciones. Respecto de las recomendaciones 11 y 25 y pese a las alegaciones de que el poder judicial era independiente del ejecutivo, señaló que el Gobierno había modificado su código de procedimiento penal de 1898 para que los "jueces de ejecución de sentencias" asumieran el control de cualquier juicio que consideraran conveniente, lo que, en la práctica, suponía una obstrucción de la independencia judicial. El Centro se mostró profundamente decepcionado de que Bangladesh no hubiera aceptado la recomendación 12 e indicó que el país debía asegurar las visitas de tres relatores especiales, de manera prioritaria, e invitar a los titulares de todos los otros mandatos.

294. Action Canada for Population and Development pidió que Bangladesh incorporara a su programa de capacitación sobre la aplicación de la ley las cuestiones relativas a la comunidad transgénero. Consciente de que el país había aceptado las recomendaciones 6 y 7 del examen periódico universal, pidió que el Gobierno creara una dependencia especial sobre el género y las minorías sexuales en la comisión nacional de derechos humanos. En cuanto a la recomendación 18 sobre los grupos vulnerables, exhortó a Bangladesh a que

tuviera en cuenta a los hombres y las mujeres que se sentían atraídos por su mismo sexo y vivían en la pobreza, los intersexuales, los *hijra* y los *kothi* en su calidad de grupos especiales y los incluyera en el paquete de medidas para una red de seguridad. En lo que concierne a la recomendación 23 sobre la creación de un plan de acción nacional contra el abuso sexual, pidió que el país tuviera en cuenta las vulnerabilidades especiales de los niños intersexuales y "afeminados", la violencia de que eran objeto en las escuelas y los efectos traumáticos que esta tenía en sus vidas.

295. El Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas planteó su inquietud sobre la situación de los pueblos indígenas en Chittagong Hill Tracts y señaló que el Gobierno de Bangladesh había manifestado su sincera intención de aplicar plenamente el acuerdo de paz de Chittagong Hill Tracts. Hizo referencia a la recomendación 34 y a la especial importancia de solucionar de manera efectiva y justa las controversias por las tierras mediante la modificación de la Ley de 2001 sobre la Comisión encargada de los litigios de tierras y la reanudación de la labor de la Comisión para la solución de los litigios de tierras, así como el inicio de un proceso viable de reubicación voluntaria de los colonos bengalíes de Chittagong Hill Tracts apoyados por el Gobierno. También era importante acelerar el desmantelamiento de cientos de campamentos militares provisionales y facilitar la normalización de la administración civil transfiriendo con efectos inmediatos todas las funciones y los temas acordados a los consejos de distrito de Hill y adoptando las medidas necesarias para asegurar el pleno funcionamiento del Consejo Regional de Chittagong Hill Tracts.

296. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas señaló que las elecciones de 2008 habían sido prometedoras y el establecimiento de la comisión de derechos humanos permitía abrigar ciertas esperanzas. Consideró que la continuación y ampliación de los programas de reducción de la pobreza permitiría que más personas dejaran de ser pobres. Pese a los progresos logrados en el ámbito de los derechos humanos, la Asociación observó que la corrupción todavía estaba generalizada, se seguía informando de casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y muertes de reclusos, y aún no se había alcanzado la igualdad entre el hombre y la mujer. Alentó a Bangladesh a que ratificara los tratados recomendados en el informe del examen y habló de la necesidad de poner fin a las muertes de reclusos y las torturas de personas detenidas, y de adoptar nuevas medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y erradicar el trabajo infantil.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

297. Bangladesh dio las gracias a todos los participantes y, en particular, a los que habían manifestado su apoyo y solidaridad tras el reciente ciclón que había devastado una parte del país.

298. Consideraba que, si bien el examen periódico universal era fundamentalmente un proceso intergubernamental, la sociedad civil desempeñaba un importante papel. Ya que Bangladesh había consultado a organizaciones no gubernamentales nacionales durante el proceso preparatorio, habría deseado oír más voces de organizaciones nacionales sobre el resultado del examen y expresó la esperanza de que el Consejo intentara facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales nacionales generales en las deliberaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país. Afirmó que estaba decidido a seguir integrando a la sociedad civil y colaborando con ella.

299. Bangladesh era un país pequeño con una gran población, escasez de recursos y propensión a los desastres, por lo que garantizar la protección de los derechos humanos constituía una tarea de enormes proporciones; las expectativas, pues, tenían que ser realistas. Aunque pudieran darse algunos casos de violaciones de los derechos humanos,

existía un marco institucional adecuado y eficaz para hacerles frente. No obstante, Bangladesh no dejaría de esforzarse por seguir mejorando.

300. Se había tomado buena nota de todas las observaciones, sugerencias y observaciones formuladas, que se transmitirían exactamente al Gobierno, para que las estudiara debidamente y adoptara medidas prácticas dentro de los límites de la Constitución y de conformidad con las expectativas de su población.

301. Bangladesh consideraba el examen periódico universal un proceso continuo para mejorar la situación de los derechos humanos. La segunda parte del proceso empezaría con la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

## **Federación de Rusia**

302. El examen de la Federación de Rusia tuvo lugar el 4 de febrero de 2009, con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la Federación de Rusia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/RUS/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/RUS/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/RUS/3).

303. En su 15ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de la Federación de Rusia (véase la sección *C infra*).

304. El resultado del examen de la Federación de Rusia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/19), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/19/Add.1/Rev.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

305. La Federación de Rusia dijo que había evaluado el modo en que la gran cantidad de recomendaciones formuladas se conjugaban con sus políticas vigentes y con la labor relativa a fortalecer las instituciones estatales democráticas, desarrollar organizaciones de la sociedad civil, y asegurar la supremacía de la ley y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las tradiciones familiares y la igualdad política.

306. Anunció con gran satisfacción que el Gobierno estaba dispuesto a aprobar totalmente unas 40 recomendaciones, es decir, el 70%, y manifestar un acuerdo parcial con algunas de las restantes.

307. La Federación de Rusia se encontraba especialmente preparada para aplicar las recomendaciones relativas a la continuación de la política de proteger la libertad y la dignidad de los seres humanos, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, el fortalecimiento de las instituciones nacionales en el ámbito de los derechos humanos, el desarrollo de la cooperación internacional en esa esfera y la participación activa en la labor del Consejo.



Incluso en el contexto de la crisis financiera internacional, no pensaba reducir el nivel de protección social de sus ciudadanos.

308. La Federación de Rusia proseguiría sus esfuerzos por adherirse progresivamente a los instrumentos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las consecuencias financieras y las exigencias de cambios en la legislación y en la práctica. Tenía previsto acelerar la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Consejo estatal para las personas con discapacidad había adoptado una serie de decisiones encaminadas a preparar la ratificación de la Convención y crear un entorno accesible, entre las que se incluían la modernización del sistema educativo para los niños con discapacidad a fin de ayudarles a integrarse en la sociedad.

309. La delegación señaló que la Federación de Rusia recibía periódicamente a titulares de procedimientos especiales del Consejo. Tras tres visitas realizadas en los últimos años, tenía previsto organizar otras dos en 2009.

310. En relación con la lucha contra las manifestaciones de extremismo y racismo, afirmó que la mayoría de las recomendaciones eran útiles y se tendrían en cuenta en el trabajo práctico, pero no era necesario establecer nuevas estructuras organizativas para alcanzar ese objetivo, ya que se utilizarían los órganos estatales existentes, como el Ministerio del Interior y el ministerio público.

311. Proseguiría la reforma judicial, destinada a reforzar la confianza en la administración de justicia, mejorar la calidad y la eficacia de la revisión judicial de las causas y el nivel de cumplimiento de los fallos, y asegurar la independencia de los jueces. Se estaba elaborando un nuevo proyecto de ley federal sobre la administración de justicia, al tiempo que se formulaban y aplicaban procedimientos de examen de las controversias previo al inicio de las actuaciones judiciales. La *Duma* Estatal de la Asamblea Federal había aprobado la introducción de enmiendas a la ley constitucional federal sobre el sistema judicial del país, que disponían, en particular, la creación de juzgados de menores.

312. Estaba prevista la adopción de nuevas medidas para desarrollar cualitativamente el sistema penitenciario y mejorar las condiciones de detención. El Presidente había publicado una orden para modificar las leyes que establecían sanciones penales alternativas diferentes de la privación de libertad.

313. La Federación de Rusia había aceptado todas las recomendaciones relativas a la interacción con las organizaciones no gubernamentales y la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y dijo que el Consejo Presidencial encargado de la promoción y el desarrollo de las instituciones de la sociedad civil y para los derechos humanos continuaría manteniendo un diálogo constructivo con las organizaciones no gubernamentales para formular progresivamente la legislación que rija sus actividades, teniendo en cuenta las normas internacionales. Se estaba estudiando la posible introducción de enmiendas jurídicas para regular asuntos como, por ejemplo, el régimen fiscal de las organizaciones no gubernamentales y su interacción con los órganos estatales.

314. También se iban a adoptar nuevas medidas para asegurar la independencia de los medios de difusión y formular una base jurídica para su funcionamiento, debido especialmente al desarrollo de nuevas tecnologías. Se había aprobado ya en primera lectura un proyecto de ley federal sobre las garantías de igualdad entre los partidos parlamentarios respecto de su aparición en los medios de información estatales.

315. La delegación afirmó que la Federación de Rusia, que era uno de los Estados más multiétnicos, seguiría protegiendo activamente los derechos y las libertades de las minorías y los grupos étnicos. Se tendrían debidamente en cuenta las recomendaciones en la elaboración de los documentos de concepto para las políticas nacionales del Estado, la

política educativa nacional y el plan para implementar esferas prioritarias en el sistema de educación general, y se seguiría supervisando el tema de la educación en la lengua materna.

316. Asimismo, la Federación de Rusia continuaría ampliando e intensificando la cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, entablando un diálogo sin confrontaciones y en pie de igualdad en el interés de todos los Estados miembros del Consejo y en interacción constructiva con el ACNUDH.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

317. El Pakistán acogió con satisfacción las observaciones detalladas de la Federación de Rusia, preparadas mediante amplias consultas con los interesados, lo que ponía de manifiesto la importancia concedida desde el inicio al examen periódico universal. Le alentó el hecho de que Rusia aceptara la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán, lo que mostraba la actitud constructiva del país hacia la promoción y protección de los derechos humanos. Asimismo, señaló las medidas mencionadas para reformar diferentes sectores, en particular el sistema de justicia, y deseó a Rusia lo mejor en la aplicación de las recomendaciones.

318. La República Bolivariana de Venezuela felicitó a la Federación de Rusia por su planteamiento incluyente del examen periódico universal y, entre otras cosas, por las amplias consultas celebradas para preparar el informe nacional, que recogía las contribuciones de todos los sectores de la sociedad. Acogió con agrado la aceptación de las recomendaciones y las respuestas, en particular a una pregunta planteada por Venezuela relativa a la aplicación, el ámbito y los resultados previstos del plan de prioridades nacionales en el ámbito de la salud. También felicitó al país por su reducción de la mortalidad infantil y la ampliación de las campañas de inmunización. Venezuela reconoció el esfuerzo realizado por la Federación de Rusia y su determinación de promover y proteger los derechos humanos.

319. Qatar valoró la apertura de la Federación de Rusia al proceso de examen y su aceptación de las recomendaciones formuladas por su país, entre otras, la de redoblar sus esfuerzos por mejorar la condición de los detenidos en las cárceles y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Puso de relieve la determinación de Rusia de luchar contra la discriminación racial y la intolerancia, le alentó a aplicar las recomendaciones formuladas y le deseó gran éxito en la promoción de los derechos humanos.

320. Argelia señaló la respuesta favorable de la Federación de Rusia al 70% de las recomendaciones y su labor por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los planos nacional e internacional a través del papel desempeñado en el éxito de la Conferencia de Examen de Durban. Observó la determinación de Rusia de seguir mejorando la situación de los detenidos y de los niños privados del cuidado de los padres. Argelia había alentado al país a proseguir sus esfuerzos por intensificar la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos, promoviendo un diálogo constructivo que redundara en interés de todos los grupos regionales que integraban el Consejo.

321. Uzbekistán celebró el planteamiento constructivo que hacía la Federación de Rusia del examen periódico universal y su amplio ámbito de trabajo para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. También acogió con agrado la cooperación del país con el Consejo, los órganos de tratados y otras organizaciones internacionales, así como sus medidas coherentes relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, que permitían su participación efectiva y transparente en cada etapa

del proceso de examen. Señaló con satisfacción los logros alcanzados por Rusia en la protección de los derechos de las mujeres y los niños, el bienestar social, la atención sanitaria, el derecho a la educación, y la libertad de religión y de conciencia, entre otros ámbitos.

322. Cuba felicitó a la Federación de Rusia por su labor, sus éxitos y sus prioridades y objetivos claramente definidos en la promoción y protección de los derechos humanos y celebró que aceptara las recomendaciones formuladas por su país, señalando al mismo tiempo que se había reforzado el derecho a la salud mediante la aplicación de un plan nacional y se garantizaba el acceso a la educación preescolar, la educación general básica y la formación profesional gratuitas en centros educativos estatales y municipales. Felicitó también al país por sus actividades de lucha contra la pobreza en el marco del programa de desarrollo socioeconómico y los resultados alcanzados. Cuba alentó la plena aplicación de las recomendaciones aceptadas.

323. Belarús acogió con agrado la actitud constructiva y responsable de la Federación de Rusia ante el examen periódico universal y recomendó que, pese a la crisis económica, el país debía aplicar programas para proteger los derechos económicos y sociales. Observó con satisfacción que no se iba a reducir el gasto para el desarrollo de las instituciones de derechos humanos y que Rusia estaba aplicando de manera dinámica sus recomendaciones en los planos nacional y regional, especialmente en la Comunidad de Estados Independientes. Señaló la participación activa del país en la labor del centro académico internacional de Minsk relativa a la migración y la trata de seres humanos y esperaba que se siguiera trabajando eficazmente en esas esferas.

324. Sri Lanka elogió la función desempeñada por la Federación de Rusia en el proceso de construcción institucional del Consejo, el examen periódico universal y la Conferencia de Examen de Durban, y reconoció su histórica contribución al ámbito de los derechos humanos y las dificultades a las que se había enfrentado. Asimismo, le felicitó por salvaguardar los derechos humanos y por reforzar a los individuos y la sociedad sin debilitar el Estado ni la nación.

325. China señaló que la Federación de Rusia había aceptado la mayoría de las recomendaciones y encomió su actitud constructiva, abierta, práctica y responsable. Las medidas sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la reforma judicial eran estimulantes. Además, creía que el próximo informe sobre el examen de Rusia sería aún más sorprendente y, a través de medidas concretas, demostraría su compromiso solemne con los derechos humanos.

326. Egipto encomió a la Federación de Rusia por sus logros en la consolidación de un sistema democrático, al tiempo que superaba las dificultades económicas y sociales para crear estabilidad y prosperidad. Valoró el esfuerzo del país por conseguir una mayor seguridad social y la realización efectiva general de todos los derechos económicos, sociales y culturales mediante la incorporación de un enfoque de derechos humanos a sus estrategias y programas nacionales. También elogió su planteamiento constructivo y su mentalidad abierta a lo largo del proceso de examen, lo que demostraba su decisión de cooperar con el Consejo y los otros mecanismos de derechos humanos.

327. La Arabia Saudita encomió a la Federación de Rusia por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones y elogió sus esfuerzos por aplicarlas. Destacó la voluntad política del país para entablar una relación positiva con los mecanismos de derechos humanos y promover y proteger dichos derechos de manera efectiva, mediante la mejora de las leyes y la creación de mecanismos. También felicitó la determinación de Rusia de introducir nuevas reformas judiciales y reforzar los mecanismos de lucha contra la corrupción.

328. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron el enfoque responsable de la Federación de Rusia en la preparación de su informe nacional y durante el diálogo interactivo, que se

había celebrado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo. Asimismo, mostraron su satisfacción por los logros que había alcanzado Rusia en el ámbito de los derechos humanos.

### 3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

329. El Consejo Indio de Sudamérica felicitó a la Federación de Rusia por las continuas reformas introducidas en su transición hacia un Estado democrático y su contribución durante la Conferencia de Examen de Durban, y le instó a seguir luchando contra el racismo, haciendo frente al extremismo e incrementando la integridad de su sistema de justicia. Señaló el diálogo entablado por el país con los pueblos indígenas para tratar de sus derechos y preocupaciones, y pidió que se aplicaran las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, mejorara la situación de los pueblos indígenas y se asegurara el pleno respeto de sus derechos. Señaló la abstención de Rusia en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y le pidió que trabajara para aceptar sus disposiciones, que permitirían a los pueblos indígenas del país disfrutar de todos los derechos.

330. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló el incremento de las tensiones étnicas, el odio racial y la violencia, la proliferación de grupos de jóvenes neonazis y las declaraciones racistas y xenófobas en los medios de comunicación y en Internet, formuladas incluso por funcionarios públicos, e instó a aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Pidió una solución política duradera al conflicto de Chechenia y Osetia del Sur. Debían respetarse plenamente la democracia, los derechos y las libertades fundamentales, y el estado de derecho, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por la Federación de Rusia. Por último, felicitó al país por su contribución al Consejo y a Durban y le alentó a aceptar las visitas de los mecanismos de procedimientos especiales.

331. La Canadian HIV/AIDS Legal Network acogió con satisfacción la aceptación de las recomendaciones sobre la orientación sexual y la identidad de género, pero señaló las numerosas restricciones que sufrían las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y las personas transgénero con respecto a la libertad de expresión y de reunión con fines pacíficos. Se habían prohibido actos pacíficos para promover el respeto hacia esos grupos y algunas personas habían sido objeto de detenciones y actos violentos. Instó al Gobierno a que asegurara la celebración de dichos actos con suficiente protección policial. Señaló el aumento de los delitos motivados por el odio y dijo que se debía prohibir la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género, que esa tendencia debía constituir una circunstancia agravante y que había que enjuiciar y sancionar enérgicamente a los culpables. Observó la indicación de la Federación de Rusia de que se había capacitado a los funcionarios de prisiones y los agentes del orden sobre las necesidades de las minorías, entre otras cosas, por su orientación sexual e identidad de género, y pidió que se ampliara y aclarara ese extremo.

332. Human Rights Watch manifestó múltiples preocupaciones por el entorno hostil y deteriorado de la sociedad civil y el carácter restrictivo de la Ley sobre las organizaciones no gubernamentales de 2006, que permitía una excesiva injerencia del Gobierno y requisitos burocráticos irracionales. Había confiado en que la Federación de Rusia se comprometería a adoptar medidas específicas para asegurar el funcionamiento de la sociedad civil sin la injerencia indebida del Gobierno, debido especialmente a que el Presidente Medvedev había iniciado un proceso de examen de la ley, e instó al Gobierno a revisarla de manera sustantiva, condenar las agresiones a defensores de los derechos humanos y periodistas, y asegurarse de que se investiguen y enjuicien esos delitos. Otros motivos de inquietud eran los abusos que se estaban cometiendo en Chechenia y, en general, en el norte del Cáucaso y su persistente impunidad. Los homólogos de Rusia le

instaban a establecer mecanismos a los que se pudieran exigir seriamente responsabilidades, aplicar plenamente los más de 100 fallos del Tribunal Europeo en los que se le responsabilizaba de graves violaciones en Chechenia y ratificar el Protocolo N° 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Lamentó que se hubieran ignorado las preocupaciones y planteó el hecho de que el país no permitiera el acceso de los procedimientos especiales, en particular sobre la tortura. Señaló que 10 procedimientos especiales tenían solicitudes pendientes para visitar Rusia y deploró la decisión del país de no cursar invitaciones ni acordar las fechas.

333. El Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas puso de relieve la situación de 40 grupos étnicos en el norte, Siberia y el extremo oriente de la Federación de Rusia, que tradicionalmente utilizaban y ocupaban alrededor de dos tercios del territorio del país, de donde se extraían la mayoría de recursos naturales como petróleo, gas, madera, oro y diamantes. Manifestó la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la situación de dichos grupos y las recomendaciones formuladas por este de que Rusia les pidiera consentimiento y tuviera especialmente en cuenta sus necesidades específicas antes de conceder licencias a empresas privadas, y asegurara sus derechos prioritarios a los territorios de uso tradicional de recursos naturales y a dichos recursos. El Comité había instado a Rusia a que retirara su apoyo a la presa de Evenkiiskaya, que desplazaría a miles de indígenas evenk, y a otros proyectos similares de grandes dimensiones. Acogió con satisfacción el anuncio de un plan nacional para aplicar las recomendaciones y la presentación a finales de año de un primer informe provisional, y esperaba que el plan recogiera los motivos de preocupación mencionados, aunque señaló que la organización coordinadora indígena RAIPON no tenía ninguna información sobre la existencia de dicho plan. El Grupo de Trabajo pidió que se aclararan la situación y los plazos del documento, su título y su disponibilidad, e instó a que se celebraran consultas dinámicas con las organizaciones indígenas y que estas participaran en el proceso de aplicación.

334. La Comisión Internacional de Juristas lamentó las respuestas de última hora a las recomendaciones, pero pidió su aplicación rápida y efectiva. Instó a que se realizara una investigación, se pidieran responsabilidades y se otorgara reparación de un modo eficaz en relación con las violaciones de derechos humanos, entre otras cosas, los actos de tortura, los malos tratos, las detenciones secretas y arbitrarias de otro tipo y las desapariciones forzadas en el norte del Cáucaso. Había que abordar urgentemente la falta de una investigación efectiva de la respuesta dada por las fuerzas del orden al asedio del Teatro Duvrovka y del ataque a la Escuela N° 1 de Beslan. Manifestó su profunda inquietud por el asedio que sufrían abogados, periodistas y otros defensores de los derechos humanos y, en particular, por el asesinato en enero de 2009 de Stanislav Markelov y Anastasia Baburova, que debía investigarse con rapidez y eficacia. Citó también las amenazas y las agresiones sufridas por demandantes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular procedentes del norte del Cáucaso. El Gobierno debía impedir que se dificultara la presentación de demandas ante el Tribunal por las víctimas, sus familiares y sus representantes legales. Lamentó que no se hubiera hecho frente a la amenaza a la independencia de los jueces que planteaban las enmiendas propuestas a la Ley federal de 2002 sobre la práctica jurídica y la abogacía, que otorgaría al organismo estatal de registro atribuciones para iniciar actuaciones judiciales encaminadas a cancelar licencias de abogados, y pidió la retirada de dichas enmiendas. También estaba pendiente de solucionar la práctica de transferir extraoficialmente sospechosos de Rusia a otros miembros de la Organización de Cooperación de Shangai, lo que era contrario a la obligación de no devolución. La Comisión pidió a Rusia que invitara a los Relatores Especiales sobre la tortura, las ejecuciones, y la independencia de los jueces y abogados, así como al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

335. La Federación de Rusia señaló que la adhesión al segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la abolición de la pena de muerte dependería de la opinión reinante en la sociedad rusa sobre la abolición, pero indicó que desde agosto de 1996 estaba abolida *de facto* la pena de muerte y desde 1999 todas las condenas a muerte dictadas anteriormente se habían conmutado por cadenas perpetuas o penas de 25 años de prisión.

336. Dijo que, para ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, había que estudiar a fondo la concordancia de las disposiciones específicas con la legislación rusa. En lo que concierne a la ratificación de la Convención de la OIT N° 169, afirmó que la legislación vigente en Rusia sobre los pueblos indígenas era más progresista y recogía mejor las características particulares de la situación local.

337. La cuestión de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se encontraba en estudio, orientado por la noción de que la decisión de adherirse era una prerrogativa del Estado y se adoptaba en el propio interés de este. Se tendrían en cuenta muchos factores, como los resultados iniciales de las actividades de la Corte y las conclusiones de la labor de definir el delito de agresión.

338. La *Duma* Estatal de la Asamblea Federal estaba estudiando un proyecto de ley sobre la ratificación del Protocolo N° 14. Los preparativos para ratificar la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias se estaban llevando a cabo en el marco de un grupo de trabajo interinstitucional del Estado que, junto con la secretaría de la Carta, tenía el objetivo de encontrar las modalidades de aplicación de esta y, en esa tarea, se tendrían en cuenta las realidades de Rusia y la excepcional diversidad cultural y lingüística de su pueblo.

339. La delegación agradeció a las organizaciones no gubernamentales sus observaciones e hizo referencia a dos reuniones con representantes de la sociedad civil celebradas en el Ministerio de Justicia, de las que informaron los medios de comunicación. Tras el examen periódico universal, la Federación de Rusia tenía previsto organizar un grupo de trabajo sobre la elaboración y presentación del informe nacional y sobre las futuras medidas a adoptar para aplicar las recomendaciones aceptadas.

340. Antes de aprobar el resultado, Alemania, en nombre de la Unión Europea, afirmó que estaba a favor de aprobar el resultado del examen de la Federación de Rusia en el entendimiento de que el texto del párrafo 86 del informe del Grupo de Trabajo quería decir que las recomendaciones indicadas en el párrafo 54 no contaban con el apoyo de Rusia. Consideró que la evaluación que figuraba en el párrafo 86 era incorrecta en cuanto a los hechos, pero respetaba la libertad de Rusia de rechazar cualquier recomendación formulada durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

341. La Federación de Rusia opinaba que no era apropiado en ese momento debatir cuestiones sustantivas y que su postura había quedado claramente manifestada en el párrafo 86 del informe del Grupo de Trabajo, que se había aprobado por consenso.

#### Nigeria

342. El examen de Nigeria tuvo lugar el 9 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Nigeria de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/NGA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/NGA/2);

c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/NGA/3).

343. En su 18ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Nigeria (véase la sección C *infra*).

344. El resultado del examen de Nigeria comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/26), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

345. El jefe de la delegación recordó que Nigeria había llevado a cabo el proceso del examen periódico universal con la mayor apertura y transparencia y había aprovechado enormemente todas las opiniones manifestadas con tal motivo. Afirmó que se habían estudiado pormenorizadamente, con la colaboración activa de los interesados pertinentes, las 32 recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, y que en febrero de 2009 Nigeria había aceptado ya 30 de ellas y había tomado nota de las recomendaciones 12 y 13. Algunas ya estaban siendo aplicadas antes de su formulación y se estaban redactando nuevas leyes. Si bien el país estaba decidido a trabajar arduamente para aplicar las recomendaciones, la delegación indicó que ciertas repercusiones constitucionales y jurídicas habían impedido que algunas de ellas se llevaran a la práctica inmediatamente.

346. No obstante, se estaba aplicando una cantidad considerable de recomendaciones, por ejemplo, la relativa a la adhesión a instrumentos de derechos humanos, como había demostrado la firma por el Presidente de Nigeria en enero de 2009 de una serie de instrumentos internacionales y la reciente ratificación, mediante un proyecto de ley aprobado por la Asamblea Nacional, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

347. Nigeria recordó que su Constitución protegía los derechos de las minorías y, además, se aplicaba ampliamente el principio constitucional del carácter federal tras el establecimiento de la Comisión del carácter federal en relación con la distribución de los recursos naturales y de los nombramientos políticos entre las seis zonas geopolíticas. La delegación afirmó que el país estaba orgulloso de su gran diversidad étnica, religiosa y cultural. Todos los idiomas de Nigeria se hablaban en las emisoras gubernamentales, y distintas iniciativas privadas y públicas promovían los derechos culturales y lingüísticos sin ninguna limitación.

348. Asimismo, Nigeria había hecho frente continuamente y con una determinación cada vez mayor a las dificultades específicas de determinadas zonas del país, como la región del Delta, con la adopción de varias medidas como la creación en 2009 del Ministerio del Delta del Níger. Recientemente el país había concedido la amnistía a todas las personas que habían participado en los disturbios del Delta del Níger, en la lógica de la paz y la promoción del diálogo.

349. La delegación afirmó que se habían incluido en la Constitución los derechos económicos, sociales y culturales, y que los sucesivos gobiernos habían adoptado medidas para realizarlos, como el establecimiento y el refuerzo de iniciativas en favor de los pobres en los planos nacional, estatal y local. Nigeria también había fortalecido su programa

nacional de erradicación de la pobreza, que tenía por objetivo crear empleo, en particular en las zonas rurales.

350. Además de la autoimposición de una moratoria de las ejecuciones, se había creado un comité nacional para revisar la pena de muerte, cuyos resultados determinarían la decisión del Gobierno al respecto, con sujeción al debido proceso de enmienda de la Constitución de Nigeria de 1999.

351. La delegación indicó que, en los años siguientes, el examen periódico universal constituiría un mecanismo eficaz para la mejora de los derechos humanos. Nigeria consideró su reciente reelección al Consejo un indicio de la importancia que la comunidad internacional había concedido a la determinación del país, que estaba decidido a cumplir todos los compromisos contraídos, y pidió el apoyo del Consejo y el ACNUDH. Por último, agradeció al Consejo la elección de un Presidente nigeriano y el apoyo que le había prestado, y aseguró que seguiría cooperando con el Consejo y dándole su respaldo.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

352. El Pakistán indicó que la decisión de Nigeria de promover y proteger los derechos humanos se hacía patente tanto en las medidas adoptadas a nivel nacional como en el papel activo desempeñado por la delegación en Ginebra. Felicitó al país por su determinación de institucionalizar y mejorar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomó especial nota de la reciente ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de otras actividades previstas que estaba estudiando el Parlamento, como el examen de la situación y la función de la comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, la reestructuración de la administración de justicia y las reformas policiales y penitenciarias.

353. La República Bolivariana de Venezuela señaló que Nigeria había demostrado claramente su decisión de promover y proteger los derechos humanos mediante su cooperación abierta durante el examen periódico universal y acogió con satisfacción el enfoque constructivo dado al examen a través de las respuestas a las preguntas que se habían planteado, incluidas las de Venezuela sobre el alcance de los últimos programas educativos y sus expectativas a corto plazo. Puso de relieve la importante y valiosa labor de Nigeria para promover y proteger efectivamente los derechos humanos, así como el compromiso y la voluntad política del Gobierno de alcanzar los objetivos fijados en ese ámbito.

354. Qatar valoró enormemente las respuestas de Nigeria a la mayoría de las recomendaciones del examen y las medidas adoptadas para convertirlas en logros tangibles sobre el terreno. El país había redoblado sus esfuerzos para difundir una cultura de derechos humanos y luchar contra la trata y la corrupción a fin de conseguir el desarrollo social y económico. Asimismo, pidió a las instituciones de las Naciones Unidas competentes que prestaran a Nigeria el apoyo necesario para llevar a cabo su labor de promover y proteger los derechos humanos.

355. Belarús señaló que, durante el examen, había formulado distintas recomendaciones destinadas a seguir promoviendo importantes categorías de derechos humanos. En ese sentido, había recomendado que Nigeria prosiguiera sus actividades para luchar contra la trata de personas, en particular las mujeres y los niños, adoptara medidas para continuar desarrollando la educación primaria y la secundaria, y promoviera el refuerzo del sistema nacional de salud. Belarús observó con satisfacción que el país había aceptado esas recomendaciones y había demostrado su voluntad de aplicarlas. Nigeria había manifestado su determinación de aplicar una amplia serie de recomendaciones destinadas a fortalecer el sistema nacional de promoción y protección de los derechos humanos.



356. China indicó que, durante el proceso de examen, Nigeria había adoptado una postura positiva y abierta para presentar su labor y los logros alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos, y había hablado sinceramente de las dificultades y los problemas a los que se enfrentaba en ese ámbito. Valoró el hecho de que el país hubiera aplicado de manera dinámica las recomendaciones que había aceptado y esperaba que siguiera progresando en velar por la independencia judicial, mejorar la calidad de la educación y realizar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. China estaba convencida de que Nigeria continuaría superando sus dificultades y avanzando en el ámbito de los derechos humanos, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que mostrara su total comprensión frente a las dificultades y los problemas prácticos que experimentaba el país y apoyara al Gobierno en su esfuerzo por proteger los derechos humanos.

357. Argelia destacó el compromiso de Nigeria de promover y proteger los derechos de la mujer y los derechos humanos en general, que se ponía de manifiesto no solo a nivel nacional mediante las medidas adoptadas o previstas para aplicar las recomendaciones aceptadas sino también a través del papel constructivo desempeñado en el Consejo. Consideró alentador que Nigeria aceptara su recomendación de seguir incorporando a su legislación nacional las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También señaló la voluntad del país de mejorar sus resultados en las esferas de la educación, la salud y la reducción de la pobreza, lo que ponía de manifiesto su determinación de realizar los derechos humanos. Se refirió al respeto de dichos derechos en Nigeria por lo que se refiere al acceso a la justicia y la aplicación de la ley. Argelia agregó que las posibilidades de asistencia técnica en esos ámbitos eran considerables.

358. Egipto subrayó los importantes progresos realizados por Nigeria en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la prioridad concedida a la promoción y protección de los derechos humanos. Hizo referencia al plan de acción nacional y al programa de siete puntos que definía las prioridades del Gobierno en varias esferas, como el desarrollo del capital humano, la seguridad alimentaria, la educación funcional y el estado de derecho. Egipto acogió con satisfacción la cooperación de Nigeria con el ACNUDH y los organismos internacionales de derechos humanos.

359. La Arabia Saudita señaló que Nigeria se había comprometido voluntariamente con las recomendaciones formuladas y dijo que el proceso de examen brindaba una oportunidad al país para celebrar amplias consultas regionales sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, lo que reafirmaba la interacción positiva de Nigeria con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Felicitó al país por los grandes esfuerzos realizados en los ámbitos jurídico e institucional para promover y proteger en mayor medida dichos derechos.

360. Kazajstán consideró que el examen era una buena oportunidad para que Nigeria evaluara en detalle la situación de los derechos humanos en el país. Durante el diálogo interactivo, había conocido las dificultades a las que se enfrentaba el país para preservar la cohesión social y en ámbitos como los derechos de los niños, las mujeres y los grupos vulnerables, así como la educación y la salud. También se había informado de la decisión y los planes del Gobierno de intentar superar esos problemas. Kazajstán valoraba profundamente que el Gobierno hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y creía que se tendrían en cuenta las que no se habían aceptado.

361. Bahrein elogió las medidas positivas adoptadas por Nigeria para aplicar distintas recomendaciones del examen. El examen periódico universal había demostrado la importancia que Nigeria concedía a la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Acogió con agrado las iniciativas del país, adoptadas en colaboración con distintos interesados, para formular, aplicar y evaluar programas

destinados a salvar, rehabilitar e integrar a las víctimas de la trata de personas y encomió la labor de Nigeria de lucha contra todas las formas de violación de los derechos humanos.

362. Los Estados Unidos de América celebraron la adopción del plan de acción nacional de Nigeria sobre la promoción y protección de los derechos humanos, y señalaron que la tortura y los abusos infligidos a detenidos por las fuerzas de seguridad, la prolongada detención preventiva y las lamentables condiciones carcelarias constituían graves problemas en el país. Apoyaron las recomendaciones de que Nigeria tratara de poner fin a la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y asegurara la independencia de la comisión nacional de derechos humanos. Asimismo, esperaban que el recientemente creado Ministerio del Delta del Níger contara con la capacidad y el apoyo gubernamental suficientes para hacer frente a los problemas de violencia y delincuencia en la región, y apoyaron la recomendación de que se celebraran consultas con los grupos minoritarios en el Delta.

363. El Senegal celebró la constante labor de Nigeria de promover y proteger los derechos humanos. Pese a los importantes progresos logrados, las autoridades habían reafirmado su compromiso de continuar con las reformas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. También acogió con satisfacción la adopción del plan de acción nacional para promover y proteger los derechos humanos, cuya aplicación brindaría la oportunidad de seguir avanzando considerablemente. Señaló que el logro de los objetivos fijados en el plan y la aplicación de las recomendaciones del examen se facilitarían si Nigeria contaba con el apoyo de la comunidad internacional.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

364. Amnistía Internacional acogió con agrado la participación de Nigeria en el examen periódico universal y su compromiso de cooperar en todos los aspectos de la labor del Consejo, así como la declaración del país de seguir aplicando la moratoria autoimpuesta de la pena de muerte, pero manifestó su preocupación por las recientes enmiendas legislativas introducidas en varios Estados de Nigeria para ampliar el ámbito de la pena de muerte e incluir delitos relacionados con el secuestro. Amnistía Internacional celebró el anuncio del país de apoyar la mayoría de las recomendaciones del examen e instó a aplicar rápidamente, en particular, las relativas a los derechos de la mujer, el acceso a la justicia, la lucha contra la impunidad, la discriminación por motivos de género y de orientación sexual, la independencia de la comisión de derechos humanos y la moratoria oficial de la pena de muerte.

365. La Canadian HIV/AIDS Legal Network afirmó que la delegación de Nigeria había recordado que los derechos consagrados en la Constitución correspondían a todas las personas, incluidas las que se consideraban a sí mismas homosexuales. Se refirió al proyecto de ley de 2006 de prohibición de los matrimonios homosexuales y el proyecto de ley de 2008 de prohibición de los matrimonios entre personas del mismo género y señaló que, en caso de aprobarse, se restringirían gravemente las libertades fundamentales y los servicios de prevención del VIH, así como las actividades de los defensores de los derechos humanos. También se refirió al acoso que sufrían las minorías sexuales y a las publicaciones en los medios de comunicación que incitaban y promovían el odio hacia ellas. La organización pidió a Nigeria que revocara las disposiciones penales contra las actividades sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo y velara por que no se violaran los derechos humanos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y las personas transgénero, así como de los defensores de los derechos humanos; que evitara cualquier intento de implantar nuevas leyes discriminatorias; y que aboliera toda legislación vigente que discriminara por motivos de orientación sexual.

366. Conectas Derechos Humanos, al referirse a las reclamaciones de Nigeria que figuraban en el párrafo 6 del informe del Grupo de Trabajo, consideró que el país no había aplicado unas reformas que no requerían recursos financieros considerables ni capacidad adicional y citó como ejemplo las recomendaciones de los apartados 1 y 8 del párrafo 103. La organización lamentó que no hubiera recomendaciones relativas al derecho a la vivienda, señaló que Nigeria no había convenido en la realización de una visita por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada y destacó que, conforme al derecho internacional, el régimen interno de un país no constituía una excusa para incumplir sus obligaciones internacionales.

367. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine tomó nota de los compromisos contraídos por Nigeria en relación con la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y señaló las numerosas dificultades que conllevaba el ejercicio de los derechos humanos en el país. Asimismo, mostró su preocupación por la violencia interreligiosa y los problemas de seguridad en el Delta del Níger.

368. Interfaith International, en una declaración conjunta con la Al-Hakim Foundation, indicó que la aceptación de 30 recomendaciones tenía que llevarse a la práctica mediante la adopción de medidas políticas y legislativas, y manifestó su esperanza de que Nigeria adoptara las medidas necesarias para rehabilitar a las víctimas de la minoría ogoni. Asimismo, alentó al país a establecer un marco de diálogo nacional para la elaboración de un código ético y de conducta destinado a las empresas transnacionales y le instó a promover el diálogo intercultural e interreligioso para combatir la intolerancia religiosa contra la mujer en las provincias septentrionales, así como la violencia entre las comunidades.

369. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas felicitó a Nigeria por el establecimiento de su comisión nacional de derechos humanos y manifestó la esperanza de que las autoridades harían todo lo posible para que esta fuera independiente, libre e imparcial. También pidió al país que pusiera fin lo antes posible a la aplicación de la pena de muerte. La Asociación señaló la tendencia preocupante de encarcelar, sin acusación ni juicio, a personas sospechosas de haber delinquido e indicó que era fundamental garantizar a todas las personas del país el acceso a la justicia. Dijo también que había bastantes pruebas de que las fuerzas de seguridad seguían realizando ejecuciones extrajudiciales e infligiendo torturas, y pidió a Nigeria que aplicara procedimientos, y en caso necesario legislación, para poner fin a esas prácticas.

370. La Comisión Árabe de Derechos Humanos invitó a Nigeria a aceptar y aplicar la recomendación 1 relativa a la ratificación de instrumentos internacionales, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a aplicar también la recomendación 14 sobre la aprobación de legislación para hacer frente a las ejecuciones extrajudiciales y los actos de tortura cometidos por la policía. La Comisión alentó al país a aceptar y aplicar la recomendación 24 sobre la lucha contra la corrupción. Nigeria debía prestar especial atención al mecanismo de seguimiento y presentar informes al Consejo en su 14º período ordinario de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones y los compromisos voluntarios, con la participación de la sociedad civil.

371. La Comisión Islámica de Derechos Humanos se refirió a las recomendaciones 30 y 31 e indicó que las políticas de Nigeria, así como muchos juicios, entre otros, los que se regían por la ley de la *sharia* y la propia Constitución del país, no eran compatibles con las normas relativas a la imparcialidad y las garantías procesales. La Comisión mostró su preocupación por la práctica general adoptada por Nigeria en Sokoto, señaló que no se correspondía con su objetivo declarado y consideró que el país debía iniciar una investigación transparente, amplia y ecuaníme y respetar el principio de imparcialidad en

los juicios, y que no debía contravenir las obligaciones internacionales de garantizar a las personas el derecho a la igualdad ante la ley.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

372. La delegación puso de relieve el hecho de que la Asamblea Nacional apoyaba las iniciativas de reforma emprendidas por el Gobierno para mejorar la protección y promoción de los derechos humanos y estaba decidida a llevarlas adelante, por lo que aprobaría la legislación que las respaldara.

373. Asimismo, afirmó que su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos era irreversible. En Nigeria las personas, las instituciones y las entidades públicas y privadas, así como el propio Estado, estaban sujetos a las leyes promulgadas públicamente, que se aplicaban a todos por igual, permitían emitir juicios independientes y eran coherentes con las normas internacionales de derechos humanos. Nigeria felicitó a todas las delegaciones por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal y esperaba con interés su próximo examen.

### Camerún

374. El examen del Camerún tuvo lugar el 5 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Camerún de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/CMR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/CMR/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/CMR/3).

375. En su 16ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen del Camerún (véase la sección C *infra*).

376. El resultado del examen del Camerún comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/21), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/21/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

377. El Ministro Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de los asuntos de la Commonwealth manifestó la profunda gratitud del pueblo y el Gobierno del Camerún a todos los países que habían apoyado la renovación de su mandato en el Consejo, reafirmó el compromiso contraído por el país durante la elección y reiteró su decisión de seguir trabajando en favor de los derechos humanos y por su progreso en el Camerún mediante, entre otras cosas, la aplicación de la guía que se le había dado al país.

378. Asimismo, renovó el agradecimiento del Camerún por el inicio y la realización eficaces del mecanismo del examen periódico universal, que se ajustaba a la opinión que tenía el país del Consejo, el cual debía guiarse constantemente por la búsqueda de objetividad, cooperación y diálogo constructivo.

379. El Ministro Delegado manifestó su gratitud a todos los países que habían ayudado al Camerún el 5 de febrero de 2009 durante el examen periódico universal e indicó que sus observaciones, comentarios y recomendaciones seguirían orientando al Gobierno para llevar a cabo sus actividades de promoción y protección de todos los derechos humanos en el país.

380. En el debate del Grupo de Trabajo se habían formulado 54 recomendaciones, de las que el Camerún había aceptado 40, rechazado 7 y dejado otras 7 para estudiarlas más a fondo; de estas últimas, su país había aceptado 1, rechazado 2 y seguía examinando 4, por lo que un total de 41 recomendaciones habían recibido el consentimiento de las autoridades camerunesas. El Gobierno tenía previsto trabajar para aplicarlas, dentro de las posibilidades disponibles y con la cooperación de la comunidad internacional. Las cuatro recomendaciones sometidas a estudio se referían a la ratificación del Tratado de Roma por el que se había establecido la Corte Penal Internacional, la aprobación de una ley sobre casos específicos de VIH/SIDA, la adopción de efectos suspensivos en relación con decisiones de deportación y de medidas relativas a la no devolución, y la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

381. El Ministro Delegado indicó que el Camerún no había apoyado nueve recomendaciones. En relación con la despenalización de la homosexualidad, afirmó que su tipificación como delito, según el ordenamiento jurídico de su país, no era contraria a las disposiciones del artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos ni al artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No se negaba a las personas homosexuales ningún derecho ni beneficio por su presunta orientación sexual. No obstante, la práctica iba en contra de la legislación vigente y la sociedad democrática del Camerún todavía la consideraba inmoral.

382. También subrayó el hecho de que la legislación del país se ajustaba a las disposiciones pertinentes del artículo 26 2) de la Declaración Universal y el artículo 29 7) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que constituían garantías que podían ser invocadas por cualquier sociedad democrática de conformidad con sus características morales. Por un lado, esas disposiciones permitían al Estado restringir un derecho o una libertad para responder a las justas exigencias de moralidad, orden público y bienestar general en una sociedad democrática y, por el otro, exigían a las personas que, en sus relaciones con la sociedad, preservaran y reforzaran los valores culturales positivos de África. En la cultura de su país, la sociedad no permitía la homosexualidad y el legislador simplemente aseguraba la afirmación de ese valor sociológico. No obstante, el Gobierno velaba por que se respetara a todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación.

383. El Camerún había acogido con satisfacción la creación de un órgano de supervisión independiente para organizar elecciones (ELECAM), lo que constituía un importante avance en su proceso democrático y una garantía adicional de transparencia e imparcialidad en los procesos electorales. La composición del órgano se ajustaba al decreto por el que se había creado, según el cual sus miembros debían ser personas de distintos orígenes étnicos, culturales y profesionales, reconocidas por su independencia, rectitud moral, honestidad intelectual, patriotismo, neutralidad e imparcialidad. El Presidente de la República había adoptado medidas para garantizar la total y absoluta independencia del órgano.

384. En la etapa en la que se encontraba el proceso del examen periódico universal, el Camerún deseaba poder contar con la cooperación internacional y estaba convencido de que, con el apoyo de las Naciones Unidas y de otros asociados, lograría aplicar de manera satisfactoria las recomendaciones aceptadas a fin de mejorar la situación general de los derechos humanos en el país. Asimismo, era consciente de que la promoción y protección de los derechos humanos no solo eran importantes para el desarrollo, sino que también constituían un factor esencial para lograr la estabilidad y la paz en la sociedad.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

385. Argelia agradeció al Camerún la información adicional sobre el seguimiento de las recomendaciones aportada en el cuarto período de sesiones del examen periódico universal y celebró su decisión de adherirse a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, con la esperanza de que otros países, en particular países desarrollados, siguieran ese ejemplo. También señaló la intención del Camerún de proseguir su labor para asegurar que las condiciones de detención cumplieran las normas internacionales e incrementar la eficacia del plan de acción destinado a mejorar el sistema judicial a fin de luchar con mayor eficacia contra la corrupción. Por último, reiteró su invitación a la comunidad internacional, en particular el ACNUDH, para que prestara la asistencia técnica solicitada por el Camerún a tales fines.

386. Belarús señaló el planteamiento constructivo y responsable adoptado por el Camerún en el examen periódico universal, durante el cual su país había recomendado medidas para proteger y promover en mayor medida los derechos sociales y económicos de los ciudadanos, mejorar la calidad de la educación y reforzar la independencia y la autoridad del sistema judicial, y observó con satisfacción que el país había convenido en esas y otras recomendaciones. Elogió la intención del Camerún de adherirse a otros instrumentos de derechos humanos y apoyó la recomendación de mejorar la legislación nacional en el ámbito de los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros.

387. China indicó que había tenido el honor de ser uno de los miembros de la troika para el examen del Camerún y valoró enormemente el diálogo amplio y constructivo que había entablado el país con los miembros del Consejo. Señaló que el Camerún había proporcionado respuestas detalladas a las distintas cuestiones planteadas durante las deliberaciones, entre otros países, por China, y confiaba en que, con el apoyo de la comunidad internacional, superaría sus dificultades y seguiría avanzando en la esfera de los derechos humanos.

388. Marruecos agradeció al Camerún su participación constructiva en el examen periódico universal, su labor en el ámbito de los derechos humanos y las medidas adoptadas al respecto, y le felicitó por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, especialmente la relativa a las dificultades experimentadas en la reforma del Código Penal. Asimismo, reiteró su llamamiento encaminado a asegurar que se prestara al país toda la asistencia necesaria para llevar a cabo dicha reforma, entre otras cosas, los recursos financieros y humanos para apoyarle en sus tareas. La asistencia debía prestarse en estrecha cooperación con el país para garantizar los mejores resultados posibles. Por último, Marruecos alentó al Camerún a no cejar en su empeño por aplicar las recomendaciones que había aceptado y mantener al Consejo informado de esa aplicación.

389. El Senegal señaló que el Camerún había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y valoró su decisión de proseguir su labor en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular el establecimiento de una comisión nacional sobre los derechos humanos y la libertad, así como la puesta en marcha de un proceso de ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. También alentó al país a aplicar las diferentes recomendaciones que había aceptado y exhortó a la comunidad internacional a que prestara toda la asistencia necesaria.

390. Nigeria encomió al Camerún por el espíritu abierto y constructivo con el que había enfrentado el proceso de examen y esperaba que aplicara las recomendaciones formuladas. También valoró que hubiera aceptado sus recomendaciones, que tenían como objetivo reforzar las medidas y los mecanismos de la administración de justicia, las inversiones en infraestructura penitenciaria y el disfrute general de los derechos civiles y políticos.

391. Los Estados Unidos de América apreciaron la dedicación a los derechos humanos que había demostrado el Gobierno del Camerún durante el proceso del examen periódico universal y esperaban que esa dedicación se tradujera en acciones. Asimismo, compartieron la inquietud relativa a la independencia de ELECAM, entre otros motivos, por la falta de representantes de la oposición entre sus miembros y las denuncias de votos amañados en las últimas elecciones. Apoyaron la recomendación de que el Camerún adoptara medidas para asegurar la independencia de ELECAM y se sumaron a las preocupaciones manifestadas por distintas delegaciones en relación con la independencia de la prensa, en particular el cierre de medios de comunicación y el encarcelamiento de periodistas. Alentaron al Gobierno a aceptar y acelerar la aplicación de la recomendación de formular una ley especial que tuviera en cuenta los derechos territoriales de las comunidades pigmeas.

392. Djibouti elogió al Camerún por haber aceptado el 75% de las recomendaciones formuladas, lo que ponía de manifiesto claramente la adhesión del país a los principios universales de derechos humanos. Asimismo, exhortó a la comunidad internacional a que prestara al país toda la ayuda y la asistencia técnica necesarias para que aplicara las diferentes recomendaciones. Djibouti alentó también al Camerún a que siguiera prestando la máxima atención a la situación de los derechos humanos y prosiguiera su labor para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

393. Burkina Faso felicitó al Camerún por su cooperación y su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos a pesar de las dificultades que planteaban las necesidades de desarrollo. Señaló que el país había hecho progresos tangibles en la promoción y protección de los derechos humanos y acogió con satisfacción el espíritu de diálogo del Camerún en el marco del examen periódico universal y la firme voluntad de las autoridades del país de cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos. También señaló que el Camerún había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que reforzaría el marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

394. El Chad dio las gracias a la delegación del Camerún y señaló que el país había aceptado la mayoría de las recomendaciones, pese a la falta de recursos necesarios para aplicarlas.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

395. La Canadian HIV/AIDS Legal Network observó que un motivo de inquietud planteado durante el examen del Camerún se refería a la tipificación como delito de las relaciones sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo con arreglo al artículo 347 del Código Penal e indicó que dichas disposiciones constituían una violación de las normas internacionales de derechos humanos establecidas. El delegado afirmó que la ley seguía siendo motivo de numerosos casos de acoso, abuso, detención arbitraria y encarcelamiento ilegal, y seguía suponiendo una amenaza para la salud pública. La organización pidió al Camerún que velara por que no se violaran los derechos humanos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y las personas transgénero, así como de los defensores de los derechos humanos, y que revocara el artículo 347 de su Código Penal.

396. La Familia Franciscana Internacional acogió con satisfacción el hecho de que se hubieran aceptado las recomendaciones sobre los derechos del niño, pero señaló que aún había muchos obstáculos que se oponían a la plena realización de dichos derechos. Como se había afirmado en las recomendaciones 19, 55 y 76, la situación de los niños de la calle era motivo de preocupación, así como los niños que eran víctimas de la explotación y de violaciones, los hijos de las parejas divorciadas y los niños con discapacidad. Esas recomendaciones brindaban también una oportunidad para evaluar los programas ejecutados y adaptarlos a nuevos problemas. Alabó el compromiso del país con la educación primaria y con la reducción de la diferencia entre las niñas y los niños en dicho nivel de enseñanza, aunque señaló las dificultades para su aplicación, especialmente en las

zonas rurales. Subrayó que el Camerún debía ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo, de acuerdo con la recomendación 76.

397. La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura celebró las respuestas del Camerún y felicitó al país por su decisión de acelerar la reforma del sistema judicial para asegurar la imparcialidad de los procedimientos. Recordó que el 85% de las personas detenidas en las cárceles de Douala y Yaundé se encontraban en prisión preventiva y compartió la preocupación sobre la absoluta necesidad de asegurar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Acogió con agrado las observaciones relativas a la necesidad de mejorar las condiciones penitenciarias y apoyó las recomendaciones de que se introdujera una reforma judicial para erradicar la corrupción. También celebró las medidas adoptadas, en particular la creación de una comisión nacional de lucha contra la corrupción, y se sumó a las inquietudes relativas a la existencia de torturas en las cárceles. Por último, apoyó las recomendaciones de que el país enjuiciara y sancionara a los responsables de la violencia y los tratos inhumanos y degradantes.

398. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine y la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, en una declaración conjunta, acogieron con satisfacción el decreto firmado en 2008 por el que se establecían indemnizaciones para las personas sin hogar y pidieron más información sobre los plazos para su entrada en vigor. También señalaron el funcionamiento deficiente de la comisión nacional para los derechos humanos y las libertades, y pidieron al Gobierno que diera garantías sobre las medidas adoptadas a fin de proporcionar a la comisión los recursos necesarios para llevar a cabo su misión.

399. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme observó que el Camerún había aceptado las recomendaciones que figuraban en los párrafos 22 y 23 sobre la reforma judicial y la independencia de los jueces, y subrayó que el sistema de justicia del país presentaba numerosas deficiencias. Denunció la muerte de más de 110 personas en febrero de 2008 a manos de las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones contra el aumento del costo de la vida y pidió a las autoridades aclaraciones al respecto. Alentó al Camerún a respetar la independencia y la libertad de los medios de comunicación y los derechos de los partidos políticos.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

400. El Ministro Delegado agradeció a todos los oradores su apoyo y aliento y reiteró la decisión del Camerún de cumplir con sus obligaciones, no solo como miembro de la comunidad internacional sino también como miembro del propio Consejo. En relación con distintas cuestiones que se habían planteado, el país estaba inmerso en un proceso de reforma, especialmente en el ámbito judicial, en el que se había hecho mucho, pero también quedaba mucho pendiente. El Camerún consideraba la promoción y protección de los derechos humanos una parte integrante de su proceso de desarrollo y estaba seguro de que en el próximo ciclo se habrían resuelto varias de las cuestiones planteadas. Asimismo, estaba siempre abierto a las observaciones de todos en relación con lo que se podía hacer para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y manifestó la disponibilidad del Camerún para cooperar con todas las entidades que promovían los derechos humanos (de las Naciones Unidas, africanas o regionales), con la seguridad de que esa colaboración facilitaría sin duda la labor del país, puesto que existía la voluntad política.



## Cuba

401. El examen de Cuba tuvo lugar el 5 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Cuba de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/CUB/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/CUB/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/CUB/3).

402. En su 16ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Cuba (véase la sección *C infra*).

403. El resultado del examen de Cuba comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/22), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también la información adicional que presentó Cuba por escrito).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado

404. Cuba lamentó que el proceso de aprobación de varios de los informes en el período de sesiones se hubiera visto afectado por los obstáculos artificiales que había planteado a su traducción la División de Servicios de Conferencias, y acogió con satisfacción y apoyó el proyecto de decisión que se estaba proponiendo para intentar solucionar ese problema.

405. Dio las gracias a los países que habían apoyado su reelección al Consejo, lo que consideró una muestra del reconocimiento de la comunidad internacional a su labor y sus logros en la promoción y protección de los derechos humanos.

406. Cuba destacó que, en su capacidad nacional y en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, había contribuido a establecer el mecanismo del examen periódico universal y había realizado el ejercicio con plena responsabilidad y participando de manera abierta y transparente en el diálogo con todos los Estados. Ese ejercicio le había permitido presentar sus experiencias y prácticas idóneas, así como las dificultades a las que se enfrentaba, y escuchar las opiniones de muchas delegaciones.

407. Tras 20 años de injusta manipulación contra Cuba de los derechos humanos, el país veía los resultados del examen periódico universal como una victoria importante para su pueblo, lo que demostraba que, en el contexto de un ejercicio objetivo de participación universal, en el que no era posible ejercer presiones, no se podía silenciar la verdad sobre Cuba. La comunidad internacional confirmaba claramente su condena al bloqueo impuesto a su país por los Estados Unidos de América. Varias delegaciones habían sido explícitas en su solidaridad con el pueblo cubano respecto de su demanda histórica de que se pusiera fin a esa política genocida.

408. Distintas delegaciones habían reconocido el ejemplo de participación popular, inclusión y justicia social que formaba parte del sistema político, económico y social elegido por el pueblo cubano. Los éxitos del país en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos sus excelentes sistemas de salud y educación, habían sido objeto de elogio.

409. Se había hecho referencia a la cooperación internacional de Cuba en materia de salud y educación como paradigma de solidaridad internacional y se habían mencionado en varias ocasiones como prácticas idóneas el programa de alfabetización "Yo sí puedo" y la "Operación Milagro".

410. Cuba afirmó que el informe del Grupo de Trabajo reflejaba objetivamente los resultados del proceso; habían intervenido 60 delegaciones y se habían formulado 89 recomendaciones. El país aceptaba totalmente 60 de ellas y había aportado por escrito información adicional y observaciones sobre otras 17. Cuba había puesto objeciones a algunas recomendaciones por su incompatibilidad con el ejercicio del derecho a la libre determinación o porque algunas mostraban una falta de información y conocimiento sobre la rica y diversa realidad del país.

411. Cuba había examinado detenidamente el informe del Grupo de Trabajo y las recomendaciones formuladas, y dijo que estaba trabajando para aplicar las recomendaciones, en función de sus posibilidades, y que el grupo de trabajo interinstitucional establecido para coordinar las consultas durante la preparación del informe nacional seguía funcionando con el objetivo de hacer un seguimiento de las recomendaciones y aplicarlas, en su caso, celebrando consultas y garantizando la amplia participación de la sociedad civil.

412. Afirmó que, en medio de las difíciles condiciones que atravesaba el país, en el que las consecuencias del bloqueo se habían unido a los efectos de la crisis financiera mundial, el Gobierno había seguido profundizando su transformación revolucionaria. Cuba había continuado desarrollando y perfeccionando sus programas de salud, educación, seguridad social y protección de las personas de edad, las que tenían discapacidad y las más vulnerables, y no había dejado de promover la igualdad mediante, entre otras cosas, programas para potenciar los derechos de la mujer. Pese a las dificultades, el país había proseguido su plan de construcción de viviendas y estaba adoptando medidas para incrementar la producción agrícola y lograr una mayor seguridad alimentaria.

413. También destacó que continuaba ofreciendo su asistencia para la realización de los derechos humanos en cualquier otro lugar y señaló que, al 5 de mayo de 2009, 50.747 profesionales habían prestado servicios de cooperación en 96 países diferentes y 4 territorios de ultramar; de ellos, el 75,8% trabajaba en el sector sanitario. El país había inaugurado recientemente tres nuevos centros oftalmológicos en América Latina y el Caribe, y el programa de alfabetización "Yo sí puedo" se estaba impartiendo en 25 países.

414. Cuba señaló que era parte en 42 de los tratados de derechos humanos más importantes y había solucionado los retrasos en la presentación de sus informes periódicos. Había remitido sus informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y había creado un grupo de trabajo para elaborar el informe destinado al Comité Contra la Tortura. Reiteró su firme compromiso de seguir invitando a visitar al país a los procedimientos especiales del Consejo que habían sido establecidos sobre una base no discriminatoria. Ya había invitado al Relator Especial sobre la tortura a visitar el país en 2009 y había establecido un grupo de trabajo nacional para organizar y coordinar la visita. El pueblo cubano mantenía su capacidad soberana de invitar, si lo consideraba apropiado, a otros titulares de mandatos. Cuba recordó que el país era objeto de una política de hostilidad y bloqueo por una Potencia extranjera y que ello exigía un cambio en las prioridades. Asimismo, cooperaba con diferentes organizaciones humanitarias de todo el mundo.

415. Explicó que contaba con un sistema interinstitucional amplio y eficaz, que incluía la participación de organizaciones no gubernamentales, para recibir cualquier queja o petición individual o colectiva y responder a ella. Ese sistema evaluaba también la eficacia de las políticas y los programas vigentes y realizaba el seguimiento de las recomendaciones que consideraba necesarias para seguir perfeccionando el disfrute de los derechos humanos en Cuba.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

416. El Pakistán agradeció a Cuba sus respuestas sobre las recomendaciones formuladas durante el examen y celebró que se hubieran aceptado las suyas. Acogió con satisfacción la participación del país en la cooperación internacional y esperaba que Cuba fuera un modelo para los países con recursos limitados. Asimismo, destacó que el país seguía defendiendo los principios de objetividad, imparcialidad e independencia en sus intentos por lograr la realización universal de los derechos humanos, e hizo referencia a la función destacada que desempeñaba en la promoción del derecho al desarrollo y el logro del correcto equilibrio entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

417. La República Bolivariana de Venezuela afirmó que el examen periódico universal brindaba una oportunidad para ver los progresos logrados por la revolución cubana, pese a las condiciones adversas, y para descender el velo sobre la campaña de demonización que se llevaba realizando durante 50 años. Rindió homenaje a la revolución cubana y a su pueblo por su espíritu de cooperación en el ámbito de los derechos humanos y la ejecución de programas en las esferas de la salud, la educación, la cultura y los deportes, especialmente en los países más necesitados. Destacó los esfuerzos realizados y los éxitos alcanzados por Cuba en relación con los derechos humanos en su territorio, como había demostrado el examen.

418. Qatar destacó que Cuba hubiera aceptado 60 recomendaciones, incluso las formuladas por su país, lo que demostraba el compromiso de Cuba con el proceso del examen periódico universal. Valoró el esfuerzo realizado en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos al trabajo, la educación y la salud, y sus políticas y estrategias sobre el desarrollo social y humano. Qatar elogió la eficacia del papel desempeñado por Cuba en la construcción institucional del Consejo y en el Movimiento de los Países No Alineados y le deseó éxito para superar las dificultades.

419. La Federación de Rusia subrayó que el examen de Cuba ponía de manifiesto los progresos logrados y demostraba el enfoque constructivo y responsable que daba el país a la cooperación internacional. Cuba seguía siendo un buen ejemplo de respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. La Federación de Rusia elogió la función activa que había tenido el país en la elaboración del examen periódico universal y le deseó éxito en el cumplimiento de sus compromisos y en el logro de nuevos progresos en el ámbito de los derechos humanos, como seguramente se demostraría en el próximo ciclo del examen periódico universal.

420. El Estado Plurinacional de Bolivia destacó que la comunidad internacional reconocía los logros alcanzados por Cuba, pese a ser un país en desarrollo sujeto a un injusto bloqueo económico y que sufría los efectos del cambio climático. El país había demostrado su solidaridad con muchos pueblos y, en lugar de criticar a los que habían elegido su destino, llevaba a la práctica los derechos humanos. Durante el examen, Bolivia había recomendado que Cuba comunicara su experiencia en las esferas de la salud y la educación. Por último, felicitó al país por su actitud participativa y transparente en el examen periódico universal y pidió el fin del bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América.

421. Uzbekistán agradeció a Cuba la detallada respuesta proporcionada sobre las recomendaciones y su activa participación en el examen periódico universal, y le encomió por las medidas adoptadas en el ámbito de los derechos humanos. El examen había demostrado claramente los logros alcanzados, en particular respecto a la igualdad entre los géneros, la protección de las mujeres y los niños, la protección social, la atención de la salud, el derecho a la educación, la libertad religiosa, y los derechos económicos, sociales y culturales. Uzbekistán estaba convencido de que el país proseguiría su labor de aplicar las recomendaciones y cumplir sus obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos.

422. Belarús destacó la actitud responsable y constructiva de Cuba durante el examen, que se había celebrado mientras se imponían al país sanciones ilegales. Había recomendado que Cuba no dejara en su esfuerzo por contrarrestar dichas medidas unilaterales y le elogió por su papel en el Movimiento de los Países No Alineados, la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento del Consejo. Belarús esperaba que Cuba siguiera desempeñando una función destacada para poner fin a la politización de las cuestiones de derechos humanos y señaló que el país había aceptado su recomendación, así como muchas otras, lo que demostraba el auténtico interés de Cuba por dichos derechos.

423. Sri Lanka dijo que la participación de Cuba en el examen periódico universal era modélica y encomió el papel activo que desempeñaba en el Consejo y el modo en que luchaba contra los intentos de utilizar los derechos humanos de manera selectiva e hipócrita. Cuba atendía a sus responsabilidades en condiciones de extrema hostilidad externa y constituía un modelo por la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Su actuación no se limitaba a los derechos colectivos, como demostraban la Operación Milagro y el programa de alfabetización "Yo sí puedo". Sri Lanka elogió los resultados del país.

424. China destacó que Cuba se enfrentaba a enormes dificultades causadas por el embargo y había alcanzado logros remarcables en los ámbitos económico, político, social y cultural. El país había cooperado de manera constructiva con Estados en desarrollo y había contribuido notablemente a la causa de los derechos humanos. La mayoría de Estados del Grupo de Trabajo habían dedicado grandes elogios a Cuba por sus logros. China señaló que el país había contestado a todas las preguntas planteadas durante el examen, entre otros Estados, por él mismo y mostró su convicción de que haría todo lo posible por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

425. Argelia hizo hincapié en el enfoque constructivo de Cuba, como demostraba el hecho de que hubiera aceptado 60 recomendaciones, y subrayó la actividad del país en favor de los derechos humanos, en particular los derechos al desarrollo, la alimentación y la paz, la promoción de la diversidad cultural, la cooperación y la solidaridad internacionales, y el derecho de los pueblos a la libre determinación. Durante el examen, Argelia había acogido con satisfacción el compromiso de Cuba con los derechos humanos, pese al bloqueo económico, y le había alentado a comunicar su experiencia en las esferas de la salud, la educación y el derecho a la alimentación. Asimismo, le elogió por sus progresos en el ámbito de los derechos humanos, la justicia social y la democracia.

426. Egipto felicitó a Cuba por su labor y por los notables progresos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. Los logros de Cuba en el ámbito de la atención de la salud habían beneficiado a muchos países, especialmente en África, y la asistencia sanitaria prestada incondicionalmente indicaba la fe de Cuba en la solidaridad internacional. El país había demostrado, a través del examen periódico universal, un alto grado de profesionalismo y apertura, y el gran número de recomendaciones aceptadas dejaba patente su compromiso con el Consejo y otros órganos. Egipto agradeció a Cuba sus detalladas respuestas a las recomendaciones.

### 3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

427. La Federación Democrática Internacional de Mujeres señaló que las recomendaciones formuladas a Cuba sobre la comunicación de sus experiencias en los ámbitos de la educación, el trabajo social, la salud, y la cooperación y la solidaridad internacionales eran merecidas. El país protegía todos los derechos humanos, cooperaba con los mecanismos de las Naciones Unidas y había alcanzado importantes resultados en la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer. Pese a los obstáculos, causados en su mayoría por el bloqueo prolongado y genocida impuesto por los Estados Unidos de América, Cuba seguía avanzando y representaba un ejemplo de dignidad, coraje y fortaleza para el mundo.

428. El Centro de Estudios sobre la Juventud recordó que los jóvenes de Cuba habían nacido bajo el brutal bloqueo impuesto por los Estados Unidos y destacó que los niños y los jóvenes tenían garantizada la educación gratuita y la continuación de sus estudios, eran libres de expresar sus opiniones y reunirse en distintas asociaciones, tenían acceso al sistema público de salud y gozaban del derecho automático de participar en el proceso electoral. Indicó que 20 miembros del Parlamento tenían menos de 30 años.

429. La Asociación Nacional de Economistas Cubanos señaló que, pese al bloqueo, Cuba tenía el menor índice de mortalidad infantil del continente y una esperanza de vida que superaba a la de los países desarrollados, y que estaba garantizada la educación hasta el nivel universitario, así como el pleno empleo, la vivienda y la alimentación. El comercio se veía sistemáticamente afectado por el bloqueo y la industria del turismo se encontraba en peligro. El país compartía sus logros con otros pueblos, consciente de que la solidaridad era la máxima expresión de la capacidad de un pueblo de ejercer su voluntad con dignidad y respeto.

430. La Federación Sindical Mundial afirmó que había mantenido un estrecho contacto con el auténtico movimiento sindical en Cuba y felicitaba al país por sus resultados en el disfrute de los derechos humanos y por su voluntad política de forjar una sociedad para el bienestar de todos, lo que se había logrado bajo un cruel bloqueo. Cuba contribuía a la mejora de los derechos humanos mediante la solidaridad internacional y el país estaba comprometido con esos derechos, como demostraban las 60 recomendaciones aceptadas.

431. La Organización de solidaridad de los pueblos de África, Asia y América, en una declaración conjunta con el Movimiento Indio Tupaj Amaru y el Consejo Mundial de la Paz, señaló que Cuba gozaba de un amplio respeto en el plano internacional por haber defendido su libre determinación y su independencia. Hizo referencia a la cooperación y solidaridad del país con otros pueblos, a diferencia de los que saquean y destruyen el planeta, y citó la Operación Milagro. En el ámbito de la educación, había enseñado a leer a 3,5 millones de personas en 24 países.

432. La Red de organizaciones No Gubernamentales de China para los Intercambios Internacionales señaló el programa de Cuba en favor de la justicia social y la igualdad, y celebró los inagotables esfuerzos de Cuba por mejorar el nivel de vida de su pueblo y su activa participación en la cooperación internacional sobre los derechos humanos. Acogió con agrado su actitud positiva hacia el examen periódico universal y su colaboración con el Consejo. Asimismo, recomendó que el país adoptara medidas más concretas para cumplir plenamente sus obligaciones y compromisos, y siguiera participando activamente en la cooperación internacional relacionada con los derechos humanos.

433. La Sociedad China de Derechos Humanos acogió con satisfacción la prioridad concedida por Cuba a los derechos humanos y sus considerables logros, en especial en el ámbito de la educación, la salud y la alimentación, pese al injusto bloqueo. Le alentó a comunicar su experiencia en el derecho a la salud, en particular los programas de atención primaria, materna e infantil y los de lucha contra el VIH/SIDA. Recomendó que el país

siguiera participando en la cooperación internacional relacionada con los derechos humanos y prestando asistencia médica y educativa a países en desarrollo.

434. Centrist Democratic International y Freedom House señalaron que estaba aún pendiente la ratificación de dos pactos internacionales sobre derechos humanos y afirmaron que había cientos de presos políticos y presos de conciencia en Cuba, muchos de los cuales se encontraban enfermos y no recibían atención médica. También dijeron que se habían denunciado hasta 21 muertes en prisión, más de 500 detenciones arbitrarias y 26 casos de encarcelamiento de defensores de los derechos humanos, y que 2 personas habían sido objeto de actos de intimidación por haber proporcionado información al examen periódico universal.

435. El Consejo Indio de Sudamérica, también en nombre de la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, elogió la contribución de Cuba a las cuestiones relativas a los pueblos indígenas y el derecho a la alimentación. Si bien celebró la ratificación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la invitación al Relator Especial sobre la tortura, pidió a Cuba que ratificara los dos pactos internacionales sobre los derechos humanos e invitara a otros procedimientos especiales a visitar el país.

436. Human Rights Watch y la Federación Internacional de Derechos Humanos lamentaron que Cuba no hubiera dado explicaciones sobre la sistemática violación de los derechos civiles y políticos. Apoyaron las recomendaciones de que el país adoptara medidas para garantizar la independencia del poder judicial, condenaron la represión de la actividad de los disidentes y pidieron la derogación inmediata de las leyes utilizadas para restringir los derechos fundamentales. Asimismo, pidieron la liberación de los presos políticos y que se pusiera fin a las detenciones arbitrarias, y apoyaron las recomendaciones de establecer garantías para la protección de los defensores de los derechos humanos.

437. La Federación de Mujeres Cubanas señaló los avances registrados en la situación de la mujer y observó que la igualdad entre los géneros formaba parte de la política democrática para la justicia social, que permitía que las mujeres participaran en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos. Mencionó las garantías de que disponía la mujer en las esferas del derecho al trabajo, el derecho a la propiedad de la tierra, los derechos sexuales y reproductivos, la educación y la cultura, y señaló que ello se había logrado pese al bloqueo económico.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

438. Cuba reafirmó su decisión de seguir haciendo un seguimiento de los resultados del examen periódico universal y aplicando las recomendaciones que había aceptado con objetividad y rigor.

439. Agradeció a todas las delegaciones que habían reconocido sus esfuerzos y logros sus recomendaciones y observaciones constructivas para seguir perfeccionando su sistema y, por lo tanto, mejorar el disfrute de los derechos humanos por todas las personas.

440. También dio las gracias a la mayoría de las organizaciones no gubernamentales que habían participado en el debate y lamentó las voces disonantes de los que eran mercenarios pagados por el imperio y las opiniones de los contrarrevolucionarios derrotados.

441. Cuba reiteró su compromiso de cooperar con el sistema de las Naciones Unidas relativo a los derechos humanos, en especial el Consejo y su examen periódico universal, y de seguir trabajando para promover y proteger los derechos humanos mediante la cooperación internacional y el diálogo respetuoso.

## Arabia Saudita

442. El examen de la Arabia Saudita tuvo lugar el 10 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la Arabia Saudita de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/SAU/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/SAU/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/SAU/3).

443. En su 16ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de la Arabia Saudita (véase la sección *C infra*).

444. El resultado del examen de la Arabia Saudita comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/23 y A/HRC/11/23/Corr.1), las opiniones de la Arabia Saudita sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/23/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

445. La delegación de la Arabia Saudita estaba convencida de que el mecanismo del examen periódico universal había establecido denominadores comunes para todos los Estados y había contribuido a asegurar la universalidad de los derechos humanos mediante el diálogo constructivo y el intercambio de las mejores prácticas y experiencias, por lo que promovía la cooperación y el mutuo entendimiento.

446. No obstante, ese mecanismo debía tener en cuenta las particularidades y las etapas de desarrollo y evolución de las sociedades. Esa labor exigía una comprensión profunda de cada cultura y de sus valores y principios rectores, que, por su propia naturaleza, coincidían con los principios humanitarios que habían propiciado que los derechos humanos fueran universalmente aceptables y reconocidos por todas las culturas y civilizaciones. Todos debían aceptar y respetar el principio de transparencia, condición indispensable para el funcionamiento eficaz de ese mecanismo.

447. Conforme al compromiso de la Arabia Saudita con esos principios, el Custodio de las Dos Santas Mezquitas, el Rey Abdullah bin Abdul Aziz Al Saud, puso en marcha una iniciativa en la que pedía el diálogo entre las personas pertenecientes a las distintas religiones y culturas, a fin de promover la mutua comprensión entre las principales culturas del mundo, basándose en la idea de que la civilización humana es homogénea y que el diálogo es un medio de solucionar conflictos y controversias.

448. Esa iniciativa, si se siguiera a nivel internacional, crearía un entorno favorable en el que los derechos humanos podrían desarrollarse, florecer y aplicarse sobre una base humanitaria. La Arabia Saudita señaló que todas las personas sin excepción tenían derecho a gozar del principio de la universalidad de los derechos humanos, lo que sería válido incluso para los que defendían ideologías extremistas, a los que la Arabia Saudita estaba intentando salvar de las consecuencias de su forma de pensar aberrante mediante programas especiales de asesoramiento y rehabilitación. Ese proyecto de seguridad saudí tenía carácter

experimental y en algunas recomendaciones se había promovido su ejecución en el plano internacional.

449. Las recomendaciones resultantes del diálogo sobre el examen periódico universal manifestaban un sincero deseo de ofrecer asesoramiento y una crítica objetiva. Sin embargo, algunas quizá no conseguían su objetivo debido a una falta de comprensión de los valores y principios rectores de cada cultura o a una valoración errónea de la situación real.

450. En consulta con los órganos públicos y privados correspondientes, la Arabia Saudita había estudiado detenidamente las recomendaciones formuladas durante su examen y, tras sopesar si su aceptación contribuiría al desarrollo del entorno de derechos humanos en el país, había decidido aceptar la mayoría de ellas. En el documento A/HRC/11/23/Add.1 se explicaban las razones de no haber aceptado algunas recomendaciones.

451. Consciente de que la aceptación de las recomendaciones conllevaba la tarea considerable de aplicarlas, la Arabia Saudita proseguiría su labor conforme a su convencimiento de que la realización de los derechos humanos formaba parte integrante de las obligaciones que la *sharia* islámica imponía al país.

452. El proceso de desarrollo en curso y la voluntad política habían dado lugar a programas de desarrollo sostenible para promover y proteger los derechos humanos. Se pusieron varios ejemplos ilustrativos de lo que se había logrado durante el período transcurrido desde el debate del informe sobre la Arabia Saudita el 6 de febrero de 2009.

453. En el ámbito judicial, se habían promulgado reales decretos que pedían el establecimiento de un consejo supremo del poder judicial, un tribunal supremo, un consejo de la jurisdicción administrativa y un tribunal administrativo supremo. Esos progresos se habían producido en el marco del nuevo estatuto del poder judicial, que reforzaba la independencia de la autoridad de los jueces, establecía tribunales laborales, penales y mercantiles especializados, y reconocía el principio de dos niveles de jurisdicción.

454. Los nuevos estatutos que se estaban formulando para los concejos municipales tendrían en cuenta la experiencia obtenida en el proceso electoral en curso para dichos concejos, ampliarían el ámbito de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos locales y desarrollarían el proceso electoral.

455. El Consejo Consultivo había aprobado también la Ley para la prevención de la trata de personas, que cumplía las normas internacionales para prevenir y sancionar dicha práctica.

456. En cuanto a la ampliación de la participación de la mujer, se había nombrado a una mujer vicealcaldesa de la ciudad de Jeddah, la segunda ciudad en tamaño de la Arabia Saudita. También se habían nombrado viceministras, rectoras de universidad, ministras adjuntas y decanas de facultades, y había aumentado de 6 a 12 el número de miembros femeninos del Consejo Consultivo. Se había dispuesto que las mujeres participaran, al igual que los hombres, en todas las actividades comerciales, industriales y de servicios sin excepción.

457. En el marco del esfuerzo realizado para prevenir la violencia contra las mujeres y los niños, se había creado un registro nacional de casos de violencia doméstica y se habían impartido numerosos cursos para capacitar a los jueces, los fiscales y los agentes de policía que se ocupaban de dichos casos.

458. Se había establecido en el Ministerio de Trabajo una dirección general para la promoción y protección de los derechos de los trabajadores expatriados a fin de prestarles asistencia urgente, directamente o a través de líneas telefónicas de ayuda, y también para publicar en varios idiomas información que les concienciara sobre sus derechos y obligaciones. El Estado había garantizado a los 7 millones de trabajadores expatriados que



hay en la Arabia Saudita total libertad para enviar remesas a sus familias, contribuyendo así a mejorar considerablemente las condiciones de vida de sus familias y, al mismo tiempo, apoyar las economías de sus países. En 2008 las remesas de los trabajadores ascendieron a 22.000 millones de dólares.

459. En los planos cultural y educativo, se habían creado universidades e instituciones y cátedras de investigación académica en distintos ámbitos, como los derechos humanos, la situación de la mujer, la rehabilitación ideológica de los extremistas y otras esferas relacionadas con los derechos humanos.

460. En la promoción de los derechos humanos había que tener en cuenta las circunstancias sociales y culturales, que requerían un enfoque progresivo para crear un entorno propicio a una mayor consolidación de los valores y la cultura de los derechos humanos, de manera coherente con el proceso natural de cambio y desarrollo, en particular respecto de las transformaciones relativas a las normas y las costumbres sociales.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

461. El Pakistán indicó que la Arabia Saudita había enumerado distintas reformas legislativas, institucionales y organizacionales, en particular la intención de promulgar un proyecto de ley para tipificar como delito todas las formas de trata de personas, la codificación de la *sharia*, las medidas adoptadas para potenciar los derechos de la mujer, la creación de la nueva dirección general para el bienestar de los trabajadores expatriados y el establecimiento de nuevos tribunales supremo y constitucional. El Pakistán mencionó que las inversiones que había hecho el país en el mundo en desarrollo y sus generosas contribuciones a distintos proyectos de las Naciones Unidas hacían patente su decisión de promover los derechos humanos y valoró el esfuerzo de la Arabia Saudita por promover el diálogo entre los fieles de distintas religiones.

462. La República Bolivariana de Venezuela consideraba que la información proporcionada en las respuestas saudíes era muy útil para el examen periódico universal, en particular por lo que respecta al sistema médico familiar y comunitario, que proporcionaba el mejor servicio sanitario posible a su población. Reconoció la labor de la Arabia Saudita en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente las medidas adoptadas para cambiar la normativa y el marco institucional del país.

463. Qatar valoró la apertura de la Arabia Saudita ante las recomendaciones formuladas por las delegaciones y elogió, en particular, los progresos logrados en relación con el fortalecimiento de la infraestructura de derechos humanos en los ámbitos legislativo e institucional, así como las medidas adoptadas para reformar el sistema judicial y los avances conseguidos en los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la educación, la salud, el trabajo y la vivienda. Qatar acogió con satisfacción la cooperación del país con las instituciones internacionales de derechos humanos, en particular el Consejo.

464. Argelia acogió con agrado los esfuerzos de la Arabia Saudita por promover todos los derechos humanos y su adhesión a una cultura al respecto. Felicitó al país por su reelección al Consejo y elogió su labor de promoción de los derechos de los niños y las mujeres, sobre todo la creación de mecanismos para prevenir la violencia doméstica y la aprobación de legislación sobre la infancia. También felicitó a la Arabia Saudita por haber aceptado las recomendaciones de proseguir sus actividades de lucha contra el terrorismo y proteger los derechos humanos al mismo tiempo, continuar con sus políticas destinadas a promover el diálogo entre las religiones y entre las civilizaciones, y no cejar en su esfuerzo de crear un entorno positivo para todos los trabajadores extranjeros.

465. Cuba celebró el hecho de que la Arabia Saudita hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. Las medidas adoptadas para aplicarlas mostraban la voluntad del país de promover y proteger los derechos humanos de su pueblo. Asimismo, reconoció las medidas tomadas en los ámbitos de la educación, la salud, la vivienda, el trabajo, la seguridad y la asistencia social, que beneficiaban a las personas más necesitadas, así como las generosas contribuciones aportadas por el país para aliviar la situación de los países pobres afectados por la crisis alimentaria mundial, y le instó a que no abandonara su vocación de solidaridad con los países en desarrollo.

466. Belarús señaló que la Arabia Saudita había trabajado para seguir desarrollando su sistema judicial nacional y erradicar la discriminación contra los trabajadores migratorios. El Gobierno había aceptado las recomendaciones de Belarús respecto de continuar su labor de proteger los derechos de los trabajadores migratorios y los de los niños. Señaló que el país tenía previsto estudiar la cuestión de adherirse a instrumentos internacionales de derechos humanos; una decisión positiva al respecto reforzaría su sistema nacional de promoción y protección de dichos derechos. También señaló que la Arabia Saudita había emprendido iniciativas, en los planos nacional e internacional, para promover el diálogo entre las religiones y entre las civilizaciones, y fomentar la tolerancia y la paz mundial.

467. Bahrein acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas por la Arabia Saudita al aceptar y aplicar distintas recomendaciones del examen periódico universal, incluso las que había planteado su país, como la de rehabilitar a las personas sospechosas o detenidas en relación con la lucha contra el terrorismo. También acogió con agrado la labor del país de proseguir el diálogo entre las religiones y entre las civilizaciones, y promover los derechos de las mujeres y los niños, de conformidad con la *sharia* y las obligaciones internacionales. Las actividades realizadas por la Arabia Saudita mostraban su voluntad política y la importancia que concedía al cumplimiento de sus compromisos internacionales.

468. China señaló que la Arabia Saudita había presentado un amplio informe nacional al Grupo de Trabajo, en el que exponía su labor y los logros conseguidos en el diálogo nacional, las reformas judicial e institucional, la salud pública y la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. Asimismo, acogió con satisfacción las respuestas aportadas al informe del Grupo de Trabajo, que indicaban la importancia que concedía a los derechos humanos. China estaba convencida de que el Gobierno de la Arabia Saudita, aun respetando las características específicas de su cultura nacional, adoptaría todas las medidas necesarias para proteger la universalidad de los derechos humanos y seguir avanzando en ese ámbito.

469. Egipto afirmó que el examen mostraba los progresos logrados por la Arabia Saudita y su cooperación constructiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Felicitó al país por sus logros en el desarrollo institucional en el ámbito de los derechos humanos a nivel nacional, así como por su labor en las esferas de las reformas jurídica y judicial, la lucha para erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer, y la promoción de su participación en el mercado laboral. Egipto apoyaba los esfuerzos del país por promover y proteger los derechos humanos en el marco general de su derecho a la soberanía para aplicar su legislación nacional de un modo compatible con las normas y los principios acordados internacionalmente.

470. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron la labor realizada por la Arabia Saudita en el plano nacional para promover y proteger los derechos humanos. Las medidas adoptadas por el país ponían de manifiesto su determinación de proseguir sus actividades en ese ámbito, como las reformas legislativa e institucional destinadas a satisfacer sus necesidades y especificidades económicas, culturales, sociales y políticas. Las recomendaciones del examen periódico universal y los compromisos voluntarios de la Arabia Saudita darían sin duda nuevo ímpetu a esos nobles esfuerzos.

### 3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados

471. La Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba señaló que la Arabia Saudita había alcanzado importantes objetivos en materia de legislación y de realización de los derechos económicos y sociales. El país contribuía generosamente a facilitar la situación de países afectados por la crisis alimentaria, lo que no habían hecho la mayoría de países desarrollados. La organización instó a la Arabia Saudita a que prosiguiera su labor de promover los derechos económicos, sociales y culturales y redoblara sus esfuerzos para garantizar el diálogo entre las religiones y entre las civilizaciones.

472. El Cairo Institute for Human Rights Studies acogió con satisfacción que la Arabia Saudita hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y le instó a ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, modificar su legislación para adaptarla a las normas de derechos humanos y permitir el acceso de todos los relatores especiales que tenían solicitudes de visita pendientes. El Estado debía abolir toda la legislación, las medidas y las prácticas que consideraran a las mujeres ciudadanas de segunda clase, promulgar legislación que tipificara como delito la violencia contra la mujer y retirar sus dos reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La organización puso de relieve su preocupación por la libertad religiosa en el país y la discriminación contra la minoría chiíta, y pidió al Estado que pusiera fin a todo tipo de castigo corporal e inhumano.

473. Amnistía Internacional acogió con agrado el hecho de que la Arabia Saudita hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, pero subrayó la decisión del Gobierno de rechazar varias de ellas, en particular las relativas a la pena de muerte, que se utilizaba contra menores delincuentes por delitos que no tenían consecuencias fatales y contra extranjeros. Afirmó que la pena de muerte se aplicaba tras juicios secretos y sumarios en los que los acusados no disponían de asistencia letrada y pidió al país que reconsiderara las recomendaciones de establecer una moratoria de todas las ejecuciones. También señaló que miles de personas detenidas por motivos de lucha contra el terrorismo se encontraban en lugares de detención secretos, la mayoría de ellos sin que se hubiera formulado una acusación ni se hubiera celebrado un juicio y sin acceso a un abogado ni a los tribunales. Muchos habían denunciado que se les había torturado o maltratado de otro modo para que confesaran.

474. La Comisión Árabe de Derechos Humanos celebró la aceptación de las recomendaciones 1, 2 y 3 relativas a la ratificación de distintos instrumentos internacionales, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y recomendó que se estableciera un mecanismo nacional para realizar visitas a las cárceles y prevenir la tortura. También celebró la aceptación de la recomendación 23 sobre la edad mínima y las salvaguardas legales en relación con el castigo corporal. La Comisión mostró su preocupación por las denuncias relativas a la pena de muerte y pidió que se respetaran todos los compromisos y las convenciones internacionales al respecto. Invitó al Estado a que no realizara juicios especiales y le exhortó a invitar a los relatores especiales y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a visitar el país.

475. Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs acogió con satisfacción el esfuerzo de la Arabia Saudita por promover la educación y la protección de los jóvenes, establecer mecanismos para luchar contra la violencia en la familia y aplicar la ley sobre las personas con discapacidad. Señaló los progresos logrados en la promoción de la libertad de expresión y de opinión, y la aprobación de la ley sobre la gobernanza, la ley sobre el consejo asesor de la *sharia* y la ley sobre los procedimientos penales y los derechos de los niños, las mujeres y los trabajadores migratorios. Añadió que la selectividad y parcialidad de la Corte Penal Internacional podía ser el motivo de que el país no ratificara el Estatuto de Roma. Felicitó al Estado por la libertad de religión garantizada a los no musulmanes y la elaboración de un plan de paz, respaldado por la Liga

de los Estados Árabes, para negociar una solución al problema del Oriente Medio. También acogió con agrado el compromiso de la Arabia Saudita con los Objetivos de Desarrollo del Milenio para ayudar a países en desarrollo con una donación de 500 millones de dólares.

476. El Consejo Indio de Sudamérica, en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, el Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, el Charitable Institute for Protecting Social Victims, la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia y la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, señaló las generosas contribuciones que había hecho la Arabia Saudita a países en desarrollo y a personas necesitadas, y pidió al Gobierno que siguiera trabajando a fin de que se nombrara a mujeres para puestos de alto nivel y se ampliara el proceso para permitir que estas realizaran todo el ámbito de sus derechos a fin de superar la confusión entre la auténtica *sharia* islámica, las costumbres y tradiciones, y las normas de derechos humanos. Celebró la intención de la Arabia Saudita de ratificar varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

477. La Comisión Internacional de Juristas señaló que la policía religiosa era presuntamente responsable de violaciones de derechos humanos, como torturas y malos tratos, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias. Las autoridades saudíes no habían celebrado elecciones imparciales ni transparentes y señaló que el Gobierno debía reformar la Ley fundamental de gobierno para reforzar el estado de derecho y los derechos humanos. También debía incorporar a la legislación el principio de igualdad entre los hombres y las mujeres y la prohibición de discriminar en función del sexo. Instó al Gobierno a que se adhiriera a los tratados internacionales de derechos humanos, cooperara con los procedimientos especiales del Consejo y presentara a los órganos de tratados de las Naciones Unidas los informes cuyo plazo de entrega había vencido.

478. Estaba previsto que otras tres organizaciones no gubernamentales intervinieran durante el segmento de 20 minutos que se les había asignado, pero no pudieron hacerlo porque la reunión se celebraba con retraso<sup>6</sup>.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

479. Debido a las limitaciones de tiempo, la Arabia Saudita no dispuso de los minutos prescritos dedicados a los Estados examinados y, por lo tanto, no pudo abordar detalladamente las cuestiones planteadas. No obstante, reiteró que en el informe nacional se indicaban claramente las medidas adoptadas para proteger los derechos de las mujeres y los de los trabajadores migratorios y se aportaba información sobre las leyes conexas. Cabía señalar que 13 jueces de distintos tribunales examinaban las causas que conllevaban pena de muerte y que esa sentencia se aplicaba solo en los casos más horribles. Las preguntas y las observaciones debían basarse en la realidad, sin desestimar las cifras y los contenidos aportados en el informe nacional.

### Senegal

480. Antes de tratar el resultado del examen del Senegal, Armenia planteó una cuestión de orden cuyo contenido figura en la declaración publicada en la extranet del examen periódico universal.

<sup>6</sup> Las declaraciones de las organizaciones no gubernamentales en cuestión se han publicado a título excepcional en la extranet del examen periódico universal.

481. El examen del Senegal tuvo lugar el 6 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Senegal de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/SEN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/SEN/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/SEN/3).

482. En su 17ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen del Senegal (véase la sección C *infra*).

483. El resultado del examen del Senegal comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/24), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/24/Add.1).

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado**

484. El Ministro de Justicia dio las gracias a todos los países que habían contribuido a la reelección del Senegal al Consejo y aseguró que su país se dedicaría plenamente a contribuir a que este ejerciera su mandato. Recordó que el Senegal había aceptado 30 recomendaciones en febrero de 2009 y había elaborado un documento para responder a otras 10, cuya situación se encontraba pendiente.

485. Recordó también que la homosexualidad no era un delito en el país, si bien el artículo 319 del Código Penal tipificaba como tal todo acto impuro o antinatural realizado con otra persona del mismo sexo. El Ministro afirmó que la mayoría de los senegaleses estaban en contra de la homosexualidad tal como se manifestaba en algunas sociedades e ignorar esa realidad podía dar lugar a actitudes extremistas. Por lo tanto, su país pretendía tratar ese tema con serenidad y moderación. Actualmente no se encontraba nadie detenido con arreglo al artículo 319 del Código Penal, ya que el Tribunal de Apelación de Dakar había dictaminado que se liberara inmediatamente a las personas que habían sido detenidas unos meses antes en virtud de dicho artículo.

486. El caso mencionado era una nueva prueba de la independencia del poder judicial y la delegación afirmó que la recomendación formulada sobre la separación de poderes ya se había hecho efectiva en el Senegal, que era un Estado respetuoso de la ley. Para reforzar la independencia de los jueces, se estaba llevando a cabo una revisión de la Ley orgánica N° 92-27, que tenía por objetivo modificar varias disposiciones relativas al estatuto de los magistrados, especialmente con respecto al hecho de que no podían ser destituidos, a las medidas disciplinarias y a la revocación.

487. El Senegal recordó que la Constitución garantizaba las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la de reunión pacífica, y que la recomendación sobre esa cuestión sería un nuevo incentivo para proteger mejor dichas libertades. Recordó igualmente que la recomendación sobre la no discriminación de la mujer y su acceso a la educación y la salud estaba en consonancia con las políticas voluntarias del Estado sobre la salud y la educación, como lo estaban las medidas legislativas y de otro tipo encaminadas a luchar contra la discriminación por razón del género, en particular la estrategia nacional sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para el período 2005-2015.

488. En lo que respecta a cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, el Senegal reafirmó su disponibilidad a aceptar invitaciones oficiales y su plena colaboración con los titulares de mandatos.

489. En conclusión, el Senegal manifestó su profundo convencimiento de la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales participaran en las cuestiones relativas a los derechos humanos y dialogaran con los Estados, así como su rechazo de la impunidad, lo que era fundamental y no negociable para promover y proteger los derechos humanos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

490. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción las políticas amplias aplicadas por el Senegal en ámbitos esenciales de los derechos humanos, como la reducción de la pobreza, la potenciación del papel de la mujer y los derechos del niño, y elogió al Gobierno por su esfuerzo para dar prioridad a la educación. Señaló que el país desempeñaba un papel central en el diálogo interreligioso e intercultural y era un símbolo de coexistencia y tolerancia. Subrayó la decisión del Senegal de seguir aplicando las recomendaciones del examen periódico universal y valoró los logros que había alcanzado.

491. Qatar encomió la cooperación del Senegal en el marco del examen periódico universal y el espíritu de comprensión y apertura mostrado en relación con las recomendaciones formuladas. Señaló que la Constitución del país reconocía la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y valoró la labor realizada por el Senegal en la protección y promoción de los derechos humanos (económicos, sociales y culturales) y la especial atención prestada a los derechos a la educación, a la salud y a la vivienda. Qatar elogió la coexistencia pacífica de musulmanes y cristianos y la implantación de una cultura de tolerancia y diálogo, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, proteger a los niños de la calle, y luchar contra la trata de niños y el VIH/SIDA.

492. Argelia señaló la seriedad con que el Senegal había estudiado el examen periódico universal, demostrada perfectamente por la aceptación de casi todas las recomendaciones, y valoró que el país hubiera aceptado sus recomendaciones acerca de la promoción de la universalización de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la continuación de la labor para garantizar el derecho de su población a la alimentación y la posibilidad de pedir asistencia técnica al ACNUDH; así como los esfuerzos por promover el diálogo para conseguir la paz y la tolerancia entre las religiones, las civilizaciones y las culturas. Argelia pidió a la comunidad internacional que ayudara al Senegal a aplicar las recomendaciones formuladas.

493. El Pakistán consideró la aceptación por el Senegal de la mayoría de las recomendaciones como una señal alentadora que ilustraba su actitud constructiva respecto de los derechos humanos. Era esperanzador que el país hubiera indicado que, pese a las limitaciones de recursos, seguiría avanzando en la realización progresiva de los derechos humanos. El Pakistán observó las medidas adoptadas en el marco de las reformas judiciales, los derechos de los migrantes y para hacer frente a la cuestión de la violencia contra la mujer y la igualdad entre los géneros mediante una estrategia amplia. Afirmó que la aplicación satisfactoria de las recomendaciones conllevaría la promoción y protección efectivas de los derechos humanos.

494. Bahrein señaló la importancia concedida por el Senegal a promover y proteger los derechos humanos en los planos nacional e internacional, y acogió con agrado las medidas positivas que el país había adoptado para aplicar determinadas recomendaciones. Señaló también la considerable labor realizada por el Gobierno para reforzar la educación primaria en las zonas rurales y conceder becas a estudiantes en las escuelas públicas y privadas.

495. Egipto indicó que el Senegal había alcanzado progresos notables en la promoción y protección de los derechos humanos, pese a todas las dificultades, mediante, entre otras cosas, el empeño por establecer una infraestructura de derechos humanos sólida. Señaló la especial atención que prestaba el Senegal a la prevención del tráfico ilícito de migrantes, además de los avances logrados en los derechos económicos, sociales y culturales, y el interés particular en la erradicación de la pobreza. Asimismo, pidió a la comunidad internacional que ayudara al país a aplicar estrategias nacionales para alcanzar los Objetivos del Desarrollo del Milenio y reiteró su convicción de que el Senegal podía superar las dificultades, al tiempo que defendía su derecho soberano a aplicar la legislación nacional basada en las normas universales de derechos humanos.

496. La Arabia Saudita señaló la disponibilidad del Senegal a cooperar con los mecanismos de derechos humanos, puesta de manifiesto por la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, y alentó la labor llevada a cabo por el país para reformar las leyes y las instituciones de derechos humanos. Felicitó al Senegal por su determinación para continuar con su programa de acción destinado a promover los derechos humanos y observó que el país había redoblado sus esfuerzos por afianzar el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y las religiones.

497. Marruecos elogió al Senegal por su compromiso con el examen periódico universal, que había dado a conocer los logros y los problemas del país en relación con la protección de los derechos humanos. Señaló que el Senegal había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre otras, las propuestas por Marruecos, y había prometido estudiar otras recomendaciones con el mismo espíritu. La estructura institucional de derechos humanos establecida por el país demostraba su firme decisión de respetarlos plenamente. Marruecos indicó que ese empeño hacía del Senegal un Estado modélico y requería el apoyo de los órganos internacionales pertinentes para que le ayudaran a aplicar sus programas de acción y promover el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

498. Los Estados Unidos de América valoraron la decisión del Senegal de seguir redoblando sus esfuerzos para eliminar la explotación económica de niños mediante, entre otras cosas, la mejora del acceso a la educación y la aplicación de leyes contra el trabajo infantil y la trata de niños. Señaló las inquietudes manifestadas por varias delegaciones respecto de la tipificación de la homosexualidad como delito, así como del acoso y la discriminación basados en la orientación sexual. También se hizo eco de las preocupaciones relativas a la intimidación y el acoso ejercidos contra periodistas y medios de comunicación e instó al Senegal a que cumpliera el mandato de la Unión Africana respecto del juicio en el país de Hissène Habré. Por último, le alentó a realizar una campaña de concienciación sobre la mutilación genital femenina.

499. Irlanda agradeció a la delegación del Senegal el modo constructivo en que había participado en el proceso del examen periódico universal y observó con apreciación que el país había aceptado su recomendación acerca de la necesidad de una campaña de concienciación sobre la aplicación de la ley respecto de la mutilación genital femenina. Asimismo, destacó la importancia del mandato dado al Senegal por la Unión Africana en relación con la necesidad de enjuiciar a Hissène Habré, ex Presidente del Chad.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

500. El Comité sénégalais des droits de l'homme señaló con gran satisfacción las respuestas aportadas por el Gobierno a sus denuncias y subrayó el diálogo abierto y sincero que había entablado el Gobierno con las instituciones nacionales y todas las organizaciones de la sociedad civil. Pidió a las autoridades que siguieran colaborando con la sociedad civil y que estuvieran todavía más alerta en su lucha por hacer efectivos los derechos humanos. La organización estaba dispuesta a ayudar al Gobierno a aplicar las recomendaciones aceptadas.

501. La European Region of the International Lesbian and Gay Association señaló que se había liberado recientemente de la cárcel a nueve hombres homosexuales, pero afirmó que las declaraciones públicas de condena de la homosexualidad habían incrementado la homofobia. Indicó que el Código Penal amenazaba a las minorías sexuales y transgredía la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Instó al Senegal a que revocara el artículo 319 del Código Penal y revisara las otras leyes que causaban discriminación, persecución y sanciones a las personas únicamente por su orientación sexual o su identidad de género. La organización pidió al país que adoptara medidas para promover la tolerancia e impartiera a los agentes del orden y los funcionarios judiciales capacitación sobre los derechos humanos y las minorías sexuales.

502. La Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, en una declaración conjunta con el Consejo Indio de Sudamérica y la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, observó la labor realizada por el Senegal para promover los derechos de la mujer, sobre todo para asegurar que su condición social se adecuara a su importante función en la sociedad. Alentó al Gobierno a no cejar en su empeño de cumplir sus compromisos y encomió la atención prestada por el país a la promoción y protección de los derechos del niño. Destacó que el Senegal había progresado en mejorar el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad política y recomendó la ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

503. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme acogió con satisfacción la reelección del Senegal al Consejo, lo que mostraba la vitalidad y la misión del país en relación con los derechos humanos. También celebró que el Senegal aceptara la mayoría de las recomendaciones y recordó que la Constitución garantizaba la independencia del poder judicial, pero la composición del Consejo Superior del Poder Judicial lo hacía depender del poder ejecutivo y otorgaba un contenido político a algunas causas judiciales. Por lo tanto, el país debía prestar atención a la recomendación formulada al respecto.

504. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine manifestó su pleno apoyo al seguimiento de las recomendaciones y subrayó que el Presidente del Senegal estaba especialmente comprometido con los derechos humanos y el desarrollo de África. También hizo referencia al hecho de que el primer Presidente del Camerún estuviera enterrado en el país, dijo que la cuestión de la repatriación de sus restos mortales había causado mucho malestar en el Camerún y a nivel internacional, y pidió más información al respecto.

505. El Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples señaló el firme apoyo institucional que se prestaba a los jóvenes y a proteger mejor a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migratorios. Acogió con satisfacción la labor del Senegal para promover la libertad de asociación y la de expresión, la despenalización de los delitos de prensa, y la coexistencia y el diálogo entre las religiones. Indicó que las recientes iniciativas adoptadas para reforzar la independencia del poder judicial y la reelaboración de los programas académicos para incluir la educación sobre los derechos humanos y la lucha contra el VIH/SIDA demostraban que el Senegal estaba adoptando medidas en el ámbito de los derechos humanos.

506. Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs señaló que el Senegal había aceptado muchas recomendaciones, entre otras, las relativas a los derechos humanos de los migrantes, la detención arbitraria, la trata (especialmente de mujeres y niños), la situación de los defensores de los derechos humanos, la independencia de los jueces y la derogación del artículo 80 del Código Penal.



También señaló que el país había sido muy responsable en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sobre todo mediante la mejora de la tasa de asistencia escolar en la educación primaria, el programa nacional para los más jóvenes, el acceso universal a los servicios de salud para toda la población y el plan para las personas de edad que aseguraba la gratuidad de ciertos medicamentos.

507. Espace Afrique International destacó los notables esfuerzos realizados por el Senegal en la educación de las niñas e indicó que el país había invertido el 40% de su presupuesto anual en educación, lo que permitía la participación de los ciudadanos en todas las actividades de desarrollo. Asimismo, observó los programas innovadores y prometedores relativos a la educación de calidad accesible a todos, especialmente los más vulnerables y el establecimiento de muchas instituciones de educación primaria y secundaria. También señaló que había mejorado la educación superior y se habían vinculado muchos centros regionales a centros de excelencia mundiales para permitir la educación a distancia. Por último, indicó que la *télé-médecine* (medicina a distancia) permitía al país luchar contra la mortalidad materno-infantil.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

508. El Senegal agradeció a las delegaciones sus observaciones y recordó que el país se había reunido con miembros de la sociedad civil antes de acudir a la sesión plenaria.

509. Recordó también su compromiso de luchar contra la impunidad y su condición de primer país en ratificar el estatuto de la Corte Penal Internacional. Se estaban realizando los trámites financieros para completar el presupuesto y empezar el juicio del ex Presidente del Chad Hissène Habré.

510. En cuanto a la libertad de expresión, el Senegal recordó su firme decisión de garantizarla e indicó que no había en ese momento ningún periodista ni ninguna otra persona privados de libertad por haber expresado sus convicciones. Dicha libertad solo se veía limitada por la libertad de los otros y la seguridad pública.

511. En relación con la mutilación genital femenina, se había sentenciado recientemente a varias personas por este tema, pese a la oposición pública, y se habían realizado actividades de sensibilización, lo que debía tenerse en cuenta en el contexto de otras actividades llevadas a cabo en el ámbito de la protección de la mujer y la educación de los niños.

512. El Senegal recordó su compromiso con los principios de indivisibilidad, universalidad, interdependencia y no selectividad de los derechos humanos, e indicó que apoyaba plenamente la lucha contra la impunidad y la labor de la Corte Penal Internacional. El país quería que la Corte fuera competente para juzgar todos los casos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en cualquier lugar del mundo sin excepción. En consecuencia, pese a los rumores, el Senegal no se retiraría de la Corte.

513. Respecto de la presunta persecución de homosexuales, el país estaba decidido a protegerlos pese a la opinión pública, que era contraria a ese estilo de vida. En lo que concierne a la independencia del poder judicial, la delegación recordó que ya estaba asegurada; no obstante, se reforzaría y se revisaría la composición del Consejo Superior del Poder Judicial, aunque solo había en ese momento dos miembros que no eran magistrados.

514. En cuanto a la educación para todos, el 40% del presupuesto nacional se destinaba a la educación. Además, el Senegal hacía hincapié en los niños y las mujeres de las zonas rurales y alejadas para potenciar sus derechos y permitir que desempeñaran un importante papel en el país.

515. El Senegal hacía todo lo posible por proteger mejor los derechos de las mujeres y los niños. Se había establecido un Comité, con la participación de la sociedad civil, para encargarse de la violencia contra las mujeres y los niños.

516. En el caso de Hissène Habré, la delegación afirmó que estaba en juego la dignidad de África, por lo que se haría todo lo posible para organizar un juicio justo e imparcial. La Unión Africana debía completar el presupuesto, que administrarían instituciones internacionales.

## China

517. El examen de China tuvo lugar el 9 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por China de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/CHN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/CHN/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/CHN/3).

518. En su 17ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de China (véase la sección C *infra*).

519. El resultado del examen de China comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/25), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado

520. China agradeció a todos los países su participación activa en el diálogo sobre el examen periódico universal y señaló que bastantes de ellos habían elogiado el esfuerzo realizado y los logros alcanzados en relación con los derechos humanos y habían formulado muchas recomendaciones valiosas. China consideraba el proceso del examen una oportunidad para escuchar a otros países y para promover y proteger en mayor medida los derechos humanos de su pueblo. Su país había examinado detenidamente todas las recomendaciones y había aceptado las que eran compatibles con su realidad. Tras el examen, había establecido un grupo de trabajo interinstitucional, integrado por más de 20 departamentos, y había formulado planes de aplicación concretos, que habían contado con las aportaciones de organizaciones no gubernamentales y de instituciones académicas.

521. En relación con las recomendaciones específicas, China había publicado el 13 de abril de 2009 su primer plan de acción nacional sobre los derechos humanos para el período 2009-2010, que abarcaba ampliamente todos los derechos y recogía las útiles recomendaciones formuladas durante el proceso del examen, y había establecido un mecanismo para celebrar reuniones conjuntas destinadas a supervisar y evaluar la aplicación.

522. En su plan de acción, China prometía seguir introduciendo reformas legislativas, judiciales y administrativas para armonizar la legislación nacional con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y crear las condiciones para ratificarlo lo antes posible. El poder legislativo chino tenía prevista la formulación de una ley sobre la ejecución obligatoria en el ámbito administrativo y la modificación de leyes sobre los

derechos civiles y políticos, como las leyes sobre las indemnizaciones del Estado y la Ley sobre el mantenimiento de secretos de Estado.

523. En lo que concierne a la reforma judicial, el Tribunal Supremo del Pueblo y los departamentos pertinentes habían adoptado en marzo de 2009 una serie de medidas, incluido un esbozo de reforma judicial que comprendía 30 medidas, como la incorporación a Internet de los escritos de acusación judiciales, la regulación del poder discrecional y la exigencia de responsabilidades a las personas que interfirieran ilegalmente con procedimientos judiciales independientes.

524. En cuanto a la crisis financiera y la protección de los medios de vida de las personas, especialmente en las zonas rurales, el Gobierno central había utilizado a finales de 2008 el 44% de la inversión procedente del paquete de incentivos de 4 billones de yuan renminbi. Entre los proyectos que avanzaban rápidamente se incluía la provisión de acceso a agua potable a 14,6 millones de residentes en el medio rural, casi el doble de los que disponían de ella dos meses antes.

525. China había ampliado la cobertura de su programa de reducción de la pobreza a 40,07 millones de personas y estaba estudiando la posibilidad de que el programa ofreciera asistencia y apoyo completos en lugar de hacer frente a la escasez de alimentos y ropa. El país había concluido acuerdos de cooperación para reducir la pobreza con un gran número de países en desarrollo, y ofrecía capacitación e intercambio de experiencias a fin de lograr pronto la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en todo el mundo.

526. En abril de 2009, el Gobierno había hecho público un plan para profundizar la reforma del sistema farmacéutico y de atención de la salud, a fin de incluir a todas las personas en el sistema del seguro médico antes de 2020. Para llevarlo a la práctica, China había formulado un plan de aplicación para el período 2009-2011. Los gobiernos de todos los niveles invertirían 850.000 millones de yuan renminbi adicionales a lo largo de tres años; en 2011 el sistema del seguro médico básico cubriría a todos los residentes de las zonas urbanas y rurales y el pago máximo por el seguro médico se incrementaría hasta multiplicar por seis los ingresos per cápita.

527. Se informó sobre la aplicación de la recomendación de que la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la Región Administrativa Especial de Macao siguieran funcionando de conformidad con sus respectivas realidades y mantuvieran los diferentes derechos de sus ciudadanos con arreglo a sus leyes. Por ejemplo, la primera estaba aplicando la Ordenanza sobre la Discriminación Racial y la Ordenanza sobre el Consejo Independiente de Quejas contra la Policía, y la segunda había emprendido reformas legales para incrementar la rendición de cuentas de los funcionarios de alto nivel, reforzar una cultura de integridad y mejorar la aplicación de la ley.

528. China respondió, tal como había prometido, a cuatro recomendaciones formuladas por Portugal, la Argentina, el Canadá, Australia, el Brasil y Austria sobre la introducción de una definición jurídica de discriminación en la legislación nacional, la reducción del número de delitos sancionados con la pena de muerte, la aprobación de legislación específica sobre la violencia doméstica y la realización de un seguimiento del examen periódico universal.

529. En su calidad de país en desarrollo muy poblado, China se encontraba con muchas dificultades y problemas en el ámbito de los derechos humanos que serían inimaginables en otros países, pero confiaba plenamente en lograr progresos. Prometió cumplir los compromisos contraídos con el mundo, teniendo en cuenta su situación actual y la voluntad del pueblo, y seguir participando de manera responsable en el proceso del examen.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

530. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron la labor realizada por el país en el proceso del examen periódico universal respecto de la reforma institucional para apoyar el resurgimiento de su desarrollo y las mejoras en el estado de derecho, y el empeño por reformar el sistema para garantizar la independencia del poder judicial. Ello constituía una tarea difícil en un país multifacético y multicultural como China. Se acogió con satisfacción la cooperación del país con los órganos de derechos humanos y el ACNUDH, y se esperaba que el Consejo tuviera en cuenta todos los logros de China.

531. Cuba acogió con agrado los esfuerzos y las actividades de China para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen y reconoció que el país había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones relativas a todos los derechos humanos, lo que ayudaría a sus defensores en el país que estaban verdaderamente comprometidos con la promoción y protección de dichos derechos. Asimismo, lamentó las recomendaciones políticamente motivadas que se habían formulado durante el examen periódico universal y subrayó que la delegación tenía razones para rechazarlas. Cuba señaló los extraordinarios logros de China en la consolidación de la unidad nacional y la conducción de su pueblo hacia el desarrollo y manifestó su apoyo al país.

532. Argelia celebró que China hubiera aceptado todas las recomendaciones que su país había formulado, especialmente las relativas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la publicación y aplicación del plan nacional de derechos humanos para 2009-2010. Asimismo, acogió con satisfacción la disponibilidad del país de cara a intercambiar con los países en desarrollo sus prácticas más idóneas para aplicar el concepto de "perspectivas científicas del desarrollo" y destacó que el desarrollo y el disfrute de los derechos humanos podían armonizarse con las características de la sociedad china.

533. Qatar valoró las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas por el Gobierno, como las relativas a la lucha contra el trabajo infantil y las encaminadas a promover el derecho a la educación y los derechos de las minorías étnicas. Exhortó a los órganos especializados de las Naciones Unidas a que prestaran mayor asistencia a China, en particular respecto del disfrute por los niños de sus derechos, y reiteró su invitación a que el país comunicara sus experiencias, especialmente en relación con el derecho al desarrollo y con las estrategias y los programas de reducción de la pobreza.

534. Arabia Saudita elogió el importante papel que China ejercía en el Consejo y los tangibles esfuerzos que había hecho para mejorar y promover los mecanismos de derechos humanos mediante la aplicación de un plan de acción nacional sobre todos los derechos humanos, al tiempo que intentaba lograr un equilibrio entre las zonas rurales y las urbanas, en particular respecto de los derechos económicos y sociales. La Arabia Saudita invitó al país a proseguir su labor en ese sentido.

535. Uzbekistán acogió con satisfacción la actitud constructiva de China ante el proceso del examen periódico universal y le felicitó por la labor realizada y los resultados alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos, entre otros, los derechos políticos, civiles, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo. Mostró su convencimiento de que la dedicación del país a sus obligaciones internacionales promovería la continuación de la labor fructífera e integrada que abarcaba la gran variedad de derechos humanos.

536. El Pakistán subrayó el hecho de que China, pese a ser el país más poblado del mundo, estaba realizando muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de la fecha fijada y otros Estados deberían llevar a cabo también esas prácticas idóneas. Señaló que China, en su calidad de potencia mundial responsable, siempre había velado por los derechos y los intereses del mundo en desarrollo, lo que se había reconocido en las

declaraciones formuladas durante el examen. El hecho de que hubiera aceptado una serie de recomendaciones relativas a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y hubiera establecido un grupo de trabajo interinstitucional para analizarlas sistemáticamente y aplicarlas ponía de manifiesto la importancia que concedía a los derechos humanos. El Pakistán señaló que el país había hecho público el primer plan de acción nacional sobre los derechos humanos y el nuevo plan sobre el sistema farmacéutico y sanitario.

537. Sri Lanka agradeció el papel que ejercía continuamente China para lograr armonía, equilibrio e imparcialidad en el Consejo y señaló las tres contribuciones del Partido Comunista Chino a los derechos humanos: a) la eliminación de la servidumbre y la esclavitud en el país, incluso en la provincia del Tíbet; b) la emancipación de la mujer; y c) el comportamiento ejemplar de la revolución china con respecto a los prisioneros de guerra. Le complacía especialmente que el país hubiera aceptado una gran mayoría de las recomendaciones, entre otras, las formuladas por Sri Lanka, y hubiera rechazado las propuestas que favorecían la división étnica y el extremismo. Asimismo, admiraba la política de China relativa a las cuestiones de identidad étnica y pensaba que podía aprender de la fórmula utilizada por el país.

538. La Federación de Rusia observó que China había manifestado su disponibilidad a aplicar la gran mayoría de recomendaciones recibidas, en particular, las relativas al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y que el país tenía previsto redoblar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos que se había fijado en la promoción y protección de los derechos humanos. Señaló también que el dinámico desarrollo de la economía china desempeñaba un papel fundamental en la consolidación de la labor realizada por la comunidad internacional para encontrar una salida a la crisis financiera mundial.

539. Bahrein felicitó a China por haber aceptado tantas recomendaciones, incluidas las formuladas por su país, y celebró la puesta en marcha del primer plan nacional en favor de los derechos humanos en China, que se había elaborado de conformidad con los resultados de la Conferencia de Viena a partir de un proceso democrático y abarcaba todos los derechos humanos. Acogió con satisfacción las medidas que se incluían en el plan, especialmente para proteger a las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y el hecho de que en él se tuvieran en cuenta las recomendaciones de los países, lo que demostraba que China prestaba especial atención a los derechos humanos y deseaba cumplir sus obligaciones. Bahrein indicó que el plan daría nuevo impulso a los derechos humanos y crearía un nuevo entorno para la adopción del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

540. La Federación Democrática Internacional de Mujeres reconoció los importantes progresos logrados por China en la eliminación de la pobreza, el disfrute de los derechos humanos por todas las personas y el establecimiento de un sistema socialista moderno, así como el especial empeño que ponía el país en la promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. El hecho de que China hubiera organizado importantes eventos internacionales había sido un motor de desarrollo y crecimiento sostenidos, y le atribuía enormes responsabilidades respecto de los derechos humanos de sus 1.300 millones de habitantes.

541. La Asociación pro Naciones Unidas de China señaló el proceso consultivo y participativo que se había llevado a cabo para preparar el informe nacional del país y para elaborar el plan de acción sobre los derechos humanos correspondiente a 2009-2010. Acogió con agrado el plan y observó que se debía hacer un mayor esfuerzo para aplicarlo, coordinarlo, supervisar la planificación periódica y comprobar sus progresos, así como para

otorgar a la sociedad civil del país una función en la vigilancia y evaluación de su aplicación.

542. La Federación de Mujeres Cubanas señaló la gran labor de China para garantizar el alimento, la educación, la salud y un nivel de vida adecuado. También señaló que las mujeres de China habían logrado la igualdad de derechos mediante, entre otras cosas, garantías jurídicas y las medidas adoptadas para eliminar todas las formas de discriminación contra ellas, promover la igualdad entre los géneros para el desarrollo y establecer un programa para la promoción de la mujer, con un órgano especial encargado de supervisar y evaluar su aplicación e indicar los progresos logrados por las mujeres.

543. Amnistía Internacional consideraba que las autoridades chinas habían socavado el valor del examen periódico universal del país al rechazar un gran número de recomendaciones que abarcaban una gran diversidad de derechos humanos y habían mermado gravemente la credibilidad del resultado del examen al manipular las contribuciones de la sociedad civil al proceso. Instó al Gobierno a que reconsiderara las recomendaciones que no había apoyado y, entre otras cosas, publicara periódicamente cifras sobre la pena de muerte; eliminara la pena de muerte y la detención administrativa, la persecución por ejercer los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, la represión de las minorías étnicas nacionales, como los tibetanos y los uigures, y la persecución de los fieles de otras religiones; aplicara las recomendaciones que hizo el Comité contra la Tortura en 2008; y ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La organización se mostró preocupada por la ley sobre la seguridad nacional de Macao, que podía utilizarse para encarcelar a personas por ejercer su derecho a la libertad de expresión y a la de asociación.

544. La Red de organizaciones no gubernamentales de China para intercambios internacionales consideró que la actitud de China ante su examen había sido seria y abierta, y su informe era en general objetivo y equilibrado, había incluido opiniones y sugerencias de distintas procedencias y había aceptado la supervisión del pueblo chino y la sociedad internacional, al igual que había ocurrido con el plan de acción nacional sobre los derechos humanos. Señaló las deficiencias que existían en China, como el sistema de seguridad social imperfecto, la protección insuficiente de los derechos de grupos especiales y la forma relajada en que se aplicaba la ley, e instó al Gobierno a que utilizara el examen para adoptar medidas más eficaces, aceptar la supervisión de la opinión pública, y proseguir con la cooperación internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de su pueblo y promover la causa mundial de dichos derechos.

545. La Asociación de China para la preservación y el desarrollo de la cultura tibetana valoró el hecho de que el Grupo de Trabajo hubiera planteado la cuestión de las minorías nacionales y el plan de acción sobre los derechos humanos insistiera en la igualdad de todas esas minorías, y esperaba que el Gobierno lo aplicara adecuadamente. En relación con las prioridades para mejorar los medios de vida de la población, incluso durante la actual crisis financiera, pidió que se prestara mayor atención a la vida de la gente del medio rural en el Tíbet, que se centrara el interés en la formación profesional de las minorías nacionales y mejorara la labor legislativa para proteger los derechos y los intereses del pueblo tibetano.

546. La China Care and Compassion Society comunicó sus opiniones constructivas y críticas durante la preparación del informe nacional de China y los informes independientes presentados al ACNUDH. Señaló que el país estaba aplicando el plan nacional para el desarrollo de la infancia y pidió que se prestara más atención a la protección de los niños migrantes y de aquellos cuyos padres habían migrado, y a satisfacer sus necesidades básicas de educación y atención médica. También pidió a los gobiernos locales y los organismos especializados que estudiaran políticas para protegerlos.

547. La Helsinki Foundation for Human Rights mostró su inquietud por el rechazo de China a muchas recomendaciones, entre otras, casi todas las que se referían a la mejora de la situación de los derechos humanos del pueblo tibetano, y consideró que, si se aceptaban esas recomendaciones, como las del párrafo 82, las autoridades chinas se verían obligadas a reconsiderar y revisar algunas cuestiones que afectaban al pueblo del Tíbet, como la Orden N° 5, emitida por el Consejo de Estado de China, que se inmiscuía en una tradición y un procedimiento religiosos antiguos de confirmación de las reencarnaciones del budismo tibetano, y a poner fin a la campaña de "golpe duro" y los programas de educación que forzaban a los tibetanos a denunciar a su líder espiritual.

548. En una declaración conjunta, la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados y Reporteros sin Fronteras señalaron que una de las muchas recomendaciones rechazadas por China se refería a garantizar el acceso del ACNUDH y otros órganos de las Naciones Unidas a zonas del Tíbet. Consideraban que esa postura contradecía las promesas hechas por China y los compromisos que había contraído ante el Consejo, instaban a las autoridades del país a que abrieran a las visitas las zonas del Tíbet, acogían con satisfacción la intención de las autoridades de invitar a la Alta Comisionada en respuesta a la petición formulada en marzo de 2008 e instaban a China a que respondiera positivamente a una visita de seguimiento de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

549. El Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, en una declaración conjunta con Interfaith International y la Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales, lamentó profundamente el hecho de que China no hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones relacionadas, entre otras cosas, con la reanudación del diálogo entre el Gobierno del país y los representantes del Dalai Lama. Dichas organizaciones consideraban que se había llegado a la situación de estancamiento en la que se encontraban tras el rechazo por las autoridades chinas del memorando solicitado sobre la verdadera autonomía del pueblo tibetano, de 2007, y recomendaron que las autoridades se reunieran seriamente con los representantes del Dalai Lama, como había instado el Secretario General, y formularan leyes y normativas de conformidad con la Ley de autonomía étnica regional.

550. Human Rights Watch enumeró las cuestiones de derechos humanos sobre las que China había rechazado todas las recomendaciones. Señaló a la atención del Consejo los párrafos 70, 71 y 104 del informe, que contenían afirmaciones claramente alejadas de la realidad, e indicó que siempre se eliminaba cualquier referencia a la masacre de manifestantes pacíficos que tuvo lugar en Beijing los días 3 y 4 de junio de 1989. También señaló que el Estado había acusado a una persona por haber reunido una lista con los nombres de los niños que habían muerto durante el terremoto de Sichuan de 2008, que el que había sido el abogado más eminente del país había desaparecido durante más de seis meses tras haber sido detenido y que, tan solo una semana antes, 15 importantes defensores de los derechos humanos habían sido inhabilitados de manera arbitraria para el ejercicio de la abogacía por el carácter delicado de los casos de los que se habían ocupado. La organización consideraba que China parecía equiparar cualquier expresión de preocupación por la situación en el Tíbet con intentos de politizar la cuestión.

551. La Sociedad China de Estudios sobre Derechos Humanos señaló que la Federación de Mujeres de China estaba trabajando en un proyecto de ley sobre la violencia doméstica y esperaba que se aprobara pronto. En un informe reciente, la organización había manifestado su inquietud por los medios de vida de los trabajadores migratorios y sus recomendaciones habían merecido la atención del Gobierno. Asimismo, había realizado un proyecto con el ACNUDH sobre la participación de la sociedad civil en la labor de los órganos de tratados y esperaba que China siguiera cooperando con el ACNUDH y estudiara la posibilidad de ejecutar en el futuro proyectos concretos de cooperación técnica.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

552. China agradeció a todos su apoyo y aliento. El Gobierno del país estudiaría detenidamente las observaciones y recomendaciones formuladas por algunos países y organizaciones no gubernamentales. Acogió con agrado las críticas bien intencionadas y las recomendaciones constructivas, pero se opuso rotundamente a cualquier ataque o argumento formulado por motivos políticos o prejuicios, así como a que se adujeran mentiras.

553. China deseaba puntualizar que, hacía 50 años, había abolido en el Tíbet la oscura servidumbre feudal teocrática y había iniciado un progreso socioeconómico histórico. Las personas de todas las etnias disfrutaban en el Tíbet de amplios derechos humanos y libertades inconcebibles para los siervos tibetanos bajo el dominio del Dalai Lama. El Gobierno central de China actuaba con sinceridad en sus contactos y conversaciones con los representantes personales del Dalai Lama, pero el obstáculo residía en el rechazo de la camarilla del Dalai a abandonar su postura, que era prácticamente la de lograr la independencia del Tíbet, y sus interminables actividades para dividir el país.

554. En cuanto a los disturbios políticos de 1989, el Gobierno y el pueblo de China ya se habían pronunciado claramente. En 30 años de reforma y apertura, su país había alcanzado enormes logros en el desarrollo social y económico, lo que demostraba que el socialismo con las características chinas estaba en consonancia con sus particularidades nacionales y los intereses fundamentales de la gran mayoría de su pueblo.

555. En el proceso de examen, la delegación china había aceptado recomendaciones tanto de países desarrollados como de otros en desarrollo relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, así como a los civiles y políticos. El hecho de que su país no hubiera aceptado algunas recomendaciones se debía a factores complicados y, en relación con ellas, China afirmaba su disponibilidad a seguir estudiándolas.

556. A través de sus estrategias y programas políticos, económicos y sociales, su país aplicaría totalmente las recomendaciones aceptadas y los elementos razonables de otras recomendaciones, y confiaba en que, cuando volviera para su segundo examen, su informe nacional sobre los derechos humanos constituiría un cuadro de indicadores con destacados progresos en el ámbito de los derechos humanos.

#### Azerbaiyán

557. El examen de Azerbaiyán tuvo lugar el 4 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Azerbaiyán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/AZE/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/AZE/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/AZE/3).

558. En sus sesiones 17ª y 18ª, celebradas el 11 de junio de 2009, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Azerbaiyán (véase la sección C *infra*).

559. El resultado del examen de Azerbaiyán comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/20), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas



presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/20/Add.1).

**1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado**

560. Azerbaiyán dio las gracias a todos los países que habían participado en su examen y añadió que las recomendaciones constructivas contribuirían sin duda a mejorar la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

561. La delegación de Azerbaiyán anunció que había aceptado la mayoría de las recomendaciones total o parcialmente. Varios ministerios e instituciones habían participado en la preparación de las respuestas, que también se habían examinado en la Oficina del *Ombudsman* con representantes gubernamentales y no gubernamentales. El Gobierno estaba estudiando igualmente crear un grupo de trabajo encargado de su aplicación e integrado por representantes gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales.

562. Entre las recomendaciones aceptadas figuraban las relativas a un mayor refuerzo institucional en el ámbito de los derechos humanos. El país subrayó que, en marzo de 2009, se habían aprobado considerables reformas constitucionales, tal como se indicaba en la respuesta que aportó por escrito a las recomendaciones. Se habían reforzado las disposiciones para prohibir la intromisión ilegal en la vida privada y familiar, y las relativas al derecho a la igualdad, los derechos de los niños, la libertad de religión y el derecho a obtener información. También se había incluido en la Constitución una nueva forma de democracia directa, que garantizaba el derecho de iniciativa legislativa a 40.000 votantes. Se había decretado una estrategia nacional para incrementar la transparencia y luchar contra la corrupción y se había adoptado un plan nacional para el período 2007-2011 destinado a aplicarla.

563. Tras haber aceptado las recomendaciones sobre nuevas medidas para prevenir la violencia contra la mujer, Azerbaiyán estaba adoptando medidas sociales, económicas y legislativas, y había definido mejor la "discriminación por razón del sexo" en la Ley sobre la igualdad entre los géneros aprobada en 2006, para incluir cualquier manifestación de diferencias y de superioridad por razón del género que limitara o impidiera la realización de los derechos en pie de igualdad. Un proyecto de ley sobre la eliminación de la violencia doméstica comprendía, entre otras cosas, disposiciones acerca del establecimiento de centros de rehabilitación para mujeres y niños víctimas de la violencia en distintas partes del país.

564. Azerbaiyán había aceptado recomendaciones relativas a la prohibición del castigo corporal y los tratos crueles a niños, la mejora de los programas educativos y las medidas destinadas a la integración social de los niños que carecían de atención parental y eran víctimas de la explotación sexual y la violencia física. Se habían aceptado también las recomendaciones de proseguir con las medidas institucionales para aumentar la eficacia de la protección de los derechos humanos. Las enmiendas constitucionales mencionadas incluían también disposiciones que prohibían el reclutamiento de niños menores de 15 años y la participación de niños en trabajos que pusieran en peligro su vida, su salud y su moralidad. Los niños que carecían de guardia y custodia parental estaban a cargo del Estado. Se había dispuesto en la Constitución una norma especial sobre la vigilancia de los derechos de los niños ejercida por el Estado. El país citó también varias leyes sobre los derechos del niño en relación con, entre otras cosas, la trata de niños y la falta de vivienda.

565. En cuanto a las recomendaciones sobre la aplicación efectiva del plan de acción nacional contra la trata de personas y la disposición de asistencia a las víctimas, Azerbaiyán las había aceptado y había señalado que se habían realizado amplias campañas de

concienciación en las que habían participado organizaciones no gubernamentales, se habían elaborado sitios web y programas de televisión, y se habían llevado a cabo investigaciones sociológicas para entender las causas de dichos delitos y prevenir su comisión.

566. El país había aceptado algunas recomendaciones sobre la realización efectiva de los derechos de los extranjeros y los apátridas de conformidad con las recomendaciones de los órganos de tratados y había señalado las mejoras introducidas en la reunión de estadísticas relativas a la migración laboral y la elaboración de directrices para otorgar permisos de trabajo o la condición de inmigrante. El 4 de marzo de 2009, el Presidente de la República había firmado un decreto destinado a simplificar los procedimientos exigidos para que los extranjeros y los apátridas obtuvieran permisos de residencia y de empleo. Los procedimientos simplificados permitían que dichas personas dejaran el país y volvieran a él con los pasaportes y certificados pertinentes emitidos por el servicio de migración del Estado. También se estaba elaborando un proyecto de código de la migración.

567. Respecto de las recomendaciones sobre una mayor promoción de la tolerancia religiosa, Azerbaiyán estaba dispuesto a exponer su experiencia y la práctica existente, debido al considerable alto nivel de tolerancia y respeto de los distintos grupos étnicos y religiosos que había existido a lo largo de los siglos. La promoción del diálogo intercultural e interreligioso seguía siendo una de las prioridades de la política exterior del país.

568. Azerbaiyán había aceptado las recomendaciones de seguir mejorando las condiciones de vida en las cárceles y solucionar los problemas de hacinamiento e insuficiente atención médica en ellas, e indicó las medidas adoptadas y previstas al respecto. En mayo de 2009, se había inaugurado el nuevo edificio del centro de detención de Bakú del servicio penitenciario, que cumplía las normas internacionales. Al mismo tiempo, tras la Ley de amnistía de 17 de marzo de 2009, se había liberado a 9.000 reclusos.

569. En relación con las recomendaciones para modificar las disposiciones sobre la difamación en el derecho penal, Azerbaiyán señaló que se había establecido un grupo de trabajo especial, tal como se informaba en su respuesta por escrito.

570. El país no estaba de acuerdo con las denuncias de supuesta presión o violencia física ejercida contra periodistas y defensores de los derechos humanos, denuncias que habían tenido su origen en la desinformación. La igualdad de todas las personas ante la ley era un principio fundamental y se aplicaba a todos, independientemente de su trabajo profesional y situación laboral. No obstante, a raíz de la reciente Ley de amnistía, se había liberado a cuatro representantes de medios de comunicación que se encontraban en centros de detención. El Presidente también había publicado un decreto en abril de 2009 por el que se establecía un fondo estatal de apoyo al desarrollo de los medios de comunicación, dotado con 1.625.000 dólares.

571. En lo que concierne a las denuncias de presuntos impedimentos impuestos a las actividades de grupos de derechos humanos, señaló que, como consecuencia de las medidas adoptadas en los últimos años, había mejorado la situación de las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos, y se habían inscrito en el país más de 140 organizaciones no gubernamentales que trabajaban en ese ámbito.

572. La delegación también aclaró en la respuesta que presentó por escrito a las recomendaciones sobre ese tema que no estaban prohibidas en Azerbaiyán las emisiones de radio extranjeras.

573. Asimismo se comprometió a adoptar toda una serie de recomendaciones para mejorar en mayor medida las condiciones de vida de los desplazados internos y dijo que el Gobierno estaba aplicando una política coherente en ese ámbito. Se habían desmantelado las diez últimas aldeas de tiendas de campaña en Azerbaiyán y se había proporcionado empleo y vivienda en condiciones ventajosas a 70.000 desplazados internos. La tasa de

pobreza entre esas personas y entre los refugiados se había reducido del 74 al 30% y, durante el mismo período, se habían asignado 1.250.000 dólares a la protección social de los refugiados y los desplazados internos.

574. En relación con la eliminación de las causas que subyacen a la pobreza y la solución de los problemas sociales, el país había aceptado la recomendación y estaba dispuesto a comunicar su práctica. Para asegurar el disfrute de los derechos sociales y económicos, el Gobierno había adoptado programas estatales sobre, entre otras cosas, la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, estrategias de empleo y el progreso socioeconómico de las regiones. A consecuencia de las políticas y las medidas adoptadas, la tasa de pobreza había disminuido considerablemente.

575. Azerbaiyán mostró su disponibilidad a presentar periódicamente información sobre la aplicación de las recomendaciones.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

576. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron la importancia que Azerbaiyán concedía a los derechos humanos y las medidas adoptadas para armonizar la legislación con el derecho internacional a fin de proteger dichos derechos, y expresaron su satisfacción por el establecimiento de programas para luchar contra la pobreza y ofrecer oportunidades de empleos a sus ciudadanos. Observaron la labor realizada para asegurar el desarrollo sostenible y los derechos de las mujeres y los niños, así como los esfuerzos realizados en los ámbitos de la salud y la educación.

577. Qatar encomió a Azerbaiyán por su cooperación y apertura constructivas a lo largo del proceso de examen y valoró la labor para proteger y reforzar los derechos humanos, especialmente mediante la introducción de los cambios constitucionales y jurídicos llevada a cabo en los últimos años. Esos cambios tenían el objetivo de reforzar y proteger los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales al respecto y el derecho internacional humanitario. Señaló que, durante varios años, el país había registrado un crecimiento económico considerable que había facilitado la aplicación de políticas económicas y sociales. Añadió que esas políticas estaban concebidas para mejorar el nivel de vida y la protección social del pueblo azerbaiyano, con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Qatar confiaba en que el Gobierno superaría las dificultades a las que se enfrentaba, sobre todo en relación con los derechos del niño y con los de los refugiados y los desplazados internos.

578. Argelia felicitó a Azerbaiyán por el espíritu de cooperación mostrado durante el examen y señaló que había aceptado el 80% de las recomendaciones. Valoró la transparencia del país y su papel constructivo en el Consejo, y elogió su esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos, especialmente los derechos económicos y sociales, mediante la aplicación de políticas destinadas a reducir la pobreza y crear empleo, de conformidad con las recomendaciones de Argelia. Asimismo, expresó su satisfacción por la labor realizada para solucionar el problema de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, tal como había recomendado Argelia, y alentó al país a adoptar nuevas medidas al respecto. Por último, subrayó los progresos logrados por Azerbaiyán para velar por los derechos de la infancia y el acceso de todos los niños a la educación.

579. Uzbekistán encomió a Azerbaiyán por las medidas coherentes adoptadas para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de sus obligaciones internacionales y en la legislación nacional. Los resultados de ese compromiso y la seriedad con la que el país había afrontado el examen periódico universal habían sentado las bases de su participación activa y transparente en todas las etapas del proceso. Uzbekistán estaba convencido de que los compromisos adoptados por Azerbaiyán con

respecto a sus obligaciones internacionales suponían una continuación de la labor realizada para mejorar y reforzar la promoción y protección de los derechos humanos.

580. El Pakistán señaló que Azerbaiyán, miembro fundador del Consejo, había participado activamente en su construcción institucional y reconoció la postura del país basada en principios, su actitud abierta y constructiva ante el examen periódico universal y la sinceridad de sus respuestas a las cuestiones planteadas. Señaló que Azerbaiyán había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y subrayó el seguimiento que realizaba de muchas de esas recomendaciones mediante el establecimiento de un grupo de trabajo. Señaló en especial las reformas constitucionales por las que se disponían garantías adicionales en relación con los derechos humanos, las medidas adoptadas para potenciar el papel de la mujer y eliminar todas las formas de violencia contra ella, y las medidas para mejorar los derechos de los niños, la tolerancia religiosa y los servicios penitenciarios.

581. La Federación de Rusia agradeció a la delegación de Azerbaiyán la información detallada aportada al pleno del Consejo y consideró que el examen del país había satisfecho totalmente las exigencias de la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo. Ese era el resultado de la actitud seria y constructiva mostrada por Azerbaiyán en todas las etapas del proceso del examen periódico universal. La Federación de Rusia afirmó que la participación en el examen había dejado patente de nuevo el compromiso activo del país con la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos y manifestó su esperanza de que el Gobierno de Azerbaiyán cumpliera satisfactoriamente todas las obligaciones contraídas durante el proceso de examen.

582. La Arabia Saudita dijo que la presentación de Azerbaiyán sobre las recomendaciones formuladas durante su examen había demostrado un enfoque positivo y eficaz del mecanismo del Consejo y señaló que el país había aceptado la mayoría de las recomendaciones. También afirmó que la cooperación de Azerbaiyán con los procedimientos y mecanismos de las Naciones Unidas y su decisión de continuar ese diálogo positivo habían puesto de manifiesto la importancia que concedía a los derechos humanos. Señaló igualmente la determinación del país de promover los derechos civiles, culturales, políticos y sociales de sus ciudadanos. El examen había brindado una valiosa oportunidad de conocer la labor de Azerbaiyán para formular legislación y desarrollar instituciones que promovieran y protegieran los derechos humanos. La Arabia Saudita felicitó al país por sus esfuerzos y lo alentó a seguir por ese camino.

583. Egipto encomió a Azerbaiyán por sus progresos en el desarrollo económico y social, en particular la erradicación de la pobreza, y subrayó la especial atención que prestaba el país a lograr la igualdad entre los géneros mediante su infraestructura nacional de derechos humanos. Acogió con satisfacción su decisión de cooperar con los órganos y mecanismos de derechos humanos, entre otros, el Grupo de Trabajo, y mostró su confianza en que el país haría todo lo posible por aplicar sus planes y estrategias nacionales en todas las esferas de los derechos humanos, en colaboración con los órganos y mecanismos correspondientes. Egipto creía también en el compromiso de Azerbaiyán de aplicar las recomendaciones que había aceptado de conformidad con sus prioridades nacionales.

584. China señaló la importancia que Azerbaiyán concedía al examen periódico universal y las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones, y citó la reforma constitucional del país como un paso importante para mejorar su estado de derecho. También se refirió a las nuevas leyes sobre los derechos del niño y la protección de los migrantes, que incluían una definición simplificada del término "migrantes", lo que contribuiría a la protección de sus derechos. Citó igualmente las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y la aplicación de un programa de acción nacional sobre los derechos humanos, y expresó su confianza en que, con esa labor, el país superaría las consecuencias de la crisis financiera y seguiría promoviendo y protegiendo los derechos

humanos mediante la aplicación seria del programa de acción y las recomendaciones del examen.

585. Bahrein valoró las medidas positivas adoptadas por Azerbaiyán para aplicar varias recomendaciones y le felicitó por los esfuerzos realizados para promover la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer y formular políticas y planes para que la educación respondiera a las necesidades de la sociedad. Señaló los programas, proyectos y seminarios organizados para capacitar a los jueces y afianzar la reforma judicial, así como la labor realizada en relación con los derechos de los refugiados y los desplazados internos, y para asegurar su participación política y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

586. La Comisión de derechos humanos de Azerbaiyán (*Ombudsman*) dijo que el *Ombudsman* había realizado una amplia labor en relación con el examen periódico universal, que había incluido la organización de una sesión de capacitación con expertos internacionales, representantes de órganos estatales y la sociedad civil. En cuanto a la recomendación 1, señaló que, en enero de 2009, un decreto presidencial había designado al *Ombudsman* como el mecanismo preventivo nacional contemplado en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En relación con las recomendaciones 6, 8, 9 y 10, afirmó que se habían aprobado varias leyes y programas estatales sobre los derechos de la mujer, la igualdad entre los géneros y la lucha contra la violencia, y dijo que esas cuestiones siempre habían centrado la atención de las actividades del *Ombudsman*, quien consideraba necesario establecer centros de crisis para las mujeres y los niños expuestos a la violencia y para los niños privados del cuidado de los padres y, en última instancia, aprobar una ley sobre la violencia doméstica. Por lo que respecta a la recomendación 19, el *Ombudsman* propuso un diálogo interreligioso e intercultural, señaló que Azerbaiyán, en su calidad de Estado multirreligioso, apoyaba la libertad de religión a través de los principios de unidad y diversidad, y se comprometió a colaborar, como institución nacional de derechos humanos, con el Estado para aplicar las recomendaciones del examen.

587. Human Rights Watch se mostró complacida de señalar que Azerbaiyán había cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales y dijo que el proceso de examen había arrojado luz sobre diversos temas fundamentales que generaban preocupación y que la organización había planteado al Gobierno, como el acoso y la intimidación que sufrían los defensores de los derechos humanos, la violación de la libertad de reunión, las detenciones y persecuciones por motivos políticos, y la tortura y los malos tratos infligidos en dependencias policiales. La necesidad de mejoras era aún más acentuada en el ámbito de la libertad de los medios de comunicación, que se habían ido deteriorando constantemente durante los últimos años debido, entre otras cosas, al uso del delito de calumnias y de otras acusaciones penales para reprimir las informaciones críticas y encarcelar a periodistas. La organización instó al Gobierno a aceptar y aplicar todas las recomendaciones formuladas en el proceso de examen, en particular las relativas a la libertad de los medios de comunicación. En concreto, debía liberar inmediatamente a los periodistas presos por motivos políticos y despenalizar la calumnia.

588. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine valoró el proceso de reforma en curso en la esfera de los derechos humanos y alentó a Azerbaiyán a que siguiera por ese camino pese al conflicto abierto en Nagorno-Karabaj, el cual condenaba, al igual que hacía con las fuerzas de ocupación armenias. Gracias a su plan de establecer en el futuro una oficina en el país, seguiría apoyando a Azerbaiyán para que cumpliera sus compromisos y obligaciones internacionales.

589. La Federation for Women and Family Planning felicitó a Azerbaiyán por su compromiso con la igualdad entre los géneros. En relación con las recomendaciones formuladas en los párrafos 69 y 90 del informe del Grupo de Trabajo, destacó la importancia de hacer frente al acoso sexual y, en ese sentido, pidió al país que llevara a cabo investigaciones y campañas de concienciación de la opinión pública, creara estructuras para denunciar las violaciones, capacitara a los agentes del orden y aplicara medidas firmes contra la corrupción. También pidió que se realizaran campañas educativas sobre los roles que corresponden a ambos géneros y el valor de las mujeres y las niñas, se redujeran los abortos selectivos en función del sexo y se protegieran los derechos de la mujer. Exhortó a Azerbaiyán a que estudiara las recomendaciones 26 y 48, y capacitara a los agentes del orden y los funcionarios judiciales sobre la protección de los niños, las mujeres y las personas de orientación y de identidad sexuales minoritarias. Pidió asimismo que se investigaran adecuadamente las denuncias de chantajes, acoso y violencia ejercidos por la policía contra lesbianas, gays, bisexuales y trans, se castigara a los responsables y se crearan marcos administrativos y jurídicos para erradicar dichas prácticas. Pidió igualmente que Azerbaiyán velara por que las organizaciones no gubernamentales, en particular las que apoyaban a grupos vulnerables, tuvieran libertad para inscribirse y funcionar sin la injerencia del Estado ni miedo a represalias.

590. La Al-Hakim Foundation agradeció a Azerbaiyán su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y su decisión de respetar las recomendaciones del examen periódico universal, y le instó a no cejar en su empeño de reforzar su marco institucional y difundir una cultura de derechos humanos. Indicó que el país debía establecer un mecanismo en el que participaran representantes del Gobierno y la sociedad civil para aplicar las recomendaciones, y destacó la importancia de implantar programas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños, facilitar el acceso a la justicia y la igualdad para todas las víctimas de la violencia doméstica y concederles indemnizaciones. También subrayó la importancia de aplicar un plan nacional para luchar contra la trata de personas y la necesidad de prestar la asistencia necesaria a las víctimas. Se refirió al hecho de que, desde 2006, hubiera existido un foro para el diálogo entre las civilizaciones y entre las religiones.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

591. Azerbaiyán dio las gracias a todos los oradores, en particular las organizaciones no gubernamentales, y reiteró su apoyo al examen periódico universal y la cooperación con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Las recomendaciones mencionadas en las declaraciones formuladas por estas últimas se tendrían también en cuenta para seguir mejorando la protección de los derechos humanos.

592. Asimismo, prometió prestar mayor atención a incrementar la igualdad entre los géneros y la protección de los derechos del niño, así como a mejorar la situación social de los refugiados y los desplazados internos.

593. Azerbaiyán consideraba que la realización de los derechos humanos era uno de los mayores logros de la comunidad internacional y apoyaría siempre la cooperación con el Consejo y el sistema de derechos humanos.

#### **México**

594. El examen de México tuvo lugar el 10 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por México de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/MEX/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/MEX/2);

c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/MEX/3).

595. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de México (véase la sección C *infra*).

596. El resultado del examen de México comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/27), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también la información adicional que presentó México por escrito).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado**

597. México señaló que estaba experimentando en ese momento una amplia transformación hacia una sociedad más democrática, al tiempo que se enfrentaba a enormes dificultades.

598. Desde la preparación del informe nacional, México había celebrado un intenso debate sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. En febrero de 2009, había aceptado 83 de las 91 recomendaciones formuladas durante el examen. El país había realizado observaciones por escrito a las recomendaciones, que incluían su postura respecto de las 8 pendientes e información sobre importantes progresos logrados recientemente.

599. México comentó al respecto la adopción de una iniciativa que tenía como objetivo incorporar a la Constitución derechos humanos que figuraban en instrumentos internacionales y el principio pro persona en la aplicación de las normas de derechos humanos, así como reforzar la independencia de los órganos públicos de derechos humanos, y de otra iniciativa para tipificar como delitos federales los cometidos contra periodistas y dar rango constitucional a la protección de los datos personales. Se habían promulgado tres nuevas leyes para reforzar la certificación, la profesionalización y el control de las fuerzas policiales y el ministerio público, y se había creado una academia nacional para la administración penitenciaria.

600. México indicó que había seguido promoviendo la igualdad y previniendo y combatiendo la violencia contra la mujer, y que se había ordenado a los centros, instituciones y organizaciones sanitarias que prestaran atención médica a las víctimas de la violencia sexual y la doméstica. En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas, destacó el establecimiento de tribunales especializados que proporcionaban intérpretes, traductores y abogados defensores de oficio especializados, así como las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los migrantes y prevenir la trata de personas, y para velar por los derechos económicos, sociales y culturales.

601. México había recibido un préstamo del Banco Mundial para fortalecer el programa de desarrollo humano Oportunidades, cuyo objetivo era romper el círculo intergeneracional de pobreza y proporcionar atención general, alimentos y educación. Para confrontar la crisis financiera mundial, el país había suscrito un acuerdo nacional en favor de la economía familiar y el empleo y un acuerdo nacional sobre la productividad laboral. En el ámbito de la salud, la delegación hizo referencia a su estrategia nacional para reducir la mortalidad

materna. México había enfrentado la reciente epidemia de gripe H1N1 de manera responsable y respetando plenamente los derechos humanos y la no discriminación.

602. En lo que concierne a las 8 recomendaciones pendientes, el país señaló que las que figuraban en los apartados 1, 3 y 4 del párrafo 94 del informe del Grupo de Trabajo y en la primera parte de los apartados 6 y 8 del mismo párrafo ya no se aplicaban o se habían solucionado, y no podía dar su apoyo a las recomendaciones formuladas en los apartados 2, 5 y 7 de dicho párrafo.

603. En cuanto al apartado 2 del párrafo 94, México señaló que la reforma constitucional de 2008 restringía el ámbito del arraigo, que se aplicaba solo en casos de delincuencia organizada, estaba sujeto a un estricto control jurídico, y un juez solo podía dictarlo cuando fuera necesario para el éxito de la investigación, la protección de las personas o los bienes, o cuando existiera riesgo fundado de que el sospechoso escapara a la acción de la justicia. Se había establecido un juez de control para garantizar los derechos de los acusados y las víctimas durante el procedimiento, y para verificar la legalidad del proceso. La delegación indicó que el arraigo se ajustaba a las normas internacionales y que se informaba a los acusados de sus derechos, se les daba pleno acceso a un abogado y se les proporcionaba una defensa adecuada. Los juicios de amparo se podían utilizar para apelar la decisión de un juez de control y garantizar los derechos de los detenidos. También existía en el país un mecanismo de vigilancia.

604. En relación con los apartados 5 y 7 del párrafo 94, México explicó que el sistema jurídico civil prevalecía sobre el sistema militar, ya que las resoluciones o decisiones de los tribunales militares y de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo podían recurrirse ante tribunales civiles mediante el recurso de amparo (solicitud de protección jurídica). El Ministerio de Defensa Nacional había aceptado todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se habían adoptado medidas jurídicas contra los militares responsables de delitos y, en particular, de violaciones de derechos humanos; asimismo, se había indemnizado a las víctimas.

605. México destacó que en la Constitución se disponía la jurisdicción militar a los efectos de entender de la conducta de los miembros de las fuerzas armadas y para mantener la disciplina militar, y que la justicia militar había dado mayor transparencia a los juicios en los tribunales militares y había ampliado la participación de las víctimas en ellos.

606. En el plan nacional sobre los derechos humanos para 2008-2012 se había decidido promover reformas en la justicia militar de conformidad con los compromisos internacionales.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

607. Argelia valoró que México hubiera distribuido por escrito sus opiniones sobre las recomendaciones y acogió con satisfacción que hubiera decidido hacer un seguimiento de las que había formulado Argelia durante el examen, relativas especialmente a la violencia doméstica y el maltrato de niños, la reducción de la pobreza y el acceso a la educación. Asimismo, tomó nota de las medidas adoptadas por el país para llevar a la práctica esas recomendaciones, en particular la reforma de la Ley de educación y la aprobación del programa nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas correspondiente a 2009-2012. Argelia encomió a México por su iniciativa en el Consejo relativa a los derechos de los migrantes y le invitó a seguir promoviendo la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.



608. Egipto agradeció a México el espíritu abierto con el que participaba en el proceso y valoró la atención prestada a los derechos de los trabajadores migratorios y las personas con discapacidad. Confiaba en que el país hiciera todo lo posible por realizar un seguimiento de las recomendaciones que había aceptado, en función de sus prioridades y objetivos nacionales.

609. Los Estados Unidos de América agradecieron la sincera evaluación que había hecho México de las dificultades a las que se enfrentaba y reconocieron la labor realizada en el ámbito de los derechos humanos. Apoyaron las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo de reforzar la Oficina de la Fiscalía Especial Federal y los esfuerzos realizados para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer y la trata de personas, y promover un entorno seguro para la libertad de expresión. Instaron al país a manifestar el apoyo gubernamental a los periodistas como testigos valiosos de la lucha contra la impunidad, la corrupción y la anomia perpetuadas por los carteles de la droga y otros delincuentes. Contribuirían asimismo a poner fin a la impunidad la investigación a fondo de los abusos de los derechos humanos cometidos por los militares y las fuerzas de seguridad y la adopción de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

610. Bélgica destacó la importancia de luchar contra la impunidad e hizo referencia a las explicaciones de México sobre su lucha contra la delincuencia organizada. Lamentó la decisión de abolir la Oficina de la Fiscalía Especial para antiguos movimientos políticos y sociales y, si bien agradeció a la delegación la información relativa a la remisión de sumarios al ministerio público federal encargado de la investigación especializada de delitos federales, se sorprendió de que se hubieran tratado las desapariciones forzadas o los homicidios cometidos durante la "guerra sucia" del mismo modo que los delitos ordinarios y alentó al país a que estableciera mecanismos independientes para los sumarios relativos a esos delitos. Bélgica acogió con agrado el hecho de que México aceptara las recomendaciones relativas a la violencia contra la mujer.

611. El Chad señaló con satisfacción que México había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, lo que demostraba su compromiso con los derechos humanos.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

612. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México manifestó su confianza en que se haría un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo con la participación de las instituciones de derechos humanos y la sociedad civil, y señaló que el Grupo de Trabajo no había tratado los derechos humanos de las personas con discapacidad ni el derecho a un entorno saludable. Pidió que se garantizara un análisis integral de todas las cuestiones relativas a los derechos humanos en el marco del examen periódico universal.

613. Amnistía Internacional señaló que muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen eran compatibles con las de la sociedad civil de México. Reconoció que el país había aceptado 83 recomendaciones, pero observó que sucesivos gobiernos mexicanos habían contraído compromisos similares para solucionar problemas de derechos humanos pendientes desde hacía mucho tiempo sin que se hubieran obtenido resultados efectivos. Si bien acogió con satisfacción los avances legislativos para combatir la violencia contra la mujer, señaló que la mayoría de las autoridades del país no habían adoptado medidas para aplicarlos y muchas seguían concediendo escasa importancia a la cuestión. Destacó que el Gobierno federal no había demostrado estar decidido a prevenir y sancionar la violencia contra la mujer e hizo referencia a la situación existente en Ciudad Juárez, la ciudad de Chihuahua y San Salvador Atenco.

614. A Human Rights Watch le preocupaba que México no hubiera aceptado las recomendaciones relativas a la impunidad por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por los militares y destacó que la Fiscalía General para la Justicia Militar no había proporcionado un solo ejemplo de que en los últimos diez años los tribunales militares hubieran dictado sentencia contra un militar acusado de cometer una violación de los derechos humanos. Subrayó que el país nunca cumpliría el compromiso de alentar la reforma de la justicia militar de conformidad con sus obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos, si los militares seguían reclamando la jurisdicción sobre las investigaciones de las violaciones graves de dichos derechos a través de un sistema de justicia militar que carecía de las garantías procesales básicas, y que las causas en las que había militares acusados de violaciones de los derechos humanos cometidas contra civiles debían remitirse inmediatamente a los funcionarios del ministerio público.

615. Action Canada for Population and Development señaló que las condiciones impuestas para tipificar como delito la seducción de menores mediante engaño (estupro) no se ajustaban a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se debía alentar a México a que aplicara a la mayor brevedad las recomendaciones de unificar la legislación nacional (en particular, con respecto al estupro) y armonizarla con el derecho internacional, y a que modificara o aboliera las leyes, normas y prácticas discriminatorias contra la mujer, a fin de proteger su libertad, su autonomía y sus derechos sexuales.

616. La Comisión Internacional de Juristas y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez mencionaron la necesidad de solucionar los problemas de torturas y detenciones arbitrarias y de luchar contra la impunidad. También se refirieron a una tendencia a penalizar las protestas sociales y la disidencia política en Oaxaca, que se había traducido en detenciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza, el asesinato de opositores políticos, y la intimidación de la sociedad civil, los medios de comunicación y los periodistas independientes. Indicaron que se negaba sistemáticamente el acceso a la justicia a las personas detenidas en relación con el conflicto que tuvo lugar en Oaxaca en 2006 y no se había impuesto ninguna sanción a los responsables de la represión ni a los de otros crímenes cometidos antes o después de esos hechos, como las desapariciones forzadas.

617. La Federation for Women and Family Planning valoró las medidas previstas y adoptadas por México en favor de los derechos del niño, que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo. Puso de relieve la importancia de una amplia educación sexual para los niños y los jóvenes, y celebró el hecho de que México hubiera albergado en 2008 una reunión de ministros de salud y educación de América Latina y el Caribe y hubiera firmado una declaración ministerial sobre la prevención a través de la educación. Instó al país a que adoptara medidas para promover una educación sexual amplia en las escuelas a fin de cumplir los compromisos contraídos en dicha declaración.

618. El Grupo de Información en Reproducción Elegida destacó las recomendaciones formuladas para que México armonizara la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos y recordó que estaban pendientes las recomendaciones relativas a la abolición del arraigo y la revisión de la definición de delincuencia organizada de conformidad con el Protocolo de Palermo. Señaló casos documentados en los que se había acusado falsamente a dirigentes de movimientos sociales de pertenecer a la delincuencia organizada y subrayó que el arraigo era una forma de detención arbitraria utilizada diariamente por las fuerzas de seguridad y los militares. Exhortó a México a que aplicara esas recomendaciones y abriera un debate público sobre el arraigo.

619. Conectas Direitos Humanos mostró su preocupación por las recomendaciones que el país no había aceptado todavía, en particular respecto del restablecimiento de la Oficina de la Fiscalía Especial o un mecanismo similar para investigar antiguos delitos, e indicó que en julio de 2009 se iniciaría ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos la vista oral de una causa relativa a la falta de acceso a la justicia en delitos antiguos, lo que brindaría a México una oportunidad de solucionar ese problema. Pidió a los miembros del Consejo que acompañaran a México en ese proceso.

620. El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez señaló que la mayoría de las recomendaciones pendientes se referían a la obligación de investigar y enjuiciar casos de presuntas violaciones de derechos humanos en tribunales civiles y no militares e hizo hincapié en la necesidad urgente de que México cumpliera esas recomendaciones. Destacó que entre los abusos documentados cometidos por militares se incluían torturas, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales; que el número de denuncias por violaciones recibidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra el Departamento de Defensa de México se había multiplicado por seis entre 2006 y 2008; y que solo la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos por autoridades civiles independientes revertiría la situación vigente. Instó al Gobierno a poner fin a la impunidad.

621. El Organismo de Servicios Sociales de la Iglesia Protestante de Alemania destacó que México había aceptado recomendaciones sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, pero mostró su inquietud por el hecho de que unos hechos acaecidos recientemente habían menoscabado esos compromisos, y se refirió a dos defensores de los derechos humanos de Guerrero que habían desaparecido y habían sido torturados y ejecutados. Afirmó que distintas organizaciones habían tenido que cerrar sus oficinas en Guerrero por las amenazas recibidas y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había concedido a 107 defensores de los derechos humanos medidas de protección provisionales que no se habían aplicado de manera efectiva. Pidió al Consejo que instara a México a cumplir las recomendaciones de prevenir, investigar y enjuiciar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, y a establecer un marco jurídico y un programa gubernamental para proteger a los defensores de dichos derechos en Guerrero.

622. El Centre for Reproductive Rights recordó a las 1.200 mujeres víctimas del *feminicidio* y la situación de miles de mujeres y niñas que padecían los efectos de reformas conservadoras que penalizaban el aborto en cualquier circunstancia en 13 Estados de México. Destacó que el acceso a la justicia seguía siendo pura ilusión para las mujeres y apoyó las recomendaciones de armonizar la legislación estatal y la federal con la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de que todas las autoridades federales, estatales y municipales cumplieran la ley. También apoyó la recomendación de que se adoptaran medidas efectivas para asegurar la debida investigación de los *feminicidios*.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

623. México destacó que había llevado a cabo una movilización institucional y había entablado un diálogo con los interesados para el examen en curso y subrayó como elementos positivos del proceso el hecho de que todos los interesados tuvieran una visión más global de los derechos humanos en México, la mejora del diálogo entre los interesados nacionales, la aportación de mayores fundamentos a la visión internacional de la situación de los derechos humanos en el país, una mayor focalización de la ayuda internacional y el hecho de que el ejercicio hubiera incrementado y completado los compromisos internacionales.

624. Asimismo, convino en que la lucha contra la impunidad y la eficacia del sistema judicial constituían los elementos estructurales más importantes para una transformación positiva del sistema nacional. La reforma constitucional de la seguridad pública y del sistema de justicia penal aprobada por el Congreso en 2008 había fijado un plazo de ocho años para su aplicación, y se había cursado una invitación a la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

625. México reiteró el hecho de que se estaba luchando contra la delincuencia organizada respetando plenamente los derechos humanos, con una mayor profesionalización de la policía y con un sistema jurídico y de derechos humanos en pleno funcionamiento para vigilar y sancionar las violaciones. A petición expresa de la autoridad civil, la participación de las fuerzas armadas era solo provisional y complementaria en una zona geográfica concreta.

626. La lucha contra la delincuencia organizada había empeorado las condiciones laborales de los periodistas, y México condenaba el acoso de que eran objeto y establecería mecanismos adecuados para investigar y sancionar dichas agresiones. Valoraba especialmente las recomendaciones formuladas al respecto por las organizaciones no gubernamentales.

627. México remitió a Amnistía Internacional al párrafo 36 del informe suplementario sobre el incremento de las investigaciones relativas al asesinato de mujeres en Ciudad Juárez. En respuesta a las observaciones formuladas por Human Rights Watch y otras entidades sobre el funcionamiento de la justicia militar, destacó que el Gobierno federal había aceptado todas las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El país estaba de acuerdo con las observaciones sobre la armonización de la legislación y, en relación con la formulada por Action Canada, señaló que se había concretado la necesaria armonización legislativa sobre la violencia contra la mujer y el Gobierno federal estaba trabajando en esa cuestión.

## Mauricio

628. El examen de Mauricio tuvo lugar el 10 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Mauricio de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/MUS/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/MUS/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/MUS/3).

629. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Mauricio (véase la sección C *infra*).

630. El resumen del examen de Mauricio comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/28), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, los compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/28/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado

631. El Embajador y Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas en Ginebra señaló que el examen periódico universal había brindado a su país la oportunidad única de hacer una autoevaluación crítica de la situación de los derechos humanos y de reflexionar constructivamente sobre las opiniones expresadas por la comunidad internacional. Además de las disposiciones sobre los derechos humanos consagradas en la Constitución, se habían adoptado una serie de medidas para asegurar que todos los ciudadanos de Mauricio, independiente de su raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo, pudieran ejercer efectivamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

632. Se habían adoptado recientemente distintas medidas legislativas para promover en mayor medida los derechos humanos, como la Ley de igualdad de oportunidades, la Ley sobre el VIH y el sida, la Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia, la Ley sobre las relaciones laborales y la Ley sobre los derechos en el empleo. Mauricio informó sobre la aplicación de distintas recomendaciones aceptadas:

a) El 12 de febrero de 2009 se había ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

b) Se estaban celebrando consultas para incorporar a la legislación nacional las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía para ratificar dicho Protocolo. En abril de 2009 Mauricio había anunciado que no tenía objeciones que oponer a la visita propuesta de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, destinada a analizar la situación vigente y formular recomendaciones sobre las medidas a adoptar para que el país pudiera ratificar el Protocolo facultativo. Mauricio había recomendado que dicha visita se produjera a finales de 2009.

c) En cuanto a la recomendación de redoblar los esfuerzos para asegurar la total armonización de la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia estaba preparando un proyecto de ley unificado sobre la infancia.

d) El presupuesto gubernamental para 2009, aprobado recientemente por la Asamblea Nacional, disponía la asignación de los fondos necesarios a la Oficina del Defensor del Niño para que alcanzara una serie de objetivos importantes y supervisara los derechos de los niños en Mauricio.

e) El 21 de abril de 2009 se había aprobado la Ley sobre la lucha contra la trata de personas, destinada no solo a prevenir dicha trata y enjuiciar a los traficantes, sino también a prestar protección y asistencia a sus víctimas.

f) En el reciente ejercicio presupuestario se habían anunciado una serie de medidas para erradicar la pobreza mediante, entre otras cosas, el refuerzo del programa de erradicación de la pobreza.

g) A fin de reducir el problema del hacinamiento en las cárceles y de mejorar las condiciones de los presos, Mauricio tenía previsto construir una prisión nueva y moderna para alojar a 750 detenidos. Se había destinado un terreno a tal fin y se estaba elaborando el diseño conceptual.

633. Mauricio prometió examinar 13 recomendaciones, señaló a la atención de los presentes la adición al informe del Grupo de Trabajo que había presentado y puso de relieve algunas cuestiones al respecto.

634. En 1995 se había aprobado la Ley de abolición de la pena de muerte, en función de la cual se habían conmutado todas las sentencias a la pena capital. Desde entonces, Mauricio había adoptado siempre una postura abolicionista en los foros internacionales, había copatrocinado las resoluciones 62/149 y 63/168 sobre la moratoria del uso de la pena de muerte, aprobadas por la Asamblea General en 2007 y 2008, y había votado a favor de ellas.

635. El 28 de julio de 1951 el país se había adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, pero todavía no era parte en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. Debido a sus limitados recursos por tratarse de un pequeño Estado insular en desarrollo, sería muy difícil para Mauricio adoptar una política abierta que garantizara el estatuto de refugiado a extranjeros. No obstante, cada solicitud de concesión de dicho estatuto se trataba de manera humanitaria y el país cooperaba con organizaciones internacionales y otros Estados para facilitar la instalación de refugiados en Estados dispuestos a recibirlos. En la práctica, se observaba el principio de no devolución de las personas que alegaban ser perseguidas en sus países de origen.

636. Puesto que la cuestión de las "desapariciones forzadas" no tenía una importancia directa para la situación interna de Mauricio, la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas se estudiaría en su debido momento a la luz de todos los factores pertinentes.

637. En cuanto a la recomendación de enmendar las disposiciones constitucionales que afectaban a la condición de la mujer, Mauricio afirmó que en la Constitución se disponía la aplicación, en algunos casos, de leyes personales respecto de la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la transmisión de bienes tras el fallecimiento u otros asuntos similares, que no debían considerarse discriminatorias, aunque dieran lugar a que se otorgara un trato diferente a distintas personas en función del credo o el sexo. La inclusión de esa disposición en la Constitución se había considerado necesaria debido a que Mauricio era una sociedad multirreligiosa, multiétnica y multicultural, y había que dar libertad a los ciudadanos pertenecientes a las distintas religiones para que practicasen su fe respectiva. No estaba prevista a corto plazo la introducción de enmiendas a esa disposición de la Constitución.

638. La modificación del artículo 16 de la Constitución para incluir nuevas formas de discriminación se estudiaría en el contexto de una revisión constitucional general. La Ley de igualdad de oportunidades, que se había votado en 2008, prohibía la discriminación por motivos que no estaban incluidos en la Constitución, como la orientación sexual y la condición de seropositivo.

639. En lo que concierne a la recomendación de incluir como delito en el proyecto de ley sobre delitos sexuales la violación dentro del matrimonio, Mauricio señaló que en ese momento no había ninguna referencia específica al respecto. No obstante, en el artículo 249 del Código Penal se tipificaba como delito la violación. También se podía alegar que se podía enjuiciar por el delito de violación dentro del matrimonio con arreglo a la actual formulación del Código Penal. De todos modos, para evitar cualquier ambigüedad, se proponía hacer una clara referencia a ese delito en el proyecto de ley sobre delitos sexuales que estaba estudiando en ese momento un comité seleccionado de la Asamblea Nacional.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

640. Argelia valoró el empeño de Mauricio por asegurar que todos los ciudadanos disfrutaran de los derechos humanos, pese a las limitaciones inherentes a su condición de pequeño Estado insular en desarrollo, y subrayó las medidas adoptadas para acelerar la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con su recomendación. Señaló que el país había aprobado un plan nacional sobre los derechos humanos destinado a concienciar sobre una cultura al respecto. También valoró las medidas positivas adoptadas para reformar el sistema judicial y reiteró su llamamiento al ACNUDH para que prestara asistencia técnica a Mauricio a fin de ampliar su labor en ese ámbito.

641. Marruecos señaló que el examen periódico universal de Mauricio, que había aceptado la mayoría de las recomendaciones, ponía de manifiesto el compromiso del país con los derechos humanos y el examen periódico universal. Afirmó que la difusión de una cultura de derechos humanos era fundamental para promover dichos derechos y permitiría que Mauricio consolidara sus logros en las esferas de la democracia y el estado de derecho. Agradeció al país todas las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen, en particular su decisión sobre la protección de los derechos del niño mediante, entre otras cosas, la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la elaboración de una carta sobre los derechos del niño.

642. Los Estados Unidos de América reconocieron los esfuerzos realizados para crear una cultura de derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de un centro y un plan nacional de derechos humanos y la adopción de medidas en el ámbito de la erradicación de la pobreza. Hicieron referencia a la labor llevada a cabo para promover la educación sobre los derechos humanos, especialmente destinada a los agentes del orden y los funcionarios judiciales, e investigar todas las violaciones y muertes de personas detenidas atribuibles a agentes de policía. Apoyaron las recomendaciones relativas a la discriminación contra la mujer y manifestaron su esperanza de que Mauricio ultimara y aprobara en breve el proyecto de ley sobre delitos sexuales, actualmente en estudio, y asegurara la tipificación como delito en la legislación de la violación dentro del matrimonio.

643. El Canadá acogió con satisfacción los compromisos de Mauricio y los enormes logros en el ámbito de los derechos humanos alcanzados desde su independencia, y señaló que el país seguía siendo un modelo de estabilidad y democracia en la región. Indicó que, en su calidad de miembros de la Francofonía y el Commonwealth, el Canadá y Mauricio tenían valores comunes, como el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia. El Canadá valoró que Mauricio aceptara todas las recomendaciones que su país había formulado durante el examen y le alentó a no cejar en su empeño de promover y proteger los derechos humanos, tanto dentro del país como en todo el mundo.

644. La India señaló que los esfuerzos y los logros de Mauricio demostraban la complementariedad entre los derechos civiles y políticos por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales por el otro. Esperaba que la pronta aprobación del plan de acción nacional sobre los derechos humanos reforzara una cultura al respecto y felicitó al país por haber podido establecer instituciones de derechos humanos como la Comisión nacional de derechos humanos, el *Ombudsman* y el Defensor del Niño.

645. Maldivas señaló que, en su calidad de pequeño Estado insular, Mauricio era vulnerable a las turbulencias económicas y ambientales externas y lidiaba con importantes limitaciones de recursos. Indicó que, pese a esas dificultades, el país había alcanzado grandes logros, en particular en la esfera de los derechos humanos, y señaló que había tenido una postura activa para incorporar a las leyes y prácticas nacionales los principios consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Encomió a Mauricio por haber establecido sólidas instituciones independientes, como una comisión de derechos humanos y una comisión de lucha contra la corrupción. Maldivas señaló que, en cualquier caso, las dificultades seguirían existiendo pero, con las políticas sumamente dinámicas y progresistas del país, estaba vigente el marco jurídico para superarlas.

646. El Chad elogió a Mauricio por haber completado la información que ya había proporcionado en su informe nacional, señaló con satisfacción que había aceptado la mayoría de las recomendaciones, pese a la insuficiencia de sus recursos financieros, y pidió a la comunidad internacional que ayudara al país en ese sentido.

647. Botswana felicitó a Mauricio por haber realizado ese importante nuevo proceso del sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos y por su clara promesa de auténtico diálogo con otros Estados y actores no estatales. Señaló que el país había demostrado su compromiso con los derechos humanos y observó con satisfacción que había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Asimismo, le alentó en las etapas de seguimiento y aplicación.

648. Nigeria elogió la apertura, transparencia y decisión con las que Mauricio había afrontado el proceso de examen y tomó nota de que el país había aceptado casi todas las recomendaciones, incluido el llamamiento de Nigeria para procurar que su población disfrutara plenamente los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales.

649. El Senegal agradeció a Mauricio las claras respuestas que había dado a las recomendaciones formuladas durante los debates del Grupo de Trabajo y señaló que la aceptación de la mayoría de las recomendaciones ponía de manifiesto la determinación del país de trabajar para conseguir una auténtica cultura de derechos humanos, en particular mediante la aplicación de su plan de acción al respecto, que tenía por objetivo consolidar los derechos humanos fundamentales, en concreto de los grupos vulnerables.

650. Nueva Zelandia señaló la actitud constructiva y dinámica de Mauricio con respecto al examen y señaló que el país había logrado enormes progresos, con recursos limitados, para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de los derechos humanos y promover la buena gobernanza y los valores democráticos. Observó la respuesta de Mauricio a la recomendación de que se adoptaran medidas para enmendar las disposiciones constitucionales que repercutieran negativamente en la condición jurídica y social de la mujer, y le alentó a intensificar las campañas de concienciación sobre los derechos de esta. Reconoció que el país había propuesto tipificar como delito la violación dentro del matrimonio en el proyecto de ley sobre delitos sexuales y le instó a asegurar que se incluyera en la formulación definitiva de la ley.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

651. La European International Lesbian and Gay Association encomió a Mauricio por su liderazgo al apoyar la declaración conjunta sobre los derechos humanos y la orientación y la identidad sexuales formulada ante la Asamblea General en diciembre de 2008. Celebró que el país hubiera aceptado la recomendación de ultimar y aprobar el proyecto de ley sobre delitos sexuales, que dejaría de criminalizar la actividad sexual consensuada entre adultos, y preguntó sobre la situación en que se encontraba dicho proyecto de ley. También lo



felicité por haber aprobado la Ley de igualdad de oportunidades, que prohibía la discriminación en función de la orientación sexual y la condición de seropositivo, y le agradeció su liderazgo en esas importantes cuestiones de derechos humanos.

652. La Comisión Árabe de Derechos Humanos acogió con agrado que Mauricio hubiera aceptado un gran número de recomendaciones y preguntó sobre la situación del proyecto de ley citado en la recomendación 3 acerca de la tramitación de las denuncias presentadas contra la policía. También pidió más información sobre cuestiones relativas a la situación en las cárceles, citada en las recomendaciones 22, 23 b), 31 y 32, todas ellas aceptadas. La Comisión solicitó igualmente información sobre la recomendación 9 del párrafo 81 relativa a la invitación abierta a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo y recomendó que el país presentara un informe de mediano plazo al Consejo, en su 14º período de sesiones, sobre la aplicación de las recomendaciones y los compromisos voluntarios.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

653. Mauricio indicó que había tomado nota de todas las intervenciones, entre ellas las de la sociedad civil, y que las estudiaría con una mentalidad abierta pero en el marco de su Constitución, que, desde su independencia, había sido muy útil a un país que era multirracial y multicultural. Mauricio seguía firmemente decidido a defender los principios fundamentales de las normas y las prácticas internacionales de derechos humanos y a proporcionar a su población el más alto nivel de derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales. Estaba también difundiendo en toda su amplitud y profundidad un enfoque del desarrollo económico, la justicia social y los derechos humanos basado en los derechos, con el objetivo de convertir al país en una isla de derechos humanos.

#### Jordania

654. El examen de Jordania tuvo lugar el 13 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Jordania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/4/JOR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/JOR/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/JOR/3).

655. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo examinó y aprobó los resultados del examen de Jordania (véase la sección C *infra*).

656. El resultado del examen de Jordania comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/29), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado

657. La delegación de Jordania dijo que, en relación con las recomendaciones que figuraban en el párrafo 93 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, aceptaba las recomendaciones 1 a 4, 6 a 11, 13 y 15. Más adelante se proporcionaría información sobre la recomendación 5. En cuanto a la recomendación 12, su país la aceptaba en parte y la había aplicado de conformidad con sus obligaciones nacionales e internacionales. Respecto de la recomendación 14, Jordania había establecido un Comité nacional que prepararía un proyecto de ley con arreglo a las normas internacionales. La delegación subrayó el hecho de que su país no solo había aceptado las recomendaciones mencionadas sino que también había iniciado o mejorado su aplicación y se comprometía a actualizar al Consejo al respecto.

658. En lo que concierne a la recomendación 1, el Gobierno estaba preparando, en cooperación con las autoridades correspondientes, un estudio con el objetivo de adherirse a la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

659. En relación con las recomendaciones 2 a 8, se había enmendado el artículo 340 del Código Penal a fin de anular el pretexto para cometer crímenes de honor. El Gobierno en cooperación con las autoridades correspondientes, había preparado un nuevo proyecto de ley compatible con las convenciones internacionales que modificaba el artículo 97 del Código Penal para incrementar la sanción mínima y, a tal fin, eliminar la cláusula de circunstancias atenuantes para los crímenes de honor.

660. A fin de promover la condición jurídica y social de la mujer, el Gobierno había promulgado muchas leyes y disposiciones legislativas, en particular el Código de Protección de la Familia. Entre otras iniciativas, Jordania mencionó: a) un proyecto de la Oficina del Primer Ministro sobre un fondo de pensiones compensatorias para ayudar a las mujeres divorciadas y las viudas; b) una División de asuntos de la familia, creada el 29 de abril de 2009, para formular políticas que otorgaran mayor protección a los grupos vulnerables; y c) una dependencia especial encargada de los derechos humanos en el Ministerio de Desarrollo Social, que capacitaría a las mujeres sobre la promoción de una perspectiva de género y mejoraría su papel como asociadas en pie de igualdad en el proceso de desarrollo. Los centros correccionales y de rehabilitación estaban cooperando activamente con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para solucionar la situación de las mujeres que estaban detenidas sin que hubiera cargos en su contra.

661. Respecto de las recomendaciones 9 y 10, el Gobierno había modificado el Código Penal para definir la tortura de manera compatible con la Convención contra la Tortura. La enmienda disponía que cualquier empleado o funcionario que intentara arrancar una confesión mediante tortura sería sancionado.

662. El Centro Nacional para los Derechos Humanos publicaba informes periódicos, en particular recomendaciones para mejorar la situación de los detenidos. El Consejo de Ministros había aprobado el proyecto Karama para luchar contra la tortura y ofrecer capacitación en cooperación con distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil. Se había formado a muchos abogados sobre el modo de aplicar la Convención internacional y se había publicado una guía sobre cómo registrar y vigilar los actos de tortura. Además, se estaba elaborando un código de conducta para controlar dichas violaciones. Entre otras iniciativas figuraban: a) un comité sobre la reforma y la rehabilitación, encabezado por el Director de la Seguridad Pública y con la participación de muchos ministerios, encargado de los programas de rehabilitación; b) un comité sobre las libertades públicas, establecido por el Parlamento, que podría visitar todas las cárceles del país para asegurarse de que se trataba de manera adecuada a todos los

detenidos; y c) una oficina para recibir las quejas de los familiares de los detenidos, que se ocuparía, entre otras cosas, del traslado a otros centros y las necesidades de visitas especiales. El Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales disponían ya de permisos adicionales para visitar los centros de rehabilitación. En 2008 se había realizado un total de 813 visitas.

663. En cuanto a la recomendación 11 sobre la detención administrativa, la Ley de prevención de la delincuencia era una ley para prevenir los delitos, en particular los asesinatos, los crímenes de honor y los robos, mediante la intervención del Gobernador Administrativo, cuyas resoluciones y decisiones revisaban el poder judicial y el Tribunal Superior de Justicia, para velar por que el ejercicio de la autoridad no fuera arbitrario y se sancionaran los abusos. La ley se aplicaba a tres categorías de personas, según el nivel de peligro que representarían para la sociedad. El Director de la Seguridad Pública examinaba periódicamente la situación de los detenidos y liberaba a los que se consideraba que no suponían una amenaza real para la sociedad. Durante el primer trimestre de 2009 se había liberado en total a 700 personas.

664. Respecto de la recomendación 12, Jordania señaló que no existían sanciones penales para una persona que cambiara de religión y que los actos de discriminación procedían de personas concretas. El Gobierno procuraba proteger a las personas que se convertían a otra religión frente a cualquier acto que se pudiera cometer contra ellas.

665. En lo que concierne a la recomendación 13, las organizaciones de la sociedad civil habían pedido que se modificara la Ley de sociedades y el Gobierno había respondido organizando un gran número de reuniones con los sindicatos, de manera que se había formulado un proyecto de ley de enmiendas con la colaboración de muchas organizaciones de la sociedad civil, que se debatiría en una sesión especial del Parlamento en junio de 2009.

666. En relación con la recomendación 14, el Gobierno estaba examinando la propuesta de establecer una comisión electoral independiente y se había creado un comité para formular un proyecto de ley sobre las elecciones.

667. En cuanto a la recomendación 15, Jordania señaló que la Ley sobre los delitos de terrorismo era un instrumento preventivo concebido para respetar los derechos públicos. Entre los delitos tipificados en esa ley se contaban la financiación de los actos de terrorismo y el reclutamiento para grupos terroristas. Los tribunales estudiarían debidamente las alegaciones para dilucidar la intención y la premeditación. Además, la ley no otorgaba ninguna potestad especial a los servicios de seguridad y las medidas que se adoptaran al respecto debían ajustarse al derecho penal aplicable a esos delitos, en el marco de las normas y los reglamentos sobre derechos humanos. Las autoridades competentes continuaban trabajando en la ley.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

668. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron que el hecho de que Jordania hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones del examen manifestaba claramente su determinación de colaborar con los mecanismos de derechos humanos y estaban orgullosos de la seriedad del trabajo realizado por el país para incorporar los principios de derechos humanos a su legislación nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales que había ratificado. Observaron la labor realizada en la promoción de los derechos del niño mediante el plan de acción nacional para la infancia y mencionaron la organización de cursos de capacitación y concienciación sobre los derechos humanos en el sistema judicial. En particular, elogiaron a Jordania por su empeño en promover el derecho a la salud y los servicios médicos.

669. Argelia felicitó a Jordania por los esfuerzos realizados para promover los derechos de la mujer, combatir la violencia contra esta, permitirle participar en la adopción de decisiones y luchar contra algunos prejuicios sociales. El país había desempeñado un papel preeminente en la protección de los derechos de las personas con discapacidad al crear un consejo supremo para dichas personas y aprobar una estrategia nacional encaminada a promover sus derechos. Pidió a Jordania que comunicara su experiencia al respecto a otros países y acogió con satisfacción su labor para promover los derechos de los trabajadores migratorios de conformidad con la recomendación de Argelia. Asimismo, indicó que había pedido al país que solicitara asistencia técnica del ACNUDH para presentar a los órganos de tratados los informes periódicos cuyo plazo había vencido.

670. Qatar encomió a Jordania por haber aceptado 41 recomendaciones, lo que ponía de manifiesto su cooperación con el examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos. En particular, valoró las garantías constitucionales y jurídicas incorporadas a la legislación del país y elogió su desarrollo económico, social y cultural, conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

671. Bahrein felicitó a Jordania por las iniciativas emprendidas para aplicar distintas recomendaciones derivadas del examen periódico universal y acogió con agrado su empeño en seguir aplicando las políticas nacionales, como el plan de acción nacional para la infancia. Indicó que el país había continuado difundiendo una cultura de derechos humanos y proporcionando educación y capacitación en ese ámbito al poder judicial y los agentes del orden. Valoró sus esfuerzos por potenciar los derechos de la mujer y promover su papel en la sociedad.

672. La Arabia Saudita celebró la actitud positiva de Jordania frente a las recomendaciones, en particular su determinación de seguir cooperando con el ACNUDH. También acogió con agrado que hubiera aceptado su recomendación sobre el derecho a la educación y la difusión de una cultura de derechos humanos a través de los programas escolares. Encomió al país por haber aprobado leyes nacionales y adoptado medidas prácticas en la esfera de los derechos humanos, pese a la gran cantidad de obstáculos económicos y sociales.

673. China señaló con apreciación la actitud responsable con la que Jordania participaba en el examen periódico universal y había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones. En virtud de su Constitución, el país había establecido un marco relativamente desarrollado para proteger los derechos humanos, había mejorado las prácticas de protección y había establecido varias instituciones pertinentes. La tasa de pobreza había disminuido, el sistema sanitario estaba más desarrollado y mejoraba el sistema de educación sobre los derechos humanos. Asimismo, valoró la información aportada sobre los derechos de la mujer y el sistema penitenciario, y pensaba que el Gobierno seguiría realizando intercambios y cooperando con la comunidad internacional para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

674. Palestina agradeció a Jordania su actitud positiva respecto de las recomendaciones y elogió todas las iniciativas adoptadas para aplicarlas sobre el terreno. Señaló que el país se había adherido a la mayoría de instrumentos internacionales de derechos humanos y procuraba eliminar muchas de sus reservas a algunos de esos instrumentos. La Constitución de Jordania garantizaba la protección de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de conformidad con las normas internacionales. Palestina añadió que el país ocupaba un lugar preeminente en lo que concierne a la aprobación de legislación para proteger a la mujer y la familia.

675. Marruecos encomió a Jordania por su participación constructiva en el examen periódico universal y por su apertura y voluntad política para redoblar los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos humanos y reforzar el estado de derecho, conforme a sus especificidades religiosas y culturales y sus obligaciones internacionales. El país había aceptado la mayoría de las recomendaciones y se había comprometido a examinar y tratar de manera positiva las restantes. Marruecos valoró el hecho de que Jordania hubiera adoptado sus recomendaciones, y consideró que la comunidad internacional y las instituciones pertinentes debían apoyar al país, por lo que se refería a la asistencia técnica y financiera, para que el Gobierno aplicara y aceptara las recomendaciones derivadas del examen periódico universal.

676. Alentaron a Indonesia las nuevas mediadas adoptadas para promover la condición jurídica y social de la mujer y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra ella. El país elogió a Jordania por su plan estratégico nacional para proteger los derechos de las personas con discapacidad y de los niños, le felicitó por su empeño en introducir reformas normativas e institucionales viables, acordes con las normas internacionales, y apoyó sus esfuerzos por lograr el desarrollo socioeconómico.

677. Los Estados Unidos de América encomiaron a Jordania por las medidas adoptadas para promover los derechos humanos y el bienestar de las personas. Expresaron su preocupación por los crímenes de honor y apoyaron las recomendaciones destinadas a reforzar la legislación para proteger a la mujer de la violencia y asegurar que los culpables de dichos crímenes fueran enjuiciados y recibieran sentencias proporcionadas con la gravedad de sus delitos. Expresaron su inquietud por la Ley de asociaciones y apoyaron las recomendaciones de que el país promulgara enmiendas o revisiones que otorgaran a los grupos de la sociedad civil la máxima libertad de reunión posible. Acogieron con satisfacción la creación de un comité encargado de colaborar con la sociedad civil para promover la modificación de dicha ley.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

678. El Centro Nacional para los Derechos Humanos indicó que se debían adoptar medidas para reformar la legislación a fin de reducir la aplicación de la pena de muerte; subsanar las deficiencias de la legislación para luchar contra la impunidad de los culpables de torturas, mediante el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Tortura, según figuraba en los artículos 21 y 22 de la Convención, y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; modificar la legislación que violaba los derechos de las personas a la seguridad y las libertades personales; incrementar la independencia del poder judicial y limitar las remisiones a los tribunales especiales; modificar la legislación que restringía las libertades políticas; incluir en el sistema jurídico nacional los principios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y levantar las reservas al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a los artículos 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

679. Human Rights Watch deploró que Jordania hubiese rechazado importantes recomendaciones para erradicar la tortura y pidieron que aplicara las recomendaciones de establecer un mecanismo independiente encargado de las denuncias de torturas, permitiera que las organizaciones no gubernamentales pudieran visitar las cárceles sin anunciarse y aboliera los tribunales excepcionales, como el tribunal de policía. Señaló que el país había restringido su práctica de detener administrativamente a las mujeres amenazadas con violencia por miembros de sus familias y a los miembros de tribus amenazados también con violencia por miembros de otras tribus. Sin embargo, el Gobierno no había hecho un esfuerzo coordinado por detener o enjuiciar a los culpables de dichas amenazas violentas.

Alentaba a la organización la disponibilidad de Jordania para defender la libertad de reunión y pidió que aboliera la exigencia de aprobar previamente la celebración de reuniones públicas, eliminara las disposiciones que regían la aprobación ejecutiva para inscribir una sociedad y retirara las atribuciones excesivas de injerencia gubernamental.

680. La Comisión Árabe de Derechos Humanos encomió a Jordania por haber aceptado distintas recomendaciones del examen y lamentó el hecho de que las respuestas no se hubieran presentado por escrito antes de la sesión plenaria del Consejo. Celebró que el país hubiera aceptado la recomendación de aplicar con mayor eficacia las disposiciones de la Convención contra la Tortura, y le pidió que reconsiderara su postura sobre el Protocolo Facultativo de dicha Convención y reconociera la competencia del Comité contra la Tortura, según figuraba en el artículo 22 de la Convención.

681. La Comisión Internacional de Juristas afirmó que Jordania debía investigar con rapidez, eficacia e independencia todos los presuntos actos de tortura y otros malos tratos que se habían aplicado sistemáticamente en las cárceles y los centros de detención del país, como se sugería en las recomendaciones 18, 19 y 20. Instó al país a que aceptara la recomendación 9 del párrafo 93, pusiera fin a la impunidad y armonizara la definición de tortura del Código Penal con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. También le pidió que aceptara y aplicara rápidamente la recomendación 15 del párrafo 93, aboliera los tribunales de seguridad estatales y otros tribunales especiales y asegurara que fueran los tribunales civiles ordinarios los que juzgaran las violaciones de los derechos humanos.

682. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos deploró que el Gobierno de Jordania hubiera rechazado las recomendaciones más sustantivas, en particular la investigación oficial de todas las denuncias de torturas y la retirada de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Celebró la decisión del país de retirar sus reservas al párrafo 4 del artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pero lamentó que rechazara levantar las relativas al párrafo 2 del artículo 9 y al artículo 16 de la Convención. Manifestó su esperanza de que Jordania respondiera por fin de manera positiva a varias recomendaciones sobre los crímenes de honor y el necesario examen de la legislación aplicable al terrorismo. También deploró que el país hubiera rechazado las recomendaciones que pedían una revisión de la Ley de asociaciones.

683. El Charitable Institute for Protecting Social Victims subrayó el planteamiento negativo adoptado respecto de los derechos del niño, la permanente desatención de los derechos básicos de los niños huérfanos, el aumento del trabajo infantil, el incremento del número de mujeres sin cabeza de familia y el aumento de la prostitución entre estas, así como el incremento diario del número de casos de tortura en los centros de detención y las cárceles. También señaló el aumento del número de denuncias de violaciones de los derechos humanos, la falta de investigación y tramitación adecuadas de dichas denuncias, y la violación de los derechos de los presos y los detenidos.

684. La Al-Hakim Foundation celebró que Jordania hubiera aceptado las recomendaciones derivadas del examen y que procurara asegurar las condiciones necesarias para que las instituciones de derechos humanos ejercieran su labor. Valoró que el país hubiera acogido a miles de refugiados iraquíes y les hubiera prestado continuamente apoyo y asistencia, pero pidió un mayor esfuerzo en los ámbitos de la salud y la educación. Felicitó a Jordania por su papel en las operaciones de mantenimiento de la paz y en la lucha contra el terrorismo, mencionó la necesidad de mejorar la situación de los trabajadores migratorios y de proteger sus derechos humanos, y pidió que se aprobaran leyes al respecto.

685. El Cairo Institute for Human Rights Studies encomió a Jordania por su decisión de retirar la reserva al párrafo 4 del artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Mostró su preocupación por la situación de la mujer, la violencia doméstica y la existencia de crímenes de honor, e instó al país a que estudiara la posibilidad de modificar su Código Penal para asegurar que se llevara ante la justicia a los culpables de dichos crímenes, así como la de retirar el resto de las reservas a la Convención, y a que ratificara el Protocolo Facultativo de esta. Pidió a Jordania que revisara su Ley sobre la nacionalidad para que las madres jordanas casadas con ciudadanos no jordanos pudieran transmitir su nacionalidad a sus hijos y eliminara todas las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. También le pidió que revisara su reciente Ley de sociedades y que se adhiriera al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Acogió con satisfacción la decisión del país de responder a la solicitud de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de realizar una visita, y le pidió que considerara la ratificación del Protocolo Facultativo del Comité contra la Tortura y la creación de un mecanismo nacional independiente para supervisar los lugares de detención.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

686. Jordania consideró que el examen había permitido realizar una evaluación general y objetiva de la situación de los derechos humanos en el país. Pese a la gran variedad de dificultades en los planos nacional y regional, el Gobierno estaba decidido a hacer un seguimiento efectivo de las recomendaciones e informar sobre su aplicación.

### Malasia

687. El examen de Malasia tuvo lugar el 11 de febrero de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Malasia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párr. 15 a) (A/HRC/WG.6/4/MYS/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/4/MYS/2);
- c) El resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/4/MYS/3).

688. En su 19ª sesión, el 12 de junio de 2009, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Malasia (véase la sección C *infra*).

689. El resultado del examen de Malasia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/11/30 y A/HRC/11/30/Corr.1), las opiniones del país sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/11/30/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y el resultado

690. Malasia dijo que, al aceptar la mayoría de las recomendaciones, había mostrado su flexibilidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Ya había empezado a aplicar algunas de ellas y se había comprometido a llevar a cabo programas, por ejemplo de concienciación y capacitación sobre los derechos humanos y de

armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

691. Entre las recomendaciones aceptadas se incluía una relativa a la capacitación permanente de los agentes del orden, que se aplicaría mediante un curso práctico organizado conjuntamente con la secretaría del Commonwealth en junio de 2009. Malasia estaba también examinando con la Oficina Regional del ACNUDH en Bangkok la posibilidad de organizar otros cursos prácticos o seminarios de fomento de la capacidad.

692. Desde abril de 2009, el país tenía un nuevo Primer Ministro, que había propugnado el concepto de "una sola Malasia" para dar una imagen más clara del término "unidad en la diversidad" y había adoptado un planteamiento pluralista e integracionista.

693. Desde la independencia, se habían aplicado políticas en beneficio del pueblo y, en vista de la actual crisis económica y financiera mundial, el Gobierno seguía considerando que las políticas que subrayaban la importancia de conseguir objetivos socioeconómicos y de desarrollo eran un medio de asegurar que la unidad siguiera teniendo una importancia fundamental.

694. En el documento A/HRC/11/30/Add.1 figuraban las observaciones y explicaciones detalladas aportadas por Malasia sobre las recomendaciones. En cuanto a la legislación acerca de la detención preventiva, el Gobierno había decidido a primeros de abril de 2009 realizar un amplio estudio para revisar la Ley de seguridad interna. A tal fin, se había creado un comité de trabajo en el Ministerio del Interior. Desde el examen del país realizado en febrero de 2009, el Gobierno había liberado a un número considerable de personas que habían sido detenidas con arreglo a dicha ley.

695. Malasia estaba estudiando la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a que visitara el país. El Gobierno estaba ultimando una política nacional sobre los niños, una política nacional de protección de la infancia y los planes de acción correspondientes. Se ha hecho una gran labor para revisar algunas reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a fin de retirarlas y, en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, se había establecido un comité técnico para estudiar la posibilidad de levantar las reservas, lo que se esperaba examinar antes del final de 2009. El Gobierno estaba modificando la Ley sobre la infancia de 2001 para aplicar las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño. Entre las enmiendas propuestas figuraban la ampliación de las atribuciones de los equipos de protección de la infancia y del ámbito de cobertura para incluir a las víctimas de la trata, así como la revocación de las sentencias de castigo corporal a niños para sustituirlas por órdenes de servicio comunitario. Se habían asignado 81,1 millones de ringgit adicionales para mejorar un programa de rehabilitación comunitario destinado a niños con discapacidad.

696. Malasia había desarrollado programas de concienciación sobre las cuestiones de género, que incluían libros para explicar a los niños y las niñas que estas debían disfrutar los mismos derechos que aquellos, tal como se contemplaba en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

697. A fin de incrementar la transparencia y la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM), en abril de 2009 el Gobierno había modificado la Ley SUHAKAM de 1999. En las enmiendas se habían afinado los criterios para nombrar y confirmar en el cargo a los miembros de la Comisión y se habían dispuesto los mecanismos para evaluar sus resultados. En el siguiente período de sesiones del Parlamento se esperaba presentar nuevas enmiendas a la Ley mencionada, como la exigencia de consultar con representantes de la sociedad civil el nombramiento de los miembros de la Comisión.



698. En relación con la pena de muerte, Malasia reiteró que solo se aplicaba a los delitos más atroces, como el tráfico de drogas, el asesinato, la traición y el secuestro, y el Gobierno estaba estudiando propuestas de conmutarla por cadena perpetua.

699. Al país le preocupaban todos los casos de abuso, entre otros, los cometidos contra trabajadores extranjeros, que contaban con la protección de las leyes nacionales sobre el empleo y tenían acceso a recursos jurídicos. Las controversias laborales podían remitirse tanto al Departamento de Trabajo como al Tribunal Industrial. A los trabajadores extranjeros que pusieran una denuncia contra sus empleadores malasios se les concedía un período de estancia suficientemente largo y se les expedía un permiso especial mientras esperaban el juicio. Además, se había establecido una línea directa de servicio ininterrumpido para atender las quejas de abusos formuladas por trabajadores extranjeros y se habían elaborado directrices para la contratación de estos destinadas a los empleadores.

700. Malasia reiteró que la labor para asegurar la protección y promoción de los derechos humanos se había centrado en gran medida en lograr la armonía interracial en la sociedad y un desarrollo socioeconómico equitativo.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

701. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron el esfuerzo realizado por Malasia para aplicar el resultado del examen periódico universal y su compromiso de cooperar con los mecanismos de derechos humanos, así como su empeño en consolidar las libertades fundamentales y los derechos humanos mediante mecanismos y actividades adicionales, y especialmente en afianzar los derechos del niño. Señalaron que se había establecido un Comité técnico para aplicar las recomendaciones del examen, y elogiaron la labor social y económica realizada para garantizar la integridad y la armonía de la sociedad.

702. Cuba afirmó que Malasia había logrado un alto nivel de desarrollo económico y social y había aceptado la mayoría de las recomendaciones, que abarcaban una amplia gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Reconoció los innegables progresos alcanzados en el país y se refirió con interés a un sistema electrónico de gestión clínica, que contribuía a garantizar el derecho a la salud, y a los resultados positivos logrados en los ámbitos de la educación, los derechos de la mujer, el empleo, la cultura, la vivienda adecuada y la lucha contra la pobreza.

703. Brunei Darussalam se sintió alentado por la cooperación de Malasia durante el examen para responder a las recomendaciones y encomió los compromisos voluntarios contraídos para promover y proteger los derechos humanos en el país. Asimismo, valoró la estrecha colaboración prestada por el Gobierno y su cooperación habitual con los interesados, las Naciones Unidas, los organismos pertinentes y la comunidad internacional para procurar en mayor medida mejorar la condición económica y social de su pueblo.

704. Qatar se mostró complacido por la cooperación fructífera y constructiva de Malasia con el Grupo de Trabajo y, en su calidad de miembro de la troika, señaló la comprensión mostrada por el país al aceptar 60 recomendaciones. Elogió los esfuerzos realizados para afianzar y promover los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la educación, la salud y la vivienda, así como para luchar contra la pobreza, promover los derechos de las personas de edad y combatir la trata de personas. Acogió con agrado la labor realizada por Malasia para promover la buena gobernanza y el estado de derecho y reducir la pobreza.

705. Argelia observó con reconocimiento el respaldo dado por Malasia a más del 72% de las recomendaciones, manifestó su comprensión de las explicaciones aportadas sobre las recomendaciones que el país no había apoyado y encomió su transparencia y apertura. Celebró su intención de adoptar las medidas adecuadas para estudiar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Felicitó a Malasia por su labor para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y por liderar los progresos para lograr la igualdad entre los géneros y la promoción de la mujer, y elogió las eficaces políticas adoptadas para garantizar una vivienda adecuada a precio razonable para todos los ciudadanos. Se subrayaron también los continuos esfuerzos realizados por el país para reforzar los programas de erradicación de la pobreza.

706. Uzbekistán valoró la amplia información aportada por Malasia y sus observaciones sobre las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo. El país había participado de manera constructiva en el proceso y había celebrado consultas abiertas para elaborar su informe. También había procurado promover los derechos humanos y las libertades fundamentales como parte de sus obligaciones internacionales. La aplicación de medidas prácticas y el compromiso del Gobierno promoverían la labor de seguir afianzando el sistema de protección y promoción de los derechos humanos. Uzbekistán consideraba muy positivo que Malasia hubiera aceptado todas las recomendaciones.

707. Alentó al Pakistán que Malasia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y hubiera empezado a aplicarlas mediante la organización de actividades de concienciación y capacitación sobre los derechos humanos y la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales. Señaló las medidas adoptadas para mejorar la legislación pertinente a fin de reforzar la protección y promoción de los derechos de los niños, los trabajadores extranjeros y los detenidos. Las enmiendas introducidas en la Ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos incrementarían su independencia y su eficacia operacional. El Pakistán valoró la decisión del Gobierno de continuar aplicando políticas que pusieran de relieve la importancia de alcanzar objetivos socioeconómicos y de desarrollo como medio de asegurar la armonía y la unidad en una nación diversa desde el punto de vista étnico.

708. Tailandia valoró el hecho de que Malasia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y estuviera aplicándolas activamente, y subrayó la importancia que tenían como elementos fundamentales la concienciación y capacitación sobre los derechos humanos, así como la cooperación internacional para el fomento de la capacidad. Acogió con satisfacción la labor realizada para revisar y modificar determinadas leyes y normativas nacionales relativas a la infancia. Tailandia concedía gran importancia a los derechos humanos de las mujeres y los niños, mostró su interés en aprender más de la experiencia y las prácticas más idóneas de Malasia, y esperaba realmente intensificar su cooperación al respecto.

709. Egipto dijo que la flexibilidad de Malasia al aceptar la mayoría de las recomendaciones demostraba no solo su enfoque cooperativo sino también su decisión de promover los derechos humanos de su pueblo. Felicitó a Malasia por la especial atención prestada a luchar contra la trata de personas y a proteger los derechos de las mujeres y los niños, así como por las medidas adoptadas para consolidar la infraestructura nacional de derechos humanos y el interés concedido a promover los derechos económicos, sociales y culturales, dando prioridad a aprovechar todas las posibilidades que brindaba su diversidad social. Manifestó su firme convicción de que Malasia no abandonaría el compromiso de aplicar las recomendaciones con diligencia.

710. Bahrein acogió con agrado que Malasia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluso las formuladas por su país, y señaló la participación de la mujer en la adopción de decisiones en la esfera pública, la función desempeñada por el país en la lucha contra la trata y la total protección concedida a las víctimas. Malasia seguía proporcionando viviendas adecuadas a las personas con bajos ingresos y era también encomiable su empeño en garantizar el acceso a servicios de salud gratuitos.

711. China valoró la actitud seria y responsable mostrada por Malasia durante el proceso del examen periódico universal y el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. La constante inversión del país en legislación sobre los derechos humanos, servicios sanitarios e infraestructura para la educación había dado lugar a una gran reducción de la tasa de pobreza. Malasia había adoptado medidas dinámicas para proteger los derechos de los trabajadores extranjeros y China consideraba que el país seguiría procurando aplicar las políticas nacionales de derechos humanos mediante la realización de un serio análisis, la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen y el diálogo con la comunidad internacional.

712. Viet Nam felicitó a Malasia por los nuevos logros alcanzados y el plan sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas y aceptadas. Dijo que, en su propia condición de país multicultural y multiétnico, siempre había estudiado las prácticas idóneas y la experiencia de Malasia para mantener la armonía en la sociedad, y promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y había aprendido de ellas.

### **3. Observaciones generales formuladas por otros actores interesados**

713. La Comisión de Derechos Humanos de Malasia elogió al país por las medidas adoptadas para modificar la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos y armonizarla con los Principios de París. Acogió con agrado la liberación de 13 personas que habían sido detenidas con arreglo a la Ley de seguridad interna y el hecho de que se fuera a revisar dicha ley. Instó a que se revisaran también la Ley sobre las ordenanzas de emergencia y la Ley de drogas peligrosas, así como la práctica policial de detener y encarcelar a sospechosos antes de abrir una investigación. Mostró preocupación por la detención de abogados que defendían a personas privadas de libertad y alentó al país a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención contra la Tortura, reforzara la independencia del poder judicial, revisara la pena de muerte e intensificara su lucha contra todas las formas de trata de mujeres y niñas. La Comisión también señaló la ausencia de un plan de acción nacional de derechos humanos y el hecho de que el Gobierno no hubiera actuado en relación con la mayoría de las recomendaciones de la Comisión.

714. Amnistía Internacional expresó su disgusto por el hecho de que Malasia no hubiera apoyado recomendaciones esenciales para proteger a los refugiados, los solicitantes de asilo y los trabajadores migratorios; poner fin a la práctica de la flagelación por delitos relacionados con la inmigración; abolir la pena de muerte y el castigo corporal; y modificar las leyes restrictivas utilizadas para eliminar la disidencia política pacífica. Instó al país a reconsiderar esos puntos y manifestó su inquietud por el rechazo de Malasia a las

recomendaciones de promover el derecho de reunión pacífica, en vista de la reciente detención de unas 160 personas por reunión ilegal. Había que examinar de nuevo las garantías dadas por el Gobierno de que las condiciones en los centros de detención de inmigrantes eran adecuadas. Lamentó que se hubieran rechazado las recomendaciones de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, e instó a Malasia a revisar esa postura.

715. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo afirmó que Malasia debía establecer a la mayor brevedad una comisión independiente encargada de las faltas de conducta de la policía y las denuncias contra esta, para investigar en el plazo de un mes cada muerte que se produjera en centros de detención. El país debía aplicar inmediatamente todas las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre el derecho a la educación en relación con las comunidades indígenas. Alentó a Malasia a que respondiera positivamente a las nueve solicitudes de visita pendientes, cursara invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales y procurara realmente ratificar los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

716. Action Canada for Population and Development se refirió a las menciones que había hecho Malasia del Código Penal y la Ley de faltas, y consideró que la aplicación de ambos iba dirigida a las personas de orientación sexual e identidad y expresión de género no normativas. Alentó al país a que promoviera la no discriminación y la tolerancia, modificara el Código Penal y todas las leyes que discriminaran a las personas de orientación sexual e identidad y expresión de género diferentes, mediante, entre otras cosas, la despenalización de los actos sexuales consensuados y la posibilidad de que una persona pudiera cambiar el nombre y el sexo en los documentos de identidad, y capacitara a los agentes del orden y los miembros del poder judicial.

717. La Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias afirmó que Malasia se seguía negando a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Malasia había contabilizado aproximadamente a 47.000 personas en situación preocupante, principalmente de Myanmar, y calculaba que quedaban sin registrar un número parecido. Los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes indocumentados corrían el riesgo de ser arrestados y eran recluidos en centros de detención para inmigrantes. También eran motivo de inquietud la libertad de expresión y la libertad de reunión, que eran denegadas a los ciudadanos de Malasia.

718. La Comisión Islámica de Derechos Humanos indicó que la investigación que había realizado mostraba que se aplicaban habitualmente la Ley de seguridad interna y la Ordenanza de prevención de emergencias del orden público contra personas sospechosas de constituir una amenaza real o posible a la seguridad nacional o el orden público. Mencionó a una persona que había sido detenida con arreglo a la Ley de seguridad interna en abril de 2002 y dijo que, si bien la renovación de su encarcelamiento había finalizado en junio de 2008, presuntamente se había informado de que no era probable que se la liberara. La Comisión consideraba que se habían violado el derecho a no ser sometido a detención arbitraria, el derecho a las garantías procesales y a un juicio justo, y el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, pidió la derogación de la ley mencionada y la liberación de todas las personas que, en virtud de esta, se encontraban privadas de libertad.

719. Persatuan Aliran Kesedaran Negara – National Consciousness Movement afirmó que la Ley de seguridad interna estaba redactada de manera muy amplia y permitía el encarcelamiento indefinido sin celebración de juicio. En virtud de dicha ley, se había impedido sistemáticamente que el poder judicial de Malasia desempeñara un papel

significativo para que se otorgara a los detenidos un trato conforme a las normas internacionales de derechos humanos. No existía una revisión judicial efectiva, ya que los jueces no podían examinar los motivos de la detención y no tenían acceso a las supuestas pruebas aportadas contra los detenidos.

720. La Comisión Árabe de Derechos Humanos acogió con agrado las respuestas transparentes aportadas por Malasia, pero deploró que no se hubiera traducido el documento en el que figuraban las contestaciones escritas, lo que impedía un auténtico diálogo. Recomendó que se aclarara una aparente contradicción en el párrafo 105, que rechazaba la recomendación formulada en el párrafo 71, y celebró la posibilidad de que Malasia ratificara la Convención contra la Tortura y estableciera una comisión nacional para prevenir la tortura y permitir las visitas a las cárceles. Dado que se había aceptado la recomendación 55, la Comisión alentó al país a que se adhiriera a la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y le invitó a presentar un informe de seguimiento al Consejo en su 14º período de sesiones.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

721. Malasia dijo que había tomado debida nota de todas las observaciones y que las debatiría. Valoraba el reconocimiento de los progresos logrados en la protección y promoción de los derechos humanos, pero reconocía que seguían existiendo dificultades y que se adoptarían las medidas necesarias. Algunas cuestiones planteadas por representantes de la sociedad civil se habían tratado pormenorizadamente en el informe nacional, la adición al informe del Grupo de Trabajo y las declaraciones que había formulado previamente ante el Consejo. En cuanto a la detención preventiva, el país reiteró su opinión de que esas leyes seguían siendo necesarias para proteger la seguridad nacional y el orden público, y que la legislación vigente contenía suficientes salvaguardias de conformidad con el derecho internacional. No obstante, el Gobierno revisaría la Ley de seguridad interna. Señaló que en el artículo 10 de la Constitución Federal se garantizaba el derecho de reunión pacífica y sin armas, pero ese derecho no era absoluto y podía verse restringido por motivos legítimos, como la seguridad, el orden público y la moralidad. Malasia afirmó que el proceso del examen periódico universal había brindado la oportunidad de evaluar los logros y las deficiencias y de reflexionar sobre ellos, y mostró su satisfacción por copatrocinar un proyecto de texto para asegurar que todos los informes sobre los resultados del examen se tradujeran a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se asignaran al examen periódico universal los recursos necesarios.

### **B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda**

722. En sus sesiones 19ª y 20ª, celebradas el 12 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Azerbaiyán, Bahrein, Brasil, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Eslovenia, Federación de Rusia, Japón, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y la Unión Europea), República de Corea, Suiza, Ucrania;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Chad, Colombia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Georgia, Marruecos, Sri Lanka, Turquía;

c) El observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;

d) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Jubilee Campaign, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch.

723. En la 20ª sesión, el 12 de junio de 2009, el representante de la Secretaría del Consejo formuló una declaración en relación con el procedimiento de la lista de oradores para el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

724. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

725. También en la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en relación con el examen periódico universal en general y la situación de la documentación al respecto.

### **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Alemania**

726. En su 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/101 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Djibouti**

727. En su 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/102 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Canadá**

728. En su 14ª sesión, el 9 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/103 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Bangladesh**

729. En su 15ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/104 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Federación de Rusia**

730. En su 15ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/105 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Camerún**

731. En su 16ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/106 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Cuba**

732. En su 16ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/107 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Arabia Saudita**

733. En su 16ª sesión, el 10 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/108 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Senegal**

734. En su 17ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/109 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**China**

735. En su 17ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/110 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Azerbaiyán**

736. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/111 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Nigeria**

737. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/112 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**México**

738. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/113 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Mauricio**

739. En su 18ª sesión, el 11 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/114 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Malasia**

740. En su 19ª sesión, el 12 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/116 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Jordania**

741. En su 19ª sesión, el 12 de junio de 2009, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 11/115 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Publicación de los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas**

742. En la 28ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante de México presentó el proyecto de decisión A/HRC/11/L.2, patrocinado por México y copatrocinado por la Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Cuba, Djibouti, Jordania, Malasia, Nicaragua, Nigeria y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Argelia, Andorra, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, el Chad, Colombia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España,

Estonia, la Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

743. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de decisión modificando los párrafos primero, tercero y cuarto del preámbulo y el párrafo 1, juntando los párrafos 2 y 3, y modificando el texto del párrafo resultante de la parte dispositiva.

744. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión (véase el anexo II).

745. En la misma sesión, el proyecto de decisión, en su forma revisada oralmente, fue aprobado sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II, decisión 11/117).

746. También en la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración para explicar su voto después de la votación.

## **VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### **A. Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos**

747. En la 21ª sesión, el 15 de junio de 2009, el Presidente formuló una declaración en relación con la misión de investigación establecida de conformidad con la resolución S-9/1 del Consejo.

748. En la misma sesión, la Alta Comisionada formuló una declaración en relación con la situación de los derechos humanos en Gaza y con la de los informes periódicos, tal como se pedía en la resolución S-9/1 del Consejo.

749. También en la misma sesión, el representante de Palestina hizo una declaración en su calidad de parte interesada.

750. Durante el debate general que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, Japón, Mauricio, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Líbano, Noruega;

c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de la Conferencia Islámica;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, United Nations Watch.



## B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

751. En su 23ª sesión, el 16 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Los representantes de Israel y la República Árabe Siria, en su calidad de países interesados; el representante de Palestina, en su calidad de parte interesada; el representante de Egipto;

b) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Jordania, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía, Ucrania y la Unión Europea), Sudáfrica, Suiza;

c) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Kuwait, Líbano, Marruecos, Túnez, Turquía, Yemen;

d) El observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Hakim Foundation, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Junta Consultiva de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'rith International), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, Unión de Juristas Árabes, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

752. En sus sesiones 24ª y 25ª, celebradas el 16 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, Colombia<sup>4</sup> (también en nombre de Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Francia, Hungría, México, Noruega, Suiza y el Uruguay), Eslovenia, Federación de Rusia, Nigeria, Paraguay<sup>1</sup> (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Ucrania y la Unión Europea), Senegal;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Austria, Colombia, España, Estados Unidos de América;

c) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del Níger;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación para una Educación Mundial, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo de Derechos Humanos de Australia, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

753. En la 25ª sesión, el representante del Perú formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **B. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad**

754. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.1, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Singapur, Sri Lanka y Viet Nam.

755. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, el examen del proyecto de resolución fue aplazado para el 12º período de sesiones del Consejo.

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

756. En la 25ª sesión, el 16 de junio de 2009, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Githu Muigai, presentó sus informes (A/HRC/11/36 y Add.1 a 3).

757. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Mauritania formularon declaraciones en su calidad de países interesados.

758. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Brasil, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Emiratos Árabes Unidos<sup>4</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea), Senegal, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Argelia, Estados Unidos de América, Marruecos, Suecia, Turquía;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Comisión

Árabe de Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo Indio de Sudamérica, Unión Europea de Relaciones Públicas.

759. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda**

760. En sus sesiones 25ª y 26ª, celebradas los días 16 y 17 de junio de 2009 respectivamente, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Federación de Rusia, Nigeria, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y la Unión Europea), República de Corea, Suiza;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Estados Unidos de América, Israel;

c) El observador de Palestina;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Civicus – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Árabe de Derechos Humanos, Comisión Islámica de Derechos Humanos, Desarrollo Educativo Internacional, Interfaith International, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), Norte-Sur XXI, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de la Al-Hakim Foundation), Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch.

761. En la 26ª sesión, el 17 de junio de 2009, los representantes de Marruecos y Sri Lanka formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

## **C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

762. En la 29ª sesión, el 18 de junio de 2009, el representante de Nigeria presentó el proyecto de resolución A/HRC/11/L.15, patrocinado por Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Belarús, Cuba, Guatemala, Honduras, Indonesia, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de).

763. En la misma sesión, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos segundo, tercero y cuarto del preámbulo.

764. En la misma sesión igualmente, el representante de la Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, México y el Uruguay) formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

765. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

766. También en la misma sesión, el representante del Canadá hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

767. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 11/12).

768. En la misma sesión igualmente, los representantes de Alemania e Italia (también en nombre de los Países Bajos) formularon declaraciones para explicar su voto después de la votación.

## **X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales**

769. En la 26ª sesión, el 17 de junio de 2009, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Michel Forst, presentó su informe (A/HRC/C/11/5).

770. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en su calidad de país interesado.

771. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Argentina, Brasil, Canadá, Francia, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de la Unión Europea);

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Estados Unidos de América, Luxemburgo, Noruega, Perú, Suecia;

c) El observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del Níger (también en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos de Alemania, el Canadá, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, el Senegal y el Togo);

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, International Center for Human Rights and Democratic Development.

772. En la misma sesión, el Experto independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

773. También en la misma sesión, el representante de Haití hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

**B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

774. En su 26ª sesión, el 17 de junio de 2009, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Brasil, República Checa<sup>4</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía, Ucrania y la Unión Europea);

b) El representante de un Estado observador: Estados Unidos de América;

c) El observador de una organización no gubernamental: Comisión Árabe de Derechos Humanos.

## Anexos

### Anexo I

#### Participantes

##### Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Alemania	Cuba	Mauricio
Angola	Djibouti	México
Arabia Saudita	Egipto	Nicaragua
Argentina	Eslovaquia	Nigeria
Azerbaiyán	Eslovenia	Países Bajos
Bahrein	Federación de Rusia	Pakistán
Bangladesh	Filipinas	Qatar
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Francia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bosnia y Herzegovina	Gabón	República de Corea
Brasil	Ghana	Senegal
Burkina Faso	India	Sudáfrica
Camerún	Indonesia	Suiza
Canadá	Italia	Ucrania
Chile	Japón	Uruguay
China	Jordania	Zambia
	Madagascar	
	Malasia	

##### Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Emiratos Árabes Unidos	Kenya
Albania	España	Kuwait
Andorra	Estados Unidos de América	Letonia
Argelia	Etiopía	Líbano
Armenia	ex República Yugoslava de Macedonia	Liechtenstein
Australia	Finlandia	Lituania
Austria	Georgia	Luxemburgo
Belarús	Grecia	Maldivas
Bélgica	Guatemala	Malta
Bhután	Guinea Ecuatorial	Marruecos
Botswana	Haití	Mauritania
Brunei Darussalam	Honduras	Mónaco
Bulgaria	Hungría	Myanmar
Chad	Irán (República Islámica del)	Nepal
Chipre	Iraq	Noruega
Colombia	Irlanda	Nueva Zelandia
Costa Rica	Islandia	Omán
Croacia	Israel	Panamá
Dinamarca	Jamahiriya Árabe Libia	Paraguay
Ecuador	Jamaica	Perú
El Salvador	Kazajstán	Polonia
		Portugal

República Árabe	República Dominicana	Suecia
Siria	República Popular	Tailandia
República Checa	Democrática de Corea	Togo
República de	República Unida de Tanzania	Túnez
Moldova	Rumania	Turquía
República	San Marino	Uzbekistán
Democrática del	Serbia	Venezuela (República Bolivariana de)
Congo	Singapur	Viet Nam
República	Somalia	Yemen
Democrática	Sri Lanka	Zimbabwe
Popular Lao	Sudán	

### **Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede

### **Otros observadores**

Palestina

### **Naciones Unidas**

Organismo de Obras Públicas y Socorro  
de las Naciones Unidas para los  
Refugiados de Palestina en el Cercano  
Oriente

Programa conjunto de las Naciones Unidas  
sobre el VIH/SIDA

### **Organismos especializados y organizaciones conexas**

Oficina Internacional del Trabajo  
Organización Internacional para las  
Migraciones

Organización Mundial de la Salud  
Organización Mundial del Comercio

### **Organizaciones intergubernamentales**

Comisión Europea  
Consejo de Europa  
Consejo de la Unión Europea  
Grupo de Estados de África, el Caribe y el  
Pacífico

Liga de los Estados Árabes  
Organización de la Conferencia Islámica  
Organización Internacional de la Francofonía  
Secretaría del Commonwealth

### **Otras entidades**

Soberana Orden Militar de Malta

## **Instituciones nacionales de derechos humanos, comités de coordinación internacional y grupos regionales de instituciones nacionales**

Comisión Canadiense de Derechos Humanos	Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos del Reino Unido
Comisión de Derechos Humanos de Filipinas	Comisionado para los derechos humanos (Ombudsman) (Azerbaiyán)
Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM)	Comité de Derechos Humanos del Senegal
Comisión Independiente de Derechos Humanos (Afganistán)	Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
Comisión Nacional de Derechos Humanos (Jordania)	Commission nationale des droits de l'homme (Argelia)
Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya	Consejo Nacional de Derechos Humanos (Egipto)
Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del Níger	Defensor del Pueblo (Ecuador)
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México)	Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay
	Instituto Alemán de Derechos Humanos
	Instituto Danés de Derechos Humanos

## **Organizaciones no gubernamentales**

Action Canada for Population and Development	Asociación Nacional de Economistas Cubanos
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs	Asociación para la Prevención de la Tortura
African-American Society for Humanitarian Aid and Development	Asociación para una Educación Mundial
Al-Hakim Foundation	Asociación pro Naciones Unidas de China
Alianza Internacional Save The Children	Asociación Sudanesa contra las Minas Terrestres (Jasmar) – (Jasmar Human Security Organization)
Alianza Mundial para la Participación Ciudadana	Association Points-Coeur
Al-Zubair Charity Foundation	Cairo Institute for Human Rights Studies
American Bar Association	Canadian HIV/AIDS Legal Network
Amnistía Internacional	Caritas Internationalis
Asamblea Permanente para los Derechos Humanos	Catholic Organization for Relief and Development
Asociación Cristiana Femenina Mundial	Centre for Economic and Social Rights
Asociación de China para la preservación y el desarrollo de la cultura tibetana	Centre for Reproductive Rights
Asociación de Ciudadanos del Mundo	Centre for Women's Global Leadership
Asociación Internacional de Juristas Demócratas	Centrist Democratic International
Asociación Internacional de Lesbianas y Gays	Centro Asiático de Procedimientos de Recurso
Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas	Centro de Derecho Ambiental Internacional
Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
	Centro de Estudio de la Sociedad
	Centro de Estudios sobre la Juventud
	Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia
	Centro Europa-Tercer Mundo



Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (Derechos y Democracia)  
 Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine  
 Charitable Institute for Protecting Social Victims  
 Child Development Foundation  
 China Care and Compassion Society  
 Collectif sénégalais des africaines pour la promotion de l'éducation relative à l'environnement  
 Comisión Árabe de Derechos Humanos  
 Comisión Colombiana de Juristas  
 Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias  
 Comisión Internacional de Juristas  
 Comisión Islámica de Derechos Humanos  
 Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz  
 Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales  
 Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos  
 Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros)  
 Commonwealth Human Rights Initiative  
 Comunidad Internacional Baha'i  
 Conectas Direitos Humanos  
 Congreso Islámico Mundial  
 Consejo de Derechos Humanos de Australia  
 Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán  
 Consejo Indio de Sudamérica  
 Consejo Indio para la Educación  
 Consejo Mundial Popular de Rusia  
 Consejo Mundial de la Paz  
 Consejo Noruego para los Refugiados  
 Cooperativa Tecnico Scientifica di Base  
 Defensa de los Niños – Movimiento Internacional  
 Desarrollo Educativo Internacional  
 Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de predicadores)  
 Equality Now  
 Espace Afrique International  
 Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
 Federación de Mujeres Cubanas  
 Federación Democrática Internacional de Mujeres  
 Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental  
 Federación General de Mujeres Iraquíes  
 Federación Internacional Terre des Hommes  
 Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos  
 Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura  
 Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos  
 Federación Internacional de Mujeres Universitarias  
 Federación Internacional de Trabajadores Sociales  
 Federación Internacional de PEN Clubs  
 Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes  
 Federación Luterana Mundial  
 Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas  
 Federación Sindical Mundial  
 Federation for Women and Family Planning  
 Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo  
 Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo  
 Foundation of Japanese Honorary Debts  
 France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand  
 Franciscans International  
 Fraternité Notre Dame  
 Freedom House  
 Friedrich Ebert Foundation  
 Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres  
 Fundación Helsinki para los Derechos Humanos  
 Grupo de Información en Reproducción Elegida  
 Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas  
 Hadassah Women's Zionist Organization of America  
 Hawa Society for Women  
 Human Rights Advocates, Inc.  
 Human Rights Watch  
 Ingénieurs du Monde  
 Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación  
 Instituto Internacional pro Paz  
 Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice

Interfaith International	Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia
International Bridges to Justice	Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina
International Committee for the Indians of the Americas	Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales
International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – Vides	Organización Internacional de Mujeres Sionistas
Inuit Circumpolar Council	Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza
Iranian Elite Research Center	Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Jubilee Campaign	Organización Mundial contra la Tortura
Junta Consultiva de Organizaciones Judías	Pasumai Thaayagam Foundation
Lawyer's Rights Watch Canada	Pax Christi International, Movimiento Internacional Católico por la Paz
Liberación	Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad	Persatuan Aliran Kesed Aran Negara – National Consciousness Movement
Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme	Planetary Association for Clean Energy
Mbororo Social and Cultural Development Association	Rencontre africain pur la défense des droits de l'homme
Microteam éducation, apprentissage et nouvelles technologies	Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales
Migrants Rights International	Red de organizaciones no gubernamentales de China para intercambios internacionales
Minbyun – Lawyers for a Democratic Society	Red de Organizaciones no Gubernamentales de Mujeres en la República Islámica del Irán
Minority Rights Group International	Reporteros Sin Fronteras
Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos	SERVAS Internacional
Movimiento Indio Tupaj Amaru	Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo	Sindicato General de Mujeres Sudanesas
Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo	Sociedad China de Estudios sobre Derechos Humanos
Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas	Society for the Protection of Unborn Children
Norte-Sur XXI	Society for Threatened Peoples
Oficina Europea de los Idiomas Minoritarios	Unión de Juristas Árabes
Oficina Internacional Católica de la Infancia	Union de l'action féminine
Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (Ocaproce International)	Unión Europea de Relaciones Públicas
Organismo de Servicios Sociales de la Iglesia Protestante de Alemania	Unión Internacional Humanista y Ética
	Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
	United Nations Watch
	Visión Mundial Internacional
	Worldwide Organization for Women

## Anexo II

### **Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones**

#### **11/117**

#### **Publicación de los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas**

1. En los párrafos 1 a 4 del proyecto de decisión A/HRC/11/L.2 (aprobado como decisión 11/117), el Consejo decidió adoptar la siguiente decisión y someterla a la Asamblea General con carácter prioritario:

a) Pedir al Secretario General que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en sus períodos de sesiones cuarto y quinto y la información adicional presentada por los Estados examinados antes de la aprobación del resultado por el Consejo se publicaran como documentos oficiales en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes del 12º período de sesiones del Consejo;

b) Recordar que el Grupo de Trabajo debía esforzarse por respetar en sus informes el límite máximo de palabras establecido en el anexo de la declaración 9/2 del Presidente, teniendo presente que el Grupo de Trabajo estaba facultado para decidir sobre la aprobación de los informes que excepcionalmente excedieran de ese límite máximo de palabras;

c) Decidir que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo se publicaran puntualmente como documentos oficiales en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de su examen por el Consejo y pedir al Secretario General que se asegurara de que se prestara el apoyo necesario para ello.

2. Se calcula que los recursos necesarios para la traducción de los informes que se pedía en la decisión ascenderán a 1.439.800 dólares para el bienio 2008-2009 y a 4.378.900 dólares para el bienio 2010-2011 en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias). Las necesidades de recursos para traducir los informes del Grupo de Trabajo no se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, pero sí están comprendidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

3. Se calcula que el total de recursos adicionales para el bienio 2008-2009 de 1.439.800 dólares se podrá sufragar con cargo a los recursos generales asignados a la sección 2 del presupuesto por programas para dicho bienio mediante el mecanismo de gestión global integrada de los recursos. En lo que concierne a las necesidades de recursos para el bienio 2010-2011, se han dispuesto créditos en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

**1/11****Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de presentación de comunicaciones**

4. En los párrafos 1 a 4 del proyecto de resolución A/HRC/11/L.3 (aprobado como resolución 1/11), el Consejo:

a) Decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto del Consejo para estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones complementario al procedimiento de presentación de informes de la Convención;

b) Decidió también que el Grupo de Trabajo celebrara su primer período de sesiones durante cinco días laborables en Ginebra antes de finales de 2009, en el marco de los recursos disponibles;

c) Decidió además invitar al período de sesiones del Grupo de Trabajo en calidad de especialista a un representante del Comité de los Derechos del Niño y, cuando procediera, a los correspondientes procedimientos especiales de las Naciones Unidas y a otros expertos independientes competentes, e invitó también a estos a presentar sus aportaciones para que el Grupo de Trabajo las examinara;

d) Pidió al Grupo de Trabajo que presentara un informe al Consejo sobre los progresos realizados a este respecto para que lo examinara en su 13º período de sesiones.

5. A fin de realizar las actividades solicitadas con arreglo a lo dispuesto en la resolución, se calcula que se necesitarán 282.700 dólares para el bienio 2008-2009, distribuidos del siguiente modo: a) 199.200 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para prestar servicios de conferencias; b) en la sección 23 (Derechos humanos), 56.000 dólares destinados a sufragar los gastos de un funcionario de categoría P-3 durante cuatro meses para apoyar la labor del Grupo de Trabajo y 23.800 dólares destinados a gastos de viaje de un miembro del Comité de los Derechos del Niño para asistir al período de sesiones del grupo de trabajo; y c) 3.700 dólares en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias. Los recursos para apoyar las actividades del Grupo de Trabajo no están incluidos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional total de 282.700 dólares para dicho bienio, no se solicitan de momento recursos adicionales, ya que la Secretaría buscará esferas cuyos fondos puedan redistribuirse a fin de satisfacer las necesidades con los recursos aprobados en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2008-2009.

6. En relación con el párrafo 2, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**11/9****Derechos humanos de los migrantes en los centros de detención**

7. En los párrafos 1 y 3 del proyecto de resolución A/HRC/11/L.4, el Consejo:

a) Decidió organizar en su 12º período de sesiones una mesa redonda sobre los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención, con la participación de los gobiernos, expertos competentes y representantes de la sociedad civil, incluidas las instituciones nacionales, atendiendo a criterios de representación geográfica y de género equitativos;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que prestara la asistencia y el apoyo necesarios para celebrar la mesa redonda.

8. A fin de realizar las actividades que pidió el Consejo en el párrafo 1, se calcula que se necesitarán 29.000 dólares para el bienio 2008-2009 en la sección 23 (Derechos humanos) a fin de sufragar los gastos de viaje y las dietas de cinco expertos. Si bien se prevé que se necesitará una suma adicional de 29.000 dólares para apoyar las actividades del bienio 2008-2009 en relación con la sección 23, no se solicitan por el momento recursos adicionales, ya que la Secretaría sufragará, en la medida de lo posible, las necesidades adicionales con cargo a las consignaciones destinadas a la sección 23 (Derechos humanos) para dicho bienio.

9. Con respecto al párrafo 3, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

**11/2****Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

10. En el apartado d) del párrafo 12 del proyecto de resolución A/HRC/11/L.5 (revisado oralmente y aprobado como resolución 11/2), el Consejo pidió al ACNUDH que convocara en 2010, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, un taller de expertos con el fin de tratar las medidas específicas destinadas a superar los obstáculos y los retos con que se enfrentaban los Estados para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y enjuiciar y castigar a sus autores, así como las medidas para ofrecer protección, apoyo, asistencia y reparaciones a las víctimas, y le pidió que preparara, con arreglo a los recursos existentes, un informe resumido y lo presentara al Consejo.

11. A fin de realizar las actividades pedidas por el Consejo en el apartado d) del párrafo 12, se calcula que se necesitarán 172.800 dólares para el bienio 2010-2011, distribuidos del siguiente modo: a) 110.800 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para prestar servicios de conferencias; b) 60.400 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para sufragar los gastos de viaje de diez expertos que asistirán al taller; y c) 1.600 dólares en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias. Los recursos para apoyar las actividades no están incluidos en el proyecto de presupuesto por programas

para el bienio 2010-2011. Durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se determinará en el informe sobre las estimaciones revisadas de las decisiones adoptadas por el Consejo si se pueden sufragar dichos recursos con cargo a los créditos propuestos en el proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio.

## 11/3

### La trata de personas, especialmente mujeres y niños

12. En los párrafos 9, 10 y 11 del proyecto de resolución A/HRC/11/L.6 (aprobado como resolución 11/3), el Consejo:

a) Pidió al ACNUDH que organizara, con sujeción a los recursos disponibles y en estrecha colaboración con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, un seminario de dos días para determinar las oportunidades y dificultades en la búsqueda de soluciones basadas en derechos al problema de la trata de personas, con miras a reconocer las buenas prácticas emergentes y seguir promoviendo la aplicación práctica de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, con la participación de los gobiernos, la Relatora Especial y otros procedimientos especiales, los órganos de tratados, los organismos y programas especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios académicos, el personal médico especializado y los representantes de las víctimas, y que presentara un informe al Consejo sobre el desarrollo del seminario;

b) Pidió además al ACNUDH que difundiera los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas y recabara las opiniones de los interesados, incluidos los gobiernos, los observadores de las Naciones Unidas, los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos regionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos sobre dichos Principios y Directrices recomendados, así como sobre las experiencias y las buenas prácticas emergentes, dándoles aplicación, y pusiera a disposición del Consejo una recopilación de esas opiniones como adición al informe antes mencionado;

c) Pidió al Secretario General que proporcionara al ACNUDH recursos suficientes para cumplir su mandato en relación con la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

13. A fin de realizar las actividades solicitadas por el Consejo, se calcula que se necesitarán 268.700 dólares para el bienio 2010-2011, distribuidos del siguiente modo: a) 110.800 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para prestar servicios de conferencias; b) en la sección 23 (Derechos humanos) 14.000 dólares para prestar servicios de consultoría, y 90.600 y 51.700 dólares para sufragar los gastos de viaje de los expertos y los de los titulares de mandatos de procedimientos especiales respectivamente, a fin de asistir al seminario; y c) 1.600 dólares en la sección 28 E (Administración, Ginebra) para servicios de conferencias.

14. Si bien no se han incluido créditos en las secciones 2, 23 y 28 E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 destinados a realizar las actividades que pidió el Consejo en los párrafos 9, 10 y 11 del proyecto de resolución, no se necesitan de momento los recursos estimados en 268.700 dólares, ya que la Secretaría examinará la posible capacidad de absorción de las secciones 23 y 28 E del proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio, que estudiará la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones. Ello se determinará en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas de las necesidades derivadas de las decisiones y resoluciones

aprobadas por el Consejo para 2009, de lo que se informará posteriormente a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

15. En relación con los párrafos 9 y 11, se señala a la atención lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones subsiguientes, la última de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea General a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

## 11/4

### Promoción del derecho de los pueblos a la paz

16. En los párrafos 11 y 12 del proyecto de resolución A/HRC/7/L.7 (aprobado como resolución 11/4), el Consejo pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Convocara, antes de febrero de 2010 y teniendo en cuenta prácticas anteriores, un taller sobre el derecho de los pueblos a la paz con la participación de expertos de todas las regiones del mundo;

b) Informara del resultado de ese taller al Consejo en su 14º período de sesiones.

17. A fin de realizar las actividades que pidió el Consejo, se necesitará una suma total de 186.800 dólares para el bienio 2010-2011, con los que se sufragarían: a) personal temporario general de categoría P-3 (14.000 dólares); b) gastos de viaje y dietas de diez expertos procedentes de cinco regiones (60.400 dólares); y c) servicios de conferencias para un taller de tres días de duración en 2010 (112.400 dólares), que se distribuirían del siguiente modo:

<i>Dólares de los EE.UU.</i>	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	110 800
Sección 23, Derechos humanos	74 400
Sección 28 E, Administración, Ginebra	1 600
<b>Total</b>	<b>186 800</b>

18. Los recursos necesarios no se han incluido en las secciones 2, 23 y 28 E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

19. Si bien no se han incluido créditos en las secciones 2, 23 y 28 E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 destinados a realizar las actividades que se pedían en los párrafos 11 y 12 del proyecto de resolución, la Secretaría estudiará la posible capacidad de absorción para sufragar las necesidades estimadas en 186.800 dólares con cargo a las secciones 2, 23 y 28 E del proyecto de presupuesto por programas mencionado, que estudiará la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones. Ello se determinará en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas de las necesidades derivadas de las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo para 2009, de lo que se informará posteriormente a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

20. En caso de que el taller se celebre antes de 2010, la Secretaría absorberá, en la medida de lo posible, las necesidades adicionales con cargo a las consignaciones realizadas en las secciones 2, 23 y 28 E para el bienio 2008-2009.

## **11/12**

### **Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

21. En el párrafo 1 del proyecto de resolución A/HRC/11/L.15 (revisado oralmente y aprobado como resolución 11/12), el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

22. A fin de realizar las actividades solicitadas en la resolución, se calcula que se necesitarán 369.700 dólares para el bienio 2010-2011, distribuidos del siguiente modo: a) 362.400 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) para prestar servicios de conferencias; y b) 7.300 dólares en la sección 28 E (Administración, Ginebra). Los recursos necesarios para apoyar las necesidades se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## **11/8**

### **Mortalidad y morbilidad materna prevenible y derechos humanos**

23. En el párrafo 6 del proyecto de resolución A/HRC/11/L.16 (aprobado como resolución 11/8), el Consejo pidió al ACNUDH que preparara un estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas y todos los interesados pertinentes, con inclusión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Banco Mundial, y pidió que el estudio temático incluyera la determinación de las dimensiones de derechos humanos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible; una visión general de las iniciativas y actividades del sistema de las Naciones Unidas para abordar todas las causas de la mortalidad y morbilidad materna prevenible; la determinación del modo en que el Consejo podía aportar valor a las iniciativas existentes mediante un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos; una lista de opciones para que el Consejo pudiera apoyar e intensificar las iniciativas existentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los esfuerzos por alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 5 relativo al mejoramiento de la salud materna; y recomendaciones para abordar mejor la dimensión de derechos humanos de la mortalidad y morbilidad materna prevenible en todo el sistema de las Naciones Unidas.

24. A fin de realizar las actividades que se pedían en el párrafo 6 de la resolución, se calcula que se necesitarán 73.300 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) para prestar servicios de consultoría. Si bien no se han incluido créditos en la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 destinados a llevar a cabo dichas actividades, la Secretaría examinará la posible capacidad de absorción para sufragar las necesidades de recursos estimadas en 73.300 dólares con cargo a la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio, que estudiará la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones. La capacidad de absorción se determinará en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas de las necesidades derivadas de las decisiones y resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos



para 2009, de las que se informará posteriormente a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

### **A/HRC/11/L.19**

#### **Enmiendas al proyecto de resolución A/HRC/11/L.17 sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán**

25. En lo que concierne a las enmiendas propuestas con arreglo al proyecto de texto A/HRC/11/L.19, su aprobación sustituiría el mandato actual del Relator Especial por el de un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Las repercusiones financieras conexas ascenderían a un total de 64.600 dólares anuales, pero las necesidades de recursos para ese mandato se incluyeron en el presupuesto por programas para 2008-2009 y se han solicitado en el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011; por lo tanto, no habrá ninguna consignación adicional como consecuencia de la aprobación de las enmiendas propuestas.

## Anexo III

### Agenda

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos
- Tema 6. Examen Periódico Universal
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Anexo IV

## Lista de documentos publicados para el 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
<i>Documentos de distribución general</i>		
A/HRC/11/1 y Corr.1	1	Anotaciones a la agenda del 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/11/2	3	Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Sr. Philip Alston
A/HRC/11/2/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received
A/HRC/11/2/Add.2	3	Misión al Brasil
A/HRC/11/2/Add.3	3	Misión a la República Centrafricana
A/HRC/11/2/Add.4	3	Misión al Afganistán
A/HRC/11/2/Add.5	3	Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/11/2/Add.6	3	Misión a Kenya
A/HRC/11/2/Add.7	3	Seguimiento de las recomendaciones a los países : Guatemala
A/HRC/11/2/Add.8	3	Seguimiento de las recomendaciones a los países: Filipinas
A/HRC/11/3	2	Informe del Secretario General relativo al taller sobre los acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/11/4	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Frank La Rue
A/HRC/11/4/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received
A/HRC/11/4/Add.2	3	Misión a Honduras
A/HRC/11/4/Add.3	3	Misión a la República de Maldivas
A/HRC/11/5	10	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Michel Forst

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/11/6	3	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Yakin Ertürk
A/HRC/11/6/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/11/6/Add.2	3	Misión a Tayikistán
A/HRC/11/6/Add.3	3	Misión a la Arabia Saudita
A/HRC/11/6/Add.4	3	Misión a la República de Moldova
A/HRC/11/6/Add.5	3	15 years of the United Nations Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences (1994-2009): A critical view
A/HRC/11/6/Add.6	3	The political economy of women's human rights
A/HRC/11/7	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante
A/HRC/11/7/Add.1	3	Communications sent to Governments and replies received
A/HRC/11/7/Add.2	3	Misión a México
A/HRC/11/7/Add.3	3	Misión a Guatemala
A/HRC/11/8	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz
A/HRC/11/8/Add.1	3	Communications sent to and replies received from Governments
A/HRC/11/8/Add.2	3	Misión a Malasia
A/HRC/11/8/Add.3	3	Misión a Guatemala
A/HRC/11/9	3	Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona
A/HRC/11/9/Add.1	3	Misión al Ecuador
A/HRC/11/10	3	Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Cephias Lumina
A/HRC/11/11	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen: Misión a Bolivia

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/11/12	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Sr. Anand Grover
A/HRC/11/12/Add.1	3	Summary of communications sent and replies received from Governments and other actors
A/HRC/11/12/Add.2	3	Misión a GlaxoSmithKline
A/HRC/11/13	3	Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales relativo a la empresa y los derechos humanos: la puesta en práctica del marco "proteger, respetar y remediar"
A/HRC/11/13/Add.1	3	Obligación de los Estados de facilitar el acceso a medios de reparación de las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, incluidas las empresas: visión de conjunto de las disposiciones, las observaciones y las decisiones internacionales y regionales
A/HRC/11/14	4	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Sudan, Ms. Sima Samar
A/HRC/11/14/Add.1	4	Status of implementation of recommendations compiled by the Group of Experts mandated by the Human Rights Council
A/HRC/11/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Alemania
A/HRC/11/15/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Djibouti
A/HRC/11/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo al Canadá
A/HRC/11/17/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/18	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Bangladesh
A/HRC/11/18/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/19	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a la Federación de Rusia
A/HRC/11/19/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/19/Add.1/Rev.1	6	Adición

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/11/20	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Azerbaiyán
A/HRC/11/20/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/21	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo al Camerún
A/HRC/11/21/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/22	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Cuba
A/HRC/11/23	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a la Arabia Saudita
A/HRC/11/23/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/23/Add.1/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/11/24	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo al Senegal
A/HRC/11/24/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/25	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a China
A/HRC/11/26	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Nigeria
A/HRC/11/27	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a México
A/HRC/11/28	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Mauricio
A/HRC/11/28/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/29	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Jordania
A/HRC/11/30	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo a Malasia
A/HRC/11/30/Add.1	6	Adición
A/HRC/11/31	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a los resultados de la consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/11/32	2	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres
A/HRC/11/33	2	El derecho al desarrollo: nota de la Secretaría
A/HRC/11/35	6	Nota verbal de fecha 3 de marzo de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/11/36	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Githu Muigai
A/HRC/11/36/Add.1	9	Summary of cases transmitted to Governments and replies received
A/HRC/11/36/Add.2	9	Misión a Mauritania
A/HRC/11/36/Add.3	9	Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/11/38	2	Informe sobre la aplicación de la resolución 8/9 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción del derecho de los pueblos a la paz: nota de la Secretaría
A/HRC/11/39	2	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas
A/HRC/11/40	10	Informe provisional del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Sr. Akich Okola: nota de la Secretaría
A/HRC/11/41	3	Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Leandro Despouy
A/HRC/11/41/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received
A/HRC/11/41/Add.2	3	Misión a la Federación de Rusia
A/HRC/11/41/Add.3	3	Misión a Guatemala
A/HRC/11/42	3	Nota informativa de la Secretaría de fecha 11 de junio de 2009 presentada por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
<i>Documentos de distribución limitada</i>		
A/HRC/11/L.1	8	Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad
A/HRC/11/L.2	6	Publicación de los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas
A/HRC/11/L.3	3	Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de presentación de comunicaciones
A/HRC/11/L.4	3	Derechos humanos de los migrantes en los centros de detención
A/HRC/11/L.5	3	Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer
A/HRC/11/L.6	3	Trata de personas, especialmente mujeres y niños
A/HRC/11/L.7	3	Promoción del derecho de los pueblos a la paz
A/HRC/11/L.8	5	Mejoramiento del sistema de procedimientos especiales
A/HRC/11/L.9	3	Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales
A/HRC/11/L.10	1	Proyecto de informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 11º período de sesiones
A/HRC/11/L.11	1	Proyecto de informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 11º período de sesiones
A/HRC/11/L.12	3	El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/11/L.13	3	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños
A/HRC/11/L.14	3	Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos
A/HRC/11/L.15	9	Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
A/HRC/11/L.16	3	Mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y derechos humanos



<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/11/L.16/Rev.1	3	Mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y derechos humanos
A/HRC/11/L.17 y Corr.1	4	Situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/11/L.18	4	Situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/11/L.19	4	Enmiendas al proyecto de resolución A/HRC/11/L.17
<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
A/HRC/11/G/1	9	Carta de fecha 17 de junio de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia
A/HRC/11/G/2	9	Nota verbal de 27 de abril de 2009 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán
A/HRC/11/G/3	3	Nota verbal con fecha 16 de junio de 2009 de la Misión Permanente de Guatemala dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<i>Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales</i>		
A/HRC/11/NGO/1	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/2	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/3	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/4	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/5	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/6	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/7	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/8	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/9	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/10	7	Ídem

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/11/NGO/11	6	Exposé écrit par la Fédération Internationale de l'ACAT (Action des Chrétiens pour l'abolition de la Torture-FIACAT), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/11/NGO/12	3	Joint written statement submitted by Catholic Organisation for Relief and Development (CORDAID) and Minority Rights Group International (MRG), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/11/NGO/13	6	Written statement submitted by Franciscans International (FI), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/11/NGO/14	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charity Foundation (ZCF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/15	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/11/NGO/16	6	Exposición escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial
A/HRC/11/NGO/17	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc. (HRA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/18	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/19	4	Written statement submitted by International Educational Development (IED), Inc., a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/20	3	Written statement submitted by People's Solidarity for Participatory Democracy (PSPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/21	3	Exposición escrita presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/11/NGO/22	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (SSC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/23	3	Ídem

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/11/NGO/24	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/25	9	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/26	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/27	3	Written statement submitted by Defence for Children International (DCI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/28	4	Written statement submitted by the Korean Progressive Network "Jinbonet", a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/29	3	Exposición escrita presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, la Asociación Internacional de Soldados a Favor de la Paz, Zonta International, la Federación Internacional de Centros Sociales y Centros Vecinales, el Consejo Internacional de Mujeres, el Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Soroptimist International, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Visión Mundial Internacional, Buddha's Light International Association, el Consejo Internacional de Bienestar Social y la Asociación Cristiana Femenina Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general, la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), el Templo de la Comprensión, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, la International Society for Human Rights, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Femmes Afrique Solidarité, la Federación Luterana Mundial, la Worldwide Organization for Women, el Concilio Consultivo Anglicano, la Unión de Juristas Árabes, Rencontre africaine pour la défense des droits de

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>
	<p>l'homme, el Fondo de Educación a favor de los Refugiados, International Bridges to Justice, el Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, la Asociación Americana de Juristas, el Lassalle-Institut, el Centro UNESCO de Cataluña, el Servicio de Información contra el Racismo, la Comisión Colombiana de Juristas, la Asociación de Mujeres del Pacífico y el Asia Sudoriental, la Asociación Internacional Ius Primi Viri, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, la Federación Internacional de Abogadas, la Federación Internacional de Mujeres Juristas, la Federación Canadiense de Mujeres Universitarias, la International Association for Women's Mental Health, la Unión Europea de Mujeres, African Services Committee, Inc., la International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict, African Action on AIDS, la Asociación Internacional de Estudios sobre el Estrés Traumático, la Lama Gangchen World Peace Foundation, Pax Christi International, el Movimiento Internacional Católico por la Paz, el Proyecto Tándem, la Al-Hakim Foundation, Canadian Voice of Women for Peace, la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Solar Cookers International, la Federación Mundial de Salud Mental, la United States Federation for Middle East Peace, la Red WIDE – Mujeres en el Desarrollo en Europa, Norte-Sur XXI, la Federación General de Mujeres Árabes, el Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Asociación de Mujeres Africanas, la Asociación pro Naciones Unidas de España, los Padres y Hermanos de Maryknoll, las Hermanas Dominicanas de Maryknoll, el Foro Internacional para el Bienestar de la Infancia, el Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, la Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, la Unión de Abogados Árabes, la Federación General de Mujeres Iraquíes, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Asociación Internacional de Ciudades Mensajeras de la Paz, el Comité para Niños y Familias Hispánicas, el Barco de la Paz, Paix et développement dans la région des Grands Lacs, la Federación pro Paz y Conciliación, el Cairo Institute for Human Rights Studies, la World for the World Organisation, la</p>

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Asociación Universal del Esperanto, el National Council of German Women's Organisations, la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, International Grail, el Council of American Overseas Research Centres, ICVolunteers, la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa, Zenab for Women in Development, el Grial, UNANIMA Internacional, la Fondation Surgir, la Association for Democratic Initiatives y la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, y el Instituto para la Síntesis Planetaria, la Oficina Internacional de la Paz, el Centro UNESCO del País Vasco (UNESCO ETXEA), la 3HO Foundation (Healthy, Happy, Holy Organization), la Dzeno Association, la Asociación de Mujeres Rurales de Nigeria, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, la Association Nigerienne des Scouts de l'Environnement, la Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz, el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, la Organización Internacional para el Progreso, Gray Panthers y la Federación Europea de Víctimas de Accidentes de Tránsito, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista
A/HRC/11/NGO/30	3	Written statement submitted by the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/31	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/11/NGO/32	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/33	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/34	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/35	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/36	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/37	4	Ídem
A/HRC/11/NGO/38	4	Ídem

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/11/NGO/39	3	Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/40	9	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/41	4	Joint written statement submitted by the World Organisation against Torture, a non-governmental organization in special consultative status, and Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/42	4	Written statement submitted by the Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/43	3	Joint written statement submitted by Nord-Sud XXI, a non-governmental organization in special consultative status, and the Indian Council of South America (CISA), the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM) and International Education Development (IED), Inc., non-governmental organizations on the Roster
A/HRC/11/NGO/44	3	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), CIVICUS – World Alliance For Citizen Participation, the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Franciscans International (FI), the International Council of Women (ICW-CIF), the International Movement ATD Fourth World, non-governmental organizations in general consultative status, Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), the International Federation of Social Workers (IFSW), the Lutheran World Federation (LWF), Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), the International Catholic Child Bureau (ICCB) and the World Organisation against Torture, non-governmental organizations in special consultative status, and the FoodFirst Information and Action Network (FIAN), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/45	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union (IHEU), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/11/NGO/46	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-government organization in general consultative status, and Lawyers Rights Watch Canada, a non-government organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/47	3	Joint written statement submitted by the Sudan National Committee on Harmful Traditional Practices (SNCTP), a non-governmental organization in special consultative status, and the African-American Society For Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/48	4	Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status, and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/49	6	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/50	4	Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status, and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/51	3	Joint written statement submitted by the Assembly of First Nations – National Indian Brotherhood (AFN), the International Indian Treaty Council (IITC) and the International Organization of Indigenous Resource Development (IOIRD), non-governmental organizations with special consultative status
A/HRC/11/NGO/52	3	Written statement submitted by the International Indian Treaty Council (IITC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/11/NGO/53	3	Ídem
A/HRC/11/NGO/54	4	Written statement submitted by Article 19 – the International Centre Against Censorship, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/11/NGO/55	4	Written statement submitted by MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society (MINBYUN), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
<i>Documentos presentados por las instituciones nacionales</i>		
A/HRC/11/NI/1	3	Información presentada por la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos de la Federación de Rusia: nota de la Secretaría
A/HRC/11/NI/2	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia: nota de la Secretaría
A/HRC/11/NI/3	6	Examen Periódico Universal: información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia: nota de la Secretaría
A/HRC/11/NI/4	3	Información presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas: nota de la Secretaría
A/HRC/11/NI/5	3	Información presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia: nota de la Secretaría
A/HRC/11/NI/6	3	Información presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán: nota de la Secretaría
A/HRC/11/NI/7	3	Ídem



## **Anexo V**

### **Lista de los titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 11º período de sesiones**

#### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes**

Sr. Sicialianos Linos-Alexander (Grecia)

#### **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

Sr. Mads Andenas (Noruega)

#### **Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

Sr. Osman El-Hajje (Líbano)

#### **Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

Sra. Gabriela Carina Silva Knaul de Albuquerque e Silva (Brasil)

#### **Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

Sra. Rashida Manjoo (Sudáfrica)

---